ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
Nro. Rad: 3-2025-28703
Fecha: 18/07/2025 04:49:24 PM
Destino: 420-DOF

MEMORANDO

Para: DOF CONTRATACION
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

De: DIRECCION TECNICA

Asunto: RADICACION EXPEDIENTE 13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informar la creación y cargue de documentos del siguiente expediente:

SUBSERIE: SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO
CÓDIGO: TRD-V2-420-SIGA-1024501
NOMBRE: 13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
DIRECTORA TECNICA

c.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: SULMA QUINTERO SOTO
Revisó: FERNANDO REINOSO GUERRA-DIRECCION TECNICA - HECTOR IVAN SUAREZ BETANCUR-DIRECCION TECNICA - LINA MARIA SALGADO MARTINEZ-DIRECCION TECNICA -
Aprobó: CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR "ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6".

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN 2
1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN 13
1.2. JUSTIFICACIÓN ACUERDO MARCO 14
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 15
2.1 OBJETO 15
2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 16
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 16
2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 16
2.5. PLAZO 16
2.5.1. TIEMPOS DE ENTREGA 16
2.6. FORMA DE PAGO 18
2.7. MULTAS (Numeral 17.2 Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras): 21
2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN 22
2.9. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA 22
2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 23
2.11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA 23
2.12. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR: 24
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. 25
4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO 26
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL 28
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 31
6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS 32
7. SUPERVISIÓN 33
8. CRITERIOS DE DESEMPATE 33
9. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 34
10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 34

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"*, adoptado mediante Acuerdo Distrital No 927 de 7 de junio de 2024, instrumento donde se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos, contempla como objetivo general *"Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."*

Así mismo, el citado - PDD contempla cinco (5) objetivos estratégicos, para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, es de precisar que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en el objetivo estratégico 5.1. Bogotá avanza en seguridad, el cual define *"Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad"*.

Además, en el 5.5. Bogotá confía en su gobierno el cual define *"Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda"*.

Es así, como el Acuerdo Distrital No 927 de 7 de junio de 2024, en su Parte I, Título I, capítulo I *"Bogotá avanza en seguridad"*, se enfoca en la construcción de una Bogotá con entornos seguros, equipando a los organismos de seguridad con capacidades humanas, logísticas y tecnológica, con el fin de garantizar respuesta oportuna ante el accionar delictivo de las organizaciones al margen de la ley que van en contra de la vida y el patrimonio de los bogotanos, promoviendo un modelo de seguridad de acciones conjuntas entre el gobierno nacional, entidades publico administrativas, fuerza pública, sector privado y la ciudadanía, enfocados en la construcción del tejido social, recuperación del orden urbano,

así como del control del territorio, la protección de las personas y los espacios donde conviven, la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos delictivos que afectan la vida, la convivencia y los derechos fundamentales.

El Título I, capítulo I describe tres estrategias principales y la ejecución de seis programas diseñados para cumplir con las metas establecidas para lograr una Bogotá segura. Estas metas se enfocan principalmente en la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y mujeres, la promoción de la convivencia pacífica y la creación de entornos libres de fenómenos delictivos. En este contexto, se busca fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad que trabajan para contrarrestar la actividad criminal y prevenir el delito. A continuación, se detallan las estrategias y programas establecidos:

1. *Mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias:*

- *Esta estrategia se centra en fortalecer la relación entre la ciudadanía y las instituciones, fomentando una cultura de respeto y prevención de la violencia.*

2. *Fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional:*

- *Se enfoca en mejorar las capacidades tecnológicas y humanas de las entidades de seguridad y justicia, así como en promover una mejor coordinación entre distintas instituciones para una respuesta más eficaz frente al crimen.*

3. *Garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones:*

- *Esta estrategia busca asegurar que los espacios públicos de Bogotá sean seguros y estén en condiciones adecuadas para su uso, lo que contribuye a la prevención del delito y a una mayor sensación de seguridad entre los ciudadanos.*

La presente necesidad, se alinea a los parámetros de la estrategia Nro. 3 antes citada, así como del programa del objetivo estratégico No. 5 correspondiente a *"Espacio público seguro e inclusivo"*.

> *El Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogotá (PISCCJ) 2024-2027, es la principal herramienta de planeación estratégica y hoja de ruta para priorizar acciones, optimizar el uso de los recursos, realizar una coordinación interinstitucional, y mejorar el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito. Así, resulta ser un instrumento orientado a la articulación de esfuerzos Interinstitucionales con el objeto de dar respuestas integrales a problemáticas, cuya naturaleza y complejidad demandan de acciones ajustadas a la singularidad de los contextos territoriales y poblacionales; es el escenario propicio para que las entidades públicas armonicen sus tareas, esfuerzos y recursos, con el objetivo de construir con las comunidades y sociedad respuestas cercanas, amplias y coherentes que mejoren la convivencia y la seguridad.*
>
> *En la formulación del PISCCJ, se establece la importancia de garantizar el presupuesto necesario y evaluar de modo permanente el gasto en dotación y equipamiento que permite atender a todos los ciudadanos en materia de seguridad y hacer frente a todos los factores de*

riesgo existentes, como un factor primordial en la oferta institucional brindada al ciudadano contribuyendo a mejorar la percepción de seguridad y la satisfacción de las necesidades de tranquilidad y convivencia de los habitantes de la ciudad de Bogotá.

El presente requerimiento se encuentra amparado en el PISCCJ 2024-2027 donde se reconoce la importancia de garantizar las políticas de seguridad actuales, para lo cual El modelo de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad del Distrito se fundamenta en estrategias integrales y colaborativas que abordan la prevención y desarticulación de redes criminales, la promoción de una cultura de paz y respeto, y el acceso efectivo a la justicia. Estas estrategias se basan en la cooperación entre instituciones gubernamentales, fuerzas de seguridad, organizaciones comunitarias, empresas privadas y ciudadanos, creando un entorno urbano más seguro y resiliente.

De esta forma, la necesidad se enmarca en el PISCC dentro de la "Estrategia de Seguridad", en las líneas estratégicas: Línea Estratégica #1 Distrito Seguro, Línea estratégica #6 Protección de Infraestructura, Línea Estratégica #2 Control Urbano, Línea Estratégica #9 Control de Aglomeraciones, conforme se definen las mismas, así:

***Distritos Seguro:** Contempla una serie de acciones detalladas para intervenir y proteger los entornos residenciales, comerciales e industriales. Incluye la identificación y análisis de los entornos a intervenir, para entender las problemáticas específicas de cada área. Define protocolos y mecanismos de articulación, comando y control que asegurarán una protección territorial efectiva. Esto incluirá la coordinación de esfuerzos de seguridad, movilidad y gobierno, así como otras capacidades y servicios distritales para garantizar el control y protección de las áreas definidas. Además, se articulará la ciudadanía y las capacidades de seguridad privada, elevando los estándares de vigilancia, alerta y reacción.*

***Protección de Infraestructura**: El objetivo es proteger la infraestructura crítica de la ciudad, esencial para su funcionamiento y estabilidad. Se desarrollará un inventario para identificar y priorizar vulnerabilidades, se implementarán medidas para asegurar estas infraestructuras y se diseñarán planes de contingencia para rehabilitar y estabilizar su seguridad. Además, se fortalecerá la colaboración entre la Alcaldía Mayor, la Policía Metropolitana, el Ejército Nacional, la Fiscalía General y otros actores distritales y nacionales involucrados en la protección de los activos estratégicos.*

***Control Urbano**: Se centra en el desarrollo de intervenciones específicas para debilitar las dinámicas criminales y estabilizar áreas de borde y zonas críticas por incidencia del delito. Para esto, se fortalecerá la integración y la respuesta conjunta entre la Policía Metropolitana, el Ejército Nacional, la Fiscalía General de la Nación y la oferta de servicios distritales.*

***Control de Aglomeraciones**: Consiste en el despliegue de acciones preventivas frente a posibles afectaciones a la seguridad, la convivencia o el funcionamiento de los servicios de la ciudad. Para ello, se buscará mantener la comunicación como herramienta fundamental para la prevención de conflictos e identificar e intervenir las dinámicas que afecten la sana convivencia y la seguridad de los participantes, así como la de los habitantes de las zonas aledañas a los eventos. Asimismo, se articularán y gestionarán acciones orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de toda la ciudadanía en el marco de las aglomeraciones.*

De esta forma, el PISCCJ 2024-2027 es un instrumento orientado a la articulación de esfuerzos Interinstitucionales con el objeto de dar respuestas integrales a problemáticas, cuya naturaleza y complejidad demandan de acciones creativas, particulares y ajustadas a la singularidad de los contextos territoriales y poblacionales. Este escenario es propicio para que las entidades públicas armonicen sus tareas, esfuerzos y recursos, con el objetivo de construir con las comunidades y sociedad respuestas cercanas, amplias y coherentes que mejoren la convivencia y la seguridad.

Ahora bien, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señalo: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Ahora bien, mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. se crea la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como organismo del sector central del orden distrital, con "*autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."* y le asignó entre otras, las siguientes funciones:

"(...)

a. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.*

(...)

l. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de los planes integrales de seguridad para Bogotá D.C. y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004 o la normativa que lo modifique o sustituya.*
m. *Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional.*
n. *Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.*
o. *Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del ejército nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado, con jurisdicción del distrito capital y en general las autoridades cuya competencia se orienten a la prevención, conservación*

mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá.

(..)

t. *Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.*

Es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia"* son funciones propias de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas entre otras la siguientes:

"

a. *Establecer las políticas, lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, y Acceso a la Justicia".*

(…)

c. *"Acompañar la formulación y evaluación de estudios y proyectos orientados a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa del distrito en materia de seguridad, convivencia ciudadana y acceso a la justicia".*
e. *Dirigir la ejecución del plan anual de adquisiciones adelantando los procesos contractuales necesarios de acuerdo con los estudios y proyectos autorizados para suplir las necesidades de las diferentes autoridades para el fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia del Distrito Capital. (…)"*

Es así, como la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la SDSCJ, en cumplimiento de las funciones dadas en el Artículo 22° del Decreto 413 de 2016 tiene como propósito:

"

a. *Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte. Infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaría, según corresponda.*

(…)

c. *Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C…(...)"*

Por su parte el artículo 23 ibídem, indica que dentro de las funciones que tiene a cargo la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, se encuentra entre otras:
"(...)

d. Supervisar los contratos celebrados para la adquisición o mantenimiento de los equipos, bienes y servicios adquiridos para destinarlos al fortalecimiento de la capacidad operativa del Distrito orientado a la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en la ciudad, en lo de su competencia. (...)"

En línea con lo anterior, En los considerandos de la Resolución 0174 del 24 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 0123 y 0125 del 2024", con el fin de aclarar competencias en materia de ordenación de gasto, gerencias de los programas de inversión y gerencias de los proyectos, con el fin de realizar una adecuada ejecución de los proyectos de inversión que lidera la Entidad".*

En este sentido, la Resolución número 0174 del 24 de septiembre de 2024, definió en su ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 0123 de 2024 el cual quedará de la siguiente manera:

***"ARTICULO PRIMERO:** Delegar la ordenación del gasto en materia contractual, para todos los procesos de selección, convenios y/o contratos interadministrativos, sin límite de cuantía, de los Programas de Inversión asociados a la unidad ejecutora 01 "Gestión Institucional" en el (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional:*

CODIGO BOGDATA (*)	COSIGO BDPP (**)	NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN
2024110010295	8226	Modernización del Sistema de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos
2024110010305	8234	Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C
2024110010306	8231	Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C
2024110010292	8180	Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C
2024110010294	8189	Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C
2024110010312	8229	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C
2024110010314	8230	Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C
2024110010315	8227	Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C

***"ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar el parágrafo 1° al artículo octavo de la Resolución 0123 de 2024 el cual quedará de la siguiente manera:*

*"**PARÁGRAFO 1°:** En los casos en que un compromiso, contrato, o convenio se encuentre financiado presupuestalmente con recursos de las dos unidades ejecutoras (Centros gestor) 01 y 02, será la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento, la dependencia que adelantará los procesos contractuales."*

(...)

ARTÍCULO CUARTO: *Modificar el artículo segundo de la Resolución 0125 de 2024 el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTICULO SEGUNDO: *Designar como Gerentes de Programa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a los siguientes funcionarios de nivel directivo, en relación con los Programas que se presentan en el cuadro a continuación:*

GERENTE DE PROGRAMA DE INVERSION	CODIGO BOGDATA (*)	COSIGO BDPP (**)	NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN
SUBSECRETARIO(A) DE ACCESO A LA JUSTICIA	2024110010295	8226	Modernización del Sistema de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos
	2024110010304	8233	Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C
	2024110010305	8234	Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C
	2024110010306	8231	Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C
SUBSECRETARIO(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	2024110010292	8180	Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C
	2024110010293	8224	Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C
	2024110010294	8189	Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C
	2024110010312	8229	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C
SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	2024110010290	8177	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C
JEFE OFICINA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO – C4	2024110010296	8214	Fortalecimiento de las capacidades del sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C
SUBSECRETARIO(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	2024110010314	8230	Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C
DIRECTOR(A) DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	2024110010315	8227	Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C

De igual forma, la ya referida Resolución número 0174 del 24 de septiembre de 2024 en su ***ARTÍCULO QUINTO*** *designa como Gerente de Proyecto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que para el caso concreto del presente proceso corresponden a los siguientes Directivos:*
"(...)

Código BOGDATA (*)	*Nombre Programa de Inversión*	*Gerente de proyecto*	*Proyectos*
2024110010290	*Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C*	*DIRECTOR(A) DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA*	*Desarrollar estrategia do dotación a los organismos de seguridad y justicia*
			Desarrollar plan de infraestructura para organismos do segundad y justicia
			Desarrollar estrategia de bienestar e Incentivos al personal Uniformado
			Desarrollar plan integral de mejoramiento de los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto.
		SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	*Mantener el 100 por ciento de la gestión administrativa del fondo de seguridad.*

(...)".

Mediante radicado No **1-2025-31660** de fecha 02 de mayo de 2025 suscrito por Brigadier General **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO** comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E), radica la necesidades requeridas y especificaciones técnicas para solicitar la contratación de la **ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6**, de acuerdo con el presupuesto asignado en el plan de adquisiciones vigencia 2025 y en los siguientes términos:

"(...)

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas, las condiciones de seguridad y convivencia y fortalecer los lazos entre las entidades públicas administrativas, fuerza pública y la ciudadanía, adopto el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: denominado "Bogotá Camina Segura". Este plan fue adoptado mediante Acuerdo Distrital No 927 de 7 de junio de 2024, en este instrumento se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos con los cuales se espera dar cumplimiento a las metas propuestas.

*El Plan de Desarrollo distrital contempla 5 objetivos estratégicos de los cuales el presente proceso se alinea con los siguientes Objetivo 1 "**Bogotá avanza en seguridad**", se enfoca en la construcción de una Bogotá con entornos seguros, equipando a los organismos de seguridad con capacidades humanas, logísticas y tecnológica, con el fin de garantizar respuesta oportuna ante el accionar delictivo de las organizaciones al margen de la ley que van en contra de la vida y el patrimonio de los bogotanos, promoviendo un modelo de seguridad de acciones conjuntas entre el gobierno nacional, entidades publico administrativas, fuerza pública, sector privado y la ciudadanía, enfocados en la construcción del tejido social, recuperación del orden urbano, así como del control del territorio, la protección de las personas y los espacios donde conviven, la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos delictivos que afectan la vida, la convivencia y los derechos fundamentales:*

Estrategias:

Para que el ciudadano se pueda desplazar tranquilamente en la ciudad, se deben poner en marcha tres estrategias:
1) mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias
2) fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional.
3) garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones Programas:

- *Programa 3: Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.*

*Objetivo 5 "**Bogotá confía en su gobierno**", que se enfoca en una ciudad pujante, donde se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe:*

- *Programa 33: Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable.*

La Policía Nacional, como integrante de los organismos de seguridad en la República de Colombia y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está constituida para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenida en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia.

La Policía Metropolitana de Bogotá como organismo involucrado en la gestión de la seguridad de la ciudad capital, desarrolla la actividad de Policía en temas de prevención, vigilancia y control e investigación criminal en pro de la convivencia y la seguridad ciudadana, fundamentada en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia.

La Policía Metropolitana de Bogotá cuenta con aproximadamente 840 literas distribuidas en las 19 Estaciones de Policía, Grupos y Especialidades, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

TABLA No. 1

No.	ESTACIONES DE POLICIA	LITERAS ASIGNADAS
1	ANTONIO NARIÑO	10
2	BARRIOS UNIDOS	10
3	BOSA	40
4	CANDELARIA	20
5	CARABINEROS	40
6	CHAPINERO	70
7	CIUDAD BOLIVAR	20
8	ENGATIVA	80
9	FONTIBON	10
10	FUERZA DISPONIBLE	100
11	KENNEDY	40

TABLA No. 1		
No.	**ESTACIONES DE POLICIA**	**LITERAS ASIGNADAS**
12	MARTIRES	18
13	PUENTE ARANDA	60
14	RAFAEL URIBE	12
15	SAN CRISTOBAL	30
16	SANTA FE	20
17	SUBA	20
18	TEUSAQUILLO	50
19	TUNJUELITO	40
20	UNDMO	40
21	USAQUEN	80
22	USME	30
TOTAL		**840**

Por lo anterior se requiere contratar la Adquisición de Colchonetas con Almohadas en Espuma de Poliuretano las cuales deben cumplir ***la NTMD 0081-A6 y la GUIA GTMD 0004-A4****, con el fin de suplir estas necesidades, permitiendo mejorar la disponibilidad del cuerpo policial en las estaciones para la prestación de los servicios de seguridad requeridos en los diferentes eventos que se puedan presentar en el Distrito capital.*

La Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana y mitigar los diferentes delitos que se presentan en la capital y los comportamientos contrarios a la convivencia durante el año es constantemente apoyada por personal policial de otras unidades.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que la totalidad de unidades adscritas a la Policía Metropolitana de Bogotá, Estaciones de Policía, Grupos y Especialidades cuentan con colchonetas con almohadas que ya cumplieron su vida útil y requieren ser reemplazadas , es pertinente indicar que, se hace necesario la adquisición de estos elementos en aras de brindar un servicio de Policía optimo, con las condiciones de salubridad necesarias para así garantizar condiciones dignas y bienestar para el personal policial.

Basado en que la necesidad actual es de 1.680 ***COLCHONETAS Y ALMOHADAS EN ESPUMA DE POLIURETANO*** *norma técnica* ***NTMD 0081 – A6 y Guía GTMD-0004-A4****, se solicita a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia adelantar el proceso contractual con el fin de satisfacer la presente necesidad.*

El Plan Integral de Convivencia Ciudadana y Justicia 2024-2027 El PISCCJ tiene una visión interagencial proactiva, articulada con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), la Política de Seguridad, la Defensa y Convivencia (PSDC), la Política de Seguridad del Distrito y el Plan de Desarrollo Distrital. Destacando "La Estrategia de Seguridad" con un concepto operacional de Seguridad que busca garantizar que todas las dimensiones de la seguridad sean abordadas de manera coherente y coordinada (Seguridad Integral), creando un entorno más seguro, protegido y resiliente para los habitantes de Bogotá Región

El desarrollo de esta estrategia se logra mediante la prevención, protección y desarticulación de redes criminales a través de la combinación de 15 Líneas Estratégicas y 26 acciones propuestas para mejorar la capacidad de reacción y reducir la incidencia de delitos violentos. Para el presente proceso aplican las siguientes líneas Estratégicas.:

- *Línea estratégica #1 Distritos Seguros*

Orientada a la intervención y protección de entornos residenciales, comerciales, industriales y otros de interés para el disfrute y funcionalidad de la ciudad. Para ello, se realizará la identificación y análisis de los entornos a intervenir, lo que permitirá entender las problemáticas específicas de cada área. También considera la definición de protocolos y mecanismos de articulación, comando y control, pues son los encargados de asegurar una protección territorial efectiva, incluyendo la coordinación de esfuerzos de seguridad, movilidad y gobierno, y otras capacidades y servicios distritales que garanticen el control y protección de las áreas definidas. Además, se articularán las capacidades de seguridad privada, para elevar los estándares de vigilancia, alerta y reacción

- *Línea estratégica #2 Control Urbano*

Dirigida a la estabilización de zonas con alta incidencia delictiva, mediante el desarrollo de intervenciones operativas de alto impacto para debilitar las dinámicas criminales. Para ello, se fortalecerá la integración y respuesta conjunta entre la Policía Metropolitana, el Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación, y se favorecerá el direccionamiento de la oferta de servicios distritales.

- *Línea Estratégica #11 Lucha contra el Crimen*

Se enfoca en la lucha contra las estructuras criminales que operan en la ciudad, y con esto se busca el debilitamiento de su capacidad operativa y financiera. Para ello, se requiere desarrollar una metodología e instrumentos que faciliten el intercambio y unificación de información relevante para la investigación, afectación, comprensión y desmantelamiento de dichas estructuras. Esto permitirá aumentar la efectividad de acciones orientadas al impulso de las investigaciones judiciales y favorecerá las intervenciones operativas.

Responde a la necesidad de proteger a los grupos más vulnerables que enfrentan mayores riesgos frente a situaciones de violencia y delito. Para abordar esta problemática, será necesario caracterizar los fenómenos que facilitan la ocurrencia de violencias y delitos contra las poblaciones de especial interés. Para lograrlo, se diseñarán intervenciones que ayuden a identificar y mitigar los riesgos que propicien la ocurrencia de delitos contra la vida, integridad y patrimonio de estas poblaciones. De la misma forma, se realizarán acciones para el impulso a investigaciones judiciales relacionadas con estos hechos, y se mejorará la atención y respuesta del personal del sector seguridad, con un enfoque diferencial pensado en intervenciones pedagógicas y formativas que promuevan herramientas de autocuidado en estas poblaciones.

- *Línea Estratégica #14 Bienestar y Reconocimiento*

Fortalece el personal de seguridad, mejora su motivación y relación con la comunidad, y asegura una seguridad sostenible y efectiva. Reconocer y valorar su trabajo promueve una convivencia armoniosa y una mejor calidad de vida para todos.

De esta manera, la Policía Metropolitana de Bogotá se encuentra alineada a las diferentes políticas públicas asociadas al mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en la capital del país.

Por todo lo anteriormente expuesto. la Policía Metropolitana de Bogotá, mediante el radicado 1-2025-31660, solicita a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia la adquisición de 1.680 Colchonetas con Almohadas en espuma de Poliuretano bajo la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0081 – A6 y GUIA – GTMD-0004-A4, con el propósito de garantizar que el personal de la Policía Metropolitana de Bogotá, cuente con los elementos requeridos, atendiendo las políticas institucionales para la cobertura y sostenibilidad de las unidades policiales.

Es así como la Dirección Técnica de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ Aunado a lo antes mencionado, desarrollará la Adquisición de Colchonetas y Almohadas en espuma de Poliuretano para las fuerza publicas bajo la NTMD-0081-16, en el marco del Proyecto de inversión ***"8177 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE VIGILANCIA POLICIAL, FUNCIONES MILITARES Y OTRAS DE APOYO A LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTÁ D.C."***, el cual tiene como objetivo general: *"Lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales."*, y especifico *"Garantizar la dotación y bienestar del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas "*.

Así mismo, por medio del **proyecto de inversión 8177**, se adelantarán acciones tendientes a fortalecer y mejorar la seguridad en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la pronta ejecución de estrategias, acciones y programas tendientes a incrementar la percepción de seguridad ciudadana y a reducir los índices de criminalidad, mediante el apoyo logístico requerido para asegurar la presencia de los organismos de seguridad en la ciudad de Bogotá D.C.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la comunicación solicitada por la Dirección Técnica mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2025, con respuestas remitida por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, mediante correo electrónico del 06 de junio de 2025, se consigna que el presente proceso de contratación se enmarca en:

- *Línea PAA: 13396*
- *Objeto: ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6.*
- *Códigos UNSPSC: 52121500;56101508*
- *BPIN: 2024110010290*
- *NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI-D: fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia de Bogotá D.C.*
- *NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI-D: 8177*
- *METAPLAN DE DESARROLLO FICHA EBI-D: Aplicar un (01) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia.*

- *OBJETIVO GENERAL FICHA EBI-D: Lograr que los organismos de seguridad cuenten con la capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales.*
- *PRODUCTO META RESULTADO: 4501029(V/O624-servicios de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.*
- *VALOR: $ 951.354.000*
- *Modalidad de Contratación programada en el PAA: Selección abreviada - acuerdo marco*
- *PLAZO: 4 Meses.*

1.2. JUSTIFICACIÓN ACUERDO MARCO

De acuerdo con la necesidad establecida por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, se procedió a verificar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano CCE, la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigente que cobijara la contratación que se pretende realizar en virtud de la obligación legal establecida en el Decreto 310 de 2021, encontrando que Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*, constituyó un proceso de contratación para celebrar un Acuerdo Marco de Precios con el objetivo de establecer las condiciones en las cuales los *"Proveedores venden el Material de Intendencia; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la Adquisición de Material de Intendencia por parte de las Entidades Compradoras"*, y una vez verificados el elemento **Colchoneta y almohada en espuma de poliuretano** solicitado por las fuerzas públicas MEBOG bajo la NTMD 0081-A6. Se constató que el mismo se encuentra incluido en el Acuerdo Marco de Precios ***"Material de Intendencia III, Contrato: CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024"***, creado desde el 16/05/2025 hasta el 16/05/2027.

Es así que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, considera conveniente realizar la adquisición de las colchonetas y almohadas para los organismos de seguridad, en los términos definidos en dicho Acuerdo, toda vez que la Entidad al hacer uso de este instrumento de agregación de demanda, genera grandes beneficios que, al tratarse de un proceso simplificado garantiza la eficiencia en la gestión contractual, materializado no solo en tiempos, ya que se hace más ágil y simple el proceso, sino en precios dado que se eliminan costos de intermediación; igualmente, existiría una mejora en la calidad de los bienes al poder escoger los elementos con las características técnicas que se requieren, generando un parámetro de calidad más amplio, por lo cual los beneficios de esta figura son de tipo administrativo, de costos y de calidad.

Es importante resaltar que el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, definió el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, para lo cual además de las razones de conveniencia administrativas, de costos y de calidad, la SDSCJ bajo este fundamento legal, ha considerado viable la aplicación de esta modalidad de selección generando así mayor eficiencia administrativa y presupuestal para la Entidad.

Aunado a lo anterior, la administración debe velar porque se cumpla con el principio de responsabilidad conforme lo establece la Ley 80 de 1993 en su artículo 26 numeral 1º al establecer que *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y* ***a proteger los derechos de la entidad****, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."* (negrilla fuera de texto), donde se impone la obligación al servidor público de velar por la debida vigilancia en la ejecución contractual, pero también en la etapa precontractual en la cual deben realizarse los estudios previos basados en la verdadera necesidad de la Entidad buscando proteger sus intereses al contratar con el oferente que presente las mejores condiciones económicas y técnicas.

Por todo lo anteriormente indicado, y dadas las necesidades y condiciones técnicas detalladas, la Entidad requiere iniciar el proceso de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, para la "***13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6*** , bajo el Acuerdo Marco de Precios ***"Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025"***, con vigencia desde el **16 de mayo de 2025 hasta el 16 de mayo de 2027**, el cual cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, teniendo en cuenta que son elementos necesarios para garantizar la dotación y bienestar del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a la necesidades identificadas.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que para el presente proceso la Dirección Técnica solicitó mediante Radicado No. No 3-2025-22796 del 09 de junio de 2025 a la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia emitir **CONCEPTO TÉCNICO** para la ***"13396- ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6".*** y al cual dicha Subsecretaría respondió con radicado número 3-2025-23205 del 11 de junio de 2025, en el cual indican:
"(...)

"En virtud de la solicitud allegada se considera pertinente, emitir ***CONCEPTO FAVORABLE*** *para adelantar proceso de contratación que tiene como objeto:* ***"13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS"****, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir se encuentran relacionados en el Plan Anual de Adquisiciones y que los mismos, están dirigidos a las suplir necesidades expuestas por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, como organismo de seguridad, orientado a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C (...)"*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO

13396- ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6.

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
52121500	52 artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	12 ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	15 Ropa de Cama
56101508	56 muebles, mobiliarios y decoración	10 muebles de alojamiento	15 muebles

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar se encuentran dadas bajo las siguientes Normas Técnicas y Guías del Ministerio de Defensa, las cuales se encuentran incluidas dentro del Acuerdo Marco de Precios ***"Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025".***

- Norma Técnica NTMD-0081-A6
- Guía Técnica GTMD-0004-A4.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las órdenes de compra que se deriven de la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de los bienes ofrecidos por el Acuerdo Marco de Precios ***"Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025"***, serán identificadas como contrato de **COMPRAVENTA.**

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución de la o las órdenes de compra, será de **cuatro (4) meses,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.5.1. TIEMPOS DE ENTREGA

El plazo de ejecución de la orden de compra que se generen del presente proceso será de conformidad con el plazo máximo previsto de entrega establecido en el Anexo 2 – Anexo Técnico del Acuerdo Marco de Precios ***"Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025"***, el cual se describe a continuación:

El plazo máximo para la entrega de los productos es el siguiente, el cual se detalla por cantidades para todos los productos del AMP.

Tabla: 1

RANGO DE UNIDADES DEL PRODUCTO NÚMERO DE DÍAS	RANGO DE UNIDADES DEL PRODUCTO NÚMERO DE DÍAS
De 1 a 3.000	90 días calendario
De 3.001 a 5.000	120 días calendario
De 5.001 a 7.000	130 días calendario
De 7.001 a 10.000	150 días calendario
Mas de 10.000	170 días calendario

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/ANEXO-2-ANEXO-TECNICO-MATERIAL-DE-INTENDENCIA-III.pdf

*"Como parte de los Derechos y Deberes de los Contratistas establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, "2º. **Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad**; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, **de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales**, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse." (negrilla y subraya fuera de texto), por tal motivo, deberán colaborar con las Entidades Compradoras bajo su calidad de Contratistas/Proveedores para que se cumpla el objeto contratado y sea de la mejor calidad, en ese orden de ideas, deberán informar a la Entidad cuando algún aspecto o requerimiento no se cumpla o no sea aplicable a su naturaleza y destinación."*

De acuerdo con la **GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III-CCENEG-078-01- 2024 CCE-SNG-AMP-007-2025**, se deberá tener en cuenta:

" 1.6. Tiempos de entrega máximos Los plazos de entrega de los Productos son los señalados en la Tabla 1. Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. Dicho cronograma debe contener: (i) La fecha definitiva de entrega de los Productos y las entregas parciales si las estableció en la orden de compra (ii) Fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere (iii) Fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos (iv) Definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento.

Notas:

***I.** Los tiempos de entrega son contados a partir del día siguiente en que se legaliza la orden de compra*

***II.** La Entidad Compradora puede definir entregas parciales de los Productos e informar a los Proveedores las fechas estimadas en la Solicitud de Cotización.*

***III.** Las entregas parciales sólo pueden ser definidas cuando el número de unidades del Producto es mayor a 10.000 y su periodicidad no puede ser menor a un (1) mes, sin que esto exceda el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los Productos. En el caso de plantearse entregas parciales de un lote, éstas deben ser evaluadas de acuerdo con el procedimiento de la "Guía Técnica de*

evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa" – GTMD-0004-A4 o su modificación.

***El Anexo 2** establece el plazo máximo que tiene el Proveedor para la entrega del Material de Intendencia a la Entidad Compradora, de acuerdo con los rangos establecidos para cada Producto. Dicho plazo incluye los tiempos de los procedimientos aplicables de la GUIA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 O su modificación. Este plazo es aplicable también para las entregas parciales. No obstante, una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, pueden establecer un mayor o menor plazo de entrega.*

2.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pagará el valor de la orden de compra que resulte, teniendo en cuenta lo consignado en la **Cláusula 12** del Acuerdo Marco de Precios ***"Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025"***, denominada **Facturación y pago,** la cual indica:

"El Proveedor debe facturar los productos del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan".

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) *Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*

(ii) *De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.*

(iii) *Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.*

(iv) *Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.*

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ***cinco (5) días hábiles*** *siguientes a la fecha de su presentación.*

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de productos estipulados.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los ***tres (3) días hábiles*** *siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los* ***treinta (30) días calendario*** *siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los* ***tres (3) días hábiles*** *siguientes al rechazo; el término de* ***treinta (30) días calendario*** *empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.*

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ***cinco (5) días hábiles*** *siguientes al pago efectivo.*

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los productos efectivamente entregados.

Adicionalmente a lo ya descrito por el Acuerdo Marco de Precios, **La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia** efectuará los pagos al **CONTRATISTA**, en pesos colombianos de acuerdo con la orden de compra de los elementos entregados a entera satisfacción por parte del supervisor para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley donde se registre: fecha, especificación del bien entregado, cantidad, precio unitario del bien entregado y el precio total de la factura.
b. Certificado de Supervisión e Interventoría para la gestión de Cuentas (SISCO).
c. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, o el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, el acta de entrega y recibo a satisfacción, junto con el informe detallado de los bienes solicitados y entregados y el precio total de la factura. Para el pago el supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.
d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 ° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona natural, deberá presentar el soporte de pago y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

e. Certificación bancaria y copia del Acta de Inicio Ejecución de Contratos (en la primera cuenta).
f. Acta de verificación y acta de entrega recibo a satisfacción (si aplica).
g. RIT y RUT del contratista.

La factura, y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/es/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-atenci%C3%B3n

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que **EL CONTRATISTA** suministre al SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 1 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 1: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y /o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre

las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

2.7. MULTAS (Numeral 17.2 Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras):

"En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 18 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 19

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Cláusula 18 Multas:

Las partes pactan las siguientes multas que se impondrán al Proveedor por el incumplimiento declarado:

18.1 Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente:

Las multas a las que se refiere esta cláusula tienen carácter conminatorio y son apremios al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Colombia Compra Eficiente tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

La Agencia podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 exceptuando el numeral 7.1, una suma equivalente a tres (3) Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día calendario de retraso hasta un máximo de quince (15) días. A partir del día siguiente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 a cargo del Proveedor, cumplimiento deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, Colombia Compra Eficiente tasará su valor bajo las siguientes reglas:

ITEM	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA GRAVEDAD DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO	OBLIGACIONES
1	Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco	40%	7.1[3], 7.2, 7.3, 7.8, 7.17, 7.20, 7.39, 7.40
2	Impide la operación normal del acuerdo marco	25%	7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.21, 7.22, 7.23, 7.30, 7.31, 7.34, 7.41
3	Desconoce supuestos legales	20%	7.32, 7.36, 7.38
4	Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos	10%	7.18, 7.24, 7.27, 7.28, 7.37,
5	Afecta temas operativos	5%	7.25, 7.26, 7.29, 7.33, 7.35,

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/MINUTA-INTENDENCIA-III-ok.pdf

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de la orden de compra resultante del proceso de selección será la ciudad de Bogotá, Distrito Capital en la sede del nivel central de la SDSCJ ubicada en la Avenida carrera 26 # 57 – 83 piso 13. Sin embargo, previa confirmación con el supervisor del contrato y la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG (Avenida Caracas # 6).

2.9. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA

El futuro proveedor deberá tener en cuenta para la entrega de las colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano la Norma Técnica del Ministerio de Defensa así:

- Norma Técnica NTMD-0081-A6
- La Guía Técnica GTMD-0004-A4.

2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato el proveedor se compromete a cumplir las obligaciones que le apliquen establecidas en las **Clausula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora – durante la Operación Secundaria, Cláusulas 7 Obligaciones de los Proveedores y Cláusula 8 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente *"Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025"*** celebrado entre: *"COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU; (II) CONSORCIO LOGISTIC PLUS; (III) UNION TEMPORAL OP-INTENDENCIA; (IV) MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.; (V) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S; (VI) UNIÓN TEMPORAL FABRICATO – CAPITEX; (VII) INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS; (VIII) PROTELA S.A.; (IX) CRYSTAL S.A.S; (X) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S.; (XI) CONSORCIO C2- 2024; (XII) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA; (XIII) UNIÓN TEMPORAL ACUERDO KB-2024; (XIV) UNION TEMPORAL INDUSABAG 2024; (XV) UNIÓN TEMPORAL SOCKS 10; (XVI) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS; (XVII) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS; (XVIII) UNIÓN TEMPORAL MQCOL 2024; (XIX) UNION TEMPORAL DOTACION NEMCOL; (XX) LEONEL RODRIGUEZ RAMOS; (XXI) CARDINN S.A.S.; (XXII) UNION TEMPORAL DOTACALZADO 2024; (XXIII) UNIÓN TEMPORAL COINPA; (XXIV) BACET GROUP S.A.S.; (XXV) TAMAYO DIAZ LTDA TADI; (XXVI) UNION TEMPORAL DISJOV 2024; (XXVII) NICHOLL´S TACTICA S.A.S.; (XXVIII) MOZT DE COLOMBIA S.A.S.; (XIX) ROOTT + CO SAS; (XXX) ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.; (XXXI) SPARTA SHOES S.A.S.; (XXXII) YUBARTA S.A.S; (XXXIII) CREACIONES BAGS STAR SAS; (XXXIV) UNION TEMPORAL ATENEA; (XXXV) CONSORCIO INTENDENCIA WARDERHA; (XXXVI) UNIÓN TEMPORAL UT- 24; (XXXVII) MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS; (XXXVIII) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.; (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL 2024; (XL) BAZAR LA MONEDA S.A.S.; (XLVI) BOSTONIA SAS; (XLVII) UNION TEMPORAL TACTICAL DEFENSE; (XLIII) UNIÓN TEMPORALT SOLUCIONES ANC; (XLIV) TEXTILES ACRILAN S.A.S.; (XLV) MILFORT S.A.S.; (XLVI) UNIÓN TEMPORAL COLTADOTACION; (XLVII) UNIÓN TEMPORAL ANFORT 2024; (XLVIII) UNIÓN TEMPORAL ALTEX+; (XLIX) UNIÓN TEMPORAL CALZADO BSB; (L) UNIÓN TEMPORAL M&M 2024; (LI) UNION TEMPORAL APEX SHOES +; (LII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES E INTENDENCIA JP 2024; (LIII) UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA; (LIV) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.; (LV) INDETRO LTDA; (LVI) UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS INTENDENCIA; (LVII) UNION TEMPORAL DOTEC; (LVIII) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.; (LIX) MILITARY INDUSTRIES S.A.S.; (LX) ALVCOMER S.A.S.; (LXI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2024; (LXII) UNION TEMPORAL GED; (LXIII) REPRESENTACIONES CS SAS; (LXIV) CONSORCIO TITAN SOLUCIONES - LEON PRODUCCIONES; (LXV) CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II; (LXVI) UNIÓN TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA; (LXVII) JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO Y (LXVIII) UNIÓN TEMPORAL FE DISTRITAR 2024".*

El contratista al momento de suscribir y firmar el contrato debe aportar el recibo soporte de pago, correspondiente al impuesto de timbre (Decreto 175 de 2025), de conformidad con la Circular 0005 del 5 de junio de 2025 suscrita por el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que indica. (...), *Los supervisores de contratos solicitarán al correo electrónico pagos@scj.gov.co de la Dirección Financiera la expedición del respectivo recibo con código de barras, el cual contendrá:* ***el tercero responsable, la base, el valor a pagar por concepto del impuesto de timbre y los datos adicionales que permitan identificar el contrato.***

Adicional a lo anterior, estas son obligaciones complementarias o adicionales requeridas por la entidad para el cumplimiento de los requisitos técnicos de la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Norma Técnica NTMD-0081-A6 y La Guía Técnica GTMD-0004-A4.

2.11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo contratista.

2. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo contratista.
3. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
4. Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de los bienes.
5. Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre los insumos o elementos a adquirirse, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.
6. Acordar con el contratista a través del supervisor del contrato los tiempos para la realización de cada servicio contratado.

2.12. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El supervisor para el ejercicio de las funciones de supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos (si aplica).
3. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
4. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
5. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
7. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
8. Adelantar las visitas previas de verificación para las actividades que lo requieran de conformidad con lo que se indique en el Anexo No.1.
9. Verificar que los elementos entregados por el contratista cumplan con todo lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Norma Técnica NTMD-0081-A6 y La Guía Técnica GTMD-0004-A4. Y demás normas reglamentarias para tal fin.
10. Aprobar los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades que de acuerdo con el Anexo No. 1, sean suministrados por el Contratista.
11. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
12. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
13. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas relacionadas con el Anexo No. 1.
14. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
15. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.

16. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
17. Verificar el cumplimiento los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato conforme a la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de Colombia Compra Eficiente.
18. Validar que el contratista al momento de suscribir y firmar el contrato debe aportar el recibo soporte de pago, correspondiente al impuesto de timbre (Decreto 175 de 2025), de conformidad con la Circular 0005 del 5 de junio de 2025 suscrita por el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que indica. (...), *Los supervisores de contratos solicitarán al correo electrónico pagos@scj.gov.co de la Dirección Financiera la expedición del respectivo recibo con código de barras, el cual contendrá:* ***el tercero responsable, la base, el valor a pagar por concepto del impuesto de timbre y los datos adicionales que permitan identificar el contrato.***
19. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha decidido utilizar el procedimiento de adquisición de bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios. Este enfoque se elige para asegurar la obtención de mejores precios y resultados, ya que permite a la entidad adquirir de manera ágil bienes y servicios con características técnicas uniformes, reduciendo los tiempos de tramitación contractual y los costos administrativos del proceso de compra.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. *(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021 y por el Artículo 8 del Decreto 142 de 2023),* Del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características técnicas uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.

A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece: *"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."*

Para el presente proceso y tal como se expone en el acápite de **VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN**, la Entidad verificó que todas las condiciones técnicas y elementos requeridos para esta contratación se encuentran incluidos dentro del Acuerdo Marco de Precios ***"Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025"*** de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, al existir el Instrumento de Agregación de Demanda por parte de Colombia Compra Eficiente, y que las características de los elementos cumplen con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, le corresponde a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia satisfacer la necesidad expuesta mediante dicho Instrumento.

Por esta razón, la Entidad dará aplicación de manera general a lo estipulado en la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 4170 de 2011, la Ley 1955 de 2019 reglamentada por el Decreto 310 de 2021, la Ley 2069 de 2020, y las demás normas concordantes o complementarias, en lo referente a la modalidad de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

Así las cosas, una vez consultada la página Web:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/material-de-intendencia-iii, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE cuenta con un Acuerdo Marco de Precios denominado **Material de Intendencia III CCE-SNG-AMP-007-2025** derivado del proceso **CCENEG-078-01-2024**, para la adquisición de **Material de Intendencia**, el cual se encuentra con fecha máxima para colocar órdenes de compra el **16/05/2027** y fecha máxima para ejecutar órdenes de compra el **16/05/2028.**

Es de anotar, que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aplicará el Acuerdo Marco de Precios ***Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025,*** no solamente por la obligatoriedad que demanda el Decreto 310 de 2021, sino además por la eficacia que con este se genera frente al trámite en cuanto a los tiempos del proceso de selección, evitando desgastes administrativos, obteniendo mayor costo- beneficio para la Entidad en pro del principio de economía, toda vez que mediante la aplicación de dicha modalidad de compra publica, al encontrase dentro de un instrumento de agregación de demanda que produce economía de escala se obtienen mejores precios, ahorros y resultados en términos de valor por dinero. Por lo cual, se optimiza el valor de la compra de los bienes y servicios, incrementando además el poder de negociación del estado.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para la "***ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6.***" corresponde a: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Secretaría distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificó el Catálogo Material de Intendencia III V1 de bienes que se encuentra disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano del Acuerdo ***"Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025"***, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos, obteniendo el siguiente resultado:

Material de Intendencia III

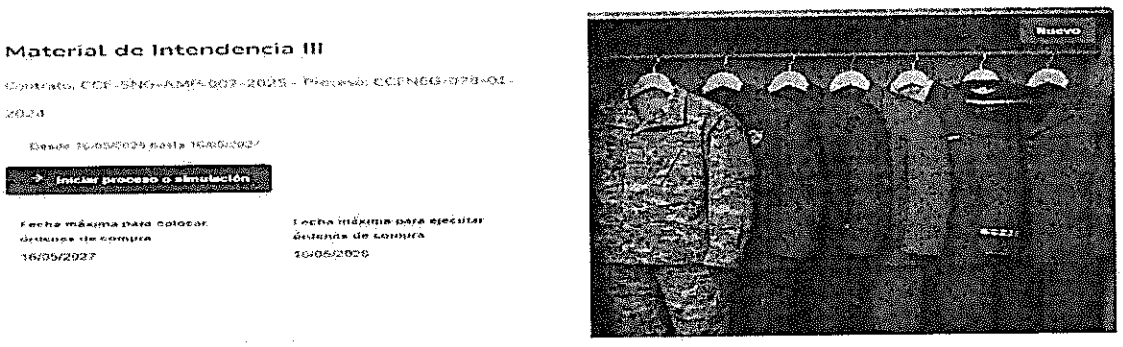

Objeto | Condiciones | Documentos | Estadísticas

Minuta AMP Material de Intendencia III	Descargar
Catálogo de Precios	Descargar
Anexo Técnico	Descargar
Plantillas RFI Limitación a MyPymes	Descargar
Simulador para Estructurar la Compra	Descargar
Plantillas para Cotización	Descargar
Criterios Puntuables para seguimiento	Descargar
Plantas de Producción	Descargar
Guía para proveedores	Descargar
Guía de uso de Proveedores en la TVEC	Descargar

CATÁLOGO AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III
PROCESO PROCESO CCENEG-078-01-2024

NOMBRE PRODUCTO	UNIDAD	REGION	NOMBRE PROVEEDOR	CATI	CANTIDAD	PRECIO OFERTA	OBSERVACIONES
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 1	UT FACOCREAR 2024	1	3000	$ 542.638	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 1	UT FACOCREAR 2024	3001	10000	$ 526.356	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 1	UT FACOCREAR 2024	10001	999999	$ 510.566	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 3	UT FACOCREAR 2024	1	3000	$ 542.638	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 3	UT FACOCREAR 2024	3001	10000	$ 526.356	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 3	UT FACOCREAR 2024	10001	999999	$ 510.566	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 3	UT FE DISTRITAR 2024	1	3000	$ 350.400	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 3	UT FE DISTRITAR 2024	3001	10000	$ 350.400	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 3	UT FE DISTRITAR 2024	10001	999999	$ 350.400	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 4	UT FACOCREAR 2024	1	3000	$ 542.638	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 4	UT FACOCREAR 2024	3001	10000	$ 526.356	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 4	UT FACOCREAR 2024	10001	999999	$ 510.566	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 5	UT FACOCREAR 2024	1	3000	$ 542.638	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 5	UT FACOCREAR 2024	3001	10000	$ 526.356	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 5	UT FACOCREAR 2024	10001	999999	$ 510.566	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 6	UT FACOCREAR 2024	1	3000	$ 542.638	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 6	UT FACOCREAR 2024	3001	10000	$ 526.356	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 6	UT FACOCREAR 2024	10001	999999	$ 510.566	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 6	UT FE DISTRITAR 2024	1	3000	$ 350.400	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 6	UT FE DISTRITAR 2024	3001	10000	$ 350.400	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 6	UT FE DISTRITAR 2024	10001	999999	$ 350.400	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 7	UT PRESENTE TEXTIL 202	1	3000	$ 448.950	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 7	UT PRESENTE TEXTIL 202	3001	10000	$ 443.475	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 7	UT PRESENTE TEXTIL 202	10001	999999	$ 438.000	

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/material-de-intendencia-iii

Con el fin de definir la propuesta más favorable y siguiendo los lineamientos establecidos por la Entidad, se encontró que los elementos que cumplen con los requerimientos exigidos por la entidad son los que se reflejan en la imagen anterior y que cumplen con los requisitos técnicos exigidos por la Fuerza Pública - Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG, que en este caso obedecerá a la oferta más favorable presentada para la Entidad y con quienes se podrá efectuar las correspondiente orden de compra, son los siguientes proveedores:

ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6

En atención al numeral 1.3 Cobertura del Acuerdo Marco, de la CCE-GAD-GI-81-GUIA-PARA-COMPRAR-EN-LA-TIENDA-VIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO-TVEC, se establece que:

"El Acuerdo marco de precios tiene cobertura nacional. El Acuerdo Marco de precios tiene cobertura nacional distribuida a partir de Regiones así:

Tabla 1: Departamentos de que conforman Regiones del AMP

Número de la Región	Departamentos de Entrega de los Productos
1	Boyacá, Cundinamarca, Meta, Arauca, Casanare, Vichada, Norte de Santander y Santander
2	Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Huila y Tolima
3	Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda
4	Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Sucre, Cesar, La Guajira y Archipiélago de San Andrés y providencia
5	Valle del Cauca, Chocó, Cauca y Nariño
6	Bogotá D.C.
7	Nacional

Fuente: Elaboración Propia - CCE

De acuerdo con la Tabla antes mencionada y teniendo en cuenta que las colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano bajo la Norma Técnica del Ministerio de Defensa – NTMD-0081-A6 son para la Fuerza Publica de la Ciudad de Bogotá D.C., se tendrá en cuenta los proveedores de la Región 6. Así las cosas, de acuerdo con el catálogo dispuesto por CCE-TVEC, los proveedores serían:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Departamento Nacional de Planeación - DNP

CATÁLOGO AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III

PROCESO PROCESO CCENEG-078-01-2024

NOMBRE PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	REGION	NOMBRE PROVEEDOR	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO 2025 SIN IVA	OBSERVACIÓN
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 6	UT FACOCREAR 2024	1	3000	$ 542.638	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 6	UT FE DISTRITAR 2024	1	3000	$ 350.400	

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la adquisición de los elementos Colchoneta y almohada de las características técnicas requeridas por la entidad, mediante la celebración de contrato mediante el mecanismo de agregación de demanda de bienes de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano – CCE- Simulador V2 del 13 de mayo de 2025**, simulación realizada el 10 de julio de 2025, corresponde a: **SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($730.469.696),** incluidos IVA,

estampillas distritales e impuesto de timbre y demás gravámenes que apliquen, así como todos los gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar, derivados de la ejecución de la orden de compra que se realice en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

SIMULACION PRECIOS

Acuerdo Marco Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025

ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6 TOTAL 1.680

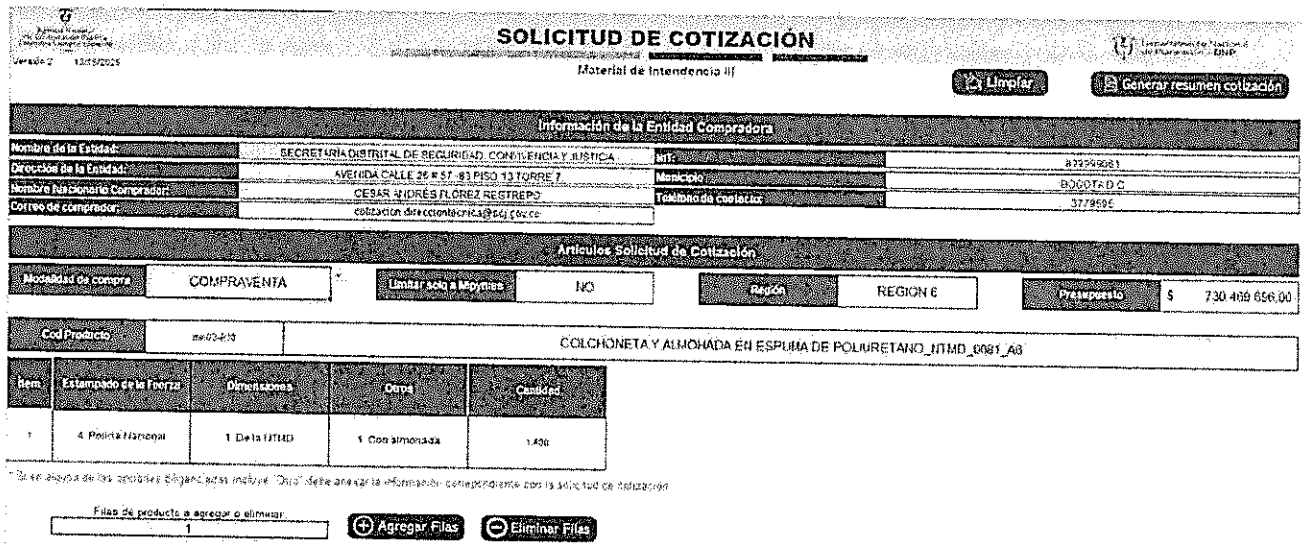

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Material de Intendencia III

Limpiar | Generar resumen cotización

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	NIT:	899999061
Dirección de la Entidad:	AVENIDA CALLE 26 # 57 -83 PISO 13 TORRE 7	Municipio	BOGOTA D.C.
Nombre Ordenador Comprador:	CESAR ANDRÉS FLOREZ RESTREPO	Teléfono de contacto:	3779696
Correo de comprador:	cotizacion.direccioncriminal@policia.gov.co		

Artículos Solicitud de Cotización

Modalidad de compra:	COMPRAVENTA	Limitar solo a Mipymes	NO	Región	REGION 6
Presupuesto	$ 730.469.656,00				

Cod Producto	
	COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6

Ítem	Estampado en la Fuerza	Dimensiones	Otros	Cantidad
1	4. Policía Nacional	1. De la FFTMD	1. Con almohada	1.680

"Si se despliega de las opciones Seleccionar, indique "Otro" debe anexar la información correspondiente con la solicitud de cotización

Filas de producto a agregar o eliminar: 1 | Agregar Filas | Eliminar Filas

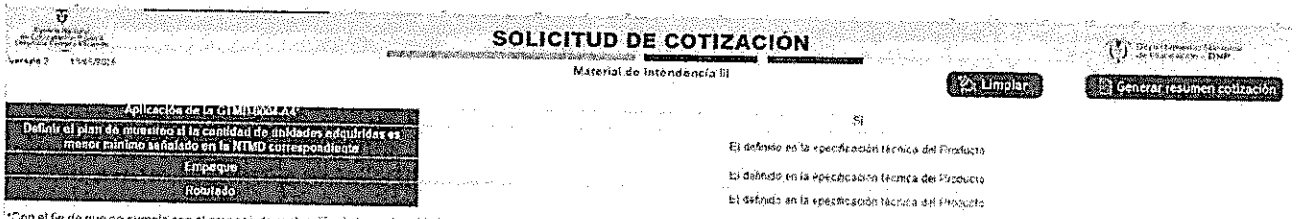

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Material de Intendencia III

Limpiar | Generar resumen cotización

Aplicación de la el NTMD 7.4.1	
Definir el plan de muestreo si la cantidad de unidades adquiridas es menor mínimo señalado en la NTMD correspondiente	Si
Empaque	El definido en la especificación técnica del Producto
Rotulado	El definido en la especificación técnica del Producto
	El definido en la especificación técnica del Producto

*Con el fin de que se cumpla con el proceso de evaluación de la conformidad para los Productos contratados por el Sector Defensa, bajo el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia, se deberá dar cumplimiento a la GTMD-0004-A4 (ver aquí)

Fechas estimadas y sedes de entrega del Producto

No. de entrega	Fecha estimada de entrega DD/MM/AA*	Departamento	Municipio o ciudad	Dirección	Cantidad
1	15/09/2025	7 Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	AVENIDA CARACAS # 6	1.680

*Las fechas estimadas de entrega deben ser acordes a los Estimados máximos establecidos en el respectivo Marco de Precios

Entregas a agregar o eliminar: 1 | Agregar Filas | Eliminar Filas

Gravámenes adicionales

No.	Descripción Gravámen	Porcentaje
1	ESTAMPILLAS DISTRITALES	3.60%
2	IMPUESTO DE TIMBRE	0.50%
	Total porcentaje:	4.10%

RESUMEN DE COTIZACIÓN

Material de Intendencia III

Generar CSV

Información de la Entidad Compradora			
	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	NIT:	899999061
	AVENIDA CALLE 26 # 57 -03 PISO 13 TORRE 7	Municipio	BOGOTA D.C
	CESAR ANDRÉS FLÓREZ RESTREPO	Teléfono de contacto	3779595
	cotizacion.direccionteconica@scj.gov.co		

Artículos Solicitud de Cotización					
COMPRAVENTA	Limitar solo a Mipymes	NO	Región	REGION 6	Presupuesto $ 730.469.696,00

Producto	Cantidad	Precio Und	Precio Techo Máximo (Cláusula 8)	Precio Total
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	1.680	$ 358.400,00	$ 365.381,30	$ 613.840.080,00
			Subtotal	$ 613.840.080,00
			IVA	$ 116.629.615,20
			Valor Total	$ 730.469.695,20

RESUMEN DE COTIZACIÓN

Material de Intendencia III

Generar CSV

ión de la GTMD-0004-A4*	
o si la cantidad de unidades adquiridas es alado en la NTMD correspondiente	Si
Empaque	El definido en la especificación técnica del Producto
Rotulado	El definido en la especificación técnica del Producto
	El definido en la especificación técnica del Producto

a con el proceso de evaluación de la conformidad para los Productos contratados por el Sector Defensa, bajo el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia, se deberá dar cumplimiento a la

Fechas estimadas y sedes de entrega del Producto				
timada de D/MM/AA*	Departamento	Municipio o ciudad	Dirección	Cantidad
2/2025	7 Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	AVENIDA CARACAS # 6	1.680

s deben ser atendidas a las bandas horarias establecidas en el Acuerdo Marco de Precios

Gravámenes adicionales	
Descripción Gravámen	Porcentaje
ESTAMPILLAS DISTRITALES	3.60%
IMPUESTO DE TIMBRE	0.50%
Total porcentaje:	4.10%

Modalidad de Compra	Limitar solo a MiPymes	Región		
Compraventa	No	Región 6		
Cod Producto	min03-P30	COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO-NTMD-0081-A6		
Ítem	Estampado de la Fuerza	Dimensiones	Otros	Cantidad
1	4. Policía Nacional	1.De la NTMD	1.Con almohada	1.680

A continuación, se detallan los valores que se incluyen en la determinación del presupuesto oficial.

La SDSCJ cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto:

- ***8177 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE VIGILANCIA POLICIAL, FUNCIONES MILITARES Y OTRAS DE APOYO A LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTÁ D.C."*** por valor de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. ($730.469.695,20).**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	PRECIO TECHO MÁXIMO Clausula 8 CON ESTAMPILLA E IMPUESTO DE TIMBRE	SUBTOTAL (PRECIO TECHO MAXIMO *CANTIDAD)	IVA	VALOR TOTAL
1	COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO-NTMD-0081-A6	1.680	$350.400,00	$365.381,00	$613.840.080,00	$116.629.615,20	$730.469.695,20
TOTAL, ORDEN DE COMPRA							$730.469.695,20

Fuente: Simulación Versión 1 del 13/05/2025 – Simulación realizada el 10/07/2025 - "**Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025**"

Tabla- Proyecto y Rubro presupuestal de los recursos para el proceso

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FECHA
332	O2301174501202402901102 9	$ 567.712.320	02/07/2025
357	O2301174501202402901102 9	$ 166.585.844	15/07/2025

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los establecidos en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras y el contrato de agregación de demanda.

Las órdenes de compra que se deriven del mecanismo de agregación de demanda celebrada por la agencia nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

Para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes mediante el acuerdo ***"Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025"***, se consulta la Guía para contratar la adquisición de estos bienes a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la dirección electrónica link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/material-de-intendencia-iii

Por lo anterior, la propuesta más favorable, será aquella que oferte el valor más bajo en el proceso de cotizaciones, dispuesto en el acuerdo marco. Estas cotizaciones se recibirán a más tardar dentro de **los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del evento** y con el proveedor que presente la oferta más baja, será con quien se efectúe la orden de compra.

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

La **Cláusula 16**, **Garantías de cumplimiento**, **numeral 16.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras** del el Acuerdo Marco de Precios ***"Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025"***, señala las garantías que debe constituir el proveedor a favor de las entidades compradoras exigibles en la operación secundaria.

"Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:"

Tabla 2 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	5% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/MINUTA-INTENDENCIA-III-ok.pdf

"El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los ***tres (3) días hábiles siguientes*** *a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.*

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.".

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Cláusula 16.2 después de haber sido afectada.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada a cabo por el/la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, según literal d) del artículo 24 del Decreto 416 de 2016. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de supervisión de la Entidad y demás normas que regulen la materia.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En lo referente a los criterios de desempate para el Acuerdo Marco de Precios ***"Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025"***, deberán aplicarse los establecidos en la **GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III-CCENEG-078-01- 2024 CCE-SNG-AMP-007-2025,** la cual indica:

"Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 fue promulgada y publicada el 31 de diciembre de 2020 y que la misma comprende criterios de desempate a ser observados al momento de decidir la colocación de órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios. Es preciso señalar a las Entidades Compradoras que con el fin de identificar y establecer cuáles son los criterios aplicables a cada Acuerdo Marco, deberán remitirse a los documentos del proceso y a la minuta toda vez que allí se definen tales criterios y la forma en que deben ser acreditados por parte de los proveedores que resulten adjudicados".

Nota: *La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios, no obstante, es responsabilidad de la Entidad Compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo*

9. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplican Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, por cuanto la modalidad de Selección corresponde a la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivados de la celebración del Acuerdo Marco de Precios.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras tal y como se evidencia a continuación:

ITEM	Descripción compromiso	Mes de radicación	Mes inicio de proceso	Mes presentación de oferta	Mes suscripción contrato	Duración del contrato	Modalidad de selección	Cod Proy	Rubro Completo	Código concepto de gasto	Valor Proyecto Funcionamiento	Valor proceso SECOP
13.396	13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0061-A6	6	6	7	8	4	Selección abreviada - acuerdo marco	0290	O2301174501202402901029	O2320101003	$ 951.354.000	$ 951.354.000

Fuente: PAA Versión No. 34 de fecha 09 de julio de 2025

CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS
Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas
Gerente de Programa

ORLANDO VEGA NAVAS
Director de Bienes para la S, C y AJ
Gerente de Proyecto

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Directora Técnica

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos del estudio previo	Fernando Reinoso Guerra	Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó Aspectos Técnicos del estudio previo	Sulma Quintero Soto	Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó Aspectos Financieros del estudio previo	Lina María Salgado	Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó Aspectos jurídicos del estudio previo	Héctor Iván Suarez Betancur	Abogado – Dirección Técnica	
Revisó Aspectos jurídicos del estudio previo	Carolina Forero Hernández	Abogada – Dirección Técnica	Carolina Forero H.

Anexos a tener en cuenta:
- Norma Técnica NTMD-0081-A6 TOTAL 1.000
- La Guía Técnica GTMD-0004-A

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
Nro. Rad: 3-2025-23205
Fecha: 11/06/2025 12:57:25 PM
Destino: 410-DT

MEMORANDO

Para: CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
DIRECCION TECNICA

De: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Asunto: CONCEPTO DE VIABILIDAD, RADICADO NRO. 3-2025-22796, ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS

Respetada directora Claudia Patricia, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente se remite concepto de viabilidad contractual, solicitado mediante radicado interno nro. 3-2025-22796 del 09 de junio de 2025, a través del cual informa la necesidad de adelantar proceso de selección que permita la ejecución del siguiente objeto contractual: **"13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS".** Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia u observación.

Cordialmente,

ALBERTO SANCHEZ GALEANO
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

c.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: KAREN JULIETH GODOY QUEVEDO
Revisó: KAREN JULIETH GODOY QUEVEDO-SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA -
Aprobó: ALBERTO SANCHEZ GALEANO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

BOGOTÁ

CONCEPTO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRAS

Fecha de emisión del concepto:	*11 de junio de 2025*
Dependencia interna de la SDSCJ u Organismo de Seguridad Convivencia o Justicia que solicita el requerimiento:	**Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas- SCJ**

REQUERIMIENTO

La Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas – mediante radicado SCJ Nro. 3-2025-22796 del 09 de junio de 2025, remitió memorando de solicitud, con el siguiente asunto: **"SOLICITUD DE CONCEPTO TECNICO LINEA PAA "13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS"**

Subsecretaría que emite el concepto:	Subsecretaría de Seguridad y Convivencia - SSC

CONCEPTO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ, es un organismo central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana de todos los habitantes del distrito capital. Dentro de las funciones de la SDSCJ, de acuerdo con el Decreto 413 de 2016, se encuentra la de *"Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."* De igual forma, el sector de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, orientar y coordinar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

Dentro del marco de las competencias descritas en el Decreto 413 de 2016, artículo 14 ítem M, la Subsecretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia debe: *"Evaluar las propuestas o proyectos presentados por la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del ejército nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con la jurisdicción en el Distrito Capital y en general, las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C en los que se identifiquen las necesidades para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras para el fortalecimiento de sus capacidades y ponerlo en conocimiento de la Subsecretaría de Inversiones y fortalecimiento de Capacidades Operativas."*

Es importante resaltar que, si bien por funciones compete a la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia generar el presente concepto de viabilidad para el proceso contractual que se pretende adelantar, este proceso ya se encuentra registrado bajo línea estratégica, proyecto y meta del Plan Anual de Adquisiciones 2025, información que es suministrada por la Dirección Técnica, quien a su vez adelanta el proceso precontractual de acuerdo a la siguiente función: *"adelantar los estudios previos, de mercado y requisitos técnicos, financieros y económicos para llevar a cabo los procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas*

al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia" enmarcado lo anterior en el literal C, artículo 22 del Decreto 413 de 2016.

En relación con el caso particular, el comandante (E) de la MEBOG, el brigadier general Giovanni Cristancho Zambrano, envió requerimiento a través del radicado número 1-2025-31660, fechado el 02 de mayo de 2025. En dicho documento, solicita la contratación que tiene como propósito: ***"COLCHONES Y ALMOHADAS EN ESPUDA DE POLIURETANO CON NORMA TÉCNICA NTMD 0081-A6"***, con el fin de que la Entidad adelante el proceso contractual necesario para llevar a cabo la adquisición de bienes antes relacionado que permita garantizar que el personal de la Policía Metropolitanas de Bogotá cuente con los elementos requeridos.

En virtud del requerimiento del comandante (E) de la MEBOG, el brigadier general Giovanni Cristancho Zambrano; mediante radicado Nro. 3-2025-22796 de fecha 09 de junio de 2025, la Dra. Claudia Patricia Almeida Castillo, directora de la Dirección Técnica, presentó una solicitud con el propósito de obtener un concepto favorable para adelantar proceso de contratación que permita contratar lo siguiente: **"13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS"**, necesidad que se encuentra contemplada en el ítem número 13396 del PAA.

En virtud de la solicitud allegada se considera pertinente, emitir **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar proceso de contratación que tiene como objeto: **"13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS"**, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir se encuentran relacionados en el Plan Anual de Adquisiciones y que los mismos, están dirigidos a las suplir necesidades expuestas por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, como organismo de seguridad, orientado a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C

La necesidad planteada tiene como objeto la adquisición de 1.680 colchonetas con almohadas en espuma de poliuretano, que cumplan con la norma técnica NTMD 0081-A6 y la guía GTMD-0004-A4, debido a que las existentes en las Estaciones de Policía, Grupos y Especialidades de la Policía Metropolitana de Bogotá han cumplido su vida útil, lo cual afecta negativamente las condiciones de descanso, salubridad y bienestar del personal policial que presta servicio en el Distrito Capital; esta adquisición permitirá mejorar la disponibilidad operativa, fortalecer la seguridad ciudadana y garantizar condiciones dignas para los uniformados que, en cumplimiento de su deber constitucional, deben atender con eficacia y prontitud los requerimientos de convivencia y seguridad de la ciudadanía.

Se sugiere a la Dirección Técnica, en virtud del artículo 22, del Decreto N° 413 de 2016, adelantar, con base en los documentos técnicos, el trámite de contratación que corresponda, en el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, principios rectores de la contratación estatal y demás en la normatividad vigente.

ALBERTO SANCHEZ GALEANO
Subsecretario de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Karen Julieth Godoy Quevedo, Abogado Contratista - Subsecretaría de Seguridad y Convivencia

Revisó: Magda Rocío Pérez Pérez, Abogado Contratista - Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Magda Rocío Perez

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
Nro. Rad: 3-2025-22796
Fecha: 09/06/2025 04:35:19 PM
Destino: 200-SSC

MEMORANDO

Para: ALBERTO SANCHEZ GALEANO
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

De: DIRECCION TECNICA

Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO TECNICO LINEA PAA "13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS"

Respetado Doctor Sánchez:

Hemos recibido el requerimiento con radicado **1-2025-31660** de fecha 02 de mayo de 2025, suscrito por el Brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E); a través de los cuales solicita adelantar, el proceso de selección que permita contratar **"13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS".**

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 413/2016, una de las funciones de la Dirección Técnica es la de "*elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte, infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras; de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la secretaría, según corresponda*"; me permito solicitar se emita concepto técnico de acuerdo con el formato F-GCT-1156 *"Concepto Técnico para la Adquisición de Bienes, Servicios y Contratación de Obras"*, con el fin de iniciar el proceso de contratación.

Para tal fin me permito relacionar la información del proceso:

LÍNEA PAA	PAA: 13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS
CÓDIGO UNSPSC	56101508
NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN - RESOLUCIÓN 123, 125 Y 174 DE 2024 de la SCJ	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN RESOLUCIÓN 123, 125 Y 174 DE 2024 de la SCJ	Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI-D	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

	D.C.
NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI-D	8177
META PLAN DE DESARROLLO FICHA EBI-D	Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia.
META PROYECTO DENOMINADA ACTIVIDAD FICHA EBI-D	Desarrollar 1 estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia
OBJETIVO GENERAL FICHA EBI-D	Lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales .
OBJETIVO ESPECIFICO FICHA EBI-D	Garantizar la dotación y bienestar del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas
VALOR	$ 951.354.000
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección abreviada Subasta Inversa
PLAZO	4 meses

Fuente: Correo electrónico Andrés Alejandro Romero, ficha EBI-D y PAA Versión 27 9/06/2025

Cordialmente,

NOTA: Actualmente se está adelantando el cambio del Objeto de la Línea “ADQUISICIÓN DE COLCHONETA Y ALMOHADA PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6” y se anexa el Código UNSPSC 52.12.15.00.

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
DIRECTORA TECNICA

c.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: SULMA QUINTERO SOTO
Revisó: ADRIAN CORRALES VALENCIA-DIRECCION TECNICA - CAROLINA FORERO HERNANDDEZ-DIRECCION TECNICA - FERNANDO REINOSO GUERRA-DIRECCION TECNICA - HECTOR IVAN SUAREZ BETANCUR-DIRECCION TECNICA - LINA MARIA SALGADO MARTINEZ-DIRECCION TECNICA -

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Aprobó: CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Outlook

RV: SOLICITUD INFORMACIÓN PARA TRÁMITE DE CONCEPTO TECNICO 13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS

Desde Sulma Quintero Soto <sulma.quintero@scj.gov.co>
Fecha Lun 09/06/2025 16:15
Para Carolina Forero Hernandez <carolina.forero@scj.gov.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)
1-2025-31660RequeColchonetas.pdf; Sol ConctecniColchonetas 0290.docx;

Para su revisión.

Atentemente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SULMA QUINTERO SOTO
Cargo: Profesional Universitario
Dependencia: Dirección Técnica
Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595 Ext. 1150

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

De: Andres Alejandro Romero Ortiz <andres.romero@scj.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de junio de 2025 17:35
Para: Sulma Quintero Soto <sulma.quintero@scj.gov.co>
Cc: Fernando Reinoso Guerra <fernando.reinoso@scj.gov.co>; Adrian Corrales Valencia <adrian.corrales@scj.gov.co>; Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@scj.gov.co>; Claudia Patricia Almeida Castillo <claudia.almeida@scj.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN PARA TRÁMITE DE CONCEPTO TECNICO 13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS

Buenas tardes Sulma,
Remito anexo la información solicitada.

ITEM	Código UNSPSC	Descripción compromiso	Cod Proy	LINEA DE INVERSIÓN	Valor Proyecto - Funcionamiento	NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN - RESOLUCIÓN 123, 125 Y 174 DE 2024 de la SCJ	NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN RESOLUC 123, 125 Y 174 DE 2(de la SCJ
13.396	56101508	13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS	0290	0290022	$ 951.354.000	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.	03 Desarrollar estrat de dotación a los organismos de seguri y justicia

---

De: Sulma Quintero Soto <sulma.quintero@scj.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de junio de 2025 16:55
Para: Andres Alejandro Romero Ortiz <andres.romero@scj.gov.co>
Cc: Fernando Reinoso Guerra <fernando.reinoso@scj.gov.co>; Adrian Corrales Valencia <adrian.corrales@scj.gov.co>; Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@scj.gov.co>; Claudia Patricia Almeida Castillo <claudia.almeida@scj.gov.co>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN PARA TRÁMITE DE CONCEPTO TECNICO 13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS

Cordial saludo:

En atención indicado en el asunto, agradecemos nos alleguen la siguiente información según su competencia.

LINEA: 13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS

CÓDIGO UNSPSC: 56101508

- NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI-D:
- NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI-D:
- META PLAN DE DESARROLLO FICHA EBI-D:

- OBJETIVO GENERAL FICHA EBI-D:
- PRODUCTO META RESULTADO* FAVOR CITAR LA FUENTE:
- CODIGO BPIN:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA

VALOR: $ 951.354.000

PLAZO: 4 Meses.

Atentamente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SULMA QUINTERO SOTO
Cargo: Profesional Universitario
Dependencia: Dirección Técnica
Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595 Ext. 1150

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

116-9

2477

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO LOGISTICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2025-31660
Fecha: 2025-05-02 09:31:41
Anexos:15 FOLIOS **Folios:** 1
Destino:100-DESPACHO
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: POLICIA METROPOLITANA DE

Nro. GS-2025- 248533 **/ AREAD - GRULO – 20.1**

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2025

Doctor
CESAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá
Alcaldía Mayor de Bogotá
Avenida Calle 26 57-83, Torre 7 Piso 1 Local 103
Bogotá D.C.

Asunto: envío formato cliente externo necesidad colchonetas

De manera atenta me permito remitir a su despacho, documento adjunto correspondiente al formato de requerimiento de bienes y servicios gestionados por la subsecretaria de inversiones y fortalecimiento de capacidades operativas de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, donde se presenta la necesidad para la adquisición de *"COLCHONETAS Y ALMOHADAS EN ESPUMA DE POLIURETANO CON NORMA TÉCNICA NTMD 0081 – A6"*, con el propósito de garantizar que el personal de la Policía Metropolitana de Bogotá, cuente con los elementos requeridos, atendiendo las políticas institucionales para la cobertura y sostenibilidad de las unidades policiales.

Atentamente,

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)

Anexo: uno (formato cliente externo en 4 folios) dos (norma técnica del bien NTMD 0081 – A6 11 folios)

Elaboró: PT JAIBER ANDRÉS ROMERO MORENO.
MEBOG-ARLOG.

Revisó: MY NANCY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO.
MEBOG-ASJUR.

Revisó: CT. GINA PAOLA MOLINA SOÑET
OFICINA ENLACE MEBOG SDSCJ.

Revisó: MY. GARNICA SILVA ALEXANDER
MEBOG-JEFAD (E)

Revisó: TC. HAIR ORLANDO ORTÍZ LEGUIZAMON
MEBOG-PLANE.

Revisó: MY. ANDRÉS CAMILO HIDALGO ARCINIEGAS
AREAD-GRULO

Revisó: CR. MIGUEL ANDRES CAMELO SANCHEZ
MEBOG-SUBCO

Fecha de elaboración 25/04/2025
ubicación: proyectos 2025

Avenida la esmeralda 22-68 Bogotá
Teléfono 552110 Ext. 9027
mebog.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

3505185823

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES Y SERVICIOS GESTIONADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS

086/18

1

F-GCT-1153
V.1

PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, FAVOR CONTÁCTESE CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS AL PBX: 3779595 EXT: 1187

TIPO DE REQUERIMIENTO

BIEN [X] **SERVICIO** [ ] **OBRA** [ ]

OTRO [ ] **CUAL** _____

Nota 01: Si el tipo requerimiento, corresponde a proyectos de obra e infraestructura se debe anexar el formato "Lista de Chequeo Construcción Infraestructura Gestionados por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas" – F-FC-525.

Nota 02: El presente formato No Aplica para pago de servicios públicos, contratos de comodato, contrato de prestación de servicios profesionales y contrato de apoyo a la gestión.

DATOS DEL SOLICITANTE

FECHA: (D-M-A)	01/04/2025
NOMBRE:	Brigadier General GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO
CARGO:	Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)
ENTIDAD/FUERZA PÚBLICA /ÁREA SCJ:	Policía Metropolitana de Bogotá
¿El requerimiento se encuentra incluido en el PAA de la SDSCJ?:	**SI** [X] **NO**

Nota: Si el requerimiento no se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) no se dará trámite al mismo.

ANÁLISIS DE PRE FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROCESO

1. Descripción de la Necesidad:

¿Cuál es el problema o necesidad que se pretende resolver?

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas, las condiciones de seguridad y convivencia y fortalecer los lazos entre las entidades públicas administrativas, fuerza pública y la ciudadanía, adopto el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: denominado "Bogotá Camina Segura". Este plan fue adoptado mediante Acuerdo Distrital No 927 de 7 de junio de 2024, en este instrumento se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos con los cuales se espera dar cumplimiento a las metas propuestas.

BOGOTÁ

El Plan de Desarrollo distrital contempla 5 objetivos estratégicos de los cuales el presente proceso se alinea con los siguientes Objetivo 1 "**Bogotá avanza en seguridad**", se enfoca en la construcción de una Bogotá con entornos seguros, equipando a los organismos de seguridad con capacidades humanas, logísticas y tecnológica, con el fin de garantizar respuesta oportuna ante el accionar delictivo de las organizaciones al margen de la ley que van en contra de la vida y el patrimonio de los bogotanos, promoviendo un modelo de seguridad de acciones conjuntas entre el gobierno nacional, entidades publico administrativas, fuerza pública, sector privado y la ciudadanía, enfocados en la construcción del tejido social, recuperación del orden urbano, así como del control del territorio, la protección de las personas y los espacios donde conviven, la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos delictivos que afectan la vida, la convivencia y los derechos fundamentales:

Estrategias:

Para que el ciudadano se pueda desplazar tranquilamente en la ciudad, se deben poner en marcha tres estrategias:

1) mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias

2) fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional.

3) garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones Programas:

- Programa 3: Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.

Objetivo 5 "**Bogotá confía en su gobierno**", que se enfoca en una ciudad pujante, donde se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe:

- Programa 33: Fortalecimiento institucional para un **gobierno** confiable.

La Policía Nacional, como integrante de los organismos de seguridad en la República de Colombia y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está constituida para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenida en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia.

La Policía Metropolitana de Bogotá como organismo involucrado en la gestión de la seguridad de la ciudad capital, desarrolla la actividad de Policía en temas de prevención, vigilancia y control e investigación criminal en pro de la convivencia y la seguridad ciudadana, fundamentada en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia.

La Policía Metropolitana de Bogotá cuenta con aproximadamente 840 literas distribuidas en las 19 Estaciones de Policía, Grupos y Especialidades, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

TABLA No. 1		
No.	**ESTACIONES DE POLICIA**	**LITERAS ASIGNADAS**
1	ANTONIO NARIÑO	10
2	BARRIOS UNIDOS	10
3	BOSA	40
4	CANDELARIA	20
5	CARABINEROS	40
6	CHAPINERO	70
7	CIUDAD BOLIVAR	20
8	ENGATIVA	80
9	FONTIBON	10
10	FUERZA DISPONIBLE	100
11	KENNEDY	40
12	MARTIRES	18
13	PUENTE ARANDA	60
14	RAFAEL URIBE	12
15	SAN CRISTOBAL	30
16	SANTA FE	20
17	SUBA	20
18	TEUSAQUILLO	50
19	TUNJUELITO	40
20	UNDMO	40
21	USAQUEN	80
22	USME	30
TOTAL		**840**

Por lo anterior se requiere contratar la Adquisición de Colchonetas con Almohadas en Espuma de Poliuretano las cuales deben cumplir la NTMD 0081-A6 y la GUIA GTMD 0004-A4, con el fin de suplir estas necesidades, permitiendo mejorar la disponibilidad del cuerpo policial en las estaciones para la prestación de los servicios de seguridad requeridos en los diferentes eventos que se puedan presentar en el Distrito capital.

La Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana y mitigar los diferentes delitos que se presentan en la capital y los comportamientos contrarios a la convivencia durante el año es constantemente apoyada por personal policial de otras unidades.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que la totalidad de unidades adscritas a la Policía Metropolitana de Bogotá, Estaciones de Policía, Grupos y Especialidades cuentan con colchonetas con almohadas que ya cumplieron su vida útil y requieren ser reemplazadas , es pertinente indicar que, se hace necesario la adquisición de estos elementos en aras de brindar un servicio de Policía optimo, con las condiciones de salubridad necesarias para así garantizar condiciones dignas y bienestar para el personal policial.

Basado en que la necesidad actual es de 1.680 COLCHONETAS CON ALMOHADAS EN ESPUMA DE POLIURETANO norma técnica **NTMD 0081 – A6** y guía **GTMD-0004-A4**, se solicita a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia adelantar el proceso contractual con el fin de satisfacer la presente necesidad.

¿Se han estudiado otras alternativas para satisfacer la necesidad o solucionar el problema descrito? (marque con una X):

SI [X] **NO**

1.1. PISCJ (Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia):
¿Definir cómo se enmarca la necesidad en el PISCJ?

Plan Integral de Convivencia Ciudadana y Justicia 2024-2027

El PISCCJ tiene una visión interagencial proactiva, articulada con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), la Política de Seguridad, la Defensa y Convivencia (PSDC), la Política de Seguridad del Distrito y el Plan de Desarrollo Distrital. Destacando "La Estrategia de Seguridad" con un concepto operacional de Seguridad que busca garantizar que todas las dimensiones de la seguridad, sean abordadas de manera coherente y coordinada (Seguridad Integral), creando un entorno más seguro, protegido y resiliente para los habitantes de Bogotá Región.

El desarrollo de esta estrategia se logra mediante la prevención, protección y desarticulación de redes criminales a través de la combinación de 15 Líneas Estratégicas y 26 acciones propuestas para mejorar la capacidad de reacción y reducir la incidencia de delitos violentos. Para el presente proceso aplican las siguientes líneas Estratégicas.:

- Línea estratégica #1 Distritos Seguros

Orientada a la intervención y protección de entornos residenciales, comerciales, industriales y otros de interés para el disfrute y funcionalidad de la ciudad. Para ello, se realizará la identificación y análisis de los entornos a intervenir, lo que permitirá entender las problemáticas específicas de cada área. También considera la definición de protocolos y mecanismos de articulación, comando y control, pues son los encargados de asegurar una protección territorial efectiva, incluyendo la coordinación de esfuerzos de seguridad, movilidad y gobierno, y otras capacidades y servicios distritales que garanticen el control y protección de las áreas definidas. Además, se articularán las capacidades de seguridad privada, para elevar los estándares de vigilancia, alerta y reacción

- Línea estratégica #2 Control Urbano

Dirigida a la estabilización de zonas con alta incidencia delictiva, mediante el desarrollo de intervenciones operativas de alto impacto para debilitar las dinámicas criminales. Para ello, se fortalecerá la integración y respuesta conjunta entre la Policía Metropolitana, el Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación, y se favorecerá el direccionamiento de la oferta de servicios distritales.

- Línea Estratégica #11 Lucha contra el Crimen

Se enfoca en la lucha contra las estructuras criminales que operan en la ciudad, y con esto se busca el debilitamiento de su capacidad operativa y financiera. Para ello, se requiere desarrollar una metodología e instrumentos que faciliten el intercambio y unificación de información relevante para la investigación, afectación, comprensión y desmantelamiento de dichas estructuras. Esto permitirá aumentar la efectividad de acciones orientadas al impulso de las investigaciones judiciales y favorecerá las intervenciones operativas.

Responde a la necesidad de proteger a los grupos más vulnerables que enfrentan mayores riesgos frente a situaciones de violencia y delito. Para abordar esta problemática, será necesario caracterizar los fenómenos que facilitan la

ocurrencia de violencias y delitos contra las poblaciones de especial interés. Para lograrlo, se diseñarán intervenciones que ayuden a identificar y mitigar los riesgos que propicien la ocurrencia de delitos contra la vida, integridad y patrimonio de estas poblaciones. De la misma forma, se realizarán acciones para el impulso a investigaciones judiciales relacionadas con estos hechos, y se mejorará la atención y respuesta del personal del sector seguridad, con un enfoque diferencial pensado en intervenciones pedagógicas y formativas que promuevan herramientas de autocuidado en estas poblaciones.

- Línea Estratégica #14 Bienestar y Reconocimiento

Fortalece el personal de seguridad, mejora su motivación y relación con la comunidad, y asegura una seguridad sostenible y efectiva. Reconocer y valorar su trabajo promueve una convivencia armoniosa y una mejor calidad de vida para todos.

De esta manera, la Policía Metropolitana de Bogotá se encuentra alineada a las diferentes políticas públicas asociadas al mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en la capital del país.

2. Descripción del bien y/o servicio

PROYECTO	ELEMENTOS ADQUIRIR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO APROXIMADO	VALOR TOTAL APROXIMADO
ADQUISICIÓN COLCHONETAS CON ALMOHADAS EN ESPUMA DE POLIURETANO	COLCHONETAS CONALMOHADAS EN ESPUMA DE POLIURETANO CON NORMA TÉCNICA **NTMD 0081 – A6** Y GUÍA **GTMD-0004-A4**	1.503	$ 633.030. IVA INCLUIDO	$ 951.444.090 IVA INCLUIDO

2.1. Territorialización del bien o servicio solicitado

Se debe especificar su localización.

UPZ:	Bogotá D.C	**BARRIO:**	19 localidades de la Capital
LOCALIDAD:	19 localidades de la Capital	**DIRECCIÓN:**	19 localidades de la Capital

2.2. Especificaciones técnicas del bien y/o servicio solicitado:

Nominación general del bien o servicio	Adquisición colchonetas con almohadas en espuma de poliuretano.
Denominación específica y técnica del bien o servicio	• COLCHONETAS CON ALMOHADAS EN ESPUMA DE POLIURETANO CON NORMA TÉCNICA NTMD 0081 – A6 • GUÍA GTMD-0004-A4
Presupuesto aproximado para asignación	$ 951.444.090 NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA
Unidad de medida	UNIDAD
Cantidad requerida	1.680 COLCHONETAS CON ALMOHADAS EN ESPUMA DE POLIURETANO
Observaciones generales	NO APLICA

Nominación general del bien o servicio	Adquisición colchonetas con almohadas en espuma de poliuretano.
Características adicionales	Las establecidas en la Guía Técnica GTMD 004-A4 **Y NTMD 0081 – A6**

- Si se considera pertinente o útil se puede elaborar un mapa, plano, diagrama que ayude a entender la descripción del bien o servicio.

2.3. Ficha técnica del bien a contratar (cuando aplique).

Es preciso aclarar que los elementos objetos adquisición cuentan con Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional.

• Las COLCHONETAS CON ALMOHADAS EN ESPUMA DE POLIURETANO deberán cumplir con la Norma técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0081 – A6, la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GUÍA GTMD-0004-A4 Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa.

- cabe resaltar que la norma técnica tendrá que ser consultada y descargada desde el link: https://www.mindefensa.gov.co/estrategia-y-planeacion/logistica/normas-t%C3%A9cnicas/normas-de-intendencia

- La Guía Técnica del Ministerio de defensa; debe ser consultada en el siguiente enlace: https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/1._evaluacion-de-laconformidad-para-los-productos-del-sector_defensa.pdf.

Nota: En concordancia a la constante actualización de las especificaciones técnicas, se tomará la especificación técnica actualizada a la fecha de contratación, la cual será verificada mediante los links aportados con anterioridad.

Si la entidad solicitante es la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG y anexa ficha técnica, favor indicar si la ficha técnica anexa al requerimiento está aprobada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional - DIRAF

SI **NO** ■

Indicar Nombre, apellidos y rango de la persona que aprobó la ficha técnica en la DILOF:
La norma técnica se encuentra aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional.

2.4. Estudios técnicos (cuando aplique)

No Aplica

3. Documentos o constancias técnicas especiales. Marque con una X

Certificación de único proveedor o de distribuidor exclusivo.		N/A	Justificación de contratación intuitu personaje.		N/A
Certificación de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.		N/A	Patentes		N/A
Estudios de títulos – suelos – impacto ambiental – transito.		N/A	Otros ¿Cuál?		N/A

4

Autorización para distribución de productos restringidos.	N/A		

4. Necesidad de contratar una interventoría (Justificar cuando aplique)

No Aplica

5. Relación y descripción de anexos:

NORMA TÉCNICA **NTMD 0081 – A6,** GUÍA **GTMD-0004-A4**

6. Información del responsable de la entidad solicitante (ver instrucciones de diligenciamiento numeral 6)

Nombre de la persona que realiza el requerimiento	Brigadier General GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO
Cargo	Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)

Nota1: Si la persona indicada en este numeral no corresponde a los cargos enunciados en las instrucciones de diligenciamiento del presente requerimiento, la Secretaría no dará trámite a la solicitud y se devolverá a la entidad o área solicitante

7. Información de la (s) persona (s) designada (s) por parte responsable de la entidad solicitante para participar en la mesa de trabajo – especificaciones técnicas:

Nombre de la persona designada	Patrullero **JAIBER ANDRES ROMERO MORENO**
Cargo	Auxiliar Almacén Intendencia Policía Metropolitana de Bogotá
Correo electrónico:	**jaiber.romero@correo.policia.gov.co**
Teléfono de contacto	35051858223

Nombre del funcionario responsable del componente	Intendente Jefe **ANDRES ARMANDO TOVAR SARAY**
Cargo	Almacenista Intendencia MEBOG
Correo electrónico:	**armando.tovar@correo.policia.gov.co**
Teléfono de contacto	3102386740

Nota 2: Toda modificación realizada en las mesas de trabajo con relación a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos deben ser avaladas mediante documento físico radicado en la SDSCJ, de acuerdo a su competencia por:

a. **El – La comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. – Requerimientos presentados por la Policía metropolitana de Bogotá – MEBOG**

b. **secretario, Subsecretarios, directores; jefes Oficinas Asesoras y Asesores de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.**

Brigadier General **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)

Nota Final: Todas las solicitudes serán objeto de verificación y aprobación por parte de la SDSCJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

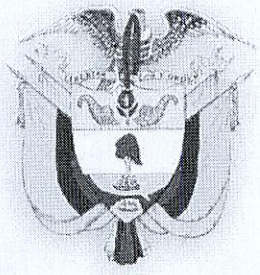

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NORMA TÉCNICA

COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO

NTMD-0081-A6

Este documento rige a partir del 21 de enero de 2022 y forma parte de la Norma Técnica NTMD-0081-A6 "COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO".

Numeral 2.1 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Inclúyase al numeral 2.1 Definiciones y Abreviaturas, la siguiente definición:

Grabado tipo textil antideslizante. Pequeños relieves que fueron moldeados sobre la superficie vinílica, mediante el empleo de rodillos durante el proceso de fabricación de la tela vinílica.

Numeral 3.1 REQUISITOS GENERALES

Modifíquese el último párrafo del numeral 3.1.1. Materiales, de la siguiente manera, con el fin de dar mejor claridad al requisito:

La tela no debe presentar manchas de colorante, aceites u otros materiales. La tela no debe presentar cambios de tejido en su diseño, ni defectos producidos en la fabricación. El grabado de la tela debe ser tipo textil antideslizante con un patrón geométrico homogéneo definido y acabado mate. Para la verificación visual del grabado de la tela, se debe emplear una lupa cuentahebras con aumento de mínimo 5X. (Ver figuras 3 y 4).

Inclúyase las figuras 3 y 4, así:

Figura 3. Inspección visual del grabado con lupa cuentahebras

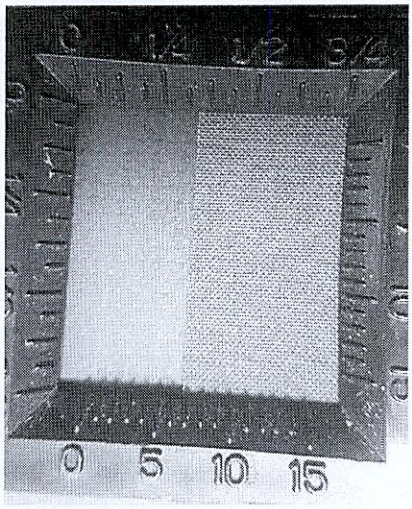

Figura 4. Comparación visual entre tela vinílica con y sin grabado

Numeral 3.1 REQUISITOS GENERALES

Agréguese al numeral 3.1.1 Materiales. Tres (3) requisitos generales, así:

3.1.1.1 Cremallera. La cremallera para la funda de las almohadas debe ser de mínimo 40 cm de longitud, la cremallera para el forro de las colchonetas debe ser de mínimo 110 cm de longitud. En sus extremos la cremallera debe estar asegurada mediante costura de presilla o dos costuras sencillas; esto tiene como finalidad evitar la salida del deslizador de la cremallera. Debe ser de color a tono con el material de la funda de la colchoneta y almohada.

3.1.1.2 Hilo. El hilo empleado en las costuras de la funda de las colchonetas y almohadas debe ser de color a tono con el color del material de la tela de la funda de la colchoneta y almohada.

3.1.1.3 Cinta de hiladillo. La cinta de hiladillo empleada en el rebordeado de las costuras debe tener un ancho de 22 mm ± 1 mm cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1. El color del hiladillo debe ser a tono con el color del material de la funda de la colchoneta y almohada.

Numeral 3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

Modifíquese los numerales 3.2.4 Cremallera, 3.2.5 Hilo y 3.2.6 Cinta de hiladillo, de la siguiente manera:

3.2.4 Cremallera. La cremallera de la funda de las colchonetas y las almohadas debe ser de monofilamento continuo en poliéster, número seis (6), cuando se verifique según lo especificado en el numeral 5.8.

3.2.5 Hilo. El hilo empleado en las costuras de la funda de las colchonetas y almohadas debe ser de multifilamento continuo de poliamida, bondeado. Debe tener un título de mínimo 70 Tex en aguja y mínimo 45 Tex en amarre (bobina), la composición, el título y la resistencia se deben verificar de acuerdo con el numeral 5.9 de la presente norma. Las pruebas se deben elaborar sobre muestras de hilo antes de la costura.

3.2.6 Cinta de hiladillo. La cinta de hiladillo empleada en el rebordeado de las costuras debe ser en poliéster 100% cuando se verifique según lo establecido en el numeral 5.2.

Numeral 4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Reemplácese la Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales y requisitos de empaque y rotulado, del numeral 4.1.1 Muestreo, de la siguiente manera:

Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales y requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 8	2	0	1
9 – 15	2	0	1
16 – 25	2	0	1
26 – 50	2	0	1
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	1	2
151 - 280	5	1	2
281 - 500	8	1	2
501 – 1 200	13	2	3
1 201 – 3 200	20	3	4
3 201 – 10 000	32	5	6
10 001 – 35 000	50	6	7
35 001 – 150 000	80	8	9
150 001 – 500 000	125	10	11
500 001 ó más	200	10	11

Elimínese la Nota 3.

Nota 3. Para los lotes menores de 51 unidades de colchonetas o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

Numeral 4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

Reemplácese la Tabla 5. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos, del numeral 4.2.1 Muestreo, de la siguiente manera:

Tabla 5. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 - 15	2	0	1
16 - 50	2	0	1
51 - 150	2	0	1
151 - 500	3	1	2
501 – 3 200	5	1	2
3 201 – 35 000	8	1	2
35 001 – 500 000	13	2	3
500 001 ó más	20	3	4

Elimínese la Nota 4.

Nota 4. Para los lotes menores de 51 unidades de colchonetas o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

6

Prólogo

La Norma Técnica NTMD-0081-A6 fue aprobada por el Comité Estratégico de Logística y Eficiencia del Gasto el 2019-12-12.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el propósito de responder en todo momento a las necesidades y exigencias actuales de la Fuerza Pública.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de ésta norma a través de su participación en el proceso de normalización:

DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS ARMADA
JEFATURA LOGÍSTICA DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL

COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA
DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA EJÉRCITO NACIONAL
GRUPO CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

CALYPSO COATS
ESPUMADOS S.A.
ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S. A.
FABRICATO TEJICONDOR
LAFAYETTE
PLASTIQUIMICA
PROQUINAL
RASCHELTEX
YKKCOLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1.	**OBJETO**	3
2.	**DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN Y APLICACION**	3
2.1	DEFINICIONES	3
2.2	APLICACION	3
3.	**REQUISITOS**	4
3.1	REQUISITOS GENERALES	4
3.2	REQUISITOS ESPECIFICOS	5
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	7
4.	**PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO**	8
4.1	TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	8
4.2	TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS	9
5.	**METODOS DE ENSAYO**	10
6.	**APENDICE**	12
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	12
6.2	ANTECEDENTES	13

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse las colchonetas y almohadas adquiridas por las unidades militares y de policía.

La verificación de los requisitos establecidos en la presente norma técnica estará sujeta a los lineamientos establecidos en la Guía Técnica GTMD-0004 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" (actualización vigente), o el documento avalado que la modifique o reemplace.

2. DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN Y APLICACION

2.1 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Además de las definiciones contempladas en las Normas Técnicas Colombianas NTC 641 y NTC 5220-1, para efectos de la presente norma se establecen las siguientes:

Espuma flexible de poliuretano. Material celular producido por la reacción de un poliol con un poli-isocianato orgánico, en la presencia de agua y que puede incluir catalizadores, agentes activos de superficie, agentes sopladores auxiliares, plastificantes, colorantes y otros aditivos que no afecten adversamente las propiedades de la espuma.

Funda. Cubierta de tela que envuelve los componentes internos de la colchoneta o almohada.

Hipoalergénico. Sustancia o material con poca probabilidad puede producir reacciones alérgicas.

Lote. Conjunto de colchonetas o almohadas con características similares o que se fabrican bajo condiciones de producción uniforme, que se someten a inspección como un conjunto unitario.

Muestra. Colchonetas o almohadas extraídas al azar de un lote y son utilizados para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en esta norma.

Inocuo: Que no causa ningún daño para la salud

2.2 APLICACIÓN

Para la aplicación de la presente Norma Técnica en procesos de adquisición, la entidad contratante debe especificar en los pliegos de condiciones los siguientes aspectos:

- Otras dimensiones diferentes a las establecidas en la presente norma en caso de requerirlo.

- Si requiere tela estampada con el nombre de la Fuerza.

- Determinar plan de muestreo si la cantidad de unidades a comprar es menor de 51 unidades.

- Determinar el tipo de empaque colectivo o rotulado, si se requiere uno diferente de acuerdo con las necesidades de cada Fuerza.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

3.1.1 Materiales. Los materiales usados en la fabricación de las colchonetas o almohadas deben ser nuevos, no reciclados, higiénicos e inocuos. La espuma no debe tener rellenos, ni componentes rellenos.

La espuma empleada en las colchonetas y en las almohadas debe ser de una sola pieza, la espuma de las almohadas debe tener los bordes redondeados.

La tela no debe presentar manchas de colorantes, aceites u otros materiales. La tela no debe presentar cambios de tejido en su diseño, ni defectos producidos en la fabricación. El grabado de la tela debe ser tipo textil antideslizante con acabado mate.

3.1.2 Acabado y costuras. El contorno superior y el inferior de la colchoneta deben llevar cada uno costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo. El contorno medio de la almohada debe llevar costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo.

Las colchonetas y las almohadas deben llevar una cremallera centrada en el extremo corto y reforzada en sus costuras.

Todas las costuras deben estar completas, sin hilos sueltos, sin manchas y no deben romperse al ser estiradas (simulando condiciones normales de uso), deben tener entre 7 y 9 puntadas por cada 25,4 mm. No debe presentar costuras sin remate, abiertas, flojas o con cambios de color. La aguja debe ser punta redonda y su tamaño debe ser de acuerdo al hilo y la tela, a fin de minimizar los orificios de la costura.

3.1.3 Dimensiones. Las dimensiones para las colchonetas y almohadas deben ser las especificadas en la tabla 1 de la presente norma cuando se determine según lo indicado en el numeral 5.1.

10

Las dimensiones a evaluar se muestran en las figuras 1 y 2.

Tabla 1. Dimensiones y tolerancias para colchonetas y almohadas

Dimensión	Cota	Valor en cm	Tolerancia en cm
Ancho colchoneta	A	90	± 2
Espesor colchoneta	B	12	+2 -0
Largo colchoneta	C	190	± 2
Largo almohada	D	70	± 1
Espesor almohada	E	8	+2 -0
Ancho almohada	F	40	± 1

Nota 1. Para dimensiones diferentes a las establecidas en la presente norma, éstos se deben fabricar bajo convenio entre las partes.

3.1.4 Identificación. Cuando la tela empleada en la elaboración de colchonetas y almohadas lleve estampado el nombre de la Fuerza respectiva este debe ir en un rectángulo de 2,4 cm ± 0,2 cm de ancho, ubicado en forma repetida y escalonada a lo largo y ancho de la tela, a una distancia longitudinal de 45 cm ± 2 cm.

Las leyendas deben decir: EJERCITO DE COLOMBIA, ARMADA NACIONAL, FUERZA AEREA COLOMBIANA o POLICIA NACIONAL, con letra tipo Arial Black en color blanco, de 12 mm a 14 mm de altura. El ancho varía con la leyenda.

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

3.2.1 Relleno

3.2.1.1 Las colchonetas deben rellenarse con espuma flexible de poliuretano con una densidad de 30 Kg/m^3 y grado de dureza mínimo 16, debe ser evaluada de acuerdo al numeral 5.11.

3.2.1.2 Las almohadas deben rellenarse con espuma flexible de poliuretano con una densidad de 20 Kg/m^3 y grado máximo de dureza 12, debe ser evaluada de acuerdo al numeral 5.11.

3.2.2 Tela vinílica. La tela vinílica utilizada en la fabricación de la funda para colchonetas y almohadas debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 2, cuando se evalúe de acuerdo con lo indicado en cada numeral.

Tabla 2. Requisitos de la tela vinílica utilizada para la fabricación de la funda para colchonetas y almohadas

Requisitos		Valor	Numeral
Tipo de tejido, tela base		Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster		100	5.2
Composición del recubrimiento		PVC	5.2
Peso, en g/m^2	Mín	250	5.3
Espesor, en mm	Mín.	0,30	5.4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Transversal	 Mín. Mín.	 302 260	5.5
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Transversal	 Mín. Mín.	 46 41	5.6
Solidez del color al frote En seco En húmedo	 Mín. Min.	 4 4	5.7

3.2.3 Color de la tela. El color de la tela vinílica para la funda de las colchonetas y almohadas se establece para cada una de las Fuerzas, de acuerdo con la Tabla 3.

Esta debe presentar una diferencia de color DEcmc (2:1) ≤ 1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala CIEL*a*b* indicadas en la tabla 3, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.10.

Tabla 3. Coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono

Fuerza	Color	L*	a*	b*
Ejército Nacional Armada Nacional Policía Nacional	Verde	36	-1.9	7,6
Fuerza Aérea	Azul	23,65	0,84	-11,23

3.2.4 Cremallera. La cremallera de la funda de las colchonetas y las almohadas debe ser de monofilamento continuo en poliéster, número seis (6), cuando se verifique

según lo especificado en el numeral 5.8. La cremallera para la funda de las almohadas debe ser de mínimo 40 cm de longitud, la cremallera para el forro de las colchonetas debe ser de mínimo 110 cm de longitud. En sus extremos la cremallera debe estar asegurada mediante costura de presilla o dos costuras sencillas; esto tiene como finalidad evitar la salida del deslizador de la cremallera. Debe ser de color a tono con el material de la funda de la colchoneta y almohada.

3.2.5 Hilo. El hilo empleado en las costuras de la funda de las colchonetas y almohadas debe ser de multifilamento continuo de poliamida, bondeado; debe ser de color a tono con el color del material de la tela de la funda de la colchoneta y almohada.

El hilo debe tener un título de mínimo 70 Tex en aguja y mínimo 45 Tex en amarre (bobina), la composición, el título y la resistencia se deben verificar de acuerdo con el numeral 5.9 de la presente norma. Las pruebas se deben elaborar sobre muestras de hilo antes de la costura.

3.2.6 Cinta de hiladillo. La cinta de hiladillo empleada en el rebordeado de las costuras debe ser en poliéster 100% cuando se verifique según lo establecido en el numeral 5.2. El hiladillo debe tener un ancho de 22 mm ± 1 mm cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1. El color del hiladillo debe ser a tono con el color del material de la funda de la colchoneta y almohada.

3.2.7 Evaluación de requisitos específicos en materias primas. Para la evaluación de requisitos específicos, los siguientes componentes de la colchoneta y almohada deben ser verificados en materia prima durante el proceso de fabricación: Telas, cremalleras, hilo, hiladillo.

Los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 "Guía para la evaluación de la conformidad del material logístico", actualización vigente, tomando en cada caso la cantidad de cada componente requerida por el laboratorio para la realización de los ensayos.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. Las colchonetas deben empacarse en forma individual en bolsas trasparentes de polietileno. Adicionalmente deben empacarse en grupos de 5 unidades en bolsa negra. Las almohadas deben empacarse en forma individual en bolsas transparentes de polietileno y adicionalmente deben empacarse en grupos de 20 unidades.

Nota 2. Otras formas de empaque colectivo deben ser acordadas entre el proveedor y el comprador.

3.3.2 Rotulado. Cada colchoneta y cada almohada deben llevar una o más marquillas en cinta tejida de poliamida o poliéster, estampada en tinta indeleble negra, con caracteres claramente legibles, asegurada al exterior de la funda con la siguiente información:

- Nombre de la Fuerza en mayúscula
- Texto "USO INSTITUCIONAL"
- Nombre o marca registrada del contratista.
- Identificación del lote con el año de producción.
- Dimensiones nominales.
- País de origen.
- Número y año del contrato y entidad contratante.
- Código de la norma técnica aplicada.
- Código bidimensional o de barras de acuerdo con los requerimientos de la Fuerza.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote de productos, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 4. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstos cumplen las condiciones generales, de empaque y rotulado especificados en la presente norma. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1.

Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales y requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	1	2
151 - 280	5	1	2

12

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
281 - 500	8	1	2
501 – 1 200	13	2	3
1 201 – 3 200	20	3	4
3 201 – 10 000	32	5	6
10 001 – 35 000	50	6	7
35 001 – 150 000	80	8	9
150 001 – 500 000	125	10	11
500 001 ó más	200	10	11

Nota 3. Para los lotes menores de 51 unidades de colchonetas o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la Guía Técnica GTMD-0004 (Actualización vigente). Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859–1, primera actualización.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos específicos en la presente norma, se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1 dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 5. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S – 3 inspección reducida y un NAC del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC –ISO 2859-1.

Tabla 5. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 - 150	2	0	1
151 - 500	3	1	2
501 – 3 200	5	1	2
3 201 – 35 000	8	1	2
35 001 – 500 000	13	2	3
500 001 ó más	20	3	4

Nota 4. Para los lotes menores de 51 unidades de colchoneta o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se acepta el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo se debe aceptar el lote, con la condición que para la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal, bajo las mismas condiciones.

5. METODOS DE ENSAYO

5.1 DETERMINACION DE LAS DIMENSIONES

Los requisitos dimensionales establecidos en la presente norma deben efectuarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y mediciones en general.

5.2 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA TELA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.

5.3 DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.1 o NTC 230, opción “C”.

5.4 DETERMINACIÓN DEL ESPESOR

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777.

5.5 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSION

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 3583 numeral 5.5 Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.

5.6 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 3583 numeral 5.7.3 Método C. Trapecio.

5.7 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE

Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 786 para telas de un solo tono.

5.8 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CREMALLERA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 2512.

5.9 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HILOS

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 5872 y la NTC 481.

5.10 DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE COLOR ΔEcmc

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTMD-0151 "Medición Instrumental del color en textiles", actualización vigente. El equipo debe estar ajustado a los siguientes parámetros: Observador a 10°. Iluminante D65, relación (l:c) 2:1, área de visión grande. Luz especular incluida, se debe leer en 6 puntos diferentes y en cada punto se deben tomar 2 lecturas girando la muestra 90°.

5.11 DETERMINACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LA ESPUMA

Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 2019 aplicando los siguientes ensayos: Densidad; dureza, deformación por compresión % máximo; resistencia mínima a la tensión; alargamiento hasta la rotura original % mínimo; resistencia mínima al desgarre.

6. APENDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de la siguiente norma, debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación ésta debe ser consultada a la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

GTMD-0004	Actualización vigente. Guía de evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa
NTC 2019	Segunda actualización Materiales poliméricos celulares flexibles. Espumas de poliuretano para aplicaciones en muebles, colchones y colchonetas y otras. Especificaciones.
NTMD-0151	Medición instrumental del color en textiles.
NTC-230	Segunda Actualización Textiles. Determinación de la masa por unidad de área (peso) de tela.
NTC-481	Textiles. Análisis químico cuantitativo de fibras. Parte 1: Basada en la serie ISO 1833
NTC-641	Fibras y productos textiles. Terminología y definiciones.
NTC-786	Tercera actualización. Solidez del color al frote. Método del frictómetro.
NTC-2512	Segunda Actualización. Cierres de cremalleras. requisitos y métodos de ensayo.
NTC-2599	Primera Actualización Textiles. Métodos de ensayo para telas no tejidas. Determinación del espesor.
NTC-3583	Primera Actualización. Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo.

NTC-5220-1	Textiles. Definiciones. Parte 1: Definiciones y clasificación de fibras textiles naturales y manufacturadas.
NTC-5872	Textiles. Hilos de coser industriales fabricados, total o parcialmente, a partir de fibras sintéticas.
NTC-ISO 2859-1	Primera Actualización. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

6.2 ANTECEDENTES

- RESOLUCIÓN No. 1842 de 2009 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "POR LA CUAL SE DETERMINA COMO ARTICULO DE USO DOMESTICO LOS COLCHONES Y COLCHONETAS Y SE ESTABLECEN ALGUNOS REQUISITOS SANITARIOS PARA SU FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN)

- NORMA TECNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NTMD-0081-A5 "COLCHON, COLCHONETA Y ALMOHADA".

- INFORMACION TECNICA SUMINISTRADA POR LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL.

CONTROL DE CAMBIOS

Actualización	Fecha de aprobación	Cambios
NTMD-0081-A5	2007-12-12	Primera versión. Se incluye marcación institucional y se permiten dos tipos de tela para el forro del colchón y la almohada.
NTMD-0081-A6	2019-12-12	Sexta Actualización. Se cambia la denominación colchón por colchoneta acorde a la legislación nacional. Se cambia el material del forro de la colchoneta y la almohada por una tela vinílica.

Clasificación OTAN aplicable a los productos especificados en esta Norma Técnica:

COA: Grupo 72, Clase 10, descripción: Accesorios de uso doméstico

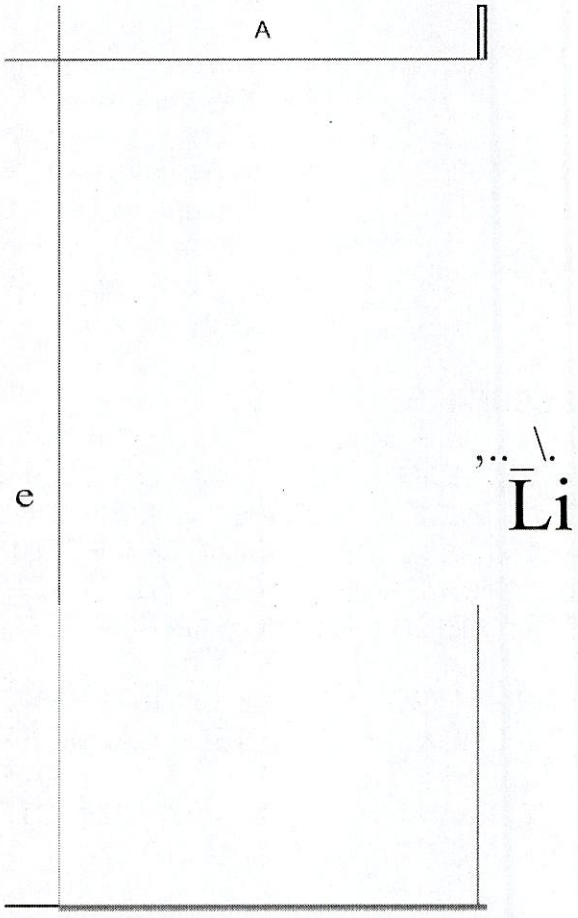

Figura 1. Colchoneta

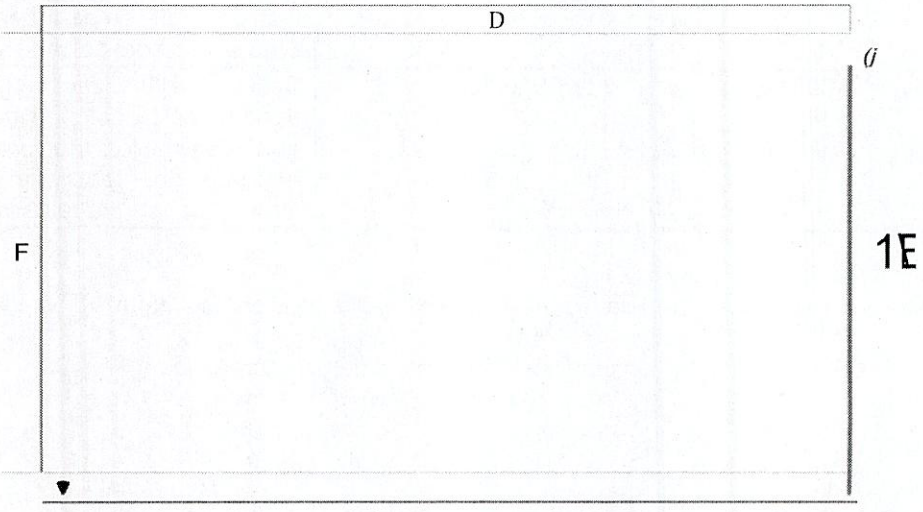

Figura 2. Almohada

SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA NORMA TECNICA

Si tiene alguna sugerencia, observación o recomendación que considere útil tener en cuenta para una futura actualización de esta norma técnica, puede enviar este formato seleccionando una de las siguientes maneras:

1. Por medio del correo electrónico normastecnicas@mindefensa.gov.co

2. Por correo certificado a la siguiente dirección: Subdirección de Normas Técnicas Ministerio de Defensa Nacional Cra 10 N° 27-51, Residencias Tequendama, Torre Norte, Oficina 301, Bogotá D.C. - Colombia

Norma Técnica: COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO
Código de la Norma Técnica: NTMD-0081-A6

1.SUGERENCIAS

En forma clara indique las sugerencias que propone y brevemente explique la justificación o el motivo de las mismas. Si requiere hojas adicionales, incluir fotografías o fichas técnicas puede adjuntarlas a este formato.

2. DATOS DE QUIEN PROPONE LAS SUGERENCIAS.

Nombre:	Entidad:	Dirección:
Teléfono/fax:	Correo electrónico:	Fecha:

NOTA: Las sugerencias propuestas no constituyen ni obligan a modificaciones en los procesos contractuales en curso y serán objeto de análisis antes de ser aprobadas. Se dará respuesta a su sugerencia en 15 días hábiles después de recibir este formato.

GRACIAS POR SUS VALIOSOS APORTES

Respuesta a Observaciones presentadas al Evento de Cotización No.194762

Evento	194762
Descripción del Proceso:	**"ADQUISICION COLCHONETAS Y ALMOHADAS EN ESPUMA DE POLIURETANO NTMD-0081-A6".**
Fecha:	25/07/2025
Para:	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
De:	BOSTONIA SAS
Tipo de mensaje	Observación
Asunto:	Respuesta a observación

Observación 1: *"Buenas noches por favor confirmar si la región 7 debe cotizar".*

Respuesta: Se le informa al interesado que Colombia Compra Eficiente en la ***GUÍA PARA PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE MATERIAL DE INTENDENCIA III - CCENEG-078-01- 2024 CCE-SNG-AMP-007-2025***, **dispuso en el numeral 1.7. Particularidades del Catálogo y el AMP- Compra por regiones** lo siguiente:

> *"Las Entidades compradoras deberán priorizar las compras a los proveedores habilitados en la respectiva región de entrega, con el objetivo de fortalecer las economías regionales.*
>
> *Así las cosas, los eventos de cotización que versen sobre compras centralizadas de las entidades estatales (para sus distintas sedes o regionales) que requieran la entrega en diferentes departamentos serán realizadas únicamente a través de la región Nacional, sin embargo, deberá justificar dicha compra centralizada en el estudio previo, toda vez que lo que se pretende es realizar las compras a nivel regional para fortalecer las economías en los territorios. Por otro lado, aquellos eventos que versen sobre compras que requieran la entrega de bienes en una región específica deberá realizar por la respectiva región.*
>
> *No obstante, en los eventos de cotización que se creen en las regiones y que **superen los 600 SMLV**, (negrita subrayada fuera de texto), también podrán participar los proveedores adjudicados en la región Nacional. Esta regla no será aplicable si se presentan las condiciones de la nota 1 del numeral 8.1 – reglas de adjudicación del pliego de condiciones, el cual establece:*
>
> *"**Nota 1: En todo caso, con el propósito de garantizar la pluralidad de proveedores en las regiones, el o los proveedores habilitados en la región nacional entraran a integrar los proveedores habilitados en la determinada región, cuando se presenten los siguientes casos; i) no existan proveedores habilitados en la región o ii) exista solo un proveedor habilitado en la región."***

Así las cosas, se informa al observante que el proceso que adelanta la SDSCJ, para la adquisición de COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6, bajo el evento de cotización No.194762, no supera los 600 SMMLV, como lo establece la guía, además, de acuerdo con la categorización por regiones establecida en la guía existen cuatro (4) proveedores habilitados que deben suplir la necesidad, tal y como se evidencia a continuación:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente — Departamento Nacional de Planeación - DNP

CATÁLOGO AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III
PROCESO PROCESO CCENEG-078-01-2024

NOMBRE PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	REGION	NOMBRE PROVEEDOR	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO 2025 SIN IVA	OBSERVACIÓN
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 6	YUBARTA S.A.S	1	3000	$ 503.700	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 6	UT FACOCREAR 2024	1	3000	$ 542.638	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 6	UNION TEMPORAL MARSAN	1	3000	$ 930.750	
COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	UND	REGION 6	UT FE DISTRITAR 2024	1	3000	$ 350.400	

Por lo anteriormente expuesto, se confirma que la región 7 correspondiente a, ***"proveedores Nacionales"***, no se puede presentar al mencionado evento, toda vez que para el presente evento las excepcionalidades establecidas en el numeral 1.7, y la Nota 1 no aplican.

Observación 2: *"buen día, solicitamos nos aclaren si estás colchonetas son para Bogotá porque no está habilitado para la región 7".*

Evento	194762
Descripción del Proceso:	**"ADQUISICION COLCHONETAS Y ALMOHADAS EN ESPUMA DE POLIURETANO NTMD-0081-A6".**
Fecha:	28/07/2025
Para:	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
De:	UT SOLUCIONES ANC
Tipo de mensaje	Observación
Asunto:	Respuesta a observación

Respuesta Observación 2: Se le informa al interesado que la adquisición de las colchonetas mediante el evento 194762 que adelanta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante el Acuerdo Marco ***MATERIAL DE INTENDENCIA III*** son con destino para las fuerzas públicas que prestan sus servicios de seguridad en el Distrito Capital. Por lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones que establece la ***GUÍA PARA PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO, solo se habilito la región 6.***

Equipo Estructurador Dirección Técnica SDSCJ.
Logística Varios
Dirección Técnica

Respuesta a Observación presentada al Evento de Cotización No.194762

Evento	194762
Descripción del Proceso:	**"ADQUISICION COLCHONETAS Y ALMOHADAS EN ESPUMA DE POLIURETANO NTMD-0081-A6".**
Proveedor:	**UT FE DISTRITAR 2024**
Fecha:	23/07/2025
Para:	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Tipo de mensaje	Observación
Asunto:	Respuesta a observación

Observación: *"No me queda claro cómo se debe subir la oferta ... en la primera casilla se debe colocar el precio base antes de IVA y en la segunda parte solo el valor del IVA por unidad??? Gracias por su colaboración"".*

Respuesta: Se le informa al interesado que Colombia Compra Eficiente dispuso en el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia III, la ***GUÍA PARA PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE MATERIAL DE INTENDENCIA III - CCENEG-078-01-2024 CCE-SNG-AMP-007-2025***, en la cual, en los numerales 6.4 y 6.5, cita la forma del análisis y diligenciamiento de la cotización que debe presentar el proveedor a la entidad compradora.

Adicionalmente puede comunicarse a la mesa de ayuda para un acompañamiento en el diligenciamiento de la cotización.

Equipo Estructurador Dirección Técnica SDSCJ.
Logística Varios
Dirección Técnica

EVALUACIÓN
EVENTO DE COTIZACIÓN
Nro. 194762

COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6

OBJETO: ***"3396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6".***

Para: DIRECCION DE OPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS

De: COMITÉ EVALUADOR - VERIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Fecha: 29 de julio de 2025

ASUNTO: RESPUESTA EVALUACIÓN TECNICO Y ECONÓMICA PARA EL EVENTO DE COTIZACIÓN Nro.194762

De acuerdo a lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación de la Entidad, y demás normas concordantes, en relación al evento de cotización **Nro.194762**, **COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6**, cuyo objeto del proceso es: ***"12639-ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, Y MATERIAL DE CLIMA FRIO",*** realizado dentro del Acuerdo Marco de precios "***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025 PROCESO: CCENEG-078-01-2024"***, a continuación, se describen las etapas del proceso para la evaluación:

El evento de cotización se publicó el 21 de julio de 2025 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC y se realizó el cierre el 28 de julio del año en curso, al cual se presentaron los siguientes proveedores que hacen parte del mencionado Acuerdo Marco Precios (BOSTONIA S.A.S, UT FACOCREAR 2024, UT FE DISTRITAR 2024, UT MARSAM INTERAMERICANA, YUBARTA S.A.S, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S, IMDICOL S.A.S e INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER). Así las cosas, se procedió con la respectiva evaluación de las ofertas recibidas a través del evento de cotización **No.194762** tal y como se evidencia a continuación:

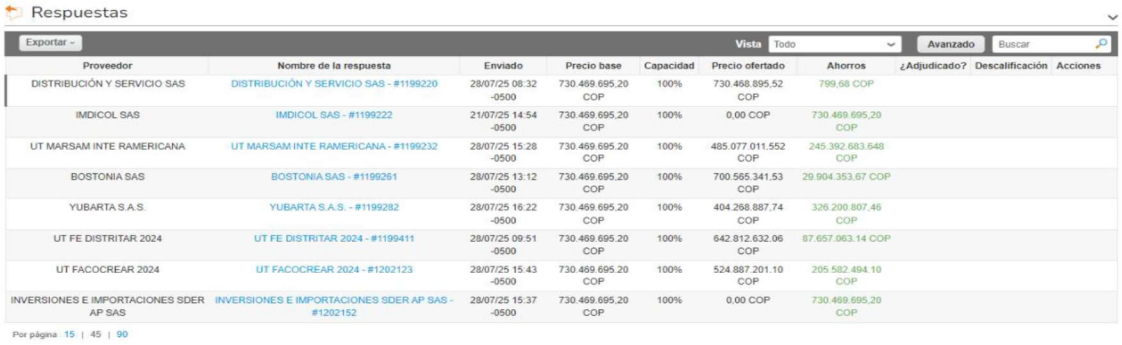
Respuestas

Exportar | Vista: Todo | Avanzado | Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS - #1199220	28/07/25 08:32 -0500	730.469.695,20 COP	100%	730.468.895,52 COP	799,68 COP			
IMDICOL SAS	IMDICOL SAS - #1199222	21/07/25 14:54 -0500	730.469.695,20 COP	100%	0,00 COP	730.469.695,20 COP			
UT MARSAM INTE RAMERICANA	UT MARSAM INTE RAMERICANA - #1199232	28/07/25 15:28 -0500	730.469.695,20 COP	100%	485.077.011.552 COP	245.392.683.648 COP			
BOSTONIA SAS	BOSTONIA SAS - #1199261	28/07/25 13:12 -0500	730.469.695,20 COP	100%	700.565.341,53 COP	29.904.353,67 COP			
YUBARTA S.A.S.	YUBARTA S.A.S. - #1199282	28/07/25 16:22 -0500	730.469.695,20 COP	100%	404.268.887,74 COP	326.200.807,46 COP			
UT FE DISTRITAR 2024	UT FE DISTRITAR 2024 - #1199411	28/07/25 09:51 -0500	730.469.695,20 COP	100%	642.812.632,06 COP	87.657.063,14 COP			
UT FACOCREAR 2024	UT FACOCREAR 2024 - #1202123	28/07/25 15:43 -0500	730.469.695,20 COP	100%	524.887.201,10 COP	205.582.494,10 COP			
INVERSIONES E IMPORTACIONES SDER AP SAS	INVERSIONES E IMPORTACIONES SDER AP SAS - #1202152	28/07/25 15:37 -0500	730.469.695,20 COP	100%	0,00 COP	730.469.695,20 COP			

Por página 15 | 45 | 90

EVALUACIÓN
EVENTO DE COTIZACIÓN
Nro. 194762

COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6

OBJETO: ***"3396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6".***

Así la cosas, se observa que los oferentes BOSTONIA S.A.S, UT FACOCREAR 2024, UT FE DISTRITAR 2024, UT MARSAM INTERAMERICANA, YUBARTA S.A.S, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S, IMDICOL S.A.S e INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER, presentaron cotización para el evento del asunto, una vez surtida la etapa de verificación, se identificó que los proveedores, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S. IMDICOL S.A.S. e INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER, no presentaron oferta y no pertenecen a la región 6 habilitada para la adquisición de elementos en la ciudad de Bogotá D.C. al igual que el proveedor BOSTONIA S.A.S. que presento oferta pero que no pertenece a la regio 6.

Así las cosas, una vez analizadas las ofertas de los proveedores UT FACOCREAR 2024, UT FE DISTRITAR 2024, UT MARSAM INTERAMERICANA y YUBARTA S.A.S habilitados para la región 6, se identificó que el menor valor total ofertado con un descuento del 61,50% corresponde al oferente **YUBARTA S.A.S** por valor de: **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($404.268.887,74)** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes, tal y como se evidencia a continuación:

COTIZACIÓN

Versión 2 13/05/2025 — Material de Intendencia III — Departamento Nacional de Planeación - DNP

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	NIT:	899999061
Dirección de la Entidad:	AVENIDA CALLE 26 # 57 -83 PISO 13 TORRE 7	Municipio	BOGOTA D.C
Nombre funcionario Comprador:	CESAR ANDRES FLOREZ RESTREPO	Teléfono de contacto:	3779595
Correo de comprador:	cotizacion.direcciontecnica@scj.gov.co		

Artículos Solicitud de Cotización

Modalidad de compra	COMPRAVENTA	Limitar solo a Mipymes	NO	Región	REGION 6	Presupuesto	$ 730.469.696,00

Estimado proveedor, éste es el valor que debe ingresar en la sección "artículos y servicios" dentro de la TVEC al responder la solicitud de cotización.

Proveedor	YUBARTA S.A.S.	Región Proveedor	REGION 6

Ítem	Código	Producto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravámenes	Descuento	Precio Unitario con Descuento	Precio Total	IVA	% IVA	Valor IVA	Total
1	min03-P30	COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	1.680	$ 503.700,00	$ 525.234,62	61,50%	$ 202.215,33	$ 339.721.754,40	SI	19,00%	$ 64.547.133,34	$ 404.268.887,74

Aplicación de la GTMD-0004-A4*	SI
Definir el plan de muestreo si la cantidad de unidades adquiridas es menor mínimo señalado en la NTMD correspondiente	El definido en la especificación técnica del Producto
Empaque	El definido en la especificación técnica del Producto
Rotulado	El definido en la especificación técnica del Producto

Así las cosas y en aras de verificar el precio ofertado en el evento de cotización No. **194762 COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6**, se revisaron los valores de acuerdo a los precios establecidos en el acuerdo marco de precios ***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia III – CCE-SNG-***

EVALUACIÓN
EVENTO DE COTIZACIÓN
Nro. 194762

COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6

OBJETO: ***"3396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6".***

AMP-007-2025 PROCESO: CCENEG-078-01-2024", y se pudo determinar que el precio allegado en la cotización **No.58063845** con relación al valor techo del catálogo se encontraba en más del 20%. Así las cosas y teniendo en cuenta las recomendaciones descritas en la "*Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente"* y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se solicitó al proveedor **YUBARTA S.A.S**, la justificación de posibles precios artificialmente bajos presentados en su cotización.

YUBARTA S.A.S.	YUBARTA S.A.S. - #1199282	28/07/25 16:22 -0500	730.469.695,20 COP	100%	404.268.887,74 COP	326.200.807,46 COP

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez realizada la aplicación del método de comparación relativa indicada en la *"Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación – CCE-EICO-GI-27 Versión 01 de Fecha 16-12-2024",* se identificó que en la presentación de la oferta con relación al valor Mínimo Aceptable calculado con las propuestas recibidas y el descuento ofrecido por el oferente del **(61,50%),** lo que resultó para la entidad pertinente dentro del principio de Selección Objetiva, solicitar al proveedor justificar técnica y económicamente los precios ofertados para poder realizar un análisis de su oferta, por posible precio artificialmente bajo.

Para lo cual se les requirió mediante documento suscrito por el Comité Evaluador y publicado en el evento de cotización realizado por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, con el fin de que realizarán las justificaciones respectivas frente al valor ofertado con un tiempo de respuesta máximo hasta el 29 de julio de 2025 antes de las 3:00 p.m. Lo anterior, para poder continuar con el respectivo trámite.

En respuesta a lo anterior, el Proveedor **YUBARTA S.A.S**, remite documento con respuesta el 29 de Julio de 2025 a las 2:39 P.M., en los siguientes términos *(…) "De acuerdo a la solicitud recibida, me permito informar que YUBARTA S.A.S. es una empresa fabricante de prendas de vestir, comercialización de artículos deportivos, material de intendencia, artículos de riesgos y emergencias y de material pedagógico, con más de 15 años de experiencia en el mercado, contamos con toda la infraestructura y capacidad técnica necesaria para esta producción, manejamos precios especiales con nuestros proveedores por nuestros grandes volúmenes de compras y pronto pago, tenemos una gran experiencia en contratos de confección como se puede observar en nuestra experiencia aportada en el actual Acuerdo Marco, al igual que hicimos parte del Acuerdo Marco de Dotación de Vestuario y Calzado CCE-967-AMP-2019, del Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios CCENEG-067-01-2022 y del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de*

EVALUACIÓN
EVENTO DE COTIZACIÓN
Nro. 194762

COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6

OBJETO: ***"3396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6".***

Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCENEG-041-01- 2021, lo que concluye que ya tenemos experiencia en este tipo de contratos. Por último, informamos que los precios ofrecidos son precios que no están por debajo de los precios del mercado". (…).

Así las cosas El comité evaluador, en razón a la justificacion dada por el proveedor **YUBARTA S.A.S**, recomienda la adjudicación del contrato por valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($404.268.887,74),** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes, el cual se ejecutará de acuerdo con el precio unitario con descuento + IVA ofrecido en la cotización **No.58063845.**

Cordialmente,

Fernando Reinoso Guerra
Comité evaluador Tecnico y Económico
29/07/2025

Sulma Quintero Soto
Comité evaluador Tecnico y Económico
29/07/2025

Hector Ivan Suarez Betancur
Comité evaluador Tecnico y Económico
29/07/2025

Lina María Salgado Martínez
Comité evaluador Tecnico y Económico
29/07/2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

F-GCT-1131
V.1

OBJETO: " ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6"

Evento de Cotización Nro. 194762 MINT_III -P30 ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco de Material de Intendencia III No. CCE-SNG-AMP-007-20.

La entidad con el fin de identificar que el proveedor que haya ofrecido el menor precio no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, el día 29 de julio de 2025 la siguiente verificación:

Proponente: **YUBARTA S.A.S.**				NIT: **805.018.905-1**
Representante Legal: **FERNANDO MORALES ORJUELA**				Identificación: **16.693.566**
	DOCUMENTO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Certificado Existencia Representación Legal	X		Certificado Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 23 de julio de 2025.
2	Certificado de antecedentes disciplinarios la Procuraduría General de la Nación. Persona Jurídica	X		La entidad verificó, y la empresa no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
3	Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. Persona Jurídica.	X		La entidad verificó y la empresa no se encuentra reportada como responsable fiscal.
4	Certificado de antecedentes disciplinarios la Procuraduría General de la Nación. Representante Legal.	X		La entidad verificó y el Representante Legal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
5	Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. Representante Legal.	X		La entidad verificó y el Representante Legal, no se encuentra reportada como responsable fiscal.
6	Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. Representante Legal.	X		La entidad verificó y el representante legal no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales
7	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas	X		La entidad verificó y el representante legal no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

F-GCT-1131
V.1

	Correctivas. Representante Legal.			
8	Consulta de Inhabilidades, Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Representante Legal.	X		La entidad verificó y el Representante Legal, no registra inhabilidades.
9	Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM. Representante Legal.	X		Certificado de fecha 29 de julio de 2025 Indica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"
10	Consulta aplicativa RUES	X		La entidad consultó la información de contratos, multas y sanciones y el proveedor no registra inhabilidades.
11	Consulta PACO	X		La entidad consultó la información y el proveedor no registra sanciones, multas o responsabilidad fiscal.
	RESULTADO	**CUMPLE JURÍDICAMENTE**		

De acuerdo con la verificación realizada, el proponente YUBARTA S.A.S. con Nit 805.018.905-1, no cuenta con antecedentes o inhabilidades que impidan aceptar la cotización presentada en el evento de Cotización Nro. 194762 MINT_III -P30 ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco de Material de Intendencia III No. CCE-SNG-AMP-007-20.

CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR
Evaluador Jurídico - Dirección de Operaciones

BOGOTÁ

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/07/2025 02:13:09 pm

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	YUBARTA S.A.S.
Nit.:	805018905-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	551821-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	23 de enero de 2001
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	18 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 27 # 7 - 80
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	f.morales@yubarta.com
Teléfono comercial 1:	6023877230
Teléfono comercial 2:	6023877230
Teléfono comercial 3:	3175016615
Página web:	www.yubarta.com

Dirección para notificación judicial:	KR 27 # 7 - 80
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	f.morales@yubarta.com
Teléfono para notificación 1:	6023877230
Teléfono para notificación 2:	6023877230
Teléfono para notificación 3:	3175016615

La persona jurídica YUBARTA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 09 de enero de 2001 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2001 con el No. 448 del Libro IX ,se constituyó empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada DEPORTES DEL PACIFICO E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 14 de julio de 2003 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2003 con el No. 4879 del Libro IX ,cambio su nombre de DEPORTES DEL PACIFICO E.U. . por el de YUBARTA E.U. .

Por DOCUMENTO PRIVADO del 29 de junio de 2009 de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2009 con el No. 8130 del Libro IX ,Se convirtio de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de YUBARTA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 28 de junio del año 2049

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la empresa se propone como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: fabricación, comercialización, distribución, transformación, importación y exportación de todo tipo de artículos y materias primas, en especial: a) productos, materiales e insumos para la industria textil y textiles en general, b) todo tipo de prendas de vestir incluyendo ropa para uso interior y exterior, calzado de todo tipo, accesorios de uso personal como guantes, corbatas, bolsos, carteras, billeteras, canguros, maletas, maletines, morrales, sombreros, cachuchas, gorras, bufandas y artículos similares, c) elementos y productos para el aseo material y personal. D) artículos, implementos y accesorios deportivos, recreativos, instrumentos musicales, material didáctico, materiales y servicios publicitarios y similares. E) prendas, artículos y materiales para uso hospitalario. F) artículos, muebles, aparatos tecnológicos y materiales para oficina, hogar y para el sector educativo e institucional como televisores, computadores, impresoras, equipos de sonido g) artículos, materiales, herramientas y utensilios para cocina, hogar e industria. H) participación en toda clase de empresas comerciales, industriales y de servicios, así como la vinculación a otras sociedades mediante la adquisición o suscripción a cualquier título de acciones, cuotas sociales o partes de interés social, cualquiera que sea la naturaleza o tipo legal y sin importar el tipo de explotación o actividad económica, siempre y cuando sea lícita. En cumplimiento del objeto previsto, la empresa

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social con excepción del contrato de sociedades cuyo objeto podrá ser diferente y, especialmente, abrir sucursales, agencias, establecimientos comerciales en cualquier ciudad del país o del exterior; adquirir materias primas y otros insumos y celebrar todos los contrato comerciales y civiles típicos y atípicos permitidos por las leyes colombianas. La empresa podrá representar productos o mercancías nacionales o extranjeras; celebrar contratos de franquicia, tanto como franqueadora u otorgante, como franqueada, franquiciada o tomadora, y cualquiera otra forma de intermediación; celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles, adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, enajenarlos o cualquiera otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias o de terceros; construir edificios para bodegas, el montaje de sus plantas, establecimientos de comercio y oficinas; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles, servir de garante para obligaciones de terceros; celebrar el contrato de leasing en cualquiera de sus formas; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, emitir bonos, fusionarse o escindirse, participar como socio o accionista en la constitución de toda clase de sociedades comerciales o civiles y adquirir a cualquier título cuotas, partes o acciones en cualquier clase de sociedades, sin que sea necesario que tengan objeto social similar, conexo o complementario; dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase, incluidas las acciones de sociedades, celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, en general realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, explotar actividades empresariales, siempre en relación con el objeto indicado, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$3,000,000,000
No. de acciones:	300,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,200,000,000
No. de acciones:	120,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,200,000,000
No. de acciones:	120,000
Valor nominal:	$10,000

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Administración y Representación Legal de la Sociedad estará en cabeza de un Gerente y un Subgerente quien a su vez será Suplente del gerente y ambos tendrán las mismas facultades y podrán actuar conjunta o separadamente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 09 de enero de 2001, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2001 con el No. 448 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	FERNANDO MORALES ORJUELA	C.C.16693566

Por documento privado del 26 de marzo de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2007 con el No. 3689 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN SEBASTIAN ROMERO VEGA	C.C.1130590523

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 13 de marzo de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2007 con el No. 2880 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RICARDO ADOLFO RIVAS RINCON	C.C.94498217 T.P.70431-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P del 05/02/2004 de	1441 de 09/02/2004 Libro IX
D.P del 23/03/2006 de	3763 de 28/03/2006 Libro IX
D.P del 20/11/2007 de	13682 de 21/12/2007 Libro IX
D.P del 29/06/2009 de	8130 de 15/07/2009 Libro IX

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D.P del 07/04/2014 de	5063 de 08/04/2014 Libro IX
D.P del 09/12/2016 de	4850 de 07/04/2016 Libro IX
ACT del 02/12/2019 de Asamblea De Accionistas	20473 de 03/12/2019 Libro IX
ACT del 29/11/2023 de Accionista Único	22392 de 04/12/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento Privado del 26 de julio de 2021
Inscripción: 09 de agosto de 2021 No. 14567 del libro IX

Consta la situación de control

Controlante: FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C.16693566
Domicilio: Valle - Cali
Nacionalidad: colombiano
Actividad: 1410 confección de prendas de vestir excepto prendas de piel.

Controlada: YUBARTA SAS
Nit: 805018905-1
Domicilio: Valle- Cali
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 1410 Confección de prendas de vestir excepto prendas de piel

Presupuesto de control: conforme al articulo 260 y 261 del código de comercio la controlante ejerce situación de control sobre la controlada, el control conforme a los supuestos previstos en el presente articulo es ejercido por una o varias personas

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales o jurídicas de naturaleza no societaria, bien sea directamente o por intermedió o con el concurso de entidades en las cuales estas poseen mas del 50% del capital o configure la mayoría mínima para la toma de decisiones de al entidad.

Fecha de configuración de la situación de control: 26 de julio de 2021 se configuro la situación de control antes mencionada.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410
Actividad secundaria Código CIIU: 4762
Otras actividades Código CIIU: 3230
Otras actividades Código CIIU: 4649

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	AAA ALMACEN DEPORTE TOTAL
Matrícula No.:	536667-2
Fecha de matricula:	25 de mayo de 2000
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 9 # 37 A - 62 BRR TEMPLETE
Municipio:	Cali

Nombre:	ALMACEN ARTICULOS DEPORTIVOS DEPORTES DEL PACIFICO
Matrícula No.:	551822-2
Fecha de matricula:	23 de enero de 2001
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	K 27 7 80
Municipio:	Cali

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	AAA CAMISETAS DEL PACIFICO
Matrícula No.:	587537-2
Fecha de matricula:	27 de junio de 2002
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	K 27 7 80
Municipio:	Cali

Nombre:	YUBARTA SHOES
Matrícula No.:	1233362-2
Fecha de matricula:	27 de septiembre de 2024
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CR 9 A 18 55 BRR SUCRE
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $7,858,726,909

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1410

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Polícia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).

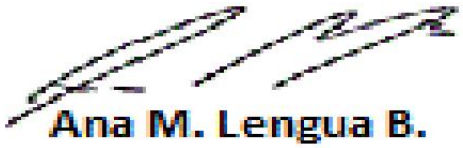

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277315793

PIB
12:17:44

Bogotá DC, 29 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona YUBARTA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8050189051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277316035

PIB
12:18:48

Bogotá DC, 29 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO MORALES ORJUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16693566:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de julio de 2025, a las 12:18:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16693566
Código de Verificación	16693566250729121853

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de julio de 2025, a las 12:19:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8050189051
Código de Verificación	805018905125072912193l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:20:41 PM horas del 29/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16693566**
Apellidos y Nombres: **MORALES ORJUELA FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2025 12:21:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16693566** y Nombre: **FERNANDO MORALES ORJUELA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120616806** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:23:16 horas del 29/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16693566,**
Apellidos y Nombres **MORALES ORJUELA FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y J**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16693566 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/07/2025 07:27 AM

Código Verificación: **2956BUNLT3**

Válida hasta: **27/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal anterior

RUES

La fuente de información empresarial más robusta con la que cuenta Colombia

40 millones de consultas al año
750 entidades públicas acceden a la informacion
40 millones de consultas al año

Registro Mercantil 805018905 Buscar

Busqueda Avanzada

Volver atras

Filtrar por:

Todos los resultados

Cerca de 1 otros ...

YUBARTA S.A.S.

Identificación
805018905-1
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
551821
Estado
Activa

Asesor Virtual - ...
LiveConnect Chat
Disponible para hablar!

Ver información

Ver información

Registro de Proponentes

Comprar certificado

1

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE

Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.23"- Rev:(10062025)

Asesor Virtual - ...
LiveConnect Chat

Portal anterior

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificacion UNSPSC

Informacion contratos, multas, y sanciones

Noticias

Contratos 0

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Capacidad Juridica

Capacidad Organizacional

Asesor Virtual - ...
LiveConnect Chat
Disponible para hablar!

Representacion Legal

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Asesor Virtual - ...
LiveConnect Chat

Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matricula mercantil

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Asesor Virtual - ...
LiveConnect Chat

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE

Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.23"- Rev:(10062025)

Asesor Virtual - ...
LiveConnect Chat

Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

805018905

Nombre de persona o empresa
YUBARTA S.A.S

Nit / C.C.:
805018905

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$1,355,477,574	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA; RECREATIVA; LUDICA Y DOTACION PARA EL DE ...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE ...	2019-09-24	2019-12-18	VALLE DEL CAUCA	
2	$1,026,629,367	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA; RECREATIVA; LUDICA Y DOTACION PARA EL DE ...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE ...	2019-12-06	2019-12-31	VALLE DEL CAUCA	
3	$820,990,752	EL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA ...	VALLE DEL CAUCA INDERVALLE INS ...	2019-11-20	2020-01-19	VALLE DEL CAUCA	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
4	$808,552,250	ADQUIRIR LA IMPLEMENTACION Y DOTACION DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PREPAR ...	VALLE DEL CAUCA INDERVALLE INS ...	2020-12-23	2020-12-29	VALLE DEL CAUCA	
5	$751,798,128	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA; RECREATIVA; LUDICA Y DOTACION PARA EL DE ...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE ...	2019-07-24	2019-09-24	VALLE DEL CAUCA	
6	$730,795,786	ADQUISICION DE LA DOTACION DE VESTIDO DE LABOR E INSTITUCIONAL DE CAMPO Y LABORA ...	CVC ...	2023-11-16	2023-12-29	VALLE DEL CAUCA	
7	$605,299,194	ADQUISICION DE LA DOTACION DE VESTIDO DE LABOR E INSTITUCIONAL DE CAMPO Y LABORA ...	CVC ...	2022-11-30	2023-03-13	VALLE DEL CAUCA	
8	$603,824,692	ADQUIRIR Y SUMINISTRAR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS; RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA ...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE ...	2021-10-22	2021-12-22	VALLE DEL CAUCA	
9	$484,386,732	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA; RECREATIVA; LUDICA Y DOTACION PARA ELDES ...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE ...	2019-07-24	2019-12-31	VALLE DEL CAUCA	
10	$430,210,584	ADQUIRIR; A TITULO DE COMPRA; UNIFORMES Y TENIS PARA EL ZONAL DEPORTIVO. ...	SENA REGIONAL VALLE GRUPO ADMI ...	2022-05-03	2022-06-01	VALLE DEL CAUCA	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 38

Anterior 1 2 3 4 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.

¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

VIABILIZACION DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP PARA PROYECTOS DE INVERSION

FECHA:	27/06/2025	CONSECUTIVO DE VIABILIZACION	2462

DETALLE

Programado en el presupuesto de: **Funcionamiento** **Inversión** X

Fecha de la solicitud:	27/06/2025	**Ciudad: BOGOTA**

Area solicitante: SUBSECRETARIO DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIV

PROYECTOS DE INVERSION

Proyecto de Inversión	Valor viabilizado
O23011745012024029011-Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial funcs militares y otras de apoyo a la seguridad, convivencia y justicia enBogotá D.C.-029_Servicio apoyo financiero proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	567712320
Valor:	**567,712,320**

FONDO	1-100-I015-VA-5% contratos de obra pública	**ELEMENTO PEP BOGDATA**	**PM/0137/0211/45010290290**
		Valor	567712320
POS PRESUPUESTARIA	O23201010030802-Equipo de alojamiento y campaña		
Meta Plan Desarrollo:	Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia.		
Meta del Proyecto:	Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia		

Linea de inversión:	**290022**	

JULIAN PONTON SILVA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

OBJETO: 13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6

Estudios Previos de esta Solicitud

Vigencia	Estudio Previo	Item_Paa	Cuantía
2025	2488	13396	567.712.320,00
TOTAL:			567.712.320,00

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

VIABILIZACION DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP PARA PROYECTOS DE INVERSION

FECHA:	11/07/2025	CONSECUTIVO DE VIABILIZACION	2521

DETALLE

Programado en el presupuesto de: **Funcionamiento** **Inversión** X

Fecha de la solicitud:	11/07/2025	**Ciudad: BOGOTA**

Area solicitante: SUBSECRETARIO DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIV

PROYECTOS DE INVERSION

Proyecto de Inversión	Valor viabilizado
O23011745012024029011-Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial funcs militares y otras de apoyo a la seguridad, convivencia y justicia enBogotá D.C.-029_Servicio apoyo financiero proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	166585844
Valor:	**166,585,844**

FONDO	1-100-I015-VA-5% contratos de obra pública	**ELEMENTO PEP BOGDATA**	**PM/0137/0211/45010290290**
		Valor	166585844
POS PRESUPUESTARIA	O23201010030802-Equipo de alojamiento y campaña		
Meta Plan Desarrollo:	Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia.		
Meta del Proyecto:	Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia		

Linea de inversión:	**290022**	

JULIAN PONTON SILVA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

OBJETO: 13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6

Estudios Previos de esta Solicitud

Vigencia	Estudio Previo	Item_Paa	Cuantía
2025	2488	13396	166.585.844,00
TOTAL:			166.585.844,00

Outlook

Solicitud de viabilidad presupuestal y CDP Colchonetas y almohadas organismos de seguridad

Desde Jovanny Gutierrez Vergara <jovanny.gutierrez@scjgovcol.onmicrosoft.com>
Fecha Vie 27/06/2025 10:20
Para Jairo Adolfo Salamanca Cristancho <jairo.salamanca@scj.gov.co>
CC Claudia Patricia Almeida Castillo <claudia.almeida@scj.gov.co>; Sulma Quintero Soto <sulma.quintero@scj.gov.co>; Fernando Reinoso Guerra <fernando.reinoso@scj.gov.co>

1 archivo adjunto (302 KB)
SISCO 2488 ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD.docx;

Cordial saludo:

Adjunto remito capturas de pantalla del SISCO 2488 del proceso cuyos datos encontrará a continuación

SISCO	ITEM PAA	OBJETO	VALOR
2488	13396	13396- ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6	$567.712.320

Lo anterior para solicitar la viabilidad presupuestal y expedición de CDP.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Jovany Gutierrez Vergara
Técnico Operativo
Dirección Técnica
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595 Ext: 1163

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

Outlook

Solicitud de Viabilidad - CDP y Criterios Ambientales 13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6

Desde Sulma Quintero Soto <sulma.quintero@scj.gov.co>
Fecha Jue 26/06/2025 19:21
Para Remo Fiorentino Mojica <remo.fiorentino@scj.gov.co>; Jovanny Gutierrez Vergara <jovanny.gutierrez@scjgovcol.onmicrosoft.com>
CC Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@scj.gov.co>; Fernando Reinoso Guerra <fernando.reinoso@scj.gov.co>; Lina María Salgado Martínez <lina.salgado@scj.gov.co>; Claudia Patricia Almeida Castillo <claudia.almeida@scj.gov.co>

10. COLCHONETAS Y ALMOHADAS MEBOG

Cordial saludo

En atención al proceso que sebe adelantar cuyo objeto es: "13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6". Nos permitimos compartir la carpeta en la que encontraran los documentos para el respectivo tramite según su competencia.

Atentamente.

Grupo estructurador Logística y Varios
Dirección Técnica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SULMA QUINTERO SOTO
Cargo: Profesional Universitario
Dependencia: Dirección Técnica
Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595 Ext. 1150

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE

Firmado digitalmente por GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Fecha: 2025.07.15 16:52:46 -05'00'

Número : 357

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117450120240290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	O23201010030802 Equipo de alojamiento y campaña	1-100-I015 VA-5% contratos de obra pública	166.585.844
			Total	**166.585.844**

Objeto:

13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6

Se expide a solicitud de CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS Cargo SUBSECRETARIO DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS, mediante oficio número 3-2025-28018-2521 de JULIO 14 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 15 DE 2025

Documento firmado por: AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 15.07.2025

Elaboró: LDIAZH 15.07.2025

Impresión: 15.07.2025-11:09:07 ACGUTIERREZ 0000747045 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE

Firmado digitalmente por GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Fecha: 2025.07.02 11:45:07 -05'00'

Número : 332

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117450120240290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	O23201010030802 Equipo de alojamiento y campaña	1-100-I015 VA-5% contratos de obra pública	567.712.320
			Total	**567.712.320**

Objeto:

13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6

Se expide a solicitud de CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS Cargo SUBSECRETARIO DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS, mediante oficio número 3-2025-25490-2462 de JULIO 01 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 02 DE 2025

Documento firmado por: AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 02.07.2025

Elaboró: LDIAZH 02.07.2025

Impresión:02.07.2025-11:42:02 ACGUTIERREZ 0000744565 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR
3-2025-29086
Fecha: 2025-07-23 16:42:59
Anexos:N/A Folios: 1
Destino:420-DOF
Tipo: COMUNICACION INTERNA
Origen: 420-DOF

MEMORANDO

Para: **NATALIA ROMÁN DUQUE**
Directora de Operaciones para el Fortalecimiento

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Directora Técnica

De: **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Asunto: Designación del Comité Evaluador Técnico – Económico, Jurídico, para el evento de cotización Nro. 194762

Respetadas señoras

Considerando que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelanta a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la solicitud de cotización Nro. 194762, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6."*; se hace necesario, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la conformación de un Comité Evaluador integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, con el fin de que apoyen a la Entidad, verifiquen el contenido de los requerimientos técnicos- económicos, jurídicos, de las ofertas, de acuerdo con los criterios señalados en el Acuerdo Marco de Precios correspondiente y demás documentos que hacen parte integral del proceso en mención.

La fecha límite para rendir la evaluación de las propuestas será hasta el día 30 de julio de 2025. Es importante tener en cuenta que, a la fecha mencionada, deben haber surtido todas las etapas del proceso, incluyendo la solicitud y respuesta de precios artificialmente bajos para el caso que aplique.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva, dispuestos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, me permito manifestarles que se ha designado como integrantes del COMITÉ EVALUADOR de los mencionados eventos:

VERIFICACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA
FERNANDO REINOSO GUERRA Dirección Técnica SCJ-78-2025 **SULMA QUINTERO SOTO** Dirección Técnica SCJ-122-2025 **HECTOR IVAN SUAREZ BETANCUR** Dirección Técnica SCJ 649-2025 **LINA MARÍA SALGADO MARTÍNEZ** Dirección Técnica SCJ-935-2025	**CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR** Dirección de Operaciones Contrato Nro. SCJ-68-2025

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Como miembros del Comité Evaluador deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad, los procesos y demás normas concordantes.

La Dirección de Operaciones será la encargada, a través del medio más idóneo, de informar la designación realizada.

Cordialmente,

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Cirley Isabel Tapia Tobar- Contratista, Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento
Revisó: Natalia Román Duque - Directora de Operaciones para el Fortalecimiento
Aprobó: Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ACUERDO MARCO DE MATERIAL DE INTENDENCIA III No. CCE-SNG-AMP-007-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU; (II) CONSORCIO LOGISTIC PLUS; (III) UNION TEMPORAL OP-INTENDENCIA; (IV) MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.; (V) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S; (VI) UNIÓN TEMPORAL FABRICATO – CAPITEX; (VII) INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS; (VIII) PROTELA S.A.; (IX) CRYSTAL S.A.S; (X) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S.; (XI) CONSORCIO C2-2024; (XII) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA; (XIII) UNIÓN TEMPORAL ACUERDO KB-2024; (XIV) UNION TEMPORAL INDUSABAG 2024; (XV) UNIÓN TEMPORAL SOCKS 10; (XVI) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS; (XVII) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS; (XVIII) UNIÓN TEMPORAL MQCOL 2024; (XIX) UNION TEMPORAL DOTACION NEMCOL; (XX) LEONEL RODRIGUEZ RAMOS; (XXI) CARDINN S.A.S.; (XXII) UNION TEMPORAL DOTACALZADO 2024; (XXIII) UNIÓN TEMPORAL COINPA; (XXIV) BACET GROUP S.A.S.; (XXV) TAMAYO DIAZ LTDA TADI; (XXVI) UNION TEMPORAL DISJOV 2024; (XXVII) NICHOLL´S TACTICA S.A.S.; (XXVIII) MOZT DE COLOMBIA S.A.S.; (XIX) ROOTT + CO SAS; (XXX) ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.; (XXXI) SPARTA SHOES S.A.S.; (XXXII) YUBARTA S.A.S; (XXXIII) CREACIONES BAGS STAR SAS; (XXXIV) UNION TEMPORAL ATENEA; (XXXV) CONSORCIO INTENDENCIA WARDERHA; (XXXVI) UNIÓN TEMPORAL UT- 24; (XXXVII) MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS; (XXXVIII) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.; (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL 2024; (XL) BAZAR LA MONEDA S.A.S.; (XLVI) BOSTONIA SAS; (XLVII) UNION TEMPORAL TACTICAL DEFENSE; (XLIII) UNIÓN TEMPORALT SOLUCIONES ANC; (XLIV) TEXTILES ACRILAN S.A.S.; (XLV) MILFORT S.A.S.; (XLVI) UNIÓN TEMPORAL COLTADOTACION; (XLVII) UNIÓN TEMPORAL ANFORT 2024; (XLVIII) UNIÓN TEMPORAL ALTEX+; (XLIX) UNIÓN TEMPORAL CALZADO BSB; (L) UNIÓN TEMPORAL M&M 2024; (LI) UNION TEMPORAL APEX SHOES +; (LII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES E INTENDENCIA JP 2024; (LIII) UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA; (LIV) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.; (LV) INDETRO LTDA; (LVI) UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS INTENDENCIA; (LVII) UNION TEMPORAL DOTEC; (LVIII) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.; (LIX) MILITARY INDUSTRIES S.A.S.; (LX) ALVCOMER S.A.S.; (LXI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2024; (LXII) UNION TEMPORAL GED; (LXIII) REPRESENTACIONES CS SAS; (LXIV) CONSORCIO TITAN SOLUCIONES - LEON PRODUCCIONES; (LXV) CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II; (LXVI) UNIÓN TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA; (LXVII) JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO Y (LXVIII) UNIÓN TEMPORAL FE DISTRITAR 2024

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1 DEFINICIONES 29

CLÁUSULA 2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 29

CLÁUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 29

CLÁUSULA 4 CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 30

CLÁUSULA 5 VALOR DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 30

CLÁUSULA 6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA 30

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA: 31

CLÁUSULA 7 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES 46

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS: 46

OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA: 54

CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 60

CLÁUSULA 9 SUSPENSIÓN DEL CATÁLOGO 62

CLÁUSULA 10 PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 63

CLÁUSULA 11 ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO 65

11.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CATÁLOGO 65

11.2. ACTUALIZACIÓN DE PLANTA DE PRODUCCIÓN 67

11.3. EXCLUSIÓN O INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DEL CATÁLOGO 67

11.4. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS POR CAMBIOS EN LA REGULACIÓN TRIBUTARIA 69

CLÁUSULA 12 FACTURACIÓN Y PAGO 69

CLÁUSULA 13 PLAZO Y VIGENCIA 71

13.1 PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 71
13.2 PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO 72
13.3 PLAZO Y VIGENCIA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA 73

CLÁUSULA 14 CESIÓN 73

14.1 CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 74
14.2 CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN LA ORDEN DE COMPRA 75
14.3 CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA 76

CLÁUSULA 15 FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL 76

CLÁUSULA 16 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 77

16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 78
16.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS 80

CLÁUSULA 17 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO 82

17.1 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 82

CLÁUSULA 18 MULTAS 83

18.1 MULTAS IMPUESTAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 83
18.2 MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES COMPRADORAS 88

CLÁUSULA 19 CLÁUSULA PENAL 90

19.1 IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 90
19.2 IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA 91

CLÁUSULA 20 CONFLICTO DE INTERÉS 92

CLÁUSULA 21 INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES 93

CLÁUSULA 22 TERMINACIÓN UNILATERAL 94

CLÁUSULA 23 EXCLUSIÓN DEL MECANISMO 94

CLÁUSULA 24 REFORMA DEL MECANISMO 95
CLÁUSULA 25 CESIÓN UNILATERAL 95
CLÁUSULA 26 SUPERVISIÓN 96
CLÁUSULA 27 INDEMNIDAD 96
CLÁUSULA 28 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR 97
CLÁUSULA 29 CONFIDENCIALIDAD 97
CLÁUSULA 30 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 98
CLÁUSULA 31 NOTIFICACIONES 98
CLÁUSULA 32 DOCUMENTOS 115
CLÁUSULA 33 INTERPRETACIÓN 115
CLÁUSULA 34 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 116
CLÁUSULA 35 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 116
CLÁUSULA 36 LIQUIDACIÓN 116
36.1 LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 116
36.2 LIQUIDACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA 117
CLÁUSULA 37 TRANSICIÓN 117
CLÁUSULA 38 FIRMA 118

Entre los suscritos **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.704.378 de Cali, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante la Resolución 254 del 24 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta de posesión número 024 de fecha 24 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en

el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra parte los proveedores:

(I) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU con identificación tributaria NIT 900.050.616-5, representada legalmente por **PATRICIA MEJIA PÉREZ** con cédula de ciudadanía No. 39.648.509 de Bogotá D.C., constituida por documento Privado del 11 de octubre de 2005 , inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de octubre de 2005, con el No. 01017037 del Libro IX; **(II) CONSORCIO LOGISTIC PLUS** con identificación tributaria NIT 901.902.759-0, representada legalmente por **FELIPE MONDRAGON DUQUE** con cédula de ciudadanía No. 94.409.574 de Cali, conformada por (I) **FELIPE MONDRAGÓN DUQUE** con identificación tributaria No. 94.409.574-5, representado por **FELIPE MONDRAGÓN DUQUE** con cédula de ciudadanía No. 94.409.574 de Cali, registrado con Matrícula No. 1000924-1 del 10 de noviembre de 2017 en la Cámara de Comercio de Cali y (II) **CLAUDIA PATRICIA MURILLO** con identificación tributaria No. 66.973.463-1, representada por **CLAUDIA PATRICIA MURILLO** con cédula de ciudadanía No. 66.973.463 de Cali, registrada con Matrícula No 434258-1 del 09 de noviembre de 2012 en la Cámara de Comercio de Cali; **(III) UNION TEMPORAL OP-INTENDENCIA** con identificación tributaria NIT 901.906.619-6, representada legalmente por **JILBER ORLANDO BLANCO FORERO** con cédula de ciudadanía No. 79.672.077 de Bogotá D.C., conformada por (I) **JILBER ORLANDO BLANCO FORERO** con identificación tributaria NIT 79.672.077-7, representado legalmente por **JILBER ORLANDO BLANCO FORERO** con cédula de ciudadanía No. 79.672.077 de Bogotá D.C., registrado con Matricula No. 01592421 del 24 de abril de 2006 de la Cámara de Comercio de Bogotá y (II) **PEDRO JESÚS BLANCO FORERO** con identificación tributaria NIT 79.666.698-6, representado legalmente por **PEDRO JESÚS BLANCO FORERO** con cédula de ciudadanía No.

79.666.698 de Bogotá D.C., registrado con Matrícula No. 01196022 del 12 de julio de 2002 de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(IV) MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.** con identificación tributaria NIT 900.450.642-3, representada legalmente por **WILSON VERGARA LEON** con cédula de ciudadanía No. 13.520.235 de Capitanejo, constituida mediante Documento Privado del 9 de julio de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2011, con el No. 01495936 del Libro IX; **(V) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria NIT 830.119.276-1, representada legalmente por **MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS** con cédula de ciudadanía No. 79.951.141 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 14 de abril de 2003, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de abril de 2003, con el No. 00875646 del Libro IX; **(VI) UNIÓN TEMPORAL FABRICATO – CAPITEX** con identificación tributaria NIT 901.902.084-8, representada legalmente por **WILSON VERGARA LEÓN con cedula de ciudadanía** No. 13.520.235 de Capitanejo, conformada por (I) **MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.** con identificación tributaria NIT 900.450.642-3, representada legalmente por **WILSON VERGARA LEON** con cédula de ciudadanía No. 13.520.235 de Capitanejo, constituida mediante Documento Privado del 9 de julio de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2011, con el No. 01495936 del Libro IX, y (II) **FABRICATO S.A.** con identificación tributaria 890.900.308 - 4, representada legalmente por **GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS** con cédula de ciudadanía 16.820.248 de Jamundí, constituido mediante Escritura Pública No. 617, otorgada en la Notaria 3ra de Medellín, el 26 de febrero de 1920, inscrito su extracto el 3 de marzo de 1920, en el libreo del juzgado 1ro de Medellín, bajo el No. 103, constituida como sociedad Anónima; **(VII) INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS** con identificación tributaria No. 900.206.607-0, representada legalmente por **JONATHAN ALEXIS RAMIREZ ARGUELLO** con cédula de ciudadanía No. 1.045.692.109 de Barranquilla, constituida mediante Escritura pública No 438 del 21 de Febrero

de 2008 de Notaria 01 de Barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 25 de Enero de 2016, con el No 134514 del libro IX; **(VIII) PROTELA S.A.** con identificación tributaria 860.001.963-2, representada legalmente por **LUZ BIBIANA HINCAPIE RIOS** con cédula de ciudadanía No. 21.468.368 de Bello, constituido mediante Escritura Publica No. 3722, Notaría 4 Bogotá, del 13 de julio de 1950, inscrita el 25 de julio de 1950, bajo el número 21.692, del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada, denominada "FÁBRICA DE PRODUCTOS TEXTILES, PROTELA LIMITADA, aclarada por la Escritura No. 570 del 18 de octubre de 1962 Notaría 4 Bogotá inscrita el 24 de octubre de 1962 bajo el No. 55.083; **(IX) CRYSTAL S.A.S** con identificación tributaria No. 890.901.672-5, representada legalmente por **LUIS FERNANDO RESTREPO ECHAVARRIA** con cédula de ciudadanía No. 70.089.323 de Medellín, constituida por Escritura Pública No. 2290 del 13 de julio de 1967 de la Notaria 2 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 27 de julio de 1967 bajo el No. 93 del Libro I y posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 09 de agosto de 2000, con el No. 5129 del Libro IX; **(X) INDUSTRIAS ERREGE SAS** con identificación tributaria 800.031.074-1, representada legalmente por **ROSA MARGARITA GARCÍA RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía No. 51.981.918 de Bogotá D.C., Constituida mediante Escritura Pública No. 1664 Notaría 27 de Bogotá del 12 de febrero de 1.988, aclaración Escritura Pública No. 3316 Notaría 27 de Bogotá del 12 de abril de 1.988, inscritas el 20 de abril de 1.988 bajo el No.233.786 del Libro IX; **(XI) CONSORCIO C2-2024** con identificación tributaria NIT 901.908.365-1, representada legalmente por **ELIUD ERNEY PALACIOS GARNICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.903.319 de Bogotá D.C., conformada por (I) **PEALTEX SAS** con identificación tributaria NIT 900.218.244-2, representada legalmente por **JOHAN DANIEL PEDRAZA LOZADA** con cédula de ciudadanía 1.013.576.196 de Bogotá D.C., constituido mediante Escritura Pública No. 0001673 del 24 de abril de 2008 de Notaría 28 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de mayo de

2008, con el No. 01214330 del Libro IX, y (II) **SUMINISTROS 2020 SAS** con identificación tributaria 901.356.386-4, representada legalmente por **ELIUD ERNEY PALACIOS GARNICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.903.319 de Bogotá D.C., constituida mediante documento privado del 10 de enero de 2020 de la acto constitutivo, registrado en la cámara de comercio de Tunja bajo el número 33152 del libro ix del registro mercantil el 14 de enero de 2020; **(XII) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA** con identificación tributaria 900.074.058-9, representada legalmente por **JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ BLANCO** con cédula de ciudadanía No. 19.262.099 de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública no. 0000578 de notaria 26 de Bogotá D.C. del 1 de marzo de 2006, inscrita el 8 de marzo de 2006 bajo el número 01042696 del libro ix; **(XIII) UNIÓN TEMPORAL ACUERDO KB-2024** con identificación tributaria 901.902.056-1**,** representada legalmente por **WILFREDY LEÓN CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.298.617 de Líbano, conformada por (I) **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS** con identificación tributaria 901.057.189-7, representada legalmente representada legalmente por **WILFREDY LEÓN CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.298.617 de Líbano, constituida mediante documento privado No. 2016121 del 1 de febrero de 2017 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de febrero de 2017, con el No. 02183916 del Libro IX, y (II) **GRUPO KAVAW SAS** con identificación tributaria 901.022.072-3, representada legalmente por **NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS** con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 26 de octubre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de octubre de 2016, con el No. 02152762 del Libro IX; **(XIV) UNION TEMPORAL INDUSABAG 2024** con identificación tributaria 901.902.636-3, representada legalmente por **JAIME ESPITIA PEÑA** con cédula de ciudadanía No 79.342.791 de Bogotá D.C., conformada por (I) **CREACIONES BAGS STAR S.A.S** con identificación tributaria 900.416.534-2, representada legalmente por **EDNA ROSSEMARY**

RODRIGUEZ CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.023.887.724 de Bogotá D.C., constituido mediante Documento Privado del 24 de febrero de 2011 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de febrero de 2011, con el No. 01455851 del Libro IX. (II) **PYG SUMINISTROS S.A.S** con identificación tributaria 830.134.703-6, representada legalmente por **INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA** con cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083 de Bogotá D.C.**,** constituida por Escritura Pública No. 0000298 del 30 de enero de 2004 de Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de febrero de 2004, con el No. 00918667 del Libro IX y (III) **SUMINISTROS SAGO SAS** con identificación tributaria 900.785.926-8, representada legalmente por **SILVIO ANDRÉS GUERRERO ORTEGA** con cédula de ciudadanía No 79.846.491 de Bogotá D.C., constituida mediante acta no. 01 de accionista único del 29 de octubre de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de octubre de 2014 bajo el número 01880869 del libro IX; **(XV) UNIÓN TEMPORAL SOCKS 10** con identificación tributaria 901.902.069-7, representada legalmente por **NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS** con cédula de ciudadanía 79.745.266 de Bogotá D.C., conformada por (I) **INVERSIONES NEMIXX SAS** con identificación tributaria 901.150.612-9, representada legalmente por **NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS** con cédula de ciudadanía 79.745.266 de Bogotá D.C., constituido por Documento Privado del 29 de enero de 2018 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de enero de 2018, con el No. 02297974 del Libro IX. (II) **COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.** con identificación tributaria 860.045.541-7, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO** identificado con cédula de ciudadanía 80.408.119 de Bogotá D.C., Constituida mediante Escritura Pública no. 3797, notaria 5a.bogota,del 9 de julio de 1975, inscrita el 3 de septiembre de 1975, bajo el no 29464 del libro IX, (III) **ALFONSO MORENO GARZÓN** con identificación tributaria 17.114.128-6, representado legalmente por **ALFONSO MORENO GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía 17.114.128 de Bogotá

D.C., registrado con matrícula No. 400061 del 26 de febrero de 1990 de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(XVI) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS** con identificación tributaria NIT 900.568.704-1, representada legalmente por **DAVID NICOLAS POSADA PERAZA** con cédula de ciudadanía No. 79.242.767 de Suba, constituida por Documento Privado del 26 de octubre de 2012 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de noviembre de 2012, con el No. 01679625 del Libro IX; **(XVII) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS** con identificación tributaria NIT 860.403.380-4, representada legalmente por **SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS** con cédula de ciudadanía No. 52.282.220 de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 881, Notaría 21 de Bogotá, el 29 de abril de 1.983, inscrita el 18 de mayo de 1.983, bajo el No. 133.028 del libro IX; **(XVIII) UNIÓN TEMPORAL MQCOL 2024** con identificación tributaria 901.916.979-5, representada legalmente por **SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS** con cédula de ciudadanía No. 52.282.220 de Bogotá D.C., conformada por (I) **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS** con identificación tributaria NIT 860.403.380-4, representada legalmente por **SANDRA JOHANA FAJARDO BUSTOS** con cédula de ciudadanía No. 52.282.220 de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 881, Notaría 21 de Bogotá, el 29 de abril de 1.983, inscrita el 18 de mayo de 1.983, bajo el No. 133.028 del libro IX y (II) **PLASTICOS MQ S.A.S.** con identificación tributaria 830.098.143-7, representada legalmente por **MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 81.717.463 de Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública No. 176 del 29 de enero de 2002 de la Notaria 52 de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Facatativá el 04 de septiembre de 2012, con el No. 21333 del Libro IX; **(XIX) UNION TEMPORAL DOTACION NEMCOL** con identificación tributaria NIT 901.902.074-4 representada legalmente por **NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS** con cédula de ciudadanía 79.745.266 de Bogotá D.C., conformada por (I) **INVERSIONES NEMIXX S.A.S.** con identificación tributaria 901.150.612-9,

representada legalmente por **NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS** con cédula de ciudadanía 79.745.266 de Bogotá D.C., constituido por Documento Privado del 29 de enero de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2018, con el No. 02297974 del Libro IX y (II) **COLOMBIANA TEXTILES POR MAYOR S.A.,** con identificación tributaria 860.045.541-7, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO** identificado con cédula de ciudadanía 80.408.119 de Bogotá D.C., Constituida mediante Escritura Pública no. 3797, notaria 5a. bogota,del 9 de julio de 1975, inscrita el 3 de septiembre de 1975, bajo el no 29464 del libro IX; **(XX) LEONEL RODRIGUEZ RAMOS** con identificación tributaria 93.365.729-5, representada legalmente por **LEONEL RODRIGUEZ RAMOS** con cédula de ciudadanía No. 93.365.729 de Ibagué, registrado con matrícula No. 42970 del 3 de marzo de 1988 de la Cámara de Comercio de Ibagué; **(XXI) CARDINN S.A.S** con identificación tributaria 900.588.498-2, representada legalmente por **YUDY STELLA CARDOZO JIMENEZ** con cédula de ciudadanía No. 52.831.826 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 21 de enero de 2013 de Junta de Socios, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de enero de 2013, con el No. 01702209 del Libro IX; **(XXII) UNION TEMPORAL DOTACALZADO 2024,** con identificación tributaria NIT 901.908.260-5, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO** identificado con cédula de ciudadanía 80.408.119 de Bogotá D.C., conformada por conformada por (I) **INVERSIONES NEMIXX S.A.S.** con identificación tributaria 901.150.612-9, representada legalmente por **NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS** con cédula de ciudadanía 79.745.266 de Bogotá D.C., constituido por Documento Privado del 29 de enero de 2018 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de enero de 2018, con el No. 02297974 del Libro IX y (II) **COLOMBIANA TEXTILES POR MAYOR S.A.,** con identificación tributaria 860.045.541-7, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO** identificado con cédula de ciudadanía 80.408.119 de Bogotá D.C., Constituida mediante Escritura Pública no.3797, notaria

5a.bogota,del 9 de julio de 1975, inscrita el 3 de septiembre de 1975, bajo el no 29464 del libro IX y (III) **MAJOSUM SAS** con identificación tributaria NIT 900.618.808-2, representada legalmente por **JORGE MARIO CARDONA MUÑOZ** con cédula de ciudadanía No. 71.668.671 de Medellín, constituida por documento privado no. sin num de asamblea de accionistas del 30 de abril de 2013, inscrita el 21 de mayo de 2013 bajo el número 01732230 del libro ix; **(XXIII) UNIÓN TEMPORAL COINPA** con identificación tributaria NIT 901.907.815-8, representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PALACIO** con cédula de ciudadanía No. 1.015.441.861 de Bogotá D.C., conformada por (I) **INVERSIONES ADV SAS** con identificación tributaria NIT 900.795.871-4, representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PALACIO** con cédula de ciudadanía No. 1.015.441.861 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado No. sin nú del 11 de septiembre de 2014 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de octubre de 2014, con el No. 01872971 del Libro IX, (II) **COMERTEX SAS** con identificación tributaria NIT 890.204.797-7, representada legalmente por **ADOLFO BOTERO MACHADO** con cédula de ciudadanía No. 19.389.134 de Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública No 5382 del 07 de Noviembre de 1974 de Notaria 14 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 02 de Diciembre de 1974, en el folio 158 del libro IX y (III) **PALEXIS SAS** con identificación tributaria NIT 901.326.060-0, representada legalmente por **FLAVIO MARIN CAJAMARCA** con cédula de ciudadanía No. 79.374.044 de Bogotá D.C., constituido por Por Documento Privado del 25 de septiembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de junio de 2020, con el No. 02574487 del Libro IX; **(XXIV) BACET GROUP S.A.S.** con identificación tributaria NIT 900.869.049-5, representada legalmente por **NANCY GARCIA CASTRO** con cédula de ciudadanía No. 52.026.266 de Bogotá D.C., constituido por documento privado del 15 de julio de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de julio de 2015, con el No. 02003172 del Libro IX;

(XXV) TAMAYO DIAZ LTDA TADI con identificación tributaria NIT 860.524.156-1, representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO TAMAYO DÍAZ** con cédula de ciudadanía No. 80.088.656 de Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública No. 338 de la Notaría 15 de Bogotá el 11 de febrero de 1.985, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de febrero de 1.985 bajo el número 166170 del Libro IX; **(XXVI) UNION TEMPORAL DISJOV 2024** con identificación tributaria NIT 901.914.591-2 , representada legalmente por **PATRICIA MEJIA PEREZ** cédula de ciudadanía No. 39.648.509 de Bogotá D.C., conformada por (I) **DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU** con identificación tributaria NIT 900.050.616-5, representada legalmente por **PATRICIA MEJA PÉREZ** con cédula de ciudadanía No. 39.648.509 de Bogotá D.C., constituida mediante Matricula No. 1017037 del 19 de octubre de 2005 de la Cámara de Comercio de Bogotá y (II) **INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL SAS** con identificación tributaria NIT 860.069.040-2, representada legalmente por **CESAR AUGUSTO JARAMILLO RESTREPO** con cédula de ciudadanía No. 19.379.250 de Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública No. 51 del 23 de enero de 1979 de la Notaria 12 de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de julio de 2004, con el No. 8848 del Libro IX; **(XXVII) NICHOLL´S TACTICA S.A.S.** con identificación tributaria NIT 900.215.324-1, representada legalmente por **PEDRO NEL BENAVIDES HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía No. 3.129.055 de Pasca, constituido por Documento Privado No. 0000001 del 9 de abril de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de abril de 2008, con el No. 01206921 del Libro IX; **(XXVIII) MOZT DE COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria NIT 900.297.782-0, representada legalmente por **LISBET SABINA MOGOLLON ORDUZ** con cédula de ciudadanía 37.840.926 de Bucaramanga, constituido por Escritura Pública No. 1636 del 27 de junio de 2009 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de julio de 2009, con el No. 01309343 del Libro IX; **(XIX) ROOTT + CO SAS** con identificación tributaria NIT 809.007.132-0, representada legalmente por

CESAR ADOLFO RAMOS MORENO con cédula de ciudadanía No. 93.385.719 de Ibagué, por escritura pública número 517 del 29 de febrero de 2000 otorgada por notaria 4. de Ibagué, registrado en la Cámara de Comercio de Ibagué bajo el número 26534 del libro ix del registro mercantil el 02 de marzo de 2000; **(XXX) ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.** con identificación NIT 900.977.741-7, representada legalmente por **MARIA JUDITH LOPEZ GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía 56.074.288 de San Juan del Cesar, constituido por documento privado del 01 de junio de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio de Valledupar el 03 de junio de 2016, con el No. 31179 del Libro IX; **(XXXI) SPARTA SHOES S.A.S.** con identificación tributaria NIT 900.315.346-0, representada legalmente por **EDGAR HUERTAS GARCIA** con cédula de ciudadanía No. 79.720.093 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 1 de octubre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 1 de octubre de 2009, con el No. 01331040 del Libro IX; **(XXXII) YUBARTA S.A.S.** con identificación tributaria NIT 805.018.905-1, representada legalmente por **FERNANDO MORALES ORJUELA** con cédula de ciudadanía No. 16.693.566 de Cali, constituida por documento privado del 09 de enero de 2001, inscrito en esta Cámara de Comercio de Cali el 23 de enero de 2001 con el No. 448 del Libro IX; **(XXXIII) CREACIONES BAGS STAR SAS** con identificación tributaria NIT 900.416.534-2, representada legalmente por **EDNA ROSSEMARY RODRIGUEZ CABALLERO** con cédula de ciudadanía No. 1.023.887.724 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 24 de febrero de 2011 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2011, con el No. 01455851 del Libro IX; **(XXXIV) UNION TEMPORAL ATENEA** con identificación tributaria NIT 901.908.103-7, representada legalmente por **EDGAR HUERTAS GARCIA** con cédula de ciudadanía No. 79.720.093 de Bogotá D.C., conformada por (I) **SPARTA SHOES S.A.S.** con identificación tributaria NIT 900.315.346-0, representada legalmente por **EDGAR HUERTAS GARCIA** con cédula de ciudadanía No. 79.720.093 de

Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 1 de octubre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 1 de octubre de 2009, con el No. 01331040 del Libro IX y (II) **INDUSTRIAS ERREGE SAS** con identificación tributaria 800.031.074-1, representada legalmente por **ROSA MARGARITA GARCÍA RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía No. 51.981.918 de Bogotá D.C., Constituida mediante Escritura Pública No. 1664 Notaría 27 de Bogotá del 12 de febrero de 1.988, aclaración Escritura Pública No. 3316 Notaría 27 de Bogotá del 12 de abril de 1.988, inscritas el 20 de abril de 1.988 bajo el No.233.786 del Libro IX, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá; **(XXXV) CONSORCIO INTENDENCIA WARDERHA** con identificación tributaria NIT 901.901.974-3, representada legalmente por **JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA** con cédula de ciudadanía No. 10.777.350 de Montería, conformada por (I) **CI INVERSIONES DERCA SAS EN REORGANIZACION** con identificación tributaria NIT 830.100.498-4, representado legalmente por **JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA** con cédula de ciudadanía No. 10.777.350 de Montería, constituida mediante documento privado del 03 de abril de 2002 de la Cámara de Comercio de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Facatativá el 14 de agosto de 2019, con el No. 46645 del Libro IX, (II) **GRUPO HANEI SAS** con identificación tributaria NIT 901.783.165-4, representada legalmente por **HERBIN JAVIER GARCIA HUERFANO** con cédula de ciudadanía No. 79.798.622 de Bogotá D.C., constituida mediante documento privado No. 1 del 18 de diciembre de 2023 de la Acto Constitutivo de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Facatativá el 19 de diciembre de 2023, con el No. 62596 del Libro IX y (III) **CI WARRIORS COMPANY SAS** con identificación tributaria NIT 900.916.649-6, representada legalmente por **ROBERT HENRY HOME BERNAL** con cédula de ciudadanía No. 79.510.160 de Bogotá D.C., constituida mediante Documento Privado del 5 de diciembre de 2015 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de diciembre de 2015, con el No. 02042867 del Libro IX; **(XXXVI) UNIÓN TEMPORAL UT-24** con identificación tributaria NIT 901.916.964-5,

representada legalmente **ERNESTO POVEDA SALGADO** con cédula de ciudadanía No. 80.013.443 de Bogotá D.C., conformada por (I) **ANDINA DE LICITACIONES SAS** con identificación tributaria NIT 901.463.608-2, representada legalmente por **ERNESTO POVEDA SALGADO** con cédula de ciudadanía No. 80.013.443 de Bogotá D.C., constituida mediante Documento Privado del 26 de febrero de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de marzo de 2021, con el No. 026700036 del Libro IX, y (II) **PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. TOPTEX S.A** con identificación tributaria NIT 830.083.392-9, representada legalmente por **MAURICIO SZAPIRO HOFMAN** con cédula de ciudadanía No. 79.159.141 de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 0000368 del 20 de febrero de 2001 de la Notaria 49 de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 5 de marzo de 2001, con el No. 00767428 del Libro IX; **(XXXVII) MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS** con identificación tributaria No. 900.352.933-1, representada legalmente por **MÓNICA ALEJANDRA GARCÍA PEDRAZA** con cédula de ciudadanía No. 1.049.647.169 de Tunja, constituida por documento privado del 12 de abril de 2010 de la Asamblea Constitutiva de Tunja, inscrito en la Cámara de Comercio de Tunja el 20 de abril de 2010, con el No. 17811 del Libro IX; **(XXXVIII) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.** con identificación tributaria NIT 860.519.920-0, representada legalmente por **SAUL TORRES MUÑOZ** con cédula de ciudadanía No. 19.400.606 de Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública No. 2265, Notaría 7 de Bogotá el 28 de abril de 1.984, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de mayo de 1.984 bajo el No. 152.466 del libro IX; **(XXXIX) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL 2024** con identificación tributaria NIT 901.905.592-1, representada legalmente **CARLOS ALBERTO DÍAZ ROZO** con cédula de ciudadanía No. 80.408.119 de Bogotá D.C., conformada por (I) **COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.** con identificación tributaria 860.045.541-7, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO** identificado con cédula de ciudadanía 80.408.119 de

Bogotá D.C., Constituida mediante Escritura Pública no.3797, notaria 5a. bogota, del 9 de julio de 1975, inscrita el 3 de septiembre de 1975, bajo el no 29464 del libro IX, (II) **FABRICATO S.A.** con identificación tributaria 890.900.308-4, representada legalmente por **GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS** con cédula de ciudadanía 16.820.248 de Jamundí, constituido mediante Escritura Pública No. 617, otorgada en la Notaria 3ra de Medellín, el 26 de febrero de 1920, inscrito su extracto el 3 de marzo de 1920, en el libreo del juzgado 1ro de Medellín, bajo el No. 103 y (III) **PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.S** con identificación tributaria NIT 890.704.858-3, representada legalmente por **PABLO EMILIO ARTUNDUAGA REYES** con cédula de ciudadanía No. 14.225.982 de Ibagué, constituida por Escritura Pública No. 547 del 12 de marzo de 1982 de Notaría 2 de Ibagué (Tolima), inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de diciembre de 2017, con el No. 02285790 del Libro IX; **(XL) BAZAR LA MONEDA S.A.S.** con identificación tributaria NIT 806.010.648-9, representada legalmente por **SANDRA PEÑA RHENALS** con cédula de ciudadanía No. 45.435.921 de Cartagena, constituida por Documento Privado del 16 de Abril de 2001, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 15 de Noviembre de 2001 bajo el No. 34,147 del libro IX; **(XLI) BOSTONIA SAS** con identificación tributaria NIT 800.119.030-6, representada legalmente por **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ** con cédula de ciudadanía No. 97.446.547 de Leguizamo, constituida mediante Escritura Pública No. 324 Notaría 9 de Bogotá del 29 de enero de 1.991, inscrita el 8 de febrero de 1.991, bajo el No. 317224 del libro IX; **(XLII) UNION TEMPORAL TACTICAL DEFENSE** con identificación tributaria NIT 901.923.872-5, representada legalmente por **JAVIER MANUEL PALACIO MEJÍA** con cédula de ciudadanía No. 79.722.926 de Bogotá D.C., conformada por (I) **INVERSIONES MPX S.A.S** con identificación tributaria NIT 900.778.568-5, representada legalmente por **JAVIER MANUEL PALACIO MEJÍA** con cédula de ciudadanía No.79.722.926 de Bogotá D.C., constituida mediante Documento Privado del 11 de septiembre de 2014 de Accionista Único,

inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de octubre de 2014, con el No. 01873962 del Libro IX y (II) **ITALIAN TRADE EXPORT S.A.S** con identificación tributaria NIT 900.419.056-7 900.778.568-5, representada legalmente **JAVIER MANUEL PALACIO MEJÍA** con cédula de ciudadanía No. 79.722.926 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 10 de febrero de 2011 de Representante Legal, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de febrero de 2011 con el No. 01452278 del Libro IX; **(XLIII) UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ANC** con identificación tributaria NIT 901.917.054-2, representada legalmente por **NELSON VARÓN RAMÍREZ** con cédula de ciudadanía No. 79.210.667 de Soacha, conformada por (I) **GRUPO ALIANZA ALZ SAS** con identificación tributaria NIT 900.748.210-6, representada legalmente por **NELSON VARON RAMIREZ** con cédula de ciudadanía No. 79.210.667 de Soacha, Constituida por Documento Privado del 12 de junio de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de julio de 2014, con el No. 01850545 del Libro IX, (II) **NCS SAS** con identificación tributaria NIT 805.022.296-8, representada legalmente por **LINDANA CELINA CALZADA CASTILLO** con cédula de ciudadanía No. 59.673.598 de Tumaco, constituida por Escritura Pública No. 1268 del 17 de julio de 2001 Notaria Cuarta de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 29 de enero de 2002 con el No. 9122 del Libro IX, (III) **VAMOS COLOMBIA SAS** con identificación tributaria NIT 900.539.734-7, representada legalmente por **ANDRES OROZCO AGUDELO** con cédula de ciudadanía No. 94.427.419 de Cali, constituida por documento privado del 18 de julio de 2012 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 18 de julio de 2012 con el No. 8676 del Libro IX, y (IV) **GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS** con identificación tributaria NIT 900.503.116-1, representada legalmente por **LUZ ANGELICA CASTILLA CUELLAS** con cédula de ciudadanía No. 52.500.701 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 24 de febrero de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 2012, con el No. 01611234 del Libro IX;

(XLIV) TEXTILES ACRILAN S.A.S. con identificación tributaria NIT 800.027.656-0, representada legalmente por **JUAN MANUEL GONZALEZ RENDÓN** con cédula de ciudadanía No. 3.562.737 de Rionegro, constituido por Escritura Pública No. 1309 del 19 de febrero de 1988 Notaria Segunda de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 02 de marzo de 1988 con el No. 5284 del Libro IX. ; **(XLV) MILFORT S.A.S.** con identificación tributaria NIT 811.023.478-8, representada legalmente por **DANIEL BOTERO CARDONA** con cédula de ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado, constituido por Escritura Pública No. 136 del 03 de marzo de 2000 de la Notaria Única de Sabaneta, inscrito en la Cámara de Comercio de Sabaneta el 14 de junio de 2000, con el No. 4576 del Libro IX; **(XLVI) UNIÓN TEMPORAL COLTADOTACION** con identificación NIT 901.908.263-7, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO** con cédula de ciudadanía No. 80.408.119 de Bogotá D.C., conformada por (I) **TAMAYO DIAZ LTDA TADI** con identificación tributaria NIT 860.524.156-1, representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO TAMAYO DÍAZ** con cédula de ciudadanía No. 80.088.656 de Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública No. 338 de la Notaría 15 de Bogotá el 11 de febrero de 1.985, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de febrero de 1.985 bajo el número 166170 del Libro IX y (II) **COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.** con identificación tributaria 860.045.541-7, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO** identificado con cédula de ciudadanía 80.408.119 de Bogotá D.C., Constituida mediante Escritura Pública no. 3797, notaria 5a.bogota,del 9 de julio de 1975, inscrita el 3 de septiembre de 1975, bajo el no 29464 del libro IX; **(XLVII) UNIÓN TEMPORAL ANFORT 2024** con identificación tributaria NIT 901.917.558-2, representada legalmente por **DANIEL BOTERO CARDONA** con cédula de ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado, conformada por (I) **MILFORT S.A.S** con identificación tributaria NIT 811.023.478-8, representada legalmente por **DANIEL BOTERO CARDONA** con cédula de ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado, constituido por Escritura Pública No. 136 del 03 de marzo de 2000 de la Notaria Única de

Sabaneta, inscrito en la Cámara de Comercio de Sabaneta el 14 de junio de 2000, con el No. 4576 del Libro IX y (II) **MANUFACTURAS ANFER S.A.S** con identificación tributaria NIT 901.393.182-6, representada legalmente por **ANGELA MARIA GONZALEZ MONROY** con cédula de ciudadanía No. 52.463.543 de Bogotá D.C, constituida por documento privado del 9 de julio de 2020 de asamblea de accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de julio de 2020, con el no. 02585679 del libro IX; **(XLVIII) UNIÓN TEMPORAL ALTEX+** con identificación tributaria NIT 901.904.531-8, representada legalmente por **ALEX ENRIQUE MENDEZ CHAPARRO** con cédula de ciudadanía No. 79.853.369 de Bogotá D.C., conformada por (I) **JEM SUPPLIES SAS** con identificación tributaria NIT 900.370.262-4, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON** con cédula de ciudadanía No. 19.221.178 de Bogotá D.C., constituido por Documento Privado del 2 de julio de 2010 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de julio de 2010, con el No. 01399915 del Libro IX y (II) **ALSAVA SAS** con identificación tributaria NIT 901.302.518-8, representada legalmente por **VANESSA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO** con cédula de ciudadanía No. 53.076.655 de Bogotá D.C., Constituido por Documento Privado del 12 de julio de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de julio de 2019, con el No. 02485872 del Libro IX; **(XLIX) UNIÓN TEMPORAL CALZADO BSB** con identificación tributaria NIT 901.907.628-7, representada legalmente por **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ** con cédula de ciudadanía No. 97.446.547 de Puerto Leguizamo, conformada por (I) **BOSTONIA SAS** con identificación tributaria NIT 800.119.030-6, representada legalmente por **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ** con cédula de ciudadanía No. 97.446.547 de Leguizamo, constituida mediante Escritura Pública No. 324 Notaría 9 de Bogotá del 29 de enero de 1.991, inscrita el 8 de febrero de 1.991, bajo el No. 317224 del libro IX, (II) **BOONCRACK S.A.S** con identificación tributaria NIT 901.601.580-8, representada legalmente por **ANYELO REINA SALDAÑA** con cédula de

ciudadanía No.79.965.116 de Bogotá D.C., constituida mediante Documento Privado del 6 de junio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de junio de 2022 con el No. 02846582 del Libro IX y (III) **SOCIETY SERVICES GENERAL SAS** con identificación tributaria NIT 900.322.373-9, representada legalmente por **JOHN JAIRO BELLO GOMEZ** con cédula de ciudadanía No. 7.562.937 de Armenia, constituido mediante Documento Privado del 26/08/2009, del Barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 09/11/2009 bajo el número 153.907 del libro IX; **(L) UNIÓN TEMPORAL M&M 2024** con identificación tributaria NIT 901.917.580-5, representada legalmente por **DANIEL BOTERO CARDONA** con cédula de ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado, conformada por (I) **MILFORT S.A.S** con identificación tributaria NIT 811.023.478-8, representada legalmente por **DANIEL BOTERO CARDONA** con cédula de ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado, constituido por Escritura Pública No. 136 del 03 de marzo de 2000 de la Notaria Única de Sabaneta, inscrito en la Cámara de Comercio de Sabaneta el 14 de junio de 2000, con el No. 4576 del Libro IX y (II) **MICRODENIER S.A.** con identificación tributaria NIT 811.004.786-0, representada legalmente por **JOHN WALTER GIRALDO SALAZAR** con cédula de ciudadanía 71.314.452 de Medellín, constituida por Escritura Pública No. 1075 del 17 de abril de 1996 de la Notaria 13 de Medellín, inscrita en la Cámara De Comercio De Medellín, el 18 de abril de 1996 bajo el No. 3410 del Libro IX; **(LI) UNIÓN TEMPORAL APEX SHOES +** con identificación tributaria NIT 901.903.516-2, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON** con cédula de ciudadanía No. 19.221.178 de Bogotá D.C., conformada por (I) **JEM SUPPLIES SAS** con identificación tributaria NIT 900.370.262-4, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON** con cédula de ciudadanía No. 19.221.178 de Bogotá D.C., constituido por Documento Privado del 2 de julio de 2010 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de julio de 2010, con el No. 01399915 del Libro IX y (II) **INDUSTRIAS W WILCHES S.A.S.** con

identificación tributaria NIT 900.080.934-0, representada legalmente por **WILSON WILCHES RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía No. 79.268.325 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 19 de abril de 2006, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de abril de 2006, con el No. 01050727 del Libro IX; **(LII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES E INTENDENCIA JP 2024** con identificación tributaria NIT 901.916.147-4, representada legalmente por **JUAN CARLOS PEREZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.002 de Bogotá D.C., conformada por (I) **FABRICA Y COMERCIALIZADORA YUDACA S.A.S.** con identificación tributaria NIT 901.565.110-5, representada legalmente por **JULIO ENRIQUE PARRA JUNCO** con cédula de ciudadanía No. 79.575.871 de Bogotá D.C., constituida mediante escritura No. 3482782 del 11 de febrero de 2022 en la Cámara de Comercio de Bogotá, y (II) **INSUMOS DE MODA INSUMODA** con identificación tributaria NIT 79.312.002-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.002 de Bogotá D.C., Constituida mediante escritura No. 584588 del 23 de febrero de 1994 en la Cámara de Comercio de Bogotá; **(LIII) UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA** con identificación tributaria NIT 901.907.631-1, representada legalmente por **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ** con cédula de ciudadanía No. 97.446.547 de Leguizamo, conformada por (I) **BOSTONIA SAS** con identificación tributaria NIT 800.119.030-6, representada legalmente por **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ** con cédula de ciudadanía No. 97.446.547 de Leguizamo, constituida mediante Escritura Pública No. 324 Notaría 9 de Bogotá del 29 de enero de 1.991, inscrita el 8 de febrero de 1.991, bajo el No. 317224 del libro IX y (II) **GRUPO SAKA S.A.S.** con identificación tributaria No. 830.106.416.8, representada legalmente por **BENJAMIN KHOUDARI ATTIA,** con cédula de ciudadanía No. 3.228.862 de Bogotá D.C, constituido mediante Escritura Pública No. 0001753 del 16 de julio de 2002 de Notaría 33 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de julio de 2002, con el No. 00837601 del Libro IX; **(LIV) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.** con identificación tributaria

NIT 891.401.227-9, representada legalmente por **FABIAN ALEXANDER NAVAS SANABRIA** con cédula de ciudadanía No. 91.489.289 de Bucaramanga, constituido por Escritura Pública No. 1765 del 03 de junio de 1971 de la Notaria Numero. 03 de Pereira de Pereira, inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira el 05 de abril de 1972, con el No. 726573 del Libro IX;**(LV) INDETRO LTDA** con identificación tributaria NIT 860.034.174-1, representada legalmente por **MANUEL ALEJANDRO CORTES PARRA**, con cédula de ciudadanía No. 1.010.216.176 de Bogotá D.C., constituido mediante Escritura Pública No. 5979, Notaría 5 Bogotá, del 21 de octubre de1970, inscrita el 4 de noviembre de 1970 bajo el No. 87355, del libro respectivo;**(LVI) UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS INTENDENCIA** con identificación tributaria NIT 901.905.742-1, legalmente representada por **LIGIA ELIANA DUEÑAS ARAQUE** con cédula de ciudadanía No. 46.672.689 de Duitama, conformada por (I) **INDUSTRIAS AFEP COLOMBIA SAS** con identificación tributaria NIT 901.495.306-0, representada legalmente por **LIGIA ELIANA DUEÑAS ARAQUE** con cédula de ciudadanía No. 46.672.689 de Duitama, constituido por Documento Privado del 21 de junio de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de junio de 2021, con el No. 02717164 del Libro IX, y (II) **MANUFACTURAS CADUGI SAS** con identificación tributaria NIT 830.132.992-9, representada legalmente por **EFRAIN CAVIEDES CORTES** con cédula de ciudadanía No. 79.464.021 de Bogotá D.C., constituido por Escritura Pública No. 0004418 del 6 de noviembre de 2003 de Notaría 53 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de enero de 2004, con el No. 00914354 del Libro IX; **(LVII) UNION TEMPORAL DOTEC** con identificación tributaria NIT 901.912.660-3, representada legalmente por **ELKER FERNANDO GUIZA SABOGAL** con cédula de ciudadanía No. 79.636.219 de Bogotá D.C., conformada por (I) **REPRESENTACIONES TECMIL S.A.S.** con identificación tributaria NIT 900.466.380-9, representada legalmente por **ELKER FERNANDO GUIZA SABOGAL** con cédula de ciudadanía No. 79.636.219 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 12 de septiembre de 2011 de Asamblea

de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de septiembre de 2011, con el No. 01515453 del Libro IX, y (II) **DOTA SECURITY S.A.S.** con identificación tributaria NIT 901.060.804-1, representada legalmente por **NIDYA MARCELA RINCON TAMAYO** con cédula de ciudadanía No. 52.782.109 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 7 de marzo de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de marzo de 2017, con el No. 02193455 del Libro IX; **(LVIII) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.** con identificación tributaria NIT 800.186.656-1, representada legalmente por **JULIANA BEDOYA ZAPATA** con cédula de ciudadanía No. 43.871.899 de Envigado, Constituida por Escritura Pública No. 5474 del 31 de diciembre de 1992 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín el 04 de febrero de 1993, con el No. 20669 del Libro IX; **(LIX) MILITARY INDUSTRIES S.A.S.** con identificación tributaria NIT 900.975.479-2, representada legalmente por **MAURICIO DUSSAN MEDINA** con cédula de ciudadanía No. 79.978.473 de Bogotá D.C., constituido por Documento Privado del 26 de mayo de 2016 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2016, con el No. 02107957 del Libro IX; **(LX) ALVCOMER S.A.S.** con identificación tributaria NIT 900.173.560-1, representada legalmente por **CIELO MAGALY ALVAREZ MEDINA** con cédula de ciudadanía No. 52.712.592 de Bogotá D.C., constituido por Escritura Pública No. 0001951 del 3 de septiembre de 2007 de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2007, con el No. 01157602 del Libro IX; **(LXI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2024** con identificación tributaria NIT 901.916.772-8, representada legalmente por **LIGIA STELLA GONZÁLEZ DE ZULUAGA** con cédula de ciudadanía No. 41.380.972 de Bogotá D.C., conformada por (I) **FACTURAS CREARE SAS** con identificación tributaria NIT 900.361.753-0, representada legalmente por **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA** con cédula de ciudadanía No. 41.380.972 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 3 de junio de 2010 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de junio de 2010, con el No. 01389021

del Libro IX y (II) **FACOMED S.A.S.** con identificación tributaria NIT 830.059.768-3, representada legalmente por **FERNANDO MONTERO BUITRAGO** con cédula de ciudadanía No. 19.207.706 de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública no. 0000930 de Notaría 15 De Bogotá D.C. del 8 de junio de 1999, inscrita el 22 de junio de 1999 bajo el número 00685121 del libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá; **(LXII) UNION TEMPORAL GED** con identificación tributaria NIT 901.916.324-1, representada legalmente por **CAMILO ANDRES VALENCIA** con cedula de ciudadanía No. 1.032.428.411 de Bogotá D.C., conformada por (I) **COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS** con identificación tributaria NIT 900.405.496-3, representada legalmente por **CAMILO ANDRES VALENCIA ALBA** con cedula de ciudadanía No. 1.032.428.411 de Bogotá D.C., constituido por Documento Privado del 4 de enero de 2011 de Asamblea de Accionista, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 05 de enero de 2011, con el No. 01443236 del libro IX y (II) **ESTILO & DISEÑO J S SAS** con identificación tributaria NIT 900.835.743-2, representada legalmente por **JAVIER ZABALA SANCHEZ** con cedula de ciudadanía No. 80.122.665 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado el 2 de enero de 2015 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de febrero de 2025, con el No. 01912449 del Libro IX; **(LXIII) REPRESENTACIONES CS SAS** con identificación tributaria NIT 830.113.762-0, representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZON** con cedula de ciudadanía No. 51.713.046 de Bogotá D.C., constituido Por Documento Privado del 3 de enero de 2003, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de enero de 2003, con el No. 00860767 del Libro IX; **(LXIV) CONSORCIO TITAN SOLUCIONES - LEON PRODUCCIONES** identificación tributaria NIT 901.920.981-6, representada legalmente por **JUAN FELIPE VELÁSQUEZ DUQUE** con cédula de ciudadanía 71.758.538, conformada por (I) **JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO** con identificación tributaria NIT 15.928.630-9, representado legalmente por **JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO** con cédula de ciudadanía No. 15.928.630 de Supia, se constituyó mediante matricula No.

21-331986-01 del 13 de julio de 2004 en la Cámara de Comercio de Antioquia, (II) **TITAN SOLUCIONES LOGISTICA S.A.S.** con identificación tributaria NIT 901.072.273-0, representado legalmente por **JUAN FELIPE VELÁSQUEZ DUQUE** con cédula de ciudadanía No. 71.758.538 de Medellín, constituida por Documento Privado del 23 de marzo de 2017, de los Accionistas, registrado(a) en la Cámara de Comercio de Antioquia el 18 de abril de 2017, en el libro 9, bajo el número 10402; **(LXV) CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II** con identificación tributaria NIT 901.905.500-4, representada legalmente por **MAURICIO DUSSAN MEDINA** con cédula de ciudadanía No. 79.978.473 de Bogotá D.C., conformado por (I) **MILITARY INDUSTRIES S.A.S.** con identificación tributaria NIT 900.975.479-2, representada legalmente por **MAURICIO DUSSAN MEDINA** con cédula de ciudadanía No. 79.978.473 de Bogotá D.C., constituido por Documento Privado del 26 de mayo de 2016 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2016, con el No. 02107957 del Libro IX, (II) **CI TEXMAN S.A.S.** con identificación tributaria NIT 830.069.862-0, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO FAJARDO RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía No. 19.293.166 de Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública No. 0000777 del 17 de marzo de 2000 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de marzo de 2000, con el No. 00721856 del Libro IX y (III) **HAC GROUP S.A.S.** con identificación tributaria NIT 901.307.595-8, representada legalmente por **MARIA CRISTINA MENDEZ BONILLA** con cédula de ciudadanía No. 41.724.918 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 30 de julio de 2019 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de julio de 2019, con el No. 02491340 del Libro IX; **(LXVI) UNIÓN TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA** con identificación tributaria NIT 901.917.491-8, representada legalmente por **LIBARDO CASALLAS MELO** con cédula de ciudadanía No. 79.504.521 de Bogotá D.C., conformada por (I) **MARSAM S.A.S.** con identificación tributaria NIT 901.049.062-7, representada legalmente por **LIBARDO CASALLAS MELO** con cédula de ciudadanía No. 79.504.521 de

Bogotá D.C., Constituida por Documento Privado No. Sin numeró del 31 de enero de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 1 de febrero de 2017, con el No. 02181877 del Libro IX y (II) **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMIERICANA S.A.S** con identificación tributaria NIT 860.530.570-0, representada legalmente por **LUIS OSVALDO FAJARDO MUÑOZ** con cédula de ciudadanía No. 80.070.472 de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 952 Notaría 21. De Bogotá del 17 de marzo de 1986, inscrita el 2 de abril de 1986 bajo el No. 187715 del Libro IX; **(LXVII) JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO** con identificación tributaria NIT 15.928.630-9, representada legalmente por **JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO** con cédula de ciudadanía 15.928.630 de Supia, registrado mediante matricula No. 21-331986-01 del 13 de julio de 2024 en la Cámara de Comercio de Medellín; **(LXVIII) UNIÓN TEMPORAL FE DISTRITAR 2024** con identificación tributaria NIT 901.905.970-2, representada legalmente por **HESNARD EDUARDO RAMIREZ ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 79.542.230 de Bogotá D.C., conformada por (I) **DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S.** con identificación tributaria NIT 900.586.300-4, representada legalmente por **HESNARD EDUARDO RAMIREZ ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 79.542.230 de Bogotá D.C., constituida mediante matricula No. 18101883 del 21 de enero de 2023 de la Cámara de Comercio de Pereira y (II) **FUERZA ELITE OP SAS** con identificación tributaria NIT 901.286.438-8, representada legalmente por **ORLANDO PERDOMO VASQUEZ** con cédula de ciudadanía No. 79.555.079 de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 22 de mayo de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de mayo de 2019, con el No. 02468591 del Libro IX.

Los anteriores proveedores fueron adjudicados de conformidad con la Resolución 731 del 23 de diciembre 2024 *"Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-078-01-2024 cuyo objeto es Establecer: (i) Seleccionar los*

proveedores para la adquisición de Material de Intendencia y (ii) Definir las condiciones para la adquisición de Material de Intendencia por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.”, y la Resolución 083 del 26 de febrero de 2025 “*Por medio de la cual se aclara y se corrige un yerro de la Resolución No. 731 del 23 de diciembre de 2024 “Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-078-01-2024 cuyo objeto es Establecer: (i) Seleccionar los proveedores para la adquisición de Material de Intendencia y (ii) Definir las condiciones para la adquisición de Material de Intendencia por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios”,* tal como se relaciona en el anexo 1 de la minuta, denominada Anexo 1 - Listado de productos y regiones adjudicadas por proveedor, el cual hace parte integral del presente acuerdo marco de precios.

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los “Proveedores”, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco de Precios previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii)

desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (iv) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

III. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

IV. Colombia Compra Eficiente deberá adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 142 de 2023.

V. Que teniendo en cuenta lo referido, Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de selección correspondiente **CCENEG-078-01-2024** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

VI. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio del Sector, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación, e invitó a vincularse al acuerdo marco de precios, contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo de definiciones y lo indicado en el proceso de selección. Estos términos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos escritos con mayúscula inicial deben ser comprendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos tienen el significado propio y según los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-078-01-2024**.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es seleccionar los proveedores para la (i) compra y venta y posterior adquisición de Material de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes Material de Intendencia; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras el Material de Intendencia de conformidad con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública **CCENEG-078-01-2024.**

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco siguiente a la firma del **ACTA DE INICIO**, aprobadas las garantías y puesto en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes y/o servicios adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber validado el cumplimiento de las condiciones antes mencionadas.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado según lo previsto en la Cláusula 11 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco de Precios

El valor del Acuerdo Marco de Precios es de CERO (0) PESOS. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la contratación del Material de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios, pero no constituye el valor de este.

Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

6.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios:

- Contrato
- Catálogo
- Simulador
- Guía de utilización del Acuerdo Marco de Precios
- Documentos del proceso de selección **CCENEG-078-01-2024**
- Ofertas de los proveedores

6.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco de Precios, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin, no solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

6.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

6.5. Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico salvo que en la operación principal se establezca de manera taxativa, la posibilidad de que las entidades compradoras puedan solicitar en la operación secundaria condiciones adicionales.

6.6. La Entidad Compradora elaborará los estudios previos y los publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) destinado para la Adquisición de Material de Intendencia e iniciar el proceso, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo de conformidad con los bienes requeridos y los productos en que hayan resultado adjudicados. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, este plazo cuenta desde el día hábil siguiente en el que se crea la solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Estatal en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá expedir el Acto Administrativo Correspondiente. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 5:00 PM de un día hábil.

6.7. La Entidad Compradora debe determinar antes de solicitar el evento de cotización el presupuesto del que dispone para la ejecución de la Orden de Compra. Una vez estimado lo anterior, procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la adquisición de Material de Intendencia enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, y especificando en la Solicitud de Cotización la siguiente información: (a) el Producto; (b) las sedes de la Entidad donde debe realizarse la entrega del Producto; (c) las fechas estimadas de las entregas(total o parciales de acuerdo al Anexo 2); (d) verifica si aplica pruebas de laboratorio y certificado de la conformidad de acuerdo con la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa; (e) especificaciones adicionales que no modifiquen las condiciones de la norma técnica o especificación técnica (f) tallas y/o tamaños (g) horario para recibir los Productos; (h) Nombre y cargo de la persona encargada de recibir los Productos; (i) Las demás especificaciones relacionadas por Colombia Compra Eficiente en el simulador para estructurar la compra. En el evento en que por causa de la entidad compradora deban modificarse las tallas o tamaños del Material de Intendencia, los tiempos de entrega del Material de Intendencia empezarán a contarse una vez sea modificada la Orden de Compra. Estos tiempos adicionales de producción solo se tendrán en cuenta para las cantidades efectivamente modificadas, es decir, las tallas que se mantengan iguales tendrán los tiempos de entrega inicialmente contemplados desde la colocación de la orden de compra.

6.8. La entidad compradora deberá dar cumplimiento a su etapa de planeación con la elaboración de estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que el modelo de negocio para el presente Acuerdo Marco, el cual fue

diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, que realice la entidad compradora para satisfacer sus necesidades.

Iniciar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando: (i) la solicitud de información; y (ii) la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, y señalando qué mecanismo de presentación de la cotización empleará:

A. Menor precio: Menor precio total que resulta de los descuentos aplicados a los productos de material de intendencia.

B. Mayor cantidad: Mayor cantidad del producto requerido por la Entidad, hasta agotar el presupuesto destinado a la compra. En caso de que el proveedor cotice una cifra con decimales, esta se aproximará a la siguiente cifra entera, que será la cantidad final por entregar.

- **Limitación MiPymes:**

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Compradora deberá crear un evento de Solicitud de información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de: (i) solicitar a los proveedores información o precisiones frente a las condiciones de la entrega de los productos; y/o (ii) otorgar a los Proveedores MiPymes adjudicados en los productos respectivos la posibilidad de manifestar interés para que la entidad limite a MiPymes la Solicitud de Cotización, en caso de que aplique. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", lo cual se puede verificar en la página de CCE.[1]

b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores MiPymes colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a MiPymes colombianas.

La Entidad Compradora debe otorgar un plazo mínimo de dos (2) días hábiles para la solicitud de información. En caso de que aplique la limitación a MiPymes, la Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información por lo menos (1) un día hábil antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.

c) Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud de información: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador

[1] ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD - https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño MiPymes según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

En caso de que el Proveedor sea plural, todos los integrantes de la unión temporal o consorcio deben ser MiPymes y cada uno debe aportar los documentos mencionados anteriormente.

d) A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.

e) Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con el procedimiento descrito en la Guía de Compra.

6.9. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas u otros tributos) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye

los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

6.10. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado.

6.11. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.12. La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.13. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

6.14. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, y que cuente con el Registro único de Proponentes -RUP- vigente

6.15. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los bienes de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.16. El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que el material de intendencia cumple con las especificaciones y normas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del Acuerdo Marco del presente documento así como la aplicación de la *Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa - GTMD-0004-A4* o su modificación; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en

la Cláusula 17 numeral 17.2.; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) SUSCRIBIR ACTA DE INICIO la entidad compradora y el proveedor contarán con **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para la suscripción del acta de inicio en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Este término iniciará una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) Realizar la reunión preliminar de Coordinación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vii) verificar que la entidad reciba el material de intendencia solicitado (viii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (ix) una vez terminado el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (x) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco de Precios. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.

6.18. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.

6.19. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por artículos, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, o por razones imputables a la entidad compradora.

6.20. Verificar que el Proveedor este al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura, adicionalmente, y para el ultimo pago deberá encontrarse al día en el pago de la liquidación del subordinado, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra.

6.21. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, el registro presupuestal de la Orden de Compra etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.

6.22. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

6.23. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 12 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula. En caso en que la entidad compradora se encuentre en mora en el pago de las facturas debidamente emitidas por el proveedor, se causaran los siguientes efectos: (i) Si se encuentra en mora en el pago por 60 días calendario, el proveedor está en la facultad de suspender la entrega del bien, hasta tanto la Entidad Compradora no se ponga al día en el pago de la totalidad de las facturas en mora; (ii) Colombia Compra Eficiente dará aplicación al trámite interno y en el evento que proceda comunicará de la mencionada situación a los organismos de control pertinentes.

6.24. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización.

6.25. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.26. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos. Si el incumplimiento por parte del proveedor recae sobre las obligaciones relacionada con las solicitudes y/o eventos

de cotización, tales como la no cotización, retiro de cotización, condicionamiento de la cotización, modificación en la cotización respecto de los requerimientos de la Entidad Compradora y las demás situaciones previstas en la presente Minuta que estén directamente relacionada a los eventos de cotización deberá informarlo dentro de los **TRES (3) DÍAS HABILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos.

6.27. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos.

6.28. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva, en lo concerniente a lo establecido en la **cláusula** de multas del presente Acuerdo Marco de Precios

6.29. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

6.30. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.

6.31. La Entidad compradora dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la colocación de la Orden de Compra debe solicitar la publicación por medio de la herramienta de "Solicitud de Publicación de Documentos Adicionales para una Orden de Compra" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano lo siguiente: (i) ofertas presentadas en el evento de cotización por los proveedores, (ii) informe de evaluación y (iii) el Estudio Previo correspondiente al proceso (iv) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o Vigencias futuras según corresponda.

6.32. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco.

6.33. Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco de Precios si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

6.34. La Entidad Compradora debe tener en cuenta los plazos de entrega definidos en el Anexo técnico 2.

6.35. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, asimismo, informar cuando exista cambio de supervisor.

6.36. Verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales adquirió puntaje en la operación principal por concepto de (i) Encadenamiento Unidades Productivas y/o MiPymes, las cuales hayan finalizado el proceso de acompañamiento técnico en el marco de la Estrategia Zasca o microempresas del sector; (ii) Programa Nacional de Empresas Anclas de Negocios Verdes personas jurídicas y programa de economía popular sostenible; (iii) Estructuración y desarrollo de las Normas y especificaciones técnicas; (IV) Puntaje estímulo utilización insumos nacionales; (v) Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad y demás condiciones establecidas en los criterios de evaluación.

6.37. La Entidad Compradora deberá solicitar al proveedor los documentos que soporten el vínculo técnico, comercial y términos económicos entre la unidad productiva de reindustrialización vocación productiva y/o unidades productivas Zasca Renacer con la que realizó el encadenamiento productivo. A su vez, la Entidad Compradora deberá verificar en la página web: https://www.innpulsacolombia.com/centro-de-recursos/documentos/ en la sección de Beneficiarios Centros Zasca, Bases de Datos Beneficiarios Zasca Manufactura; que en la unidad productiva relacionada en los documentos se encuentra en el listado publicado por INNpulsa. Este listado podrá ser actualizado por INNpulsa.

6.38. Cuando la entidad compradora verifique que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales deberá observar lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

6.39. La entidad compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días siguientes, cuando tenga conocimiento, que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales.

6.40. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a las Entidades Compradoras que no se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en las siguientes eventualidades: (i) cuando esté en mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o, (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

6.41. Las Entidades Compradoras deberán tener en cuenta que, en los eventos de cotización que se creen en las regiones y que superen los 600 SMLMV, también podrán participar los proveedores adjudicados en la región nacional, con las excepciones previstas en la nota 1 del numeral 8.1 del pliego de condiciones.

6.42. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco de Precios y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores

Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios:

7.1. Responder y participar en todos los eventos de cotización en las Regiones y productos en las que se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta; sin embargo, si es decisión del proveedor participarán en los eventos de la cotización con la Entidad Compradora que se encuentre en mora, lo realizará bajo su propia responsabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en cinco (5) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera NO cotización, procederá a la imposición de una multa de conformidad a lo contemplado en la cláusula 19. o la aplicación de la cláusula penal si no participa en seis (6) o más eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera NO cotización, de conformidad a lo establecido en la en la cláusula 20. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios la no cotización por parte del Proveedor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento de cotización a Colombia Compra Eficiente.

7.2. El proveedor no puede condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente. Estas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal.

7.3. El Proveedor no puede incluir ítems, bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad Compradora en la cotización, es de resaltar que esta actividad se interpretará como una no cotización y se dará el mismo

tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

7.4. Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.5. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17; de no hacerlo dentro de este término Colombia Compra Eficiente podrá dar inicio al Acuerdo Marco sin dicho proveedor, sin perjuicio de iniciar el procedimiento pertinente para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.6. Presentar a Colombia Compra eficiente dentro de los tres (3) días hábiles los siguientes documentos: (i) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, la cual no debe ser mayor a 30 días calendario de expedición; (ii) el logo del Proveedor en formato JPG o PNG con resolución de mínimo 150x150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iii) la planilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.

7.7. Cotizar los productos seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en el catálogo los cuales

corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.

7.8. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 20.

7.9. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

7.10. Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.

7.11. Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad[2] y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con **CUATRO (4) HORAS** de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.

7.12. No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora, de hacerlo se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.

7.13. Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.14. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.15. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.

7.16. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

7.17. Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras, de no hacerlo se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

7.18. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

7.19. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los productos objeto del Acuerdo Marco de Precios por mora de la Entidad Compradora.

7.20. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

7.21. Garantizar la capacidad de producción requerida para proveer las cantidades requeridas para cada producto en la que se encuentre adjudicado.

7.22. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios y en el pliego de condiciones, generen costos adicionales a las Entidades Compradoras y/o a Colombia Compra Eficiente.

7.23. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional o se vio favorecido en un desempate. De no hacerlo dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones, en los términos establecidos en la cláusula penal.

7.24. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, en el plazo fijado por esta Entidad.

7.25. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

7.26. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco de Precios, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca de dicho informe, las cuales debe entregar en un término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES.**

7.27. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pretenda adquirir o contratar los bienes o servicios objeto del Acuerdo Marco de Precios por fuera del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación, sin perjuicio de que pueda participar en dicho proceso.

7.28. Informar a Colombia Compra Eficiente si la Entidad Compradora está en mora del pago de facturas en los términos establecidos en la Cláusula 12.

7.29. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31, dentro de los CINCO (5) DÍAS HABILES siguientes al cambio.

7.30. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.

7.31. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.32. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 16.

7.33. Informar por escrito al asegurador que expida la garantía acerca de cualquier modificación del Acuerdo Marco de Precios, y mantener actualizada la garantía.

7.34. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.

7.35. Mantener informada a Colombia Compra Eficiente durante toda la ejecución del Acuerdo Marco, respecto de los cambios y/o actualizaciones de representación legal tanto del proveedor como de cada uno de los integrantes cuando el proveedor sea una figura plural; así mismo mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación de este, del enlace del proveedor destinado con Colombia Compra Eficiente

7.36. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a utilizar los Acuerdos Marco pretenda bienes y servicios por fuera del Acuerdo Marco, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación, sin perjuicio de que pueda participar en dicho proceso y dar traslado de dichos escenarios a los entes de control respectivos.

7.37. Deberá informar a Colombia Compra Eficiente y a la entidad compradora mensualmente su información societaria, financiera y comercial, de manera inmediata, en el evento en que: (i) tenga conocimiento de sospecha de riesgos de corrupción; (ii) Conozca por cualquier medio que los recursos que componen su patrimonio, provienen o se destinan al ejercicio de una actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); (iii) Las demás circunstancias relacionadas con la transparencia de sus recursos.

7.38. Para participar en los eventos de cotización en las regiones y productos en los que se encuentra adjudicado, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.

7.39. Mantener vigente el Registro único de proponentes – RUP, así como las autorizaciones, permisos y licencias, según aplique durante todo el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

7.40. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del Acuerdo Marco.

7.41. Remitir la información para la actualización del catálogo según se establece en la Cláusula 11 y lo solicitado por Colombia Compra Eficiente.

<u>Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria:</u>

7.42. Constituir y allegar a la Entidad Compradora garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la **Cláusula 16.**

7.43. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra. Posterior a la suscripción del acta de inicio, se deberá realizar la reunión de coordinación preliminar con la entidad compradora, a más tardar dos (2) días hábiles después de la suscripción de dicha acta.

7.44. El Proveedor debe garantizar la entrega del material de intendencia totalmente terminado en las regiones en las cuales es adjudicatario, en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización y dentro de los plazos de entrega definidos en el **Anexo 2** del pliego de Condiciones. El incumplimiento a esta condición dará lugar a que la entidad compradora inicie el procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda.

7.45. Realizar el cobro de los productos de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios, facturando de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.

7.46. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

7.47. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

7.48. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.

7.49. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.

7.50. Cumplir con la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.

7.51. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumpliendo con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.

7.52. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr una vez suscrita el Acta de Inicio.

7.53. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Dicho plazo incluye los tiempos de los procedimientos aplicables de la "Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa" – GTMD-0004-A4 o su modificación.

7.54. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco de Precios y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás

erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.

7.55. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

7.56. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

7.57. Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

7.58. Garantizar la entrega del material de intendencia totalmente terminado en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización y dentro de los plazos de entrega definidos en el **Anexo 2** del pliego de Condiciones. El incumplimiento a esta condición dará lugar a que la entidad compradora inicie el procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda.

7.59. Garantizar la entrega del material de intendencia totalmente terminado y cumplir con las fichas, especificaciones y normas técnicas relacionadas de cada producto, de conformidad como lo establece el **Anexo 2** de la presente Minuta. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a que la entidad compradora inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

7.60. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr una vez suscrita el acta de inicio.

7.61. Dar cumplimiento de las condiciones bajo las cuales adquirió puntaje en la operación principal por concepto de (i) Encadenamiento Centro Reindustrialización ZASCA Renacer y Zasca Vocación Productiva Manufactura o microempresas del sector; (ii) Programa Nacional de Empresas Anclas de Negocios Verdes ; (iii) Estructuración y desarrollo de las Normas y especificaciones técnicas; (IV) Puntaje estímulo utilización insumos nacionales; (v) Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad y demás condiciones establecidas en los criterios de evaluación, así como también aquellos por los cuales fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y extendiéndose incluso a la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.

7.62. En caso de ofertar este criterio puntuable, los proveedores deberán suministrar a la Entidad Compradora los documentos que soporten el vínculo técnico, comercial y términos económicos entre la unidad productiva de reindustrialización vocación productiva y/o unidades productivas Zasca Renacer con la que realizó el encadenamiento productivo. La cual, será verificada por la Entidad Compradora en la página web: https://www.innpulsacolombia.com/centro-de-recursos/documentos/ en la sección de Beneficiarios Centros Zasca, Bases de Datos Beneficiarios Zasca Manufactura; que en la unidad productiva relacionada en los documentos se encuentra en el listado publicado por INNpulsa.

7.63. El proveedor deberá acatar el procedimiento definido en el Anexo 4, con el fin de dar cumplimiento al compromiso de vinculación y avance del Programa Nacional de Empresas ANCLA de Negocios Verdes o Programa de Economía Popular Sostenible.

7.64. No deberá tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.

7.65. No deberá modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

7.66. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

7.67. Notificar por escrito al asegurador que expidió la garantía, cualquier solicitud de modificación de la Orden de Compra.

7.68. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco de Precios, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

7.69. Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional y los demás factores de selección o fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.

Cláusula 8 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente tiene a cargo la administración del Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

8.1. Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión o el procedimiento establecido para tal fin.

8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

8.3. Aprobar la garantía única de cumplimiento constituida por parte de los proveedores para amparar las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios.

8.4. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y a los Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el catálogo.

8.5. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

8.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula de actualización.

8.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

8.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco de Precios sobre sus Obligaciones Generales.

8.10. Revisar las solicitudes de actualización de catálogo que hagan los proveedores, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

8.11. Absolver las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y a los Proveedores.

8.12. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en las Cláusulas 6 y 7.

8.13. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

8.14. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte en relación con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor cada SEIS (6) MESES durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

8.15. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte en relación con la verificación del cumplimiento de compromiso de vinculación y avance del Programa Nacional de Empresas ANCLA de Negocios Verdes o Programa de Economía Popular Sostenible para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor una vez al año durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

8.16. Remitir a INNpulsa el listado de los proveedores que manifestaron su compromiso de realizar encadenamiento con las unidades productivas Zasca, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, posteriores al perfeccionamiento del contrato.

8.17. Remitir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el listado de los proveedores que manifestaron su compromiso de vincularse al Programa Nacional de Empresas ANCLA de Negocios Verdes o Programa de Economía Popular Sostenible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, posteriores al perfeccionamiento del contrato.

8.18. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 9 Suspensión del Catálogo

Las partes de mutuo acuerdo podrán pactar la suspensión del catálogo del acuerdo marco de precios, cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, motivos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones de interés público **debidamente justificadas** y las demás circunstancias que impidan

continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, previamente analizadas por Colombia Compra Eficiente. La aplicación de esta cláusula será procedente siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

La suspensión del catálogo es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, durante el período de la suspensión, el proveedor debe continuar ejecutando las obligaciones derivadas de las órdenes de compra que haya celebrado.

El tiempo que dure la suspensión del proveedor en el catálogo, no modificará la vigencia del acuerdo marco de precios.

Cláusula 10 Precio de los bienes objeto del Acuerdo Marco de Precios

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Material de Intendencia al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para la adquisición de Material de Intendencia.

El precio máximo para la adquisición de Material de Intendencia en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales. Los precios de los bienes y servicios complementarios del Catálogo no incluyen IVA ni gravámenes adicionales. El precio final de la adquisición de Material de Intendencia es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización. Colombia

Compra Eficiente determina el precio máximo de la adquisición de Material de Intendencia mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de IVA.

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria para cada bien o incluye todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra y contempla así mismo los tributos del orden territorial y todos los requisitos para entregar el bien. La cotización incorpora de manera discriminada el valor del IVA, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el material de intendencia al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 11 Actualizaciones del Catálogo

11.1. Actualización de precios del catálogo

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios

El precio del Producto en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización vinculante por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos y ser menor o igual al precio ofrecido por el Proveedor en el Catálogo.

El precio publicado en el Catálogo incluye: (i) el valor del Producto sin IVA; (ii) el costo de entrega en las sedes de la Entidad Compradora señaladas en la Solicitud de Cotización; y (iii) el certificado de conformidad o las pruebas técnicas de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo 2** y la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa - GTMD-0004-A4 o su modificación.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo:

11.1.1. Colombia Compra Eficiente actualizará en los primeros **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO** el precio del Material de Intendencia con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional.

11.1.2. El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de un Producto cuando justifiquen a Colombia Compra Eficiente que su precio se ha visto afectado por la variación en: el precio internacional de los insumos o la tasa de cambio frente a una variación superior del (+/-) 10%, los cuales afectan la estructura de costos del Producto y el desempeño financiero del Proveedor. El Proveedor debe comunicar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, nombre del Producto, precio actual del Producto en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado de Producto. Colombia Compra Eficiente debe responder a esta solicitud a más tardar **15 DÍAS HÁBILES** después con el cambio de precio en el Catálogo; solicitando información adicional; o, comunicando el rechazo de la solicitud. El ajuste debe respetar la ficha técnica del Producto.

11.1.3. El Ministerio de Defensa o la Entidad Compradora puede informar a Colombia Compra Eficiente de actualizaciones de la NTMD o la especificación técnica de un Producto del presente Acuerdo Marco de Precio. Si al menos dos (2) Proveedores del Producto actualizado, informan a Colombia Compra Eficiente que el precio del Producto se ha visto afectado por la actualización en la NTMD o la ET, Colombia Compra deberá: (i) Informar a la totalidad de los Proveedores que estén adjudicados al Producto; (ii) establecer un precio máximo en el mercado el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iii) solicitar a los Proveedores de ese Producto cotizar el valor, el cual deberá ser igual o mayor al precio del Producto en el Catálogo. Los Proveedores deben responder a esta solicitud dentro de los **10 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES**. Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, procederá a realizar la actualización de los precios indicados por los Proveedores, para aquellos Proveedores que indicaron un precio mayor al definido por Colombia Compra Eficiente, se actualizará el precio con el Precio máximo definido por Colombia Compra Eficiente. Para los Proveedores que no respondan a la solicitud dentro

de los 10 días calendario siguientes Colombia Compra Eficiente mantendrá el precio estipulado en el catálogo.

NOTA: En caso de ser requerida cualquier modificación al acuerdo marco de precios, que implique uno o más productos, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar la modificación únicamente con los proveedores adjudicados para los productos que requieran la respectiva modificación.

11.2. Actualización de planta de producción

El Proveedor podrá cambiar la planta ofertada con la presentación oferta únicamente si se sustenta una situación de fuerza mayor, para ello debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la actualización de la planta de producción propuestas en la Operación Principal, adjuntando; (i) el certificado de libertad y tradición, (ii) el **formato 15** diligenciado con las mismas o mejores condiciones a las presentadas en la operación principal, (iii) la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y quien delegue el Ministerio de Defensa podrán realizar las visitas técnicas que requieran a la planta de producción actualizada.

11.3. Exclusión o inclusión de productos del catálogo

11.3.1. Exclusión. Colombia Compra Eficiente puede excluir un Producto del Catálogo cuando las Entidades Compradoras lo soliciten. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los Proveedores su decisión de excluir el Producto del Catálogo y la justificación de su exclusión.

11.3.2. Inclusión. Las Entidades Compradoras pueden solicitar la inclusión de un nuevo producto. Para realizar esta inclusión, Colombia Compra Eficiente deberá verificar las siguientes condiciones:

(i) Que el nuevo Producto coincide con el objeto del Acuerdo Marco; (ii) Que el producto puede ser clasificado hasta en el tercer nivel del código UNSPSC establecido en la operación principal para una clase de productos. (iii) La experiencia requerida para el código UNSPSC de los proveedores adjudicados en la operación principal para esa clase de productos. (iv) Definir las especificaciones técnicas del nuevo producto estableciendo si corresponde NTMD o Ficha técnica;

Los Proveedores deben responder a la solicitud de inclusión dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo producto.

Si dos (2) o más Proveedores del Acuerdo Marco están en capacidad de ofrecer el nuevo producto por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo producto con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del Producto a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, ésta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del producto.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los productos de los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado

definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un producto, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del Servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

11.4. Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios actualizaciones en los precios de los bienes por cambios en la regulación tributaria debidamente soportados. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada.

Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio de los Bienes y Servicios, rechazar la solicitud o solicitar más información.

Cláusula 12 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los productos del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de productos estipulados.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al rechazo; el término de **treinta (30) días calendario** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los productos efectivamente entregados.

Cláusula 13 Plazo y vigencia

13.1 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El presente Acuerdo Marco tendrá plazo de ejecución de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del acta de inicio la cual será suscrita por las partes una vez se

ponga en funcionamiento el Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El plazo de vigencia finalizará en la fecha en que culmine el plazo para la ejecución de las órdenes de compra.

13.2 Prórroga del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente podrá prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, antes del vencimiento del plazo inicial del mismo, esta prórroga se realizará por Regiones y Productos. Para ello notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto. Si mínimo 2 o más de los proveedores adjudicados para cada Región y Producto aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las Regiones y Producto del Acuerdo Marco si solo quedan menos de dos (2) proveedores adjudicados en esa Región y Producto.

El Proveedor deberá manifestar dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación para celebrar la prórroga su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de

la Orden de Compra y un (1) AÑO más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

13.3 Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de la operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de la ejecución de la Orden de Compra y un (1) AÑO más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normatividad presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 14 Cesión

14.1 Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco de Precios

En caso de presentarse circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente procederá a analizar las causas esbozadas por el proveedor y determinará la procedencia o no de la cesión. En caso de ser procedente, los Proveedores del Acuerdo Marco pueden ceder su posición contractual a un tercero u otro Proveedor del Acuerdo Marco que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo quien pretende hacer la cesión.

En el evento de cesión a un Proveedor del Acuerdo Marco, el cedente NO podrá ceder su participación en las Regiones y Productos en que el cesionario también está participando actualmente, evitando de esta manera una posible colusión o restricción a la libre competencia. La cesión, realizada sobre otro Proveedor del Acuerdo Marco, deberá incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.

Cuando la cesión que se pretenda realizar sea en la misma Región o Producto en la que el Proveedor cedente se encuentra adjudicado, esta solo será procedente a un tercero, el cual deberá cumplir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario y aprobadas y aceptadas por Colombia Compra Eficiente.

Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de Colombia Compra Eficiente mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional de ser el caso, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

El proveedor (cedente) deberá seguir cumpliendo únicamente con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra, durante el tiempo que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO: La cesión de la posición contractual dentro del Acuerdo Marco de Precios, también procederá en el evento en que al proveedor le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

14.2 Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del Acuerdo Marco. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal.

La Entidad Compradora debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión.

PARÁGRAFO: La entidad compradora deberá realizar la cesión de la orden de compra en los siguientes casos:

i) Cuando se haya adelantado la cesión de la posición contractual o la terminación anticipada del proveedor en el acuerdo marco de precios, por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en los términos de la cláusula 16.1 Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco de Precios.

ii) Cuando se adelante la terminación unilateral de la participación del proveedor en el acuerdo marco de precios, en los términos de la cláusula 24 Terminación Unilateral.
iii) Cuando se adelante la cesión unilateral de la posición contractual del proveedor en el acuerdo marco de precios, en los términos de la cláusula 27 Cesión Unilateral.

14.3 Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de ella, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

Parágrafo 1: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 15 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión, escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, deberá informarle a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco **(5) días hábiles** siguientes a la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con la nueva figura asociativa.

Colombia Compra Eficiente realizará la revisión del cambio societario con el fin de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco de Precios. Si no cumple con estas condiciones, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del catálogo hasta el momento en que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

Si como producto de una fusión o escisión, dos o más Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor que haya recibido mayor puntaje en el proceso de selección. Si la fusión es por absorción entre Proveedores, Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguno de los cambios societarios descritos pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios podrá exigir una garantía adicional a los Proveedores. El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 31**.**

Cláusula 16 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.1 cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco de Precios, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora.

16.1 Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la firma del** Contrato, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 - Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = Valor estimado del elemento X de la Región X / No. de Proveedores adjudicados del Elemento X en la Región X * [10%]	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

*El proveedor deberá verificar el valor de los amparos de conformidad a lo establecido en el Anexo 5 del proceso de selección.

El Proveedor que resulte adjudicado en varios productos debe presentar una única garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada uno de ellos.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco de Precios (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios, el proveedor debe ampliar la garantía de cumplimiento hasta el vencimiento de este y por un (1) año más, El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico de SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato, la cual será aprobada por Colombia Compra Eficiente dentro de los diez (10) días hábiles a su presentación.

En caso de que uno de los proveedores decida no suscribir la prórroga del Acuerdo Marco, los proveedores que aceptaron dicha prórroga deberán dentro de los cinco (5) días siguientes ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o

la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, pero esta vigencia deberá actualizarse sujeta al ACTA DE INICIO.

Nota 2: Con el fin de verificar la suficiencia de las garantías de cumplimiento por proveedor, se deberá consultar el **Anexo 2- Base cálculo de garantías de cumplimiento.**

16.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	5% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de

Amparo	Suficiencia	Vigencia
		cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula,

mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cláusula 17 Declaratoria de Incumplimiento

17.1 Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento fijado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

17.2 Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la **Cláusula 7** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 18** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 19.**

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Cláusula 18 Multas

Las partes pactan las siguientes multas que se impondrán al Proveedor por el incumplimiento declarado:

18.1 Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

Las multas a las que se refiere esta cláusula tienen carácter conminatorio y son apremios al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Colombia Compra Eficiente tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

La Agencia podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 exceptuando el numeral 7.1, una suma equivalente a tres (3) Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día calendario de retraso hasta un máximo de quince (15) días. A partir del día siguiente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 a cargo

del Proveedor, cumplimiento deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, Colombia Compra Eficiente tasará su valor bajo las siguientes reglas:

ITEM	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA GRAVEDAD DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO	OBLIGACIONES
1	**Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco**	40%	7.1[3], 7.2, 7.3, 7.8, 7.17, 7.20, 7.39, 7.40
2	**Impide la operación normal del acuerdo marco**	25%	7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.21, 7.22, 7.23, 7.30, 7.31, 7.34, 7.41
3	**Desconoce supuestos legales**	20%	7.32, 7.36, 7.38

[3] **La aplicación de la multa procederá únicamente cuando el proveedor no participe en cinco (5) eventos de cotización en el término de un año de manera injustificada, de conformidad con lo contemplado en la cláusula 7.1. <u>En el evento que el proveedor no cotice en más de cinco (5) eventos, se dará aplicación a la cláusula penal en los términos establecidos en el numeral 19.1 de la cláusula 19.</u>**

ITEM	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA GRAVEDAD DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO	OBLIGACIONES
4	**Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos**	10%	7.18, 7.24, 7.27, 7.28, 7.37,
5	**Afecta temas operativos**	5%	7.25, 7.26, 7.29, 7.33, 7.35,

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente realizó un análisis de las obligaciones generales contenidas en el Acuerdo Marco categorizándolas así cuando el incumplimiento:

1. **Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco,** toda vez que impacta directamente sus aspectos **esenciales**.

2. **Impide la normal operación del acuerdo,** pese a que no se afectan aspectos esenciales, el acuerdo no se ejecuta en los términos contemplados en el proceso,

3. **Desconoce supuestos legales** que no se encuentran directamente relacionados con el objeto del acuerdo, pero que se deben observar por disposición normativa.

4. **Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos,** aspectos que no afectan de fondo la operación del acuerdo, pero implican una ausencia o retraso de flujo de información obligatoria entre las partes del mismo.

5. **Afecta temas operativos,** referidos a aspectos técnicos, administrativos y de funcionamiento de la plataforma.

PARÁGRAFO 1: En caso de incumplimiento de las obligaciones que afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco, dará inicio al procedimiento pertinente para la imposición de la cláusula penal, teniendo en cuenta que estas obligaciones determinan el funcionamiento del Mecanismo de Agregación de Demanda

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse alguno de los supuestos establecidos en el en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor quedará inhabilitado para contratar con el estado, caso en el cual procederá a la cesión de su posición contractual dentro del Mecanismo de Agregación de Demanda, previa autorización de Colombia Compra Eficiente o, en su defecto renunciará a la ejecución del mismo

PARÁGRAFO 3: El cálculo para la tasación de la multa aplicable se deberá realizar con la aplicación de la siguiente fórmula:

Definiciones:

- Valor por Obligación incumplida = **N**

- Número de Obligaciones presuntamente incumplidas por ITEM (**J**)= $(Obli_1 + Obli_2 + Obli_{N+1})$

$$N = \frac{(Valor\ del\ Amparo\ Garantía * 10\%)}{\#\ total\ de\ \text{Obligaciones generales de los Proveedores}}$$

$$Valor\ ITEM_1 = (N * J_{Item1}) + 40\%$$
$$Valor\ \ ITEM_2 = (N * J_{Item2}) + 25\%$$
$$Valor\ \ ITEM_3 = (N * J_{Item3}) + 20\%$$
$$Valor\ \ ITEM_4 = (N * J_{Item4}) + 10\%$$
$$Valor\ \ ITEM_5 = (N * J_{Item5}) + 5\%$$

$$\boldsymbol{Valor\ total\ presunto\ incumplimiento} = Valor\ ITEM_1 + Valor\ \ ITEM_2 + Valor\ \ ITEM_3 + Valor\ \ ITEM_4 + Valor\ \ ITEM_5$$

PARÁGRAFO 4: En todo caso estas multas no sobrepasarán el 20% del valor de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO 5: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 6: El pago o la deducción de dichas multas no exonera al proveedor de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del Acuerdo Marco o de las Órdenes de Compra.

18.2 Multas impuestas por las Entidades Compradoras

18.2.1 Multa para órdenes de compra de hasta 10 SMLMV: La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso de conformidad con lo establecido en la entrega de productos en el **Anexo 2**. En ningún caso la multa podrá superar el 10% del valor de la orden de compra.

18.2.2 Multa para órdenes de compra superiores a 10 SMLMV HASTA 100 SMLMV: La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a CINCO (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso de conformidad con lo establecido en la entrega de productos en el **Anexo 2**. En ningún caso la multa podrá superar el 10% del valor de la orden de compra.

18.2.3 Multa para órdenes de compra superiores a 100 SMLMV HASTA 500 SMLMV: La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a quince (15) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso de conformidad con lo establecido en la entrega de productos en el **Anexo 2**. En ningún caso la multa podrá superar el 10% del valor de la orden de compra.

18.2.4 Multa para órdenes de compra superiores a 500 SMLMV: La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a uno (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por cada día de retraso de conformidad con lo establecido en la entrega de productos en el **Anexo 2.** En ningún caso la multa podrá superar el 10% del valor de la orden de compra.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 2: Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer al proveedor el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

Cláusula 19 Cláusula Penal

19.1 Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de declaratoria de incumplimiento total y definitivo del Acuerdo Marco de Precios por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 40% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial definitivo del Acuerdo Marco de Precios por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el 30% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la de la garantía otorgada por el Proveedor, la cual será tasada de acuerdo al valor porcentual de las obligaciones frente al impacto en el cumplimiento del objeto del acuerdo marco, determinado en el numeral 20.1 de la cláusula 20.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Proveedor cause al Colombia Compra Eficiente. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la

indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 2: En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

PARÁGRAFO 3: En caso en que la sanción impuesta al proveedor sea atribuible a hechos o actos de corrupción, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de la participación del proveedor en el Acuerdo Marco de Precios, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

19.2 Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 7** del Acuerdo Marco de Precios, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

PARÁGRAFO 2: Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

Cláusula 20 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios es el siguiente:

20. 1 El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

20.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **tres (3) días hábiles** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

20.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Los conflictos de interés que ocurran por parte de la Entidad Compradora deben ser tramitados y resueltos siguiendo sus procedimientos internos para este efecto.

Cláusula 21 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 22 Terminación Unilateral

Colombia Compra Eficiente dará por terminada unilateralmente la participación de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios, si se llegaren a presentar las causales 1, 2, y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre únicamente respecto de tales proveedores.

Cláusula 23 Exclusión del Mecanismo

Las partes de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad, convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá excluir del mecanismo a uno o más proveedores, en los siguientes casos: i) cuando se pierda la calidad de persona jurídica o de persona natural ii) cuando el proveedor pierda las calidades jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales acreditadas en el proceso de selección que dieron lugar a su adjudicación en el Acuerdo Marco de Precios, siempre y cuando impidan la ejecución del objeto del Acuerdo, iii) cuando se incurra en prácticas colusivas debidamente sancionadas por parte de la entidad competente en la materia, iv)

por circunstancias que afecten la prevalencia del interés general o el cumplimiento de los fines estatales.

Cláusula 24 Reforma del Mecanismo

Las partes en uso de la autonomía de la voluntad, acuerdan que Colombia Compra Eficiente podrá modificar el Mecanismo, por motivos de interés general, o cuando se presenten circunstancias extraordinarias o cuando las reglas de la buena administración lo aconsejen, para el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de garantizar la continua oferta de bienes y servicios requeridos para el normal desarrollo de las funciones a cargo de las Entidades Estatales. Para el efecto notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto, si se cumple con el mínimo requerido por regla de adjudicación de proveedores en la respectiva Región y producto, y estos aceptan la intención de modificación, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

En tal caso, el Mecanismo, reflejará tanto las condiciones que se introdujeron mediante la respectiva modificación, así como las inicialmente establecidas, por lo tanto, corresponderá a las Entidades Compradoras colocar sus órdenes de compra con los proveedores que suplan su necesidad.

Cláusula 25 Cesión Unilateral

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios en los siguientes casos: i) se esté

incurso en lo descrito en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la mencionada ley, ii) cuando se haya impuesto sanción administrativa por actos de corrupción.

Colombia Compra Eficiente será la encargada de determinar el cesionario del contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos acreditados e incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor sobre el cual se adelantó la cesión unilateral, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará la nueva posición contractual. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente tendrá un término máximo de 30 días hábiles para adelantar dicho procedimiento.

Cláusula 26 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien designe formalmente el subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

Cláusula 27 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al Proveedor, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 28 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte queda exonerada de responsabilidad de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco de Precios, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 29 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

(i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la firma y ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

(ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

(iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco de Precios, autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco de Precios, presentando el texto a publicar, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 30 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco de Precios, serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco de Precios por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 31 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco de Precios pueden hacerse a través de

la Tienda Virtual del Estado Colombiano o de comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico principal: **agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co**

para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a continuación, con copia al correo electrónico informativo **agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co**

PROVEEDOR 1: DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU	
Nombre:	PATRICIA MEJIA PEREZ
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 63B 26 33 BOGOTÁ
Teléfono:	3164672095 - 3164672095
Correo electrónico:	dismotospm@gmail.com

PROVEEDOR 2: CONSORCIO LOGISTIC PLUS	
Nombre:	FELIPE MONDRAGON DUQUE
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 44N 4BN 44
Teléfono:	312 701 9797
Correo electrónico:	femondu@gmail.com

ACUERDO MARCO DE MATERIAL DE INTENDENCIA III No. CCE-SNG-AMP-007-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU; (II) CONSORCIO LOGISTIC PLUS; (III) UNION TEMPORAL OP-INTENDENCIA; (IV) MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.; (V) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S; (VI) UNIÓN TEMPORAL FABRICATO – CAPITEX; (VII) INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS; (VIII) PROTELA S.A.; (IX) CRYSTAL S.A.S; (X) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S.; (XI) CONSORCIO C2-2024; (XII) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA; (XIII) UNIÓN TEMPORAL ACUERDO KB-2024; (XIV) UNION TEMPORAL INDUSABAG 2024; (XV) UNIÓN TEMPORAL SOCKS 10; (XVI) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS; (XVII) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS; (XVIII) UNIÓN TEMPORAL MQCOL 2024; (XIX) UNION TEMPORAL DOTACION NEMCOL; (XX) LEONEL RODRIGUEZ RAMOS; (XXI) CARDINN S.A.S.; (XXII) UNION TEMPORAL DOTACALZADO 2024; (XXIII) UNIÓN TEMPORAL COINPA; (XXIV) BACET GROUP S.A.S.; (XXV) TAMAYO DIAZ LTDA TADI; (XXVI) UNION TEMPORAL DISJOV 2024; (XXVII) NICHOLL´S TACTICA S.A.S.; (XXVIII) MOZT DE COLOMBIA S.A.S.; (XIX) ROOTT + CO SAS; (XXX) ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.; (XXXI) SPARTA SHOES S.A.S.; (XXXII) YUBARTA S.A.S; (XXXIII) CREACIONES BAGS STAR SAS; (XXXIV) UNION TEMPORAL ATENEA; (XXXV) CONSORCIO INTENDENCIA WARDERHA; (XXXVI) UNIÓN TEMPORAL UT- 24; (XXXVII) MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS; (XXXVIII) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.; (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL 2024; (XL) BAZAR LA MONEDA S.A.S.; (XLVI) BOSTONIA SAS; (XLVII) UNION TEMPORAL TACTICAL DEFENSE; (XLIII) UNIÓN TEMPORALT SOLUCIONES ANC; (XLIV) TEXTILES ACRILAN S.A.S.; (XLV) MILFORT S.A.S.; (XLVI) UNIÓN TEMPORAL COLTADOTACION; (XLVII) UNIÓN TEMPORAL ANFORT 2024; (XLVIII) UNIÓN TEMPORAL ALTEX+; (XLIX) UNIÓN TEMPORAL CALZADO BSB; (L) UNIÓN TEMPORAL M&M 2024; (LI) UNION TEMPORAL APEX SHOES +; (LII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES E INTENDENCIA JP 2024; (LIII) UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA; (LIV) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.; (LV) INDETRO LTDA; (LVI) UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS INTENDENCIA; (LVII) UNION TEMPORAL DOTEC; (LVIII) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.; (LIX) MILITARY INDUSTRIES S.A.S.; (LX) ALVCOMER S.A.S.; (LXI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2024; (LXII) UNION TEMPORAL GED; (LXIII) REPRESENTACIONES CS SAS; (LXIV) CONSORCIO TITAN SOLUCIONES - LEON PRODUCCIONES; (LXV) CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II; (LXVI) UNIÓN TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA; (LXVII) JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO Y (LXVIII) UNIÓN TEMPORAL FE DISTRITAR 2024

PROVEEDOR 3: UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA	
Nombre:	JILBER ORLANDO BLANCO FORERO
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 11 No. 9 – 49 BOGOTÁ
Teléfono:	601 5620951
Correo electrónico:	contratoscharleston@gmail.com

PROVEEDOR 4: MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.	
Nombre:	WILSON VERGARA LEÓN
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 77 N° 69Q – 33 BOGOTÁ
Teléfono:	320 339 16 78
Correo electrónico:	manufacturascapitex@gmail.com

PROVEEDOR 5: INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	
Nombre:	MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Km 1.5 Via Siberia Cota Potrero Chico Parque Empresarial San Miguel Bodega 11B
Teléfono:	3214361962
Correo electrónico:	info@saraveca.com

PROVEEDOR 6: UNIÓN TEMPORAL FABRICATO – CAPITEX	
Nombre:	WILSON VERGARA LEÓN
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 77 N° 69Q – 33 BOGOTÁ
Teléfono:	601 477 40 10 - 320 339 16 78
Correo electrónico:	manufacturascapitex@gmail.com - larango@fabricato.com

PROVEEDOR 7: INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS

PROVEEDOR 8: PROTELA S.A.

Nombre:	JONATHAN ALEXIS RAMIREZ	Nombre:	LUZ BIBIANA HINCAPIE RIOS
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 9 # 25-42 BUCARAMANGA	Dirección:	TRANSVERSAL 93 # 65 A 82 BOGOTÁ
Teléfono:	3133117940	Teléfono:	6014291500 - 3164696991
Correo electrónico:	comercializadorageneralc@gmail.com	Correo electrónico:	Mauro.lopez@protela.com - notificaciones@protela.com
PROVEEDOR 9: CRYSTAL S.A.S.		**PROVEEDOR 10: INDUSTRIAS ERREGE S.A.S.**	
Nombre:	LUIS FERNANDO RESTREPO ECHAVARRIA	Nombre:	ROSA MARGARITA GARCIA RODRIGUEZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CARRERA 48 #52 SUR-81 SABANETA	Dirección:	Calle 22 bis No. 43 b -42 BOGOTÁ
Teléfono:	6049600 - 314 6079002	Teléfono:	3158526103
Correo electrónico:	daniel.marin@crystal.com.co	Correo electrónico:	inderrege@hotmail.com comercial@inderrege.com gerencia@inderrege.com
PROVEEDOR 11: CONSORCIO C2-2024		**PROVEEDOR 12: INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA**	
Nombre:	ELIUD ERNEY PALACIOS GARNICA	Nombre:	JOSER DEL CARMEN GOMEZ BLANCO
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal

Dirección:	Carrera 68 - A No. 39 - F – 75 sur (B. Alquería – La Fragua) Carrera 82 B No 8 B – 40 (B. Valladolid) BOGOTÁ	Dirección:	Carrera 33 No. 25C-45 BOGOTÁ
Teléfono:	322 686 22 76 - 301 642 89 29	Teléfono:	3125219689 - 601 2444499
Correo electrónico:	consorcioc2-2024@pealtex.com contacto@suministros2020.com	Correo electrónico:	camilo.sagor@gmail.com
PROVEEDOR 13: UNIÓN TEMPORAL ACUERDO KB-2024		**PROVEEDOR 14: UNIÓN TEMPORAL INDUSABAG 2024**	
Nombre:	WILFREDY LEON CORTES	Nombre:	JAIME ESPITIA PEÑA
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 7 No. 12ª – 26 este P. Industrial Las Brisas Cajicá	Dirección:	CARRERA 7 # 22ª 87 SUR – BARRIO 20 DE JULIO BOGOTA
Teléfono:	3004527585	Teléfono:	314 3455165/23 – 601 684 55 86
Correo electrónico:	organizacionbaruc@gmail.com	Correo electrónico:	creaciones.star@hotmail.com
PROVEEDOR 15: UNIÓN TEMPORAL SOCKS 10		**PROVEEDOR 16: DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS**	
Nombre:	NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS	Nombre:	DAVID NICOLÁS POSADA PERAZA

Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 24 #63D-80 BOGOTÁ	Dirección:	CARRERA 29 N 78-52 BOGOTÁ
Teléfono:	3137458702	Teléfono:	3204951897
Correo electrónico:	licitaciones.nemixx@gmail.com	Correo electrónico:	licitacionesdistribucionyserv@gmail.com
PROVEEDOR 17: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS		**PROVEEDOR 18: UNIÓN TEMPORAL MQCOL2024**	
Nombre:	SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS	Nombre:	SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	AV DORADO No. 68C-61 ofc 629 BOGOTÁ	Dirección:	AV DORADO No. 68C-61 ofc 629 BOGOTÁ
Teléfono:	3153503623	Teléfono:	3153503623
Correo electrónico:	Info@imdicol.com / s.fajardo@imdicol.com	Correo electrónico:	Info@imdicol.com / s.fajardo@imdicol.com
PROVEEDOR 19: UNION TEMPORAL DOTACION NEMCOL		**PROVEEDOR 20: LEONEL RODRIGUEZ RAMOS**	
Nombre:	**NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS**	Nombre:	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal

Dirección:	Carrera 24 #63D-80 BOGOTÁ	Dirección:	CRA 48 SUR # 85 - 85 BRR MIROLINDO- IBAGUÉ
Teléfono:	3137458702	Teléfono:	3225325654 - 3163033125
Correo electrónico:	licitaciones.nemixx@gmail.com	Correo electrónico:	LICITACIONES@TRENDMODASAS.COM
PROVEEDOR 21: CARDINN S.A.S.		**PROVEEDOR 22: UNION TEMPORAL DOTACALZADO 2024**	
Nombre:	YUDY STELLA CARDOZO JIMÉNEZ	Nombre:	CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 18C No. 24 – 42 Sur BOGOTÁ	Dirección:	Calle 17 #62 -41 BOGOTÁ
Teléfono:	3143318379	Teléfono:	3115166058 - 3102221433
Correo electrónico:	licitacionescardinn@gmail.com	Correo electrónico:	cdiaz@jobwear.net nubia.a@jobwear.net
PROVEEDOR 23: UNIÓN TEMPORAL COINPA		**PROVEEDOR 24: BACET GROUP S.A.S.**	
Nombre:	MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PALACIO	Nombre:	NANCY GARCIA CASTRO
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CARRERA 65 No. 94-66 / CL 94 C No. 56-65 BOGOTÁ	Dirección:	CALLE 58D SUR No.51-10 BOGOTÁ

Teléfono:	3102635910-3214530373	Teléfono:	6017467836 - 3112342817
Correo electrónico:	licitacionessv01@gmail.com	Correo electrónico:	licitaciones@bacetgroups.com
PROVEEDOR 25: TAMAYO DIAZ LTDA TADI		**PROVEEDOR 26: UNION TEMPORAL DISJOV 2024**	
Nombre:	DIEGO ALEJANDRO TAMAYO DIAZ	Nombre:	PATRICIA MEJIA PEREZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cr 66 # 4D-44 BOGOTÁ	Dirección:	CALLE 63B No. 26-33 BOGOTÁ
Teléfono:	6012614130 - 3102221433	Teléfono:	6017042294 - 3155798371
Correo electrónico:	diegotamayodiaz@tadi.com.co acuerdomarcotadi2024@outlook.com	Correo electrónico:	dismotospm@gmail.com
PROVEEDOR 27: NICHOLL´S TACTICA S.A.S		**PROVEEDOR 28: MOZT DE COLOMBIA S.A.S.**	
Nombre:	PEDRO NEL BENAVIDES HERNANDEZ	Nombre:	LISBET SABINA MOGOLLON ORDUZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 16 No. 16 – 117 FUSAGASUGÁ	Dirección:	CALLE 87 No. 22A 08 BOGOTÁ
Teléfono:	6017550399 - 3112136831	Teléfono:	601 6233739 - 3182414620

Correo electrónico:	giovannirodriguez@nicholllstactica.com	Correo electrónico:	gerencia@mozt.com.co
PROVEEDOR 29: ROOT + CO S.A.S		**PROVEEDOR 30: ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S**	
Nombre:	CESAR ADOLFO RAMOS MORENO	Nombre:	MARIA JUDITH LOPEZ GUTIERREZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Transversal 1 sur # 44-229- Zona Industrial el Papayo, Antigua Cruz Roja IBAGUÉ	Dirección:	CRA 19ª 2 No. 7 A- 42 VALLEDUPAR
Teléfono:	3102466980	Teléfono:	318 409 61 55
Correo electrónico:	licitaciones@roottco.com	Correo electrónico:	mlsuministroysoluciones@gmail.com ampintendenciaml@gmail.com
PROVEEDOR 31: SPARTA SHOES SAS		**PROVEEDOR 32: YUBARTA SAS**	
Nombre:	EDGAR HUERTAS GARCIA	Nombre:	FERNANDO MORALES ORJUELA
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	DIAGONAL 17C SUR #25-26 BOGOTÁ	Dirección:	Carrera 27 #7-80 CALI
Teléfono:	3123978053	Teléfono:	6023877230

Correo electrónico:	spartashoes@hotmail.com	Correo electrónico:	licitaciones@yubarta.com
PROVEEDOR 33: CREACIONES BAGS STAR SAS		**PROVEEDOR 34: UNIÓN TEMPORAL ATENEA**	
Nombre:	EDNA ROSSEMARY RODRIGUEZ CABALLERO	Nombre:	EDGAR HUERTAS GARCIA
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CARRERA 7 # 22ª 87 SUR – BARRIO 20 DE JULIO BOGOTA	Dirección:	DIAGONAL 17C SUR #25-26 BOGOTÁ
Teléfono:	314 3455165/23 – 601 684 55 86	Teléfono:	3123978053
Correo electrónico:	Creaciones.star@hotmail.com	Correo electrónico:	spartashoes@hotmail.com
PROVEEDOR 35: CONSORCIO INTENDENCIA WARDERHA		**PROVEEDOR 36: UNIÓN TEMPORAL 24**	
Nombre:	JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA	Nombre:	ERNESTO POVEDA SALGADO
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	AV TRONCAL PANAMERICA OCCIDENTE 5 61 BG 18 PARQ IND PUERTO VALLARTA MOSQUERA	Dirección:	PD EL PORVENIR VRD CANAVITA ZONA INDUSTRIAL DE TOCANCIPÁ
Teléfono:	3004962220	Teléfono:	3235899673

Correo electrónico:	licitacion.derca@gmail.com	Correo electrónico:	licitaciones@povedasalgado.com
PROVEEDOR 37: MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS		**PROVEEDOR 38: INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS**	
Nombre:	MONICA ALEJANDRA GARCIA PEDRAZA	Nombre:	SAUL TORRES MUÑOZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 17 # 11- 51 OF 607 TUNJA	Dirección:	Carrera 34 # 19-84 BOGOTÁ
Teléfono:	3023923989	Teléfono:	601 7569100
Correo electrónico:	GERENCIAMGMARCEL@GMAIL.COM	Correo electrónico:	licitaciones@confeccionesinducon.com
PROVEEDOR 39: UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL 2024		**PROVEEDOR 40: BAZAR LA MONEDA SAS**	
Nombre:	CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO	Nombre:	SANDRA PEÑA RHENALS
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 17 #62 -41 BOGOTÁ	Dirección:	Calle 71 No 9 57 CARTAGENA
Teléfono:	3115166058 - 3102221433	Teléfono:	315 7344438
Correo electrónico:	cdiaz@jobwear.net - nubia.a@jobwear.net	Correo electrónico:	BAZAR.LICITACIONES@HOTMAIL.COM

ACUERDO MARCO DE MATERIAL DE INTENDENCIA III No. CCE-SNG-AMP-007-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU; (II) CONSORCIO LOGISTIC PLUS; (III) UNION TEMPORAL OP-INTENDENCIA; (IV) MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.; (V) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S; (VI) UNIÓN TEMPORAL FABRICATO – CAPITEX; (VII) INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS; (VIII) PROTELA S.A.; (IX) CRYSTAL S.A.S; (X) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S.; (XI) CONSORCIO C2-2024; (XII) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA; (XIII) UNIÓN TEMPORAL ACUERDO KB-2024; (XIV) UNION TEMPORAL INDUSABAG 2024; (XV) UNIÓN TEMPORAL SOCKS 10; (XVI) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS; (XVII) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS; (XVIII) UNIÓN TEMPORAL MQCOL 2024; (XIX) UNION TEMPORAL DOTACION NEMCOL; (XX) LEONEL RODRIGUEZ RAMOS; (XXI) CARDINN S.A.S.; (XXII) UNION TEMPORAL DOTACALZADO 2024; (XXIII) UNIÓN TEMPORAL COINPA; (XXIV) BACET GROUP S.A.S.; (XXV) TAMAYO DIAZ LTDA TADI; (XXVI) UNION TEMPORAL DISJOV 2024; (XXVII) NICHOLL´S TACTICA S.A.S.; (XXVIII) MOZT DE COLOMBIA S.A.S.; (XIX) ROOTT + CO SAS; (XXX) ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.; (XXXI) SPARTA SHOES S.A.S.; (XXXII) YUBARTA S.A.S; (XXXIII) CREACIONES BAGS STAR SAS; (XXXIV) UNION TEMPORAL ATENEA; (XXXV) CONSORCIO INTENDENCIA WARDERHA; (XXXVI) UNIÓN TEMPORAL UT- 24; (XXXVII) MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS; (XXXVIII) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.; (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL 2024; (XL) BAZAR LA MONEDA S.A.S.; (XLVI) BOSTONIA SAS; (XLVII) UNION TEMPORAL TACTICAL DEFENSE; (XLIII) UNIÓN TEMPORALT SOLUCIONES ANC; (XLIV) TEXTILES ACRILAN S.A.S.; (XLV) MILFORT S.A.S.; (XLVI) UNIÓN TEMPORAL COLTADOTACION; (XLVII) UNIÓN TEMPORAL ANFORT 2024; (XLVIII) UNIÓN TEMPORAL ALTEX+; (XLIX) UNIÓN TEMPORAL CALZADO BSB; (L) UNIÓN TEMPORAL M&M 2024; (LI) UNION TEMPORAL APEX SHOES +; (LII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES E INTENDENCIA JP 2024; (LIII) UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA; (LIV) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.; (LV) INDETRO LTDA; (LVI) UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS INTENDENCIA; (LVII) UNION TEMPORAL DOTEC; (LVIII) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.; (LIX) MILITARY INDUSTRIES S.A.S.; (LX) ALVCOMER S.A.S.; (LXI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2024; (LXII) UNION TEMPORAL GED; (LXIII) REPRESENTACIONES CS SAS; (LXIV) CONSORCIO TITAN SOLUCIONES - LEON PRODUCCIONES; (LXV) CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II; (LXVI) UNIÓN TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA; (LXVII) JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO Y (LXVIII) UNIÓN TEMPORAL FE DISTRITAR 2024

PROVEEDOR 41: BOSTONIA SAS	
Nombre:	ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 17 # 68 B 68 BOGOTÁ
Teléfono:	3107914379
Correo electrónico:	licitaciones@bostonia.com.co

PROVEEDOR 42: UNIÓN TEMPORAL TACTICAL DEFENSE	
Nombre:	JAVIER MANUEL PALACIO MEJÍA
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cra 19 # 95-20 BOGOTÁ
Teléfono:	3107881468
Correo electrónico:	inversionesmpx12@gmail.com

PROVEEDOR 43: UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ANC	
Nombre:	NELSON VARON RAMIREZ
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Kr 78J No 60 a 82 sur BOGOTÁ
Teléfono:	3107674313 3123462827
Correo electrónico:	contratos@grupoalzsas.com aressuppliesslicitaciones@gmail.com

PROVEEDOR 44: TEXTILES ACRILAN S.A.S.	
Nombre:	JUAN MANUEL GONZALEZ RENDÓN
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 11 # 22 – 91 CALI
Teléfono:	602 5577789 - 317 6434286
Correo electrónico:	comercial@grupoacrilan.com

PROVEEDOR 45: MILFORT S.A.S	
Nombre:	DANIEL BOTERO CARDONA

PROVEEDOR 46: UNIÓN TEMPORAL COLTADOTACION	
Nombre:	CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO

Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 98 SUR # 48-225, BODEGA 105, LA ESTRELLA ANQTIOQUIA	Dirección:	Calle 17 #62 -41 BOGOTÁ
Teléfono:	(604) 4483490 - 3103584592	Teléfono:	3115166058 - 3102221433
Correo electrónico:	licitaciones@milfort.com.co licitaciones2@milfort.com.co	Correo electrónico:	cdiaz@jobwear.net - nubia.a@jobwear.net
PROVEEDOR 47: UNIÓN TEMPORAL ANFORT 2024		**PROVEEDOR 48: UNIÓN TEMPORAL ALTEX+**	
Nombre:	DANIEL BOTERO CARDONA	Nombre:	ALEX ENRIQUE MENDEZ CHAPARRO
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 98 SUR # 48-225, BODEGA 105, LA ESTRELLA ANQTIOQUIA	Dirección:	Calle 14 No 43 – 11 BOGOTÁ
Teléfono:	(604) 4483490 - 3103584592	Teléfono:	315 321 4789
Correo electrónico:	licitaciones@milfort.com.co licitaciones2@milfort.com.co	Correo electrónico:	licitaciones@alsavasas.com.co
PROVEEDOR 49: UNIÓN TEMPORAL CALZADO BSB		**PROVEEDOR 50: UNIÓN TEMPORAL M&M 2024**	

Nombre:	ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ	Nombre:	DANIEL BOTERO CARDONA
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 17 No. 68B - 68 Oficina 302 BOGOTÁ	Dirección:	CALLE 98 SUR # 48-225, BODEGA 105, LA ESTRELLA ANQTIOQUIA
Teléfono:	(601)7030746 - 3107914379	Teléfono:	(604) 4483490 - 3103584592
Correo electrónico:	licitaciones@bostonia.com.co	Correo electrónico:	licitaciones@milfort.com.co licitaciones2@milfort.com.co
PROVEEDOR 51: UNIÓN TEMPORAL APEX SHOES +		**PROVEEDOR 52: UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES E INTENDENCIA JP 2024**	
Nombre:	JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON	Nombre:	JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 43 No. 13-71 BOGOTÁ	Dirección:	Carrera 49 B N° 93-07 BOGOTÁ
Teléfono:	601 2697543	Teléfono:	(601) 7423915
Correo electrónico:	licitaciones@jemsupplies.com	Correo electrónico:	utdotaeintenjp@gmail.com
PROVEEDOR 53: UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA		**PROVEEDOR 54: INDUSTRIAS SALGARI S.A.S**	
Nombre:	ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ	Nombre:	FABIAN ALEXANDER NAVAS SANABRIA

Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 17 # 68 B 68 BOGOTÁ	Dirección:	CARRERA 6 No. 26 32 PEREIRA
Teléfono:	3107914379	Teléfono:	3006164809
Correo electrónico:	licitaciones@bostonia.com.co	Correo electrónico:	salgari@industriassalgari.com
PROVEEDOR 55: INDETRO LTDA		**PROVEEDOR 56: UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS INTENDENCIA**	
Nombre:	MANUEL ALEJANDRO CORTES PARRA	Nombre:	LIGIA ELIANA DUEÑAS ARAQUE
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 17 N°33-58 BOGOTÁ	Dirección:	CALLE 18 # 96B – 48 BOGOTÁ
Teléfono:	601 2476868 3103225837	Teléfono:	3176684837
Correo electrónico:	indetroltda@gmail.com	Correo electrónico:	licitaciones@afepcolombia.com.co
PROVEEDOR 57: UNION TEMPORAL DOTEC		**PROVEEDOR 58: C.I. DISTRIHOGAR S.A.S**	
Nombre:	ELKER FERNANDO GUIZA SABOGAL	Nombre:	JULIANA BEDOYA ZAPATA
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CRA 20 No 6B-47 BOGOTÁ	Dirección:	Calle 79 Sur No. 52A145 Int 101 Ciudad La Estrella (Antioquia)

Teléfono:	3146453237	Teléfono:	(604)4449955 - 3245117918
Correo electrónico:	representacionestecmil@gmail.com ventas@dotasecurity.com	Correo electrónico:	losorio@distrihogar.com.co
PROVEEDOR 59: MILITARY INDUSTRIES S.A.S.		**PROVEEDOR 60: ALVCOMER S.A.S.**	
Nombre:	MAURICIO DUSSAN MEDINA	Nombre:	CIELO MAGALY ALVAREZ MEDINA
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CRA 49ª # 86ª-04 BOGOTÁ	Dirección:	Calle 68 No 91-35 BOGOTÁ
Teléfono:	601 5333337	Teléfono:	601 4301578 3118773297
Correo electrónico:	asistente@militaryjr.com.co	Correo electrónico:	alvacomersas@gmail.com cielomagaly01@gmail.com
PROVEEDOR 61: UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2024		**PROVEEDOR 62: UNION TEMPORAL GED**	
Nombre:	LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA	Nombre:	CAMILO ANDRES VALENCIA ALBA
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 67 N° 19-38 BOGOTÁ	Dirección:	CALLE 46ª Sur 26 21 BOGOTÁ
Teléfono:	3188067222	Teléfono:	316 886 6888

Correo electrónico:	fernandomonterob@hotmail.com	Correo electrónico:	comerlagema@gmail.com
PROVEEDOR 63: REPRESENTACIONES CS SAS		**PROVEEDOR 64: CONSORCIO TITAN SOLUCIONES - LEON PRODUCCIONES**	
Nombre:	CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZON	Nombre:	JUAN FELIPE VELÁSQUEZ DUQUE
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CARRERA 72 A # 121 – 48 BOGOTÁ	Dirección:	CR 78 No. 45E 12 MEDELLÍN
Teléfono:	6012536590 3102308432	Teléfono:	315 345 4821
Correo electrónico:	claudiaserranop@gmail.com	Correo electrónico:	contratacion@titansolucioneslogisticas.com contratacion@produccioneslleon.com
PROVEEDOR 65: CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II		**PROVEEDOR 66: UNION TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA**	
Nombre:	MAURICIO DUSSAN MEDINA	Nombre:	LIBARDO CASALLAS MELO
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CRA 49ª # 86ª-04 BOGOTÁ	Dirección:	CL 23 D NORTE # 5 B - 95 LC 1 CALI
Teléfono:	601 5333337	Teléfono:	3118938543

Correo electrónico:	asistente@militaryjr.com.co	Correo electrónico:	info@interamericana.com.co
PROVEEDOR 67: JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO		**PROVEEDOR 68: UNIÓN TEMPORAL FE DISTRITAR 2024**	
Nombre:	JAVIER DE JESÚS LEON LONDOÑO	Nombre:	HESNARD EDUARDO RAMIREZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 39 No. 35 – 52 MEDELLÍN	Dirección:	AK 30 87 39 BOGOTÁ
Teléfono:	313 773 1434	Teléfono:	3103469692
Correo electrónico:	contratacion@produccionesleon.com	Correo electrónico:	dmdistritar@gmail.com, gerencia@fuerzaelite.com, info@fuerzaelite.com

Cláusula 32 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-078-01-2024** y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Todos los anexos que hagan parte del proceso.

Cláusula 33 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del Acuerdo Marco de Precios:

33.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

33.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 231.

33.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos calendario, a menos que el texto especifique que son hábiles.

33.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el pliego de condiciones sobre los demás documentos del proceso.

Cláusula 34 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia para la firma de este Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 35 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 36 Liquidación

36.1 Liquidación del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco de Precios dentro de los doce (12) meses posteriores a la terminación del plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios al que se refiere la Cláusula 13, aún si existen Órdenes de Compra vigentes. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco de Precios para los proveedores que no suscriban el acta de liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

36.2 Liquidación de las órdenes de compra

La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 37 Transición

En el marco de la planeación de las adquisiciones por parte de las Entidades Compradoras, se podrá tener en cuenta los contratos y los modelos de abastecimiento vigentes para suplir las necesidades ante la inexistencia de los bienes a través de un mecanismo de agregación de demanda.

Cláusula 38 Firma

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de regiones en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de Precios según el orden alfabético de los Proveedores en el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco de Precios en el SECOP II.

GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ

Subdirector de Negocios

ACUERDO MARCO DE MATERIAL DE INTENDENCIA III No. CCE-SNG-AMP-007-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU; (II) CONSORCIO LOGISTIC PLUS; (III) UNION TEMPORAL OP-INTENDENCIA; (IV) MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.; (V) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S; (VI) UNIÓN TEMPORAL FABRICATO – CAPITEX; (VII) INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS; (VIII) PROTELA S.A.; (IX) CRYSTAL S.A.S; (X) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S.; (XI) CONSORCIO C2-2024; (XII) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA; (XIII) UNIÓN TEMPORAL ACUERDO KB-2024; (XIV) UNION TEMPORAL INDUSABAG 2024; (XV) UNIÓN TEMPORAL SOCKS 10; (XVI) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS; (XVII) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS; (XVIII) UNIÓN TEMPORAL MQCOL 2024; (XIX) UNION TEMPORAL DOTACION NEMCOL; (XX) LEONEL RODRIGUEZ RAMOS; (XXI) CARDINN S.A.S.; (XXII) UNION TEMPORAL DOTACALZADO 2024; (XXIII) UNIÓN TEMPORAL COINPA; (XXIV) BACET GROUP S.A.S.; (XXV) TAMAYO DIAZ LTDA TADI; (XXVI) UNION TEMPORAL DISJOV 2024; (XXVII) NICHOLL´S TACTICA S.A.S.; (XXVIII) MOZT DE COLOMBIA S.A.S.; (XIX) ROOTT + CO SAS; (XXX) ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.; (XXXI) SPARTA SHOES S.A.S.; (XXXII) YUBARTA S.A.S; (XXXIII) CREACIONES BAGS STAR SAS; (XXXIV) UNION TEMPORAL ATENEA; (XXXV) CONSORCIO INTENDENCIA WARDERHA; (XXXVI) UNIÓN TEMPORAL UT- 24; (XXXVII) MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS; (XXXVIII) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.; (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL 2024; (XL) BAZAR LA MONEDA S.A.S.; (XLVI) BOSTONIA SAS; (XLVII) UNION TEMPORAL TACTICAL DEFENSE; (XLIII) UNIÓN TEMPORALT SOLUCIONES ANC; (XLIV) TEXTILES ACRILAN S.A.S.; (XLV) MILFORT S.A.S.; (XLVI) UNIÓN TEMPORAL COLTADOTACION; (XLVII) UNIÓN TEMPORAL ANFORT 2024; (XLVIII) UNIÓN TEMPORAL ALTEX+; (XLIX) UNIÓN TEMPORAL CALZADO BSB; (L) UNIÓN TEMPORAL M&M 2024; (LI) UNION TEMPORAL APEX SHOES +; (LII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES E INTENDENCIA JP 2024; (LIII) UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA; (LIV) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.; (LV) INDETRO LTDA; (LVI) UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS INTENDENCIA; (LVII) UNION TEMPORAL DOTEC; (LVIII) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.; (LIX) MILITARY INDUSTRIES S.A.S.; (LX) ALVCOMER S.A.S.; (LXI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2024; (LXII) UNION TEMPORAL GED; (LXIII) REPRESENTACIONES CS SAS; (LXIV) CONSORCIO TITAN SOLUCIONES - LEON PRODUCCIONES; (LXV) CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II; (LXVI) UNIÓN TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA; (LXVII) JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO Y (LXVIII) UNIÓN TEMPORAL FE DISTRITAR 2024

Elaboró:	Andrés Delgado – Abogado Estructurador
Revisó:	Luis Fajardo Caballero – Gestor Alejandra Neissa – Contratista Sub Negocios
Aprobación Subdirector:	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO					
VERSION	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN VIGENTE**		**02**
01	Creación de formato	02/08/2022	**Elaboró**	Karlo Fernández Cala	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Catalina Pimienta Gómez	Subdirectora de Negocios
02	Modificación cláusulas de multas, cláusula penal y controversias contractuales	19/09/2022	**Elaboró**	Esperanza Contreras Pedreros	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Juan David Marín López	Subdirector de Negocios (E)

ACUERDO MARCO DE MATERIAL DE INTENDENCIA III No. CCE-SNG-AMP-007-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU; (II) CONSORCIO LOGISTIC PLUS; (III) UNION TEMPORAL OP-INTENDENCIA; (IV) MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.; (V) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S; (VI) UNIÓN TEMPORAL FABRICATO – CAPITEX; (VII) INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS; (VIII) PROTELA S.A.; (IX) CRYSTAL S.A.S; (X) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S.; (XI) CONSORCIO C2-2024; (XII) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA; (XIII) UNIÓN TEMPORAL ACUERDO KB-2024; (XIV) UNION TEMPORAL INDUSABAG 2024; (XV) UNIÓN TEMPORAL SOCKS 10; (XVI) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS; (XVII) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS; (XVIII) UNIÓN TEMPORAL MQCOL 2024; (XIX) UNION TEMPORAL DOTACION NEMCOL; (XX) LEONEL RODRIGUEZ RAMOS; (XXI) CARDINN S.A.S.; (XXII) UNION TEMPORAL DOTACALZADO 2024; (XXIII) UNIÓN TEMPORAL COINPA; (XXIV) BACET GROUP S.A.S.; (XXV) TAMAYO DIAZ LTDA TADI; (XXVI) UNION TEMPORAL DISJOV 2024; (XXVII) NICHOLL´S TACTICA S.A.S.; (XXVIII) MOZT DE COLOMBIA S.A.S.; (XIX) ROOTT + CO SAS; (XXX) ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.; (XXXI) SPARTA SHOES S.A.S.; (XXXII) YUBARTA S.A.S; (XXXIII) CREACIONES BAGS STAR SAS; (XXXIV) UNION TEMPORAL ATENEA; (XXXV) CONSORCIO INTENDENCIA WARDERHA; (XXXVI) UNIÓN TEMPORAL UT- 24; (XXXVII) MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS; (XXXVIII) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.; (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL 2024; (XL) BAZAR LA MONEDA S.A.S.; (XLVI) BOSTONIA SAS; (XLVII) UNION TEMPORAL TACTICAL DEFENSE; (XLIII) UNIÓN TEMPORALT SOLUCIONES ANC; (XLIV) TEXTILES ACRILAN S.A.S.; (XLV) MILFORT S.A.S.; (XLVI) UNIÓN TEMPORAL COLTADOTACION; (XLVII) UNIÓN TEMPORAL ANFORT 2024; (XLVIII) UNIÓN TEMPORAL ALTEX+; (XLIX) UNIÓN TEMPORAL CALZADO BSB; (L) UNIÓN TEMPORAL M&M 2024; (LI) UNION TEMPORAL APEX SHOES +; (LII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES E INTENDENCIA JP 2024; (LIII) UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA; (LIV) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.; (LV) INDETRO LTDA; (LVI) UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS INTENDENCIA; (LVII) UNION TEMPORAL DOTEC; (LVIII) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.; (LIX) MILITARY INDUSTRIES S.A.S.; (LX) ALVCOMER S.A.S.; (LXI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2024; (LXII) UNION TEMPORAL GED; (LXIII) REPRESENTACIONES CS SAS; (LXIV) CONSORCIO TITAN SOLUCIONES - LEON PRODUCCIONES; (LXV) CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II; (LXVI) UNIÓN TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA; (LXVII) JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO Y (LXVIII) UNIÓN TEMPORAL FE DISTRITAR 2024

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento

que describe ficha técnica del presente documento

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III-CCENEG-078-01- 2024 CCE-SNG-AMP-007-2025

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-
ANCP-CCE
2025

Director General
Cristóbal Padilla Tejeda

Secretaria General
Ana María Tolosa Rico

Subdirector de Negocios
Guillermo Buenaventura Cruz

Subdirectora de Gestión Contractual
Carolina Quintero Gacharná

Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico (IDT)
Richard Ariel Bedoya De Moya

Subdirector de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
Oscar Hernán Parra Erazo

Asesora Experta de Despacho
Diana Mabel Montoya Reina

Asesora de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales
Claudia Margarita Taboada Tapia

Asesor de Comunicaciones Estratégicas
Richard Camilo Romero Cortés

Asesor Experto de Despacho
Ricardo Pérez Latorre

Asesora Experta de Despacho
Sindy Alexandra Quintero Hernández

Asesora de Control Interno
Edith Cárdenas Herrera

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 7

1.1. NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN SECOP II 7
1.2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO 7
1.2.1. Alcance del Objeto 7
1.3. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO 7
1.4. PLAZO DEL ACUERDO MARCO 7
1.5. FECHA MÁXIMA DE GENERACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA 8
1.6. TIEMPOS DE ENTREGA MÁXIMOS 8
1.7. PARTICULARIDADES DEL CATÁLOGO Y EL AMP 9

2. REGISTRO DE USUARIO – INGRESO A LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO 10

3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI) 10

4. PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL AMP 13

5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN 14

5.1. SIMULADOR "EXCEL" PARA ESTRUCTURAR LA COMPRA 14
5.2. DILIGENCIAMIENTO DEL SIMULADOR EXCEL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA COMPRA. 17
5.2.1. Cómo realizar la Solicitud de Cotización 27
5.2.2. Mensajes 38
5.2.3. Editar un evento de cotización 39
5.2.4. Finalizar el Evento de Cotización. 42
5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores. 42
5.2.5.1. Compraventa 42
5.2.5.1.1. Aclaraciones durante el proceso de cotización Modalidad Compraventa 45
5.2.5.1.2. Selección del proveedor 47
5.2.5.1.3. Ingreso de la Solicitud de la Orden de Compra 49
5.2.5.2. "Monto Agotable" 51
5.3. CANCELAR EL EVENTO DE COTIZACIÓN 57
5.4. PUBLICIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA 57

6. SOLICITUD DE COMPRA 58

7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR 58

8. ORDEN DE COMPRA 58

9. FACTURACIÓN Y PAGO 58

10. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES EN LAS ÓRDENES DE COMPRA 59

11. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 59

12. FACTORES PONDERABLES DE INTERÉS DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS (CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD) 61

13. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS 61

14. PREGUNTAS FRECUENTES REFERENTE AL AMP 61

15. FICHA TÉCNICA DE DOCUMENTO Y CONTROL DE CAMBIOS 62

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1:Página CCE – Ingreso a la TVEC 15
Ilustración 2: TVEC – Filtro de Búsqueda MAD 15
Ilustración 3: Minisitio AMP Material de Intendencia III 16
Ilustración 4: Documentos AMP Material de Intendencia III 17
Ilustración 5: Simulador Excel - AMP Material de Intendencia III 17
Ilustración 6: Simulador Mat. Int. III – Selección Modalidad de Compra 18
Ilustración 7: Simulador Mat. Int. III - Selección de la Región 19
Ilustración 8: Simulador Mat Int III - Diligenciamiento del Presupuesto 19
Ilustración 9: Simulador Mat. Int. III - Selección del Producto a Cotizar 20
Ilustración 10: Simulador Mat. Int. III - Selección de las opciones - Aplicación de la GMTD-0004-A4, Plan de Muestreo, Empaque y Rotulado 20
Ilustración 11: Simulador Mat. Int. III – Diligenciamiento de Fecha, Departamento, Municipio o Ciudad, Dirección de Entrega y Cantidades por lugar de entrega. 21
Ilustración 12: Simulador Mat. Int. III – Diligenciamiento de Gravámenes Adicionales 21
Ilustración 13: Simulador Mat. Int. III – Generar resumen de Cotización 22
Ilustración 14: Simulador Mat. Int. III – Mensaje dado el caso se active la Región 7 si el evento no es Nacional 22
Ilustración 15: Simulador Mat. Int. III – Cantidades Mínimas a cotizar por parte de los proveedores 23
Ilustración 16: Simulador Mat. Int. III – Registro de IVA dado el caso que este sea diferente al 19% 23
Ilustración 17: Simulador Mat. Int. III - Preparar Cotización y Evaluación 23
Ilustración 18: Simulador Mat. Int. III - Hoja "Cotización" 24
Ilustración 19: Simulador Mat. Int. III – Registro de IVA dado el caso que este sea diferente al 19% 25
Ilustración 20: Simulador Mat. Int. III – Generar CSV Modalidad Compraventa 25
Ilustración 21: Generación de Archivo CSV Compraventa 25
Ilustración 22: Simulador Mat. Int. III – Hoja "cotización" 26
Ilustración 23: Aplicativo Coupa 27
Ilustración 24: Aplicativo Coupa - Cotización 27
Ilustración 25: Aplicativo Coupa - Crear un evento 28
Ilustración 26: Aplicativo Coupa - Crear a partir de una plantilla 28
Ilustración 27: Aplicativo Coupa – Búsqueda de Plantilla 31

Ilustración 28: Aplicativo Coupa - Consecutivo del Evento 31
Ilustración 29: Aplicativo Coupa - Logo de la Entidad 32
Ilustración 30: Aplicativo Coupa - Equipo del Evento 32
Ilustración 31: Aplicativo Coupa - Responsable de Cotización 32
Ilustración 32: Aplicativo Coupa - Diligenciamiento del equipo 33
Ilustración 33: Aplicativo Coupa - Plazo del Evento 33
Ilustración 34: Aplicativo Coupa - Adjuntar Archivos 34
Ilustración 35: Aplicativo Coupa - Cargue archivo generado CSV Compraventa 35
Ilustración 36: Aplicativo Coupa - Cargue del CSV 35
Ilustración 37: Aplicativo Coupa - Finalizar carga del CSV 36
Ilustración 38: Aplicativo Coupa - Carga completa sin errores 36
Ilustración 39: Aplicativo Coupa - Vista previa del Evento 37
Ilustración 40: Aplicativo Coupa – Vista previa del evento 37
Ilustración 41: Aplicativo Coupa - Envío del Evento 38
Ilustración 42: Aplicativo Coupa - Mensajes 39
Ilustración 43: Buscar Evento para editar 39
Ilustración 44: Aplicativo Coupa - Seleccionar evento para edición 40
Ilustración 45: Aplicativo Coupa - Editar Evento 40
Ilustración 46: Aplicativo Coupa - Edición evento: Cambio de Archivos Adjuntos 40
Ilustración 47: Aplicativo Coupa - Edición Evento: CSV Corregido 41
Ilustración 48: Aplicativo Coupa - Edición Evento: Cambio de plazo del Evento 41
Ilustración 49: Aplicativo Coupa - Edición Evento: Enviar a vista previa del evento editado 41
Ilustración 50: Aplicativo Coupa - Edición Evento: Enviar a proveedores evento editado 41
Ilustración 51: Aplicativo Coupa - Terminar el evento anticipado 42
Ilustración 52: Aplicativo Coupa – Vista de las respuestas 43
Ilustración 53: Aplicativo Coupa – Verificación de precio de Cotización 43
Ilustración 54: Aplicativo Coupa – Descarga Excel de Cotización 44
Ilustración 55: Aplicativo Coupa – Exportar Respuestas 44
Ilustración 56: Aplicativo Coupa - Seleccionar Artículos para Adjudicar 45
Ilustración 57: Aplicativo Coupa - Consulta de correo electrónico de proveedores participantes en el evento de cotización 46
Ilustración 58: Aplicativo Coupa - Adjudicar ítems Seleccionados. 47
Ilustración 59: Aplicativo Coupa – Actuar conforme a la adjudicación 47
Ilustración 60: Aplicativo Coupa - Ventana con proveedor a adjudicar 48
Ilustración 61: Aplicativo Coupa - Selección del proveedor a Adjudicar 48
Ilustración 62: Aplicativo Coupa - Visualización Solicitud de la Orden de Compra 48
Ilustración 63: Aplicativo Coupa - ítems adjudicados y Agregados a la Solicitud 49
Ilustración 64: Aplicativo Coupa - Visualización Solicitud de la Orden de Compra 50
Ilustración 65: Aplicativo Coupa - Buscar Solicitud de la Orden de Compra 50
Ilustración 66: Aplicativo Coupa - Estado de la Solicitud y Flujo de Aprobación 51
Ilustración 67: Aplicativo Coupa – Vista de las respuestas 51
Ilustración 68: Aplicativo Coupa – descarga de archivo Solicitud de Cotización diligenciado 52

Ilustración 69: Creación de carpeta con las ofertas allegadas 52
Ilustración 70: Simulador Inicial – Evaluación 53
Ilustración 71: Simulador - Consolidación de Ofertas 53
Ilustración 72: Ofertas consolidadas 54
Ilustración 73: Simulador - Generar CSV Modalidad Monto Agotable 54
Ilustración 74: Generación de Archivo CSV Monto Agotable 55
Ilustración 75: Aplicativo Coupa - Cargue CSV Monto Agotable pestaña "Solicitudes" 55
Ilustración 76: Aplicativo Coupa - Comenzar cargue CSV Monto Agotable 56
Ilustración 77: Aplicativo Coupa - Carga completa y correcta del CSV 56
Ilustración 78: Aplicativo Coupa - Estado de la Solicitud y Flujo de Aprobación 56
Ilustración 79: TVEC – Solicitud modificaciones órdenes de compra 59

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Departamentos de que conforman Regiones del AMP 7
Tabla 2: Tiempos de Entrega de acuerdo con las Cantidades solicitadas por la Entidad Compradora 9
Tabla 3: Plantillas RFI - Limitación a MiPymes 11
Tabla 4 Departamentos de que conforman Regiones del AMP 18
Tabla 5: Plantillas de Productos Mat. Intendencia III 28

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III

INTRODUCCIÓN

La presente guía busca ayudar a las Entidades Estatales en el proceso adquisición de elementos en el marco del AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en su tercera generación.

Los términos empleados en esta guía obedecen a los definidos en el proceso licitatorio CCENEG-078-01- 2024 los cuales podrán ser consultados en el siguiente enlace: PROCESO CCENEG-078-01-2024 el cual se encuentra en la página web de Colombia Compra Eficiente., o consultando directamente con el número del proceso en el buscador público del SECOP II.

La adquisición de bienes y servicios al amparo de un Acuerdo Marco es un Proceso de Contratación que inicia con el evento de cotización cuando en la Operación Secundaria hay lugar a cotización o con la Orden de compra cuando no hay lugar a cotización.

Las actuaciones de las Entidades Estatales en el Proceso de Contratación la vinculan y la obligan, por lo cual recomendamos leer con detenimiento los Acuerdos Marco, los manuales, ver los videos, utilizar los simuladores disponibles y hacer las consultas que considere necesarias en la Mesa de Servicio antes de iniciar el Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales solamente pueden revocar eventos de cotización y Órdenes de compra excepcionalmente.

Antes de adelantar un proceso en el marco del AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad Estatal debe conocer el Acuerdo Marco al que se va a vincular, el cual corresponde al número CCENEG-078-01- 2024 cuyo contrato corresponde al número CCE-SNG-AMP-007-2025.

En el siguiente enlace encontrará el minisitio del AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III.

Nota 1: *La Entidad Estatal al vincularse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, acepta conocer los términos establecidos en el contrato del Acuerdo Marco y las condiciones bajo las cuales se vinculará al mismo, así como la forma de operación del mismo y que estos elementos obedecen a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.*

Nota 2*: Se le informa a las Entidades Compradoras que el funcionamiento de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano está soportado para todos los navegadores web (Chrome, Mozilla, Edge, etc.) exceptuando INTERNET EXPLORER, en esa medida, tenga en cuenta al momento de presentar cualquier error en la plataforma, que no se esté trabajando sobre un equipo con navegador web Internet Explorer.*

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1.1. Número del proceso de selección en SECOP II

Proceso de selección por licitación pública No. **CCENEG-078-01- 2024** adelantado a través de la plataforma del SECOP II.

1.2. Objeto del Acuerdo Marco

(i) Seleccionar los proveedores para la adquisición de Material de Intendencia y (ii) Definir las condiciones para la adquisición de Material de Intendencia por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.

1.2.1. Alcance del Objeto

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras el Material de Intendencia de conformidad con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública.

1.3. Cobertura del Acuerdo Marco

El Acuerdo marco de precios tiene cobertura nacional. El Acuerdo Marco de precios tiene cobertura nacional distribuida a partir de Regiones así:

Tabla 1: Departamentos de que conforman Regiones del AMP

Número de la Región	Departamentos de Entrega de los Productos
1	Boyacá, Cundinamarca, Meta, Arauca, Casanare, Vichada, Norte de Santander y Santander
2	Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Huila y Tolima
3	Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda
4	Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Sucre, Cesar, La Guajira y Archipiélago de San Andrés y providencia
5	Valle del Cauca, Chocó, Cauca y Nariño
6	Bogotá D.C.
7	Nacional

Fuente: Elaboración Propia - CCE

1.4. Plazo del Acuerdo Marco

El AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III, tiene una duración de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del acta de inicio la cual será suscrita por las partes una vez se ponga en funcionamiento el Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado

Colombiano; término prorrogable hasta por un (1) año adicional según lo dispuesto en la minuta del acuerdo.

Vigencia desde el 16 de mayo de 2025 hasta el 16 de mayo de 2027.

1.5. Fecha máxima de generación de órdenes de compra

Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de la operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de la ejecución de la Orden de Compra y un (1) AÑO más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normatividad presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

La fecha máxima para la generación de órdenes de compra para el Acuerdo Marco de Precios MATERIAL DE INTENDENCIA III, el **16 de mayo de 2027** y la vigencia máxima para ejecutarlas es el **16 de mayo de 2028.**

1.6. Tiempos de entrega máximos

Los plazos de entrega de los Productos son los señalados en la Tabla 1. Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. Dicho cronograma debe contener:

(i) La fecha definitiva de entrega de los Productos y las entregas parciales si las estableció en la orden de compra
(ii) Fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere
(iii) Fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos
(iv) Definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento.

Notas:

I. Los tiempos de entrega son contados a partir del día siguiente en que se legaliza la orden de compra

II. La Entidad Compradora puede definir entregas parciales de los Productos e informar a los Proveedores las fechas estimadas en la Solicitud de Cotización.

III. Las entregas parciales sólo pueden ser definidas cuando el número de unidades del Producto es mayor a 10.000 y su periodicidad no puede ser menor a un (1) mes, sin que esto exceda el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los Productos. En el caso de plantearse entregas parciales de un lote, éstas deben ser evaluadas de acuerdo con el procedimiento de la "Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa" – GTMD-0004-A4 o su modificación.

El **Anexo 2** establece el plazo máximo que tiene el Proveedor para la entrega del Material de Intendencia a la Entidad Compradora, de acuerdo con los rangos establecidos para cada Producto. Dicho plazo incluye los tiempos de los procedimientos aplicables de la GUIA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 O su modificación. Este plazo es aplicable también para las entregas parciales. No obstante, una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, pueden establecer un mayor o menor plazo de entrega.

Tabla 2: Tiempos de Entrega de acuerdo con las Cantidades solicitadas por la Entidad Compradora

Rango de Unidades del Producto	Número de Días
De 1 a 3000	90 días calendario
De 3001 a 5000	120 días calendario
De 5001 a 7000	130 días calendario
De 7001 a 10.000	150 días calendario
Mas de 10.000	170 días calendario

Fuente: Elaboración Propia - CCE

1.7. Particularidades del Catálogo y el AMP

Compra por regiones:

Las Entidades compradoras deberán priorizar las compras a los proveedores habilitados en la respectiva región de entrega, con el objetivo de fortalecer las economías regionales.

Así las cosas, los eventos de cotización que versen sobre compras centralizadas de las entidades estatales (para sus distintas sedes o regionales) que requieran la entrega en diferentes departamentos serán realizadas únicamente a través de la región Nacional, sin embargo, deberá justificar dicha compra centralizada en el estudio previo, toda vez que lo que se pretende es realizar las compras a nivel regional para fortalecer las economías en los territorios. Por otro lado, aquellos eventos que versen sobre compras que requieran la entrega de bienes en una región específica deberá realizar por la respectiva región.

No obstante, en los eventos de cotización que se creen en las regiones y que superen los **600 SMLV, también podrán participar los proveedores adjudicados en la región Nacional.** Esta regla no será aplicable si se presentan las condiciones de la nota 1 del numeral 8.1 – reglas de adjudicación del pliego de condiciones, el cual establece:

> *"**Nota 1:** En todo caso, con el propósito de garantizar la pluralidad de proveedores en las regiones, el o los proveedores habilitados en la región nacional entraran a integrar los proveedores habilitados en la determinada región, cuando se presenten los siguientes casos; i) no existan proveedores habilitados en la región o ii) exista solo un proveedor habilitado en la región."*

Modalidades de Compra

La Entidad Compradora podrá seleccionar el mecanismo de presentación de la cotización por parte del Proveedor. Los mecanismos son:

i) Menor precio: Menor precio total que resulta de los descuentos aplicados a los productos de material de intendencia. La modalidad de menor precio, opera bajo el esquema tradicional de las órdenes de compra seleccionados por el menos precio.

ii) Mayor cantidad del producto requerido por la Entidad, hasta agotar el presupuesto de ésta. Los proveedores deben cotizar agotando el presupuesto total señalado por la entidad compradora. En caso de que el proveedor cotice una cifra con decimales, esta se aproximará a la siguiente cifra entera, que será la cantidad final por entregar.

2. REGISTRO DE USUARIO – INGRESO A LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Las Entidades Estatales para el registro de usuarios o información relacionada con el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano podrán consultar la ***Guía General de los Acuerdos Marco*** que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace, o el que se encuentre vigente en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-gam-gi-63-_guia_general_de_los_acurdo_marco_de_precioc_v2_23-05-2024_1.pdf

3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI)

No contempla RFI para el lanzamiento del evento de cotización o estructuración de la compra

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III

Para el AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III, no se requiere realizar previamente la solicitud de información (RFI) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debido a que no se contempla dentro de las condiciones del mismo, puesto que el simulador contempla variaciones de los elementos de acuerdo con las necesidades de la Entidad Compradora. Sin embargo, dentro de este acuerdo es obligatoria la utilización de solicitud de información (RFI) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el cual exige consultarle a las MiPymes si desean limitar la participación de los procesos de compra a MiPymes, si este tiene un valor inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio, que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo tanto, dicha consulta se debe realizar a través las siguientes plantillas de acuerdo con el producto que la entidad compradora desea adquirir:

Tabla 3: Plantillas RFI - Limitación a MiPymes

Plantilla RFI	Nombre de la Plantilla	Nombre del Producto
190449	MINT_III -P1-RFI	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA_NTMD_0099_A7
190452	MINT_III -P2-RFI	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN LONA Y CUERO SISTEMA VULCANIZADO_NTMD_0293_A2
190453	MINT_III -P3-RFI	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD_NTMD_0292_A1
190540	MINT_III -P4-RFI	BOTA TENIS_NTMD_0090_A5
190542	MINT_III -P5-RFI	BOTAS PANTANERAS EN PVC_NTMD_0107_A3
190544	MINT_III -P6-RFI	BUFANDA PASAMONTAÑAS_NTMD_0136_A4
190545	MINT_III -P7-RFI	CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE_NTMD_0230_A3
190546	MINT_III -P8-RFI	CALCETÍN PARA USO CON ZAPATO_NTMD_0021_A5
190547	MINT_III -P9-RFI	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO_NTMD_0093_A5
190548	MINT_III -P10-RFI	CAMISA FORMAL PARA DAMA_NTMD_0075_A7
190549	MINT_III -P11-RFI	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE_NTMD_0053_A6
190550	MINT_III -P12-RFI	CAMISA INFORMAL PARA DAMA_NTMD_0186_A5
190551	MINT_III -P13-RFI	CAMISA INFORMAL PARA HOMBRE_NTMD_0146_A6
190552	MINT_III -P14-RFI	CAMISETA TIPO POLO_ET_05525_INT_0
190553	MINT_III -P15-RFI	CAMISETA_NTMD_0077_A9
190554	MINT_III -P16-RFI	CANTIMPLORA_NTMD_0087_A4
190555	MINT_III -P17-RFI	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_ET_04595_INT_0
190556	MINT_III -P18-RFI	CHALECO PARA DIEZ PROVEEDORES DE MUNICIÓN_NTMD_0253
190557	MINT_III -P19-RFI	CHALECO PARA OCHO PROVEEDORES_NTMD_0174_A4
190558	MINT_III -P20-RFI	CHALECO REFLECTIVO TIPO CERRADO_NTMD_0327
190559	MINT_III -P21-RFI	CHAQUETA DE CAMPAÑA_NTMD_0036_A7
190560	MINT_III -P22-RFI	CHAQUETA DE POLICÍA JUDICIAL E INTELIGENCIA_NTMD_0351
190561	MINT_III -P23-RFI	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS_ET_04600_INT_0

Plantilla RFI	Nombre de la Plantilla	Nombre del Producto
190562	MINT_III -P24-RFI	CHAQUETA PERCHADA PARA USO EN LAS ALTURAS SUPERIORES A 2700 Y 3000 METROS_NTMD_0354
190563	MINT_III -P25-RFI	CINTURÓN DE PLATA_JEMPP_CEDE4_DIETE_ET_05614_INT_0
190564	MINT_III -P26-RFI	CINTURÓN EN REATA CON CHAPA METÁLICA_NTMD_0154_A2
190565	MINT_III -P27-RFI	CINTURÓN EN REATA DE 55 MM_NTMD_0137_A1
190566	MINT_III -P28-RFI	COBIJA_NTMD_0076_A4
190567	MINT_III -P29-RFI	COLCHONETA DE CAMPAÑA_NTMD_0227_A1
190568	MINT_III -P30-RFI	COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6
190569	MINT_III -P31-RFI	FRAZADA TÉRMICA_NTMD_0118_A5
190570	MINT_III -P32-RFI	FRAZADA TÉRMICA PARA USO POR ENCIMA DE 3000 M DE ALTITUD_NTMD_0234
190571	MINT_III -P33-RFI	GORRA KEPIS FEMENINA POLICÍA NACIONAL (OFICIAL)_NTMD_0346
190572	MINT_III -P34-RFI	GORRA KEPIS FEMENINA POLICÍA NACIONAL (PATRULLERO Y AGENTE)_NTMD_0346
190573	MINT_III -P35-RFI	GORRA KEPIS FEMENINA POLICÍA NACIONAL (SUB OFICIAL)_NTMD_0346
190574	MINT_III -P36-RFI	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS_JEMPP_CEDE4_DIETE_ET_04597_INT_0
190575	MINT_III -P37-RFI	GORRA PERSONAL MASCULINO EJÉRCITO NACIONAL_NTMD_0069_A2
190576	MINT_III -P38-RFI	GORRA PERSONAL MASCULINO POLICÍA NACIONAL (OFICIAL)_NTMD_0070_A1
190577	MINT_III -P39-RFI	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINOPOLICÍA NACIONAL (PATRULLERO Y AGENTE)_NTMD_0070_A1
190578	MINT_III -P40-RFI	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO POLICÍA NACIONAL (SUB OFICIAL)_NTMD_0070_A1
190579	MINT_III -P41-RFI	GUANTES BLANCOS_NTMD_0043_A2
190580	MINT_III -P42-RFI	GUANTES DE CABRITILLA_NTMD_0023_A1
190581	MINT_III -P43-RFI	HAMACA CON TOLDILLO_NTMD_0185_A3
190582	MINT_III -P44-RFI	JARRO PARA CANTIMPLORA_NTMD_0097_A3
190583	MINT_III -P45-RFI	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO_NTMD_0067_A5
190584	MINT_III -P46-RFI	MEDIAS PARA UNIFORME DEPORTIVOS PERSONAL SOLDADOS_ET_FAC_101
190585	MINT_III -P47-RFI	MORRAL DE ASALTO_NTMD_0181_A3
190586	MINT_III -P48-RFI	MORRAL DE CAMPAÑA_ET_04629_INT_1
190587	MINT_III -P49-RFI	MOSQUITERO_NTMD_0252
190588	MINT_III -P50-RFI	OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO_NTMD_0247_A3
190589	MINT_III -P51-RFI	PANTALÓN HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_ET_04598_INT_1
190590	MINT_III -P52-RFI	PANTALONCILLO TIPO BOXER_NTMD_0215_A1
190591	MINT_III -P53-RFI	PIJAMA_NTMD_0102_A3
190592	MINT_III -P54-RFI	PONCHO_NTMD_0119_A4
190593	MINT_III -P55-RFI	PORTACANTIMPLORA_NTMD_0098_A4
190594	MINT_III -P56-RFI	SACO DE DORMIR (SLEEPING)_NTMD_0022_A2
190595	MINT_III -P57-RFI	SOBRECARPA_NTMD_0171_A2
190596	MINT_III -P58-RFI	TOALLA_NTMD_0073_A5

Plantilla RFI	Nombre de la Plantilla	Nombre del Producto
190597	MINT_III -P59-RFI	TOLDILLO_NTMD_0006_A3
190599	MINT_III -P60-RFI	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA_NTMD_0280_A1
190600	MINT_III -P61-RFI	UNIFORME CAMUFLADO MASCULINO Y FEMENINO FUERZA AÉREA COLOMBIANA_NTMD_0339
190601	MINT_III -P62-RFI	UNIFORME DE NAVEGACIÓN FEMENINO ARMADA NACIONAL_ET_ARC_BNL06_0067
190602	MINT_III -P63-RFI	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_NTMD_0299_A1
190603	MINT_III -P64-RFI	UNIFORMES DESMINADO TÉCNICO_ET_00685_INT_02
190604	MINT_III -P65-RFI	UNIFORME NO. 3 MASCULINO POLICÍA NACIONAL CON HERÁLDICAS O INSIGNIAS_NTMD_0133_A4_ET_PN_077_A6_ET_PN_118_A5
190605	MINT_III -P66-RFI	UNIFORME NO. 3 FEMENINO POLICÍA NACIONAL CON HERÁLDICAS O INSIGNIAS_NTMD_0173_A3_ET_PN_077_A6_ET_PN_118_A5
190606	MINT_III -P67-RFI	UNIFORME DE CEREMONIA MASCULINO POLICÍA NACIONAL_NTMD_0179_A2
190607	MINT_III -P68-RFI	UNIFORME DE CEREMONIA FEMENINO POLICÍA NACIONAL_NTMD_0353
190608	MINT_III -P69-RFI	CORBATÍN FEMENINO Y ESCUDO METÁLICO_ET_PN_031_A6
190609	MINT_III -P70-RFI	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR_ET_PN_026_A5
190610	MINT_III -P71-RFI	GORRA TIPO BEISBOLERA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA NACIONAL_NTMD_0373_A1
190611	MINT_III -P72-RFI	CHAQUETA N4 DE SEGURIDAD CIUDADANA COLOR VERDE_ET_PN_323
190612	MINT_III -P73-RFI	CINTURÓN SERVICIO DE OFICIAL SUPERIOR, OFICIAL SUBALTERNO, SUBOFICIAL Y OFICIAL DE INSIGNIA_NTMD_0100
190613	MINT_III -P74-RFI	UNIFORME CAMUFLADO HOMBRE (DISEÑO DEL CAMUFLADO SELVA Y DESIERTO)_NTMD_0121_A6_NTMD_0229_A1

Fuente: Elaboración Propia - CCE

4. PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL AMP

El Acuerdo Marco establece MATERIAL DE INTENDENCIA III debe realizarse por medio de una Solicitud de Cotización a los Proveedores que se encuentren vinculados en la operación secundaria.

La Entidad Compradora elaborará los estudios previos y demás documentos técnicos y legales precontractuales que considere, para la adquisición de elementos del AMP en cuestión que se ajusten a su necesidad, los cuales publicará en el espacio del evento de cotización dispuesto por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) destinado para dicha adquisición.

La entidad deberá previamente definir

1) Si el proceso se va a definir con limitación MiPymes y desarrollar el procedimiento establecido en la obligación 6.8 - Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria de la minuta del AMP.

2) Deberá establecer previamente la modalidad de compra:

- **COMPRAVENTA O MENOR PRECIO**: Menor precio total que resulta de los descuentos aplicados a los productos de material de intendencia.

- **MONTO AGOTABLE O MAYOR CANTIDAD:** Mayor cantidad del producto requerido por la Entidad, hasta agotar el presupuesto destinado a la compra. En caso de que el proveedor cotice una cifra con decimales, esta se aproximará a la siguiente cifra entera, que será la cantidad final por entregar.

3) Definir si la compra se realiza por regiones o a nivel nacional, según lo establecido en los documentos del proceso.

Debe tenerse en cuenta que el o los proveedores habilitados en la región nacional entraran a integrar los proveedores habilitados en la determinada región, cuando se presenten los siguientes casos; i) no existan proveedores habilitados en la región o ii) exista solo un proveedor habilitado en la región.

Así mismo, las Entidades Compradoras deberán tener en cuenta que, en los eventos de cotización que se creen en las regiones y que superen los 600 SMLMV, también podrán participar los proveedores adjudicados en la región nacional.

5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN

5.1. Simulador "EXCEL" para estructurar la compra

El simulador es un archivo en formato Excel donde la Entidad Compradora define las celdas que contienen las referencias y especificaciones adicionales que satisfacen su necesidad.

La Entidad Compradora debe descargar el "Simulador para estructurar la Compra" en el minisitio del AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/Material_Intendencia_III_vPRUEBAS.zip

O seguir los siguientes pasos para realizar la descarga:

1. Ingrese al sitio web de Colombia Compra Eficiente. En la parte superior, despliegue el menú de la pestaña secop e ingrese a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III

Ilustración 1:Página CCE – Ingreso a la TVEC

Fuente: Elaboración Propia – CCE

2. Una vez allí, en el buscador diligencie el nombre del acuerdo marco "MATERIAL DE INTENDENCIA III" y entre en este

Ilustración 2: TVEC – Filtro de Búsqueda MAD

Fuente: Elaboración Propia - CCE

3. Se abrirá una ventana redireccionará al minisitio del Acuerdo Marco de Precios "MATERIAL DE INTENDENCIA III", en el cual encontrará el objeto de este, condiciones, documentos clave para la adquisición elementos entre los que se destacan: catálogos, fichas técnicas, guías para entidades compradoras y proveedores, entre otros que tengan lugar, una pestaña adicional con estadísticas relevantes del AMP. En el botón "Iniciar proceso o

simulación" podrás descargar el simulador para la estructuración de la compra.

Ilustración 3: Minisitio AMP Material de Intendencia III

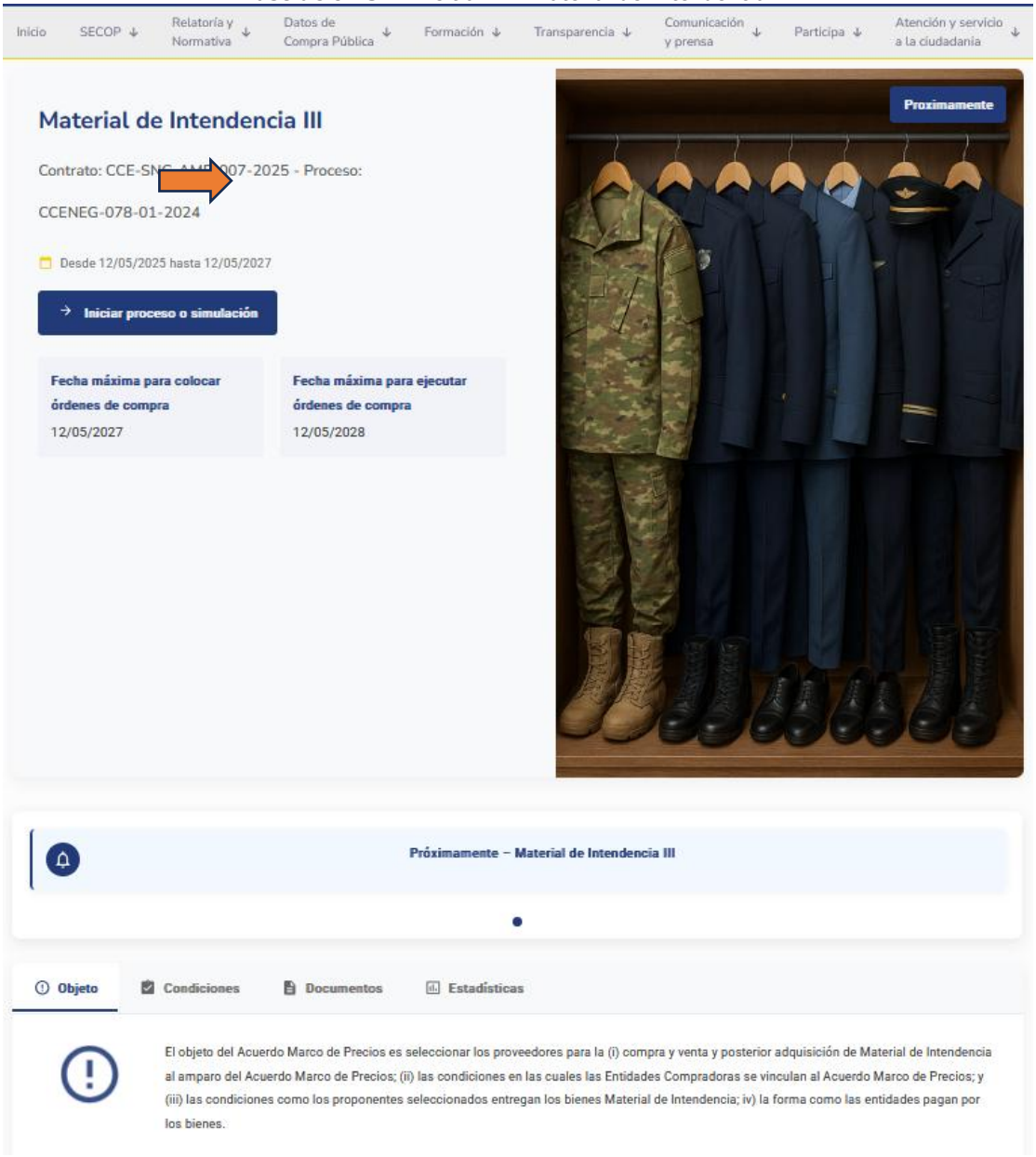

Fuente: Elaboración Propia - CCE

4. En la pestaña "Documentos" podrá descargar archivos tales como: Minuta, Catálogos, Guías para realizar la compra, Guías para proveedores, Plantillas, Formatos adicionales, Simulador y demás documentos relacionados del AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III.

Ilustración 4: Documentos AMP Material de Intendencia III

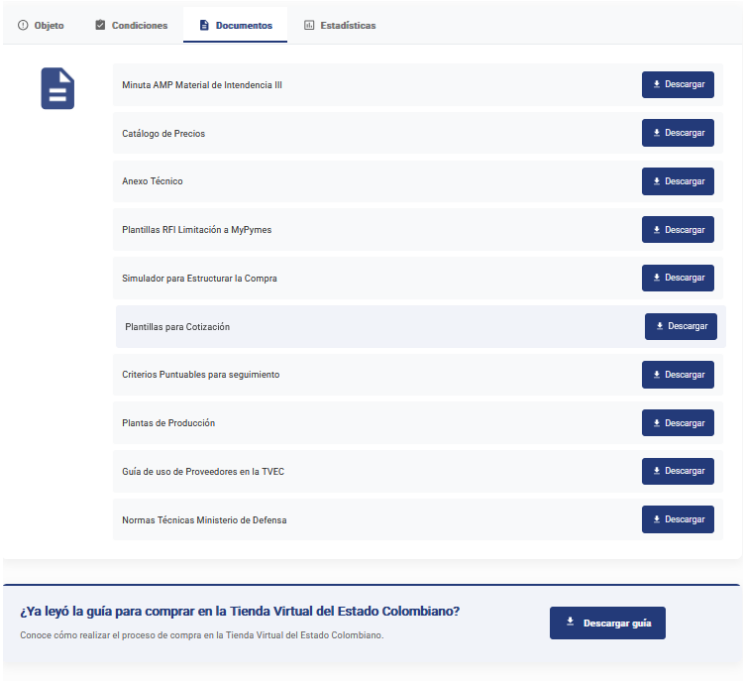

Fuente: Elaboración Propia - CCE

5.2. Diligenciamiento del Simulador EXCEL para la estructuración de la Compra.

Al abrir el simulador, usted se encontrará con un archivo en Excel que tiene el siguiente aspecto:

Ilustración 5: Simulador Excel - AMP Material de Intendencia III

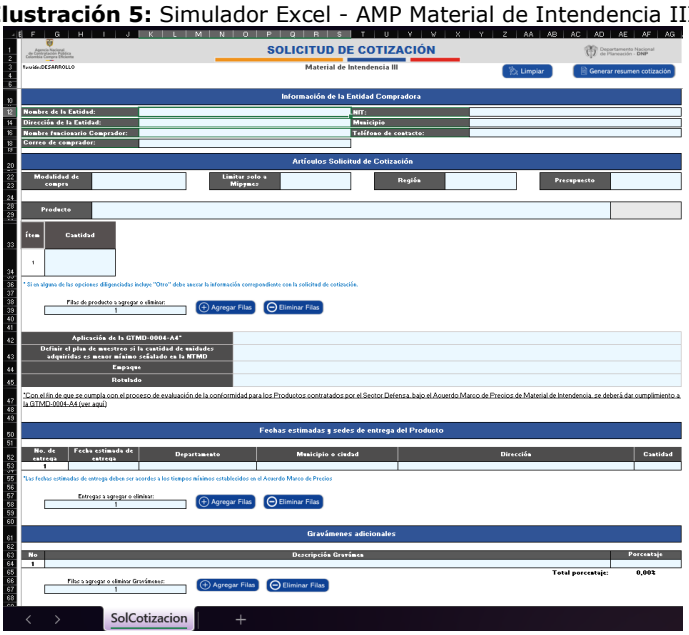

Fuente: Elaboración Propia - CCE

En el cual debe diligenciar toda la información de las secciones "Información de la entidad compradora".

Posteriormente debe seleccionar la modalidad de compra, la cual puede ser

Monto Agotable

Compraventa

Ilustración 6: Simulador Mat. Int. III – Selección Modalidad de Compra

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Para cualquiera de las dos opciones definidas en la modalidad de compra, debe desarrollar los siguientes pasos:

1) La entidad compradora debe seleccionar si la solicitud está o no limitada a MiPymes de conformidad con la obligación 6.8 - Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria de la minuta del AMP.

2) Debe seleccionar la región según la segmentación del AMP:

Tabla 4 Departamentos de que conforman Regiones del AMP

Número de la Región	Departamentos de Entrega de los Productos
1	Boyacá, Cundinamarca, Meta, Arauca, Casanare, Vichada, Norte de Santander y Santander
2	Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Huila y Tolima
3	Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda
4	Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Sucre, Cesar, La Guajira y Archipiélago de San Andrés y providencia
5	Valle del Cauca, Chocó, Cauca y Nariño
6	Bogotá D.C.
7	Nacional.

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Para tal efecto encontrará la lista desplegable con las siete (7) opciones así:

Ilustración 7: Simulador Mat. Int. III - Selección de la Región

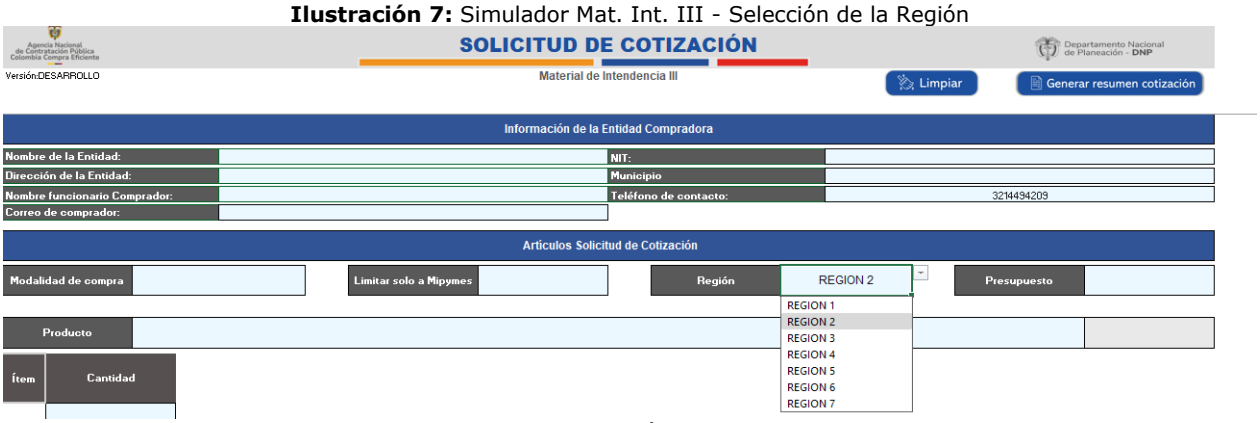

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Recuerde que las Entidades compradoras deberán priorizar las compras a los proveedores habilitados en la respectiva **región de entrega**, con el objetivo de fortalecer las economías regionales.

Así las cosas, los eventos de cotización que versen sobre compras centralizadas de las entidades estatales (para sus distintas sedes o regionales) que requieran la entrega en diferentes departamentos serán realizadas únicamente a través de la región Nacional. Por otro lado, aquellos eventos que versen sobre compras que requieran la entrega de bienes en una región específica deberá realizar por la respectiva región.

De otra parte, tenga en cuenta que si para un producto en determinada región i) no hay adjudicado ningún proveedor o ii) sólo hay adjudicado un (1) proveedor y/o el monto supera 600 SMLV, los proveedores de la región siete (7) entrarán a participar; en estos casos el simulador está diseñado para que los eventos permitan la participación adicional de los proveedores de la región 7 (siete).

3) Relacionar el presupuesto sin incluir puntos o comas a los números enteros

Ilustración 8: Simulador Mat Int III - Diligenciamiento del Presupuesto

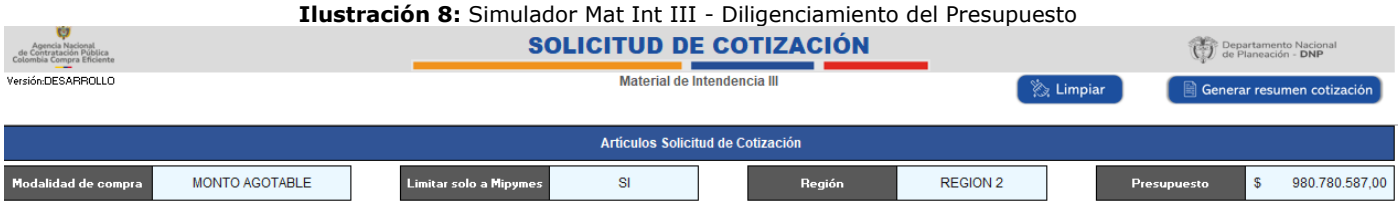

Fuente: Elaboración Propia - CCE

4) La Entidad Compradora debe seleccionar el Producto que desea adquirir y debe crear un Evento de Cotización diferente por cada Producto de la lista. para lo cual en la lista desplegable encontrará el código del producto según la plantilla asignada a cada producto y en la celda contigua aparecerá el nombre del elemento

Ilustración 9: Simulador Mat. Int. III - Selección del Producto a Cotizar

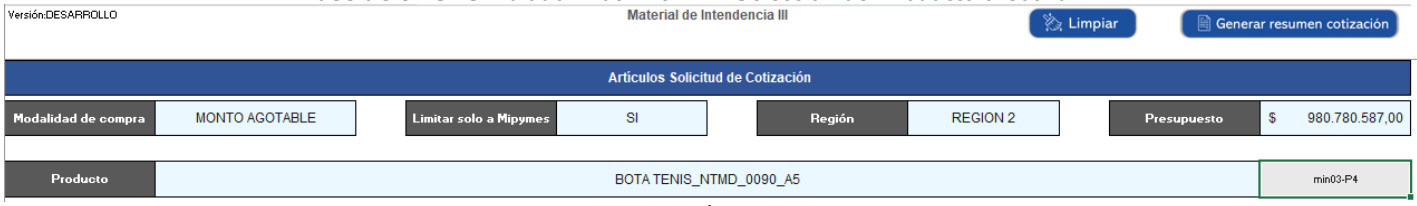

Fuente: Elaboración Propia - CCE

5) El formato despliega automáticamente una lista con las características de cada uno de los Productos. La entidad Compradora debe diligenciar cada una de estas características de acuerdo con su necesidad y especificar la cantidad requerida en cada una. Con el botón de "Agregar filas" la Entidad Compradora puede generar las filas que sean necesarias.

Ilustración 10: Simulador Mat. Int. III - Selección del Características del Producto a Cotizar

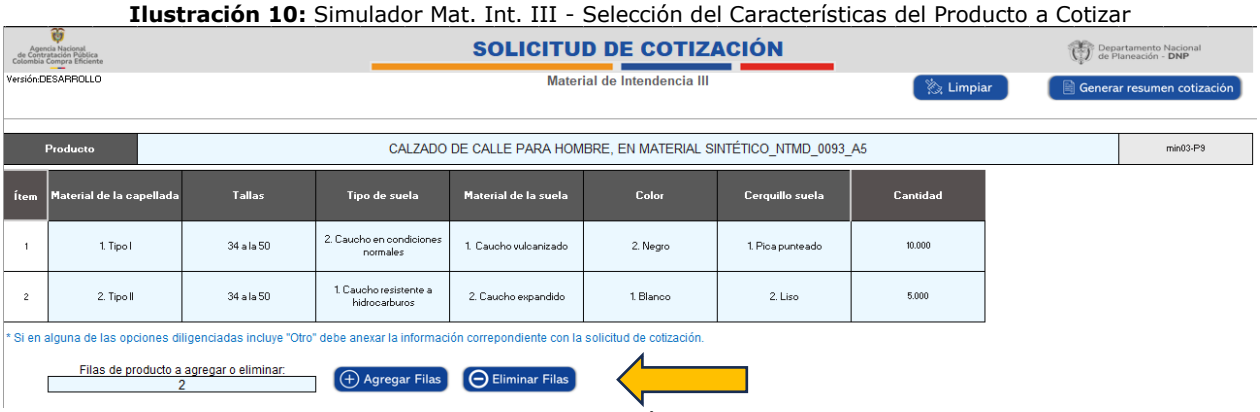

Fuente: Elaboración Propia - CCE

6) Posteriormente se debe seleccionar las opciones relacionadas con la aplicación de la GMTD-0004-A4, plan de muestreo, empaque y rotulado.

Ilustración 10: Simulador Mat. Int. III - Selección de las opciones - Aplicación de la GMTD-0004-A4, Plan de Muestreo, Empaque y Rotulado

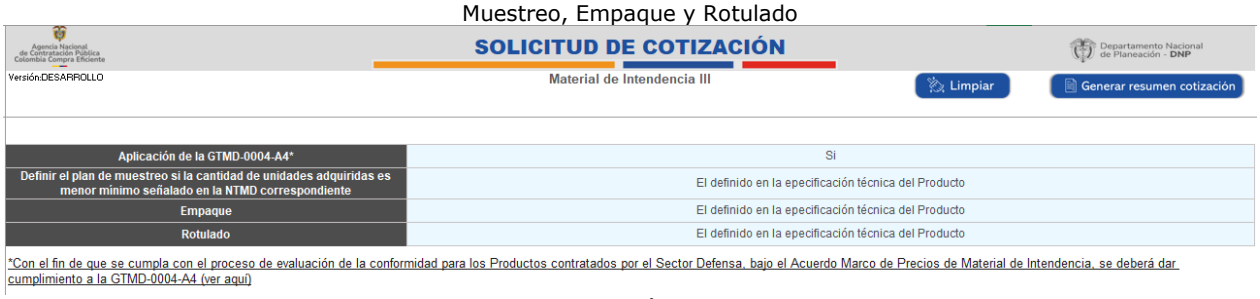

Fuente: Elaboración Propia - CCE

La fecha de entrega es la estimada para recibir los Productos en las sedes de la Entidad Compradora. Este debe ser acorde a los tiempos de entrega definidos en el Acuerdo marco de precios. (Ver Anexo Técnico 2).

La entidad debe escribir el número de entregas que requiere en "Número de entregas" y hacer clic en "Agregar filas". Para cada una de las fechas de entrega estimadas la Entidad Compradora debe diligenciar la información del lugar de entrega y la cantidad estimada a entregar.

Ilustración 11: Simulador Mat. Int. III – Diligenciamiento de Fecha, Departamento, Municipio o Ciudad, Dirección de Entrega y Cantidades por lugar de entrega.

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Nota: *La Entidad Compradora debe tener en cuenta que la cantidad total aquí registrada debe coincidir con la cantidad total registrada en el aparte de características del producto.*

7) Si la Orden de Compra es objeto de algún gravamen adicional (estampillas), la Entidad Compradora debe especificarlo en el campo "Gravámenes adicionales" en el simulador.

Ilustración 12: Simulador Mat. Int. III – Diligenciamiento de Gravámenes Adicionales

Fuente: Elaboración Propia - CCE

La Entidad Compradora es la responsable de incluir los gravámenes adicionales que apliquen. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, si así lo requiriere, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo marco de precios.

8) Cuando la Entidad compradora termine de diligenciar la hoja "SolCotizacion" y verificar que la información es correcta.

9) Debe dar clic en la parte superior en el botón "Generar resumen de cotización".

Ilustración 13: Simulador Mat. Int. III – Generar resumen de Cotización

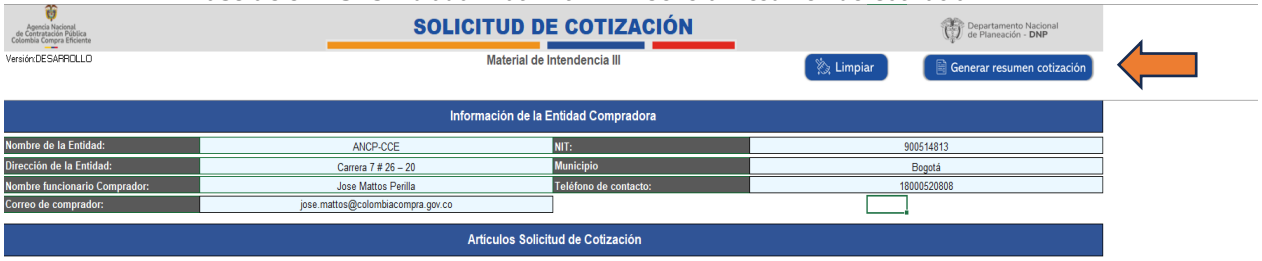

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Eso la lleva a la hoja ResCotizacion

donde se ve el resumen de la Solicitud de Cotización, debe realizar lo siguiente, dependiendo de la modalidad de compra.

En el resumen de cotización si se presentó el caso de: i) no hay adjudicado ningún proveedor o ii) sólo hay adjudicado un (1) proveedor y/o el monto supera 600 SMLV, los proveedores de la región siete (7) se incluyen como proveedores habilitados para presentar cotización. En este caso la entidad observará que en la región figura la región de compra y la región 7 en la celda de región y adicionalmente el siguiente mensaje:

Ilustración 14: Simulador Mat. Int. III – Mensaje dado el caso se active la Región 7 si el evento no es Nacional

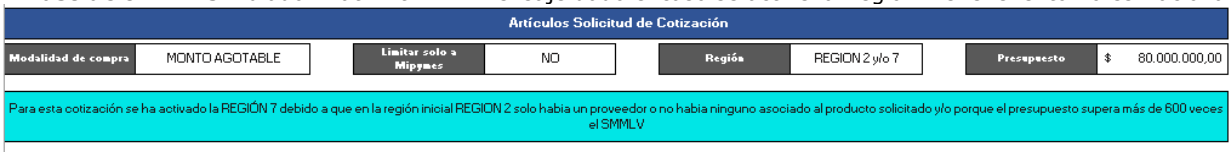

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Modalidad de compra denominada "**Monto Agotable**":

Como es de su conocimiento para esta modalidad de compra la entidad compradora establece un monto para la adquisición de un producto y los proveedores a partir de ese monto cotiza cantidades máximas a entregar de este.

10) En la hoja de resumen de la cotización la entidad compradora encontrará una celda denominada "cantidad mínima estimada", la cual calcula la cantidad mínima de producto a entregar por parte de los proveedores en referencia al menor precio del catálogo. Tenga presente que los proveedores, mínimo deben ofrecer esa cantidad de productos, y esta se calcula con base en el "presupuesto" sobre "valor total unitario".

Ilustración 15: Simulador Mat. Int. III – Cantidades Mínimas a cotizar por parte de los proveedores

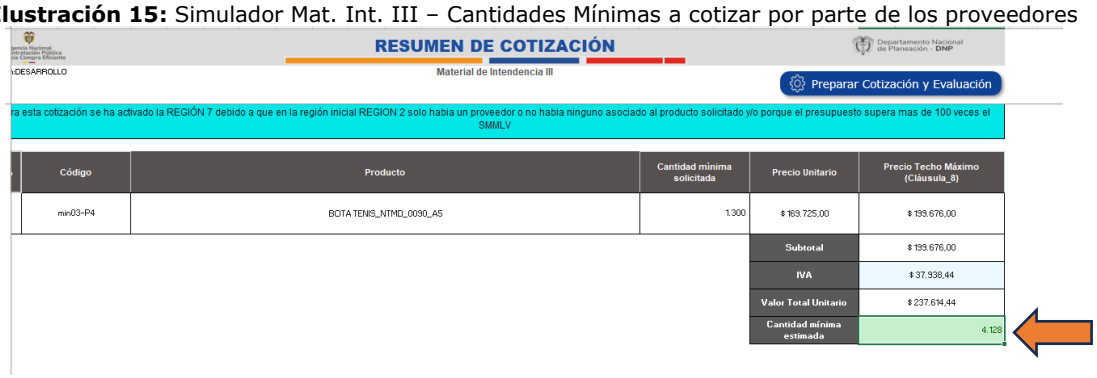

Fuente: Elaboración Propia - CCE

11) La entidad compradora debe registrar el **valor en pesos ($)** del IVA dado el caso que este sea diferente al 19%, de lo contrario el simulador realiza el cálculo de manera automática y trae dicho valor.

Ilustración 16: Simulador Mat. Int. III – Registro de IVA dado el caso que este sea diferente al 19%

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Tenga en cuenta que los valores que arroja el simulador en el caso de monto agotable cantidades son de referencia, el valor definitivo sólo lo podrá conocer la Entidad Compradora cuando reciba formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores.

12) Una vez la Entidad Compradora verifica que la información allí contenida es correcta debe dar clic en "preparar cotización y evaluación"

Ilustración 17: Simulador Mat. Int. III - Preparar Cotización y Evaluación

Fuente: Elaboración Propia - CCE

13) Cuando la entidad compradora haga clic en

se van a generar dos hojas

la primera de color verde denominada "Cotización" la cual es para diligenciamiento por parte de los proveedores y debe ser enviada a estos mediante la plataforma de la TVEC Aplicativo Coupa. La segunda hoja que se genera es de color morado se denomina "Evaluación" y su funcionalidad se explicará más adelante.

14) La entidad compradora debe guardar el simulador en la hoja denominada "Cotización" y enviarlo a los proveedores en el evento de cotización por medio de la TVEC.

Ilustración 18: Simulador Mat. Int. III - Hoja "Cotización"

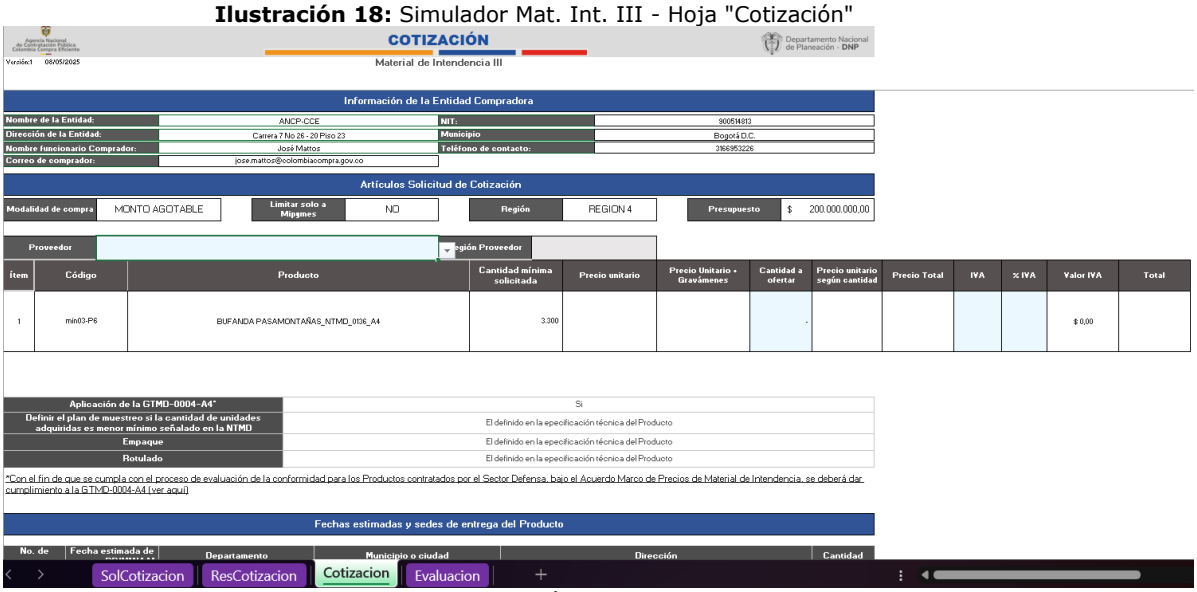

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Modalidad de compra denominada "**COMPRAVENTA**":

Esta modalidad de compra la entidad compradora también denominada menor precio, consiste en que la entidad establece la cantidad de producto y adjudica al proveedor que oferte el menor precio.

Una vez se genera la hoja denominada

donde se ve el resumen de la Solicitud de Cotización:

1) La entidad compradora al igual que en la modalidad de Monto Agotable debe registrar el **valor en pesos ($)** del IVA cuando este valor sea diferente al 19%, de lo contrario el simulador realiza el cálculo de manera automática y trae dicho valor.

Ilustración 19: Simulador Mat. Int. III – Registro de IVA dado el caso que este sea diferente al 19%

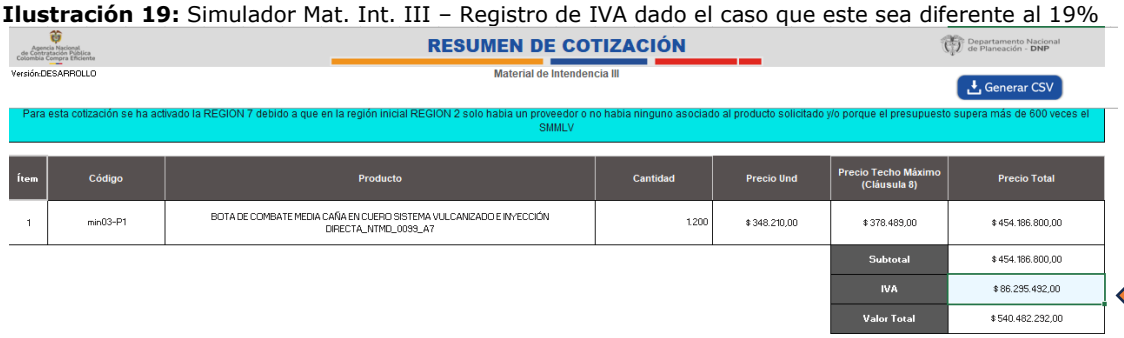

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Tenga en cuenta que los valores que arroja el simulador son de referencia, el valor definitivo y las cantidades a recibir sólo lo podrá conocer la Entidad Compradora cuando reciba formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores y realice la evaluación de las ofertas allegadas por parte de los proveedores en el evento de cotización.

2) Una vez la Entidad Compradora verifica que la información allí contenida es correcta debe dar clic en "GENERAR CSV"

Ilustración 20: Simulador Mat. Int. III – Generar CSV Modalidad Compraventa

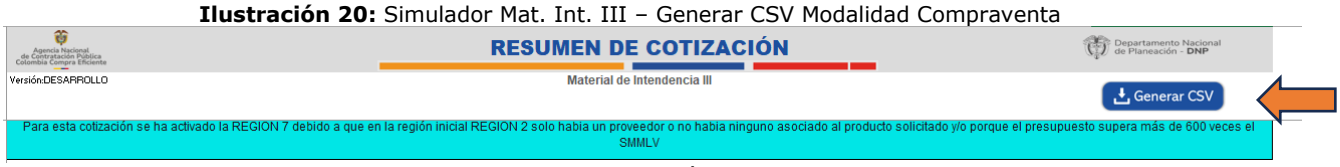

Fuente: Elaboración Propia – CCE

3) Al hacer clic en generar CSV se genera un archivo tipo CSV el cual deberá guardar con nombre y ruta deseada para su posterior cargue en la plataforma Coupa.

Ilustración 21: Generación de Archivo CSV Compraventa

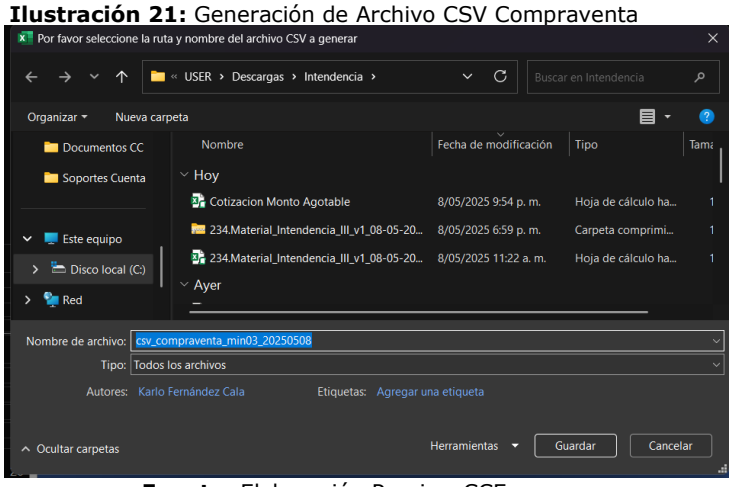

Fuente: Elaboración Propia - CCE

4) Además, se generará una nueva hoja en el simulador que denominada "Cotización". La entidad compradora debe guardar el simulador en esta hoja y enviarla a los proveedores mediante el evento de cotización para su diligenciamiento, envío de su propuesta de cotización y posterior evaluación por parte de la plataforma Coupa.

Ilustración 22: Simulador Mat. Int. III – Hoja "cotización"

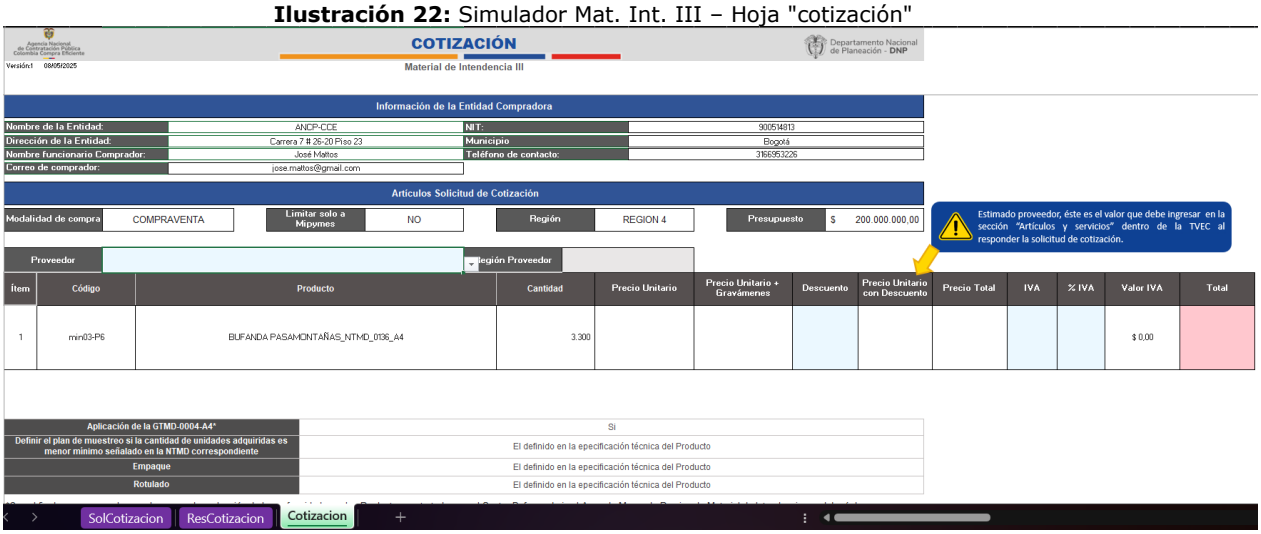

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Nota: *La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de Estudios del (cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf (colombiacompra.gov.co)*

Las entidades estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que logren estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo o de referencia del catálogo presentados por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.

Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra.

5.2.1. **Cómo realizar la Solicitud de Cotización**

Inicie sesión con su usuario y contraseña en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano – Aplicativo Coupa, al cual puede entrar mediante el siguiente enlace: https://colombiacompra.coupahost.com/session/new

Ilustración 23: Aplicativo Coupa

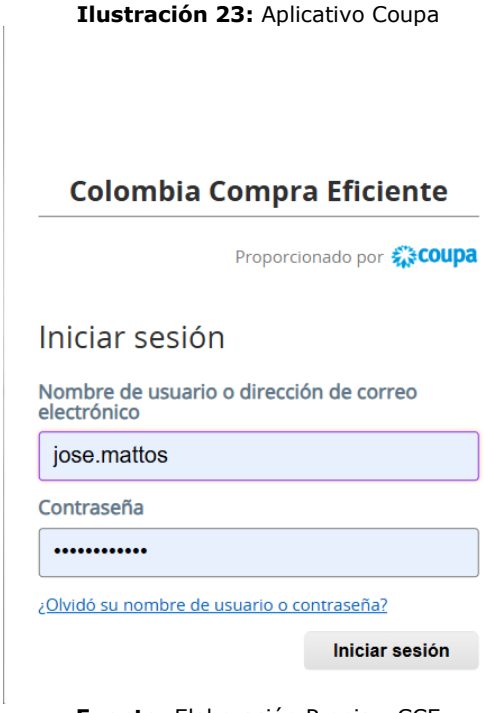

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Seleccione la opción de "cotización en la barra superior de la página.

Ilustración 24: Aplicativo Coupa - Cotización

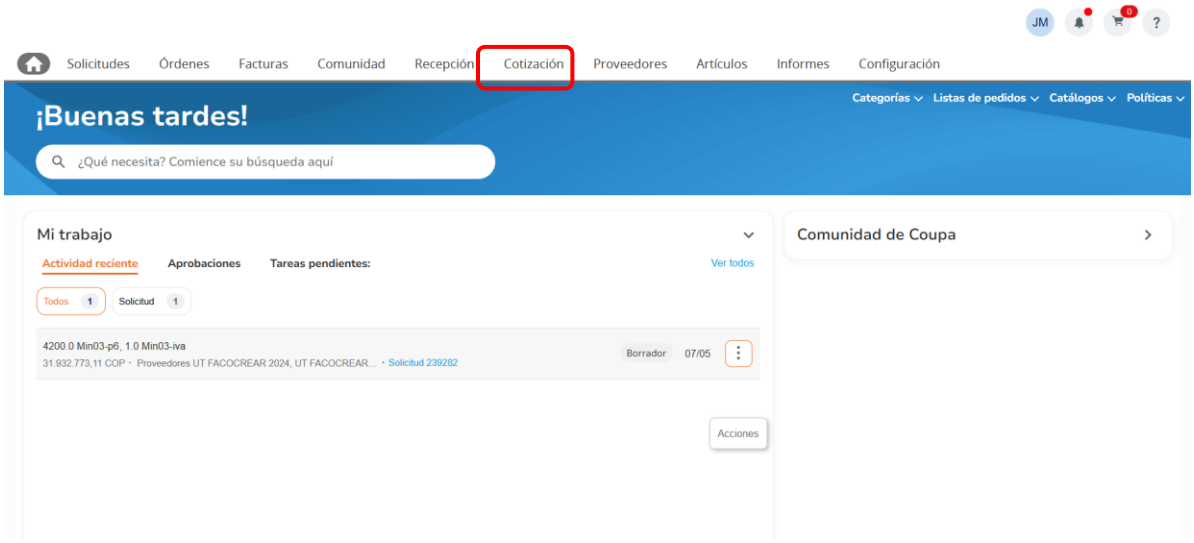

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Una vez seleccionada la opción cotización, crea un evento

Ilustración 25: Aplicativo Coupa - Crear un evento

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Diligencia con el número de la plantilla la ventana "Crear a partir de una plantilla"

Ilustración 26: Aplicativo Coupa - Crear a partir de una plantilla

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Plantillas por producto a ser adquiridos en el marco del MAD Material de Intendencia III.

Tabla 5: Plantillas de Productos Mat. Intendencia III

Plantilla	Nombre de la Plantilla	Nombre del Producto
188828	MINT_III -P1	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA_NTMD_0099_A7
188843	MINT_III -P2	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN LONA Y CUERO SISTEMA VULCANIZADO_NTMD_0293_A2
188846	MINT_III -P3	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD_NTMD_0292_A1
188848	MINT_III -P4	BOTA TENIS_NTMD_0090_A5
188849	MINT_III -P5	BOTAS PANTANERAS EN PVC_NTMD_0107_A3

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III

Plantilla	Nombre de la Plantilla	Nombre del Producto
188850	MINT_III -P6	BUFANDA PASAMONTAÑAS_NTMD_0136_A4
188907	MINT_III -P7	CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE_NTMD_0230_A3
188910	MINT_III -P8	CALCETÍN PARA USO CON ZAPATO_NTMD_0021_A5
188916	MINT_III -P9	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO_NTMD_0093_A5
188929	MINT_III -P10	CAMISA FORMAL PARA DAMA_NTMD_0075_A7
188941	MINT_III -P11	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE_NTMD_0053_A6
188943	MINT_III -P12	CAMISA INFORMAL PARA DAMA_NTMD_0186_A5
188946	MINT_III -P13	CAMISA INFORMAL PARA HOMBRE_NTMD_0146_A6
188949	MINT_III -P14	CAMISETA TIPO POLO_ET_05525_INT_0
188959	MINT_III -P15	CAMISETA_NTMD_0077_A9
188960	MINT_III -P16	CANTIMPLORA_NTMD_0087_A4
188964	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_ET_04595_INT_0
189148	MINT_III -P18	CHALECO PARA DIEZ PROVEEDORES DE MUNICIÓN_NTMD_0253
189150	MINT_III -P19	CHALECO PARA OCHO PROVEEDORES_NTMD_0174_A4
189154	MINT_III -P20	CHALECO REFLECTIVO TIPO CERRADO_NTMD_0327
189155	MINT_III -P21	CHAQUETA DE CAMPAÑA_NTMD_0036_A7
189464	MINT_III -P22	CHAQUETA DE POLICÍA JUDICIAL E INTELIGENCIA_NTMD_0351
189465	MINT_III -P23	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS_ET_04600_INT_0
189467	MINT_III -P24	CHAQUETA PERCHADA PARA USO EN LAS ALTURAS SUPERIORES A 2700 Y 3000 METROS_NTMD_0354
189468	MINT_III -P25	CINTURÓN DE PLATA_JEMPP_CEDE4_DIETE_ET_05614_INT_0
189469	MINT_III -P26	CINTURÓN EN REATA CON CHAPA METÁLICA_NTMD_0154_A2
189470	MINT_III -P27	CINTURÓN EN REATA DE 55 MM_NTMD_0137_A1
189471	MINT_III -P28	COBIJA_NTMD_0076_A4
189472	MINT_III -P29	COLCHONETA DE CAMPAÑA_NTMD_0227_A1
189473	MINT_III -P30	COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6
189474	MINT_III -P31	FRAZADA TÉRMICA_NTMD_0118_A5
189475	MINT_III -P32	FRAZADA TÉRMICA PARA USO POR ENCIMA DE 3000 M DE ALTITUD_NTMD_0234
189476	MINT_III -P33	GORRA KEPIS FEMENINA POLICÍA NACIONAL (OFICIAL)_NTMD_0346
189477	MINT_III -P34	GORRA KEPIS FEMENINA POLICÍA NACIONAL (PATRULLERO Y AGENTE)_NTMD_0346
189479	MINT_III -P35	GORRA KEPIS FEMENINA POLICÍA NACIONAL (SUB OFICIAL)_NTMD_0346
189480	MINT_III -P36	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS_JEMPP_CEDE4_DIETE_ET_04597_INT_0
189481	MINT_III -P37	GORRA PERSONAL MASCULINO EJÉRCITO NACIONAL_NTMD_0069_A2
189482	MINT_III -P38	GORRA PERSONAL MASCULINO POLICÍA NACIONAL (OFICIAL)_NTMD_0070_A1
189483	MINT_III -P39	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINOPOLICÍA NACIONAL (PATRULLERO Y AGENTE)_NTMD_0070_A1
189484	MINT_III -P40	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO POLICÍA NACIONAL (SUB OFICIAL)_NTMD_0070_A1
189485	MINT_III -P41	GUANTES BLANCOS_NTMD_0043_A2
189486	MINT_III -P42	GUANTES DE CABRITILLA_NTMD_0023_A1
189487	MINT_III -P43	HAMACA CON TOLDILLO_NTMD_0185_A3
189488	MINT_III -P44	JARRO PARA CANTIMPLORA_NTMD_0097_A3

Plantilla	Nombre de la Plantilla	Nombre del Producto
189490	MINT_III -P45	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO_NTMD_0067_A5
189491	MINT_III -P46	MEDIAS PARA UNIFORME DEPORTIVOS PERSONAL SOLDADOS_ET_FAC_101
189492	MINT_III -P47	MORRAL DE ASALTO_NTMD_0181_A3
189493	MINT_III -P48	MORRAL DE CAMPAÑA_ET_04629_INT_1
189494	MINT_III -P49	MOSQUITERO_NTMD_0252
189495	MINT_III -P50	OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO_NTMD_0247_A3
189608	MINT_III -P51	PANTALÓN HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_ET_04598_INT_1
189609	MINT_III -P52	PANTALONCILLO TIPO BOXER_NTMD_0215_A1
189610	MINT_III -P53	PIJAMA_NTMD_0102_A3
189611	MINT_III -P54	PONCHO_NTMD_0119_A4
189612	MINT_III -P55	PORTACANTIMPLORA_NTMD_0098_A4
189613	MINT_III -P56	SACO DE DORMIR (SLEEPING)_NTMD_0022_A2
189614	MINT_III -P57	SOBRECARPA_NTMD_0171_A2
189615	MINT_III -P58	TOALLA_NTMD_0073_A5
189616	MINT_III -P59	TOLDILLO_NTMD_0006_A3
189617	MINT_III -P60	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA_NTMD_0280_A1
189618	MINT_III -P61	UNIFORME CAMUFLADO MASCULINO Y FEMENINO FUERZA AÉREA COLOMBIANA_NTMD_0339
189619	MINT_III -P62	UNIFORME DE NAVEGACIÓN FEMENINO ARMADA NACIONAL_ET_ARC_BNL06_0067
189620	MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_NTMD_0299_A1
189621	MINT_III -P64	UNIFORMES DESMINADO TÉCNICO_ET_00685_INT_02
189622	MINT_III -P65	UNIFORME NO. 3 MASCULINO POLICÍA NACIONAL CON HERÁLDICAS O INSIGNIAS_NTMD_0133_A4_ET_PN_077_A6_ET_PN_118_A5
189623	MINT_III -P66	UNIFORME NO. 3 FEMENINO POLICÍA NACIONAL CON HERÁLDICAS O INSIGNIAS_NTMD_0173_A3_ET_PN_077_A6_ET_PN_118_A5
189624	MINT_III -P67	UNIFORME DE CEREMONIA MASCULINO POLICÍA NACIONAL_NTMD_0179_A2
189625	MINT_III -P68	UNIFORME DE CEREMONIA FEMENINO POLICÍA NACIONAL_NTMD_0353
189626	MINT_III -P69	CORBATÍN FEMENINO Y ESCUDO METÁLICO_ET_PN_031_A6
189627	MINT_III -P70	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR_ET_PN_026_A5
189628	MINT_III -P71	GORRA TIPO BEISBOLERA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA NACIONAL_NTMD_0373_A1
189629	MINT_III -P72	CHAQUETA N4 DE SEGURIDAD CIUDADANA COLOR VERDE_ET_PN_323
189630	MINT_III -P73	CINTURÓN SERVICIO DE OFICIAL SUPERIOR, OFICIAL SUBALTERNO, SUBOFICIAL Y OFICIAL DE INSIGNIA_NTMD_0100
189631	MINT_III -P74	UNIFORME CAMUFLADO HOMBRE (DISEÑO DEL CAMUFLADO SELVA Y DESIERTO)_NTMD_0121_A6_NTMD_0229_A1

Fuente: Elaboración Propia - CCE

La Entidad Compradora puede buscar la plantilla por el nombre o por el ID de la misma, en la casilla de buscar

Ilustración 27: Aplicativo Coupa – Búsqueda de Plantilla

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Al seleccionar el número de la plantilla se creará el evento de Cotización, el sistema arroja un consecutivo el cual la Entidad Compradora debe tener en cuenta para identificar dicho proceso.

Ilustración 28: Aplicativo Coupa - Consecutivo del Evento

Fuente: Elaboración Propia - CCE

La Entidad Compradora en el evento creado solo debe diligenciar los siguientes apartados de la Solicitud de Cotización:

Logo de la Entidad
Equipo del Evento
Plazo del evento
Anexos

Los demás están predefinidos y no deben ser modificados.

Adjuntar el logo de la Entidad Compradora en alta resolución, este logo será usado para la Orden de Compra

Ilustración 29: Aplicativo Coupa - Logo de la Entidad

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Equipo del Evento: Es posible incluir como "Propietario del evento", "Observador del evento" o "Evaluador" a usuarios adicionales de la Entidad Compradora, estos usuarios deben estar activos dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Ilustración 30: Aplicativo Coupa - Equipo del Evento

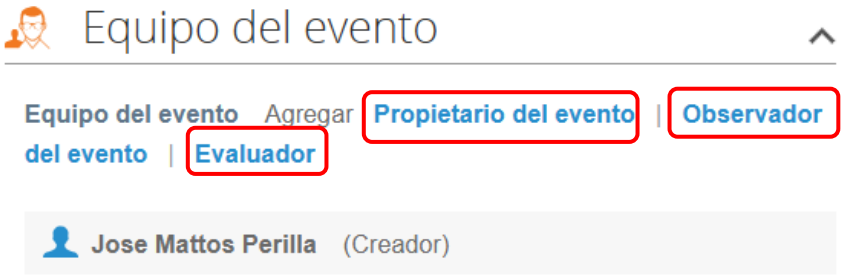

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Por ejemplo, cuando hace clic en responsable de cotización, es habilitado el siguiente campo, en el cual debe incluir el nombre del usuario.

Ilustración 31: Aplicativo Coupa - Responsable de Cotización

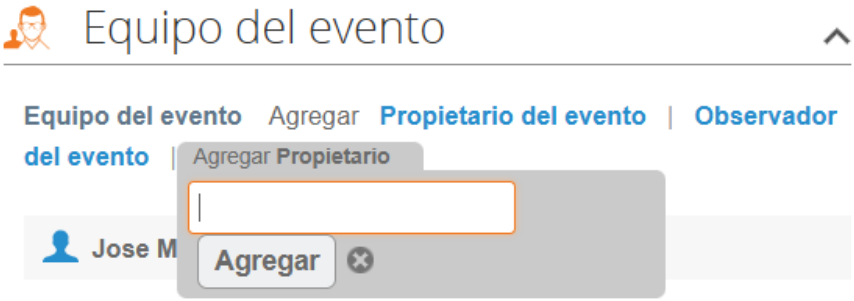

Fuente: Elaboración Propia - CCE

La Entidad Compradora debe seleccionar el usuario correspondiente y hacer clic en Agregar.

Ilustración 32: Aplicativo Coupa - Diligenciamiento del equipo

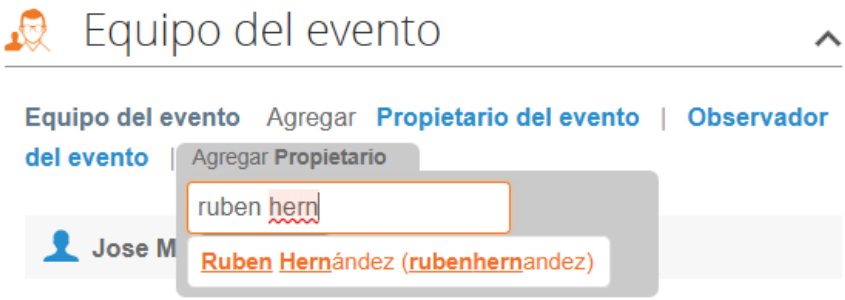

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Esta opción puede ser útil en el caso en que la Entidad Compradora requiera que otros usuarios de la entidad aprueben o revisen la Solicitud.

Plazo del Evento: El Acuerdo Marco de Precios establece que la Entidad Compradora debe determinar un plazo de **cinco (5) días hábiles** para cotizar el producto del AMP Material de Intendencia III. El plazo de cotización inicia a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Cotización y termina a las **17:00 horas** del día de finalización del Evento de Cotización definido por la Entidad Compradora.

Ilustración 33: Aplicativo Coupa - Plazo del Evento

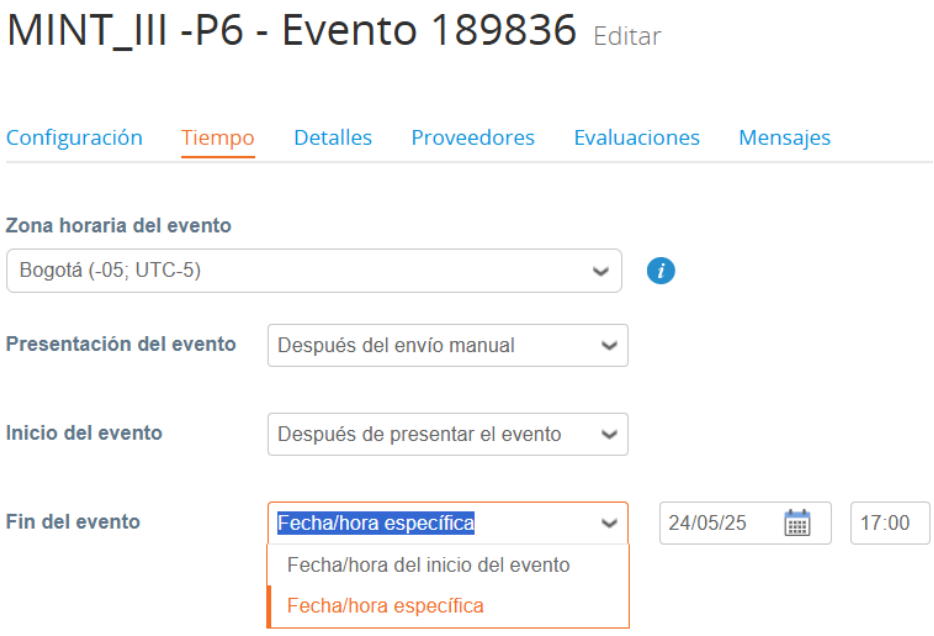

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Nota: *si la entidad no configura estos campos como se presentan en esta imagen, debe tener en cuenta que el evento iniciará en las fechas que estipulen para la presentación e inicio del evento.*

Cargar el archivo del simulador para estructurar la compra

La Entidad Compradora debe diligenciar completamente el simulador, siguiendo los pasos de la Sección anterior de la presente Guía. Una vez diligenciado debe guardarlo en su ordenador (no en la nube) para luego cargarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para cargar el Simulador (archivo creado en Excel), la Entidad Compradora debe hacer clic en Detalles y luego ir a la sección "Datos Adjuntos" y agregar adjuntos. Diligenciar "Nombre del Archivo" y proceder a "Agregar Archivo", proceder a seleccionar el archivo diligenciado con toda la información de los requerimientos de la entidad. Luego debe hacer clic en "guardar" al final de la plantilla de cotización.

Ilustración 34: Aplicativo Coupa - Adjuntar Archivos

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Adicional la Entidad Compradora debe adjuntar los siguientes archivos, como:

- Copia del CDP y/o Vigencia Futura.
- Estudio previo del proceso de adquisición.
- La Entidad Compradora puede incluir archivos adicionales con información del proceso si lo considera conveniente.
- Cualquier información o archivo adicional debe respetar lo pactado en el Acuerdo Marco.

Artículos y Servicios: carga de los ítems requeridos y a cotizar por la Entidad Compradora (Aplica solo para Modalidad de Compra "Compraventa").

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III

La entidad compradora debe cargar el producto a adquirir con las especificaciones o características previamente definidas, utilizando el archivo CSV generado a partir del diligenciamiento del simulador, este archivo se adjunta en el apartado que dice Artículos y Servicios, en la opción Añadir / de CSV. Este procedimiento permitirá que el evento de cotización cuente con la información completa para ser diligenciada por proveedor y a partir de estos datos se genere la solicitud de Orden de Compra y posterior Orden de Compra con información simétrica y sin errores.

Ilustración 35: Aplicativo Coupa - Cargue archivo generado CSV Compraventa

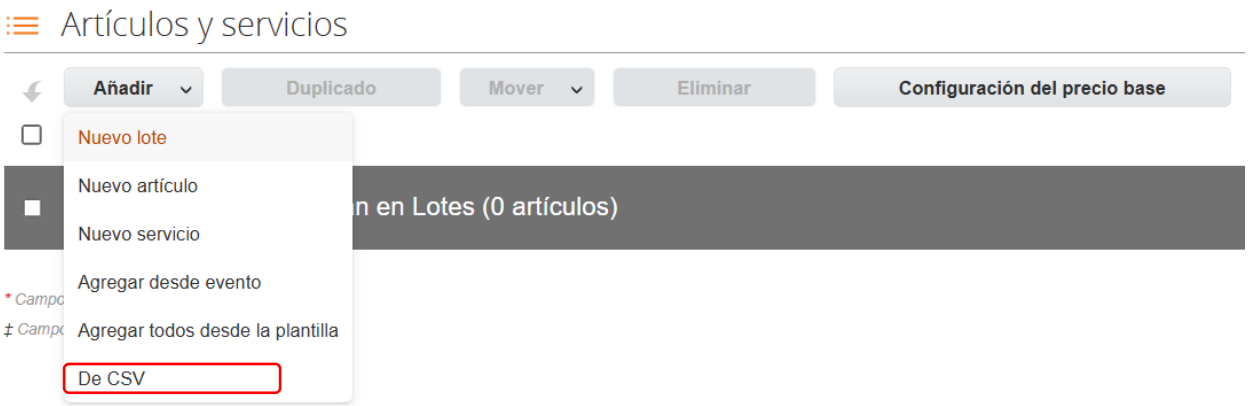

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Una vez seleccionada esta opción, la plataforma desplegará una ventana en la cual debe oprimir el botón "Examinar" la entidad debe seleccionar el archivo CSV y luego oprimir el botón "Comenzar carga".

Ilustración 36: Aplicativo Coupa - Cargue del CSV

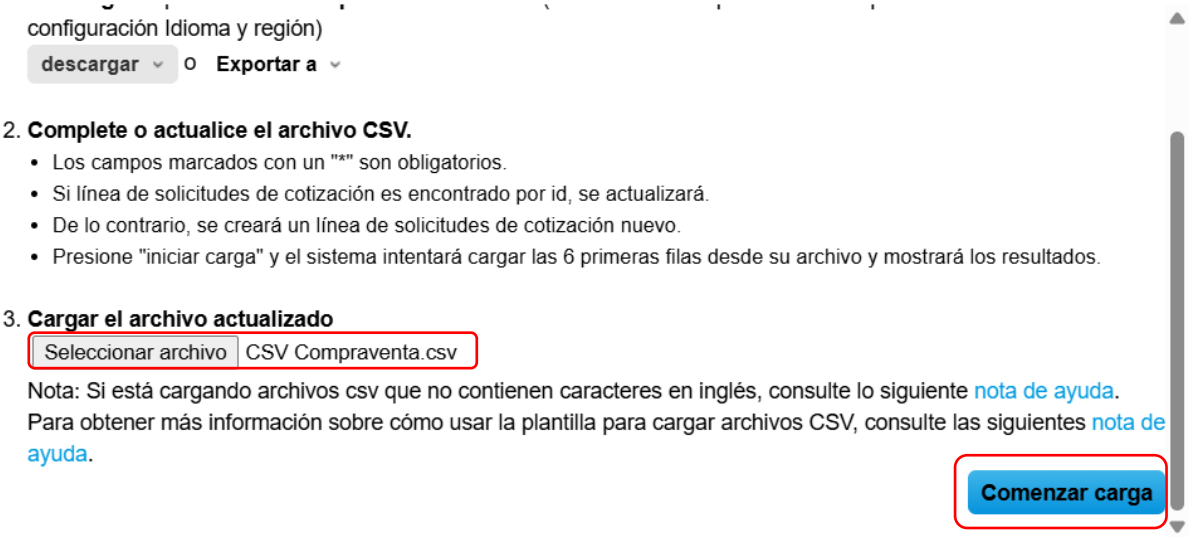

Fuente: Elaboración Propia – CCE

En la ventana desplegada la entidad debe oprimir el botón "Finalizar carga".

Ilustración 37: Aplicativo Coupa - Finalizar carga del CSV

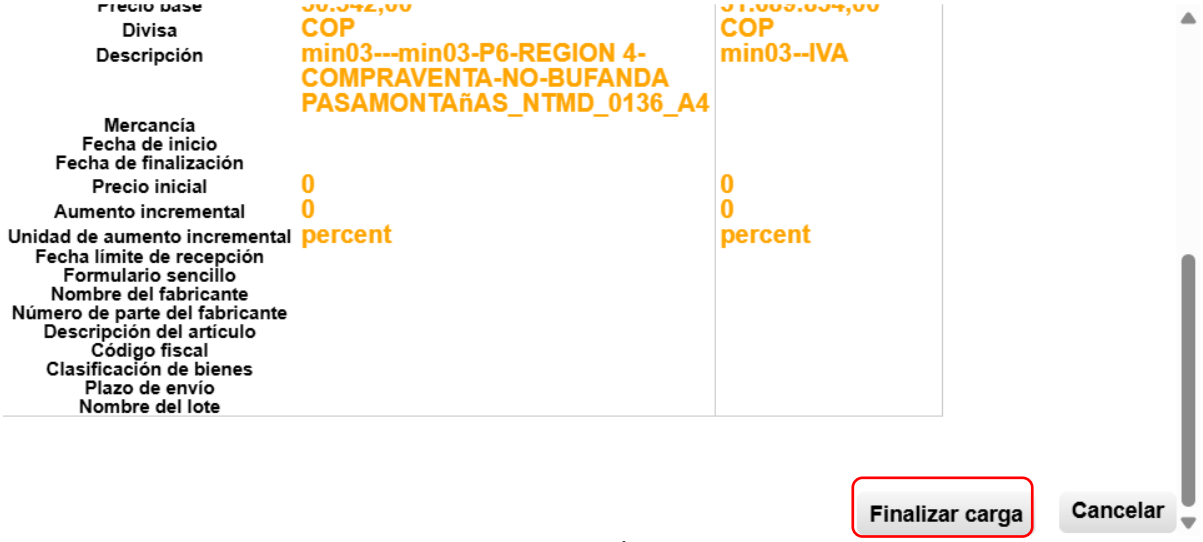

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Luego debe esperar 1 o 2 minutos, logrará visualizar el siguiente mensaje:
En el cual debe oprimir el botón "Listo".

Ilustración 38: Aplicativo Coupa - Carga completa sin errores

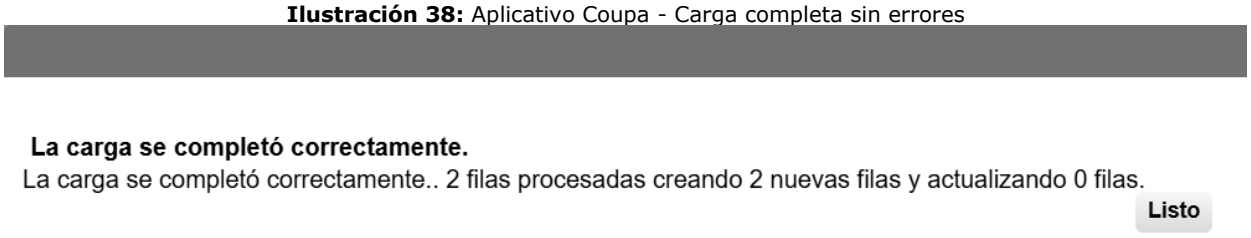

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Una vez diligenciados los campos, el Usuario Comprador debe revisar los artículos generados y debe enviar la Solicitud de Cotización a producción, es decir, envía el evento de cotización a los Proveedores con sus respectivos anexos para que los Proveedores puedan realizar la cotización de los bienes a ser adquiridos, haciendo clic en "Vista previa del Evento"-

Ilustración 39: Aplicativo Coupa - Vista previa del Evento

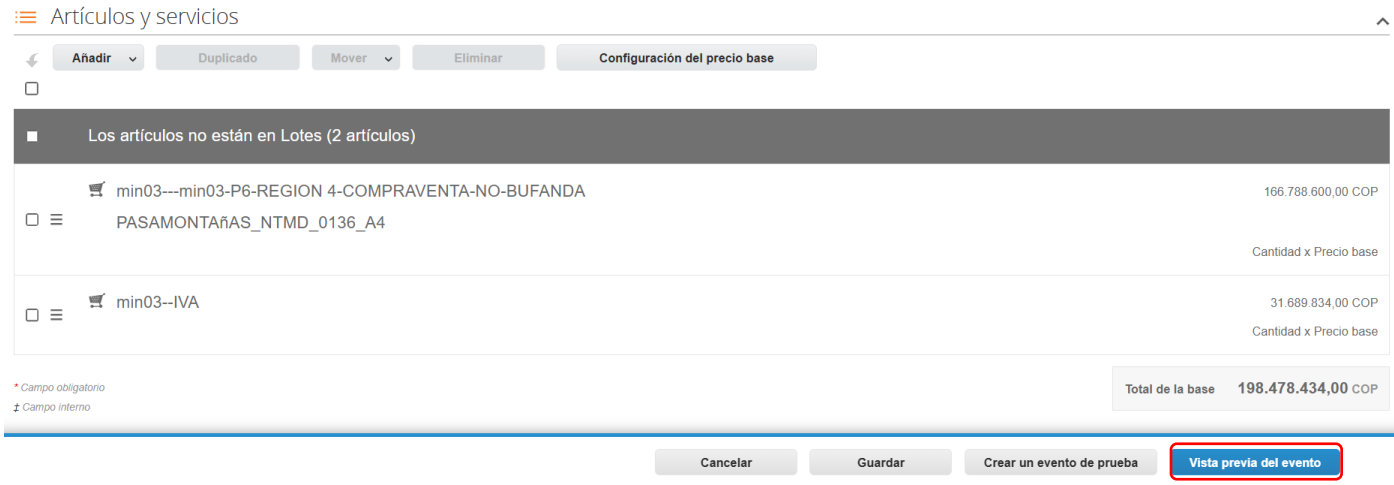

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Para la modalidad de compra "Monto Agotable"

Luego de cargar el archivo de solicitud de cotización para Monto Agotable, se omite el paso de cargue de los ítems de productos y/o servicios. Y se envía el evento de cotización a "Vista previa del Evento"

Ilustración 40: Aplicativo Coupa – Vista previa del evento

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Envío de la Solicitud de Cotización

Luego de que la Entidad Compradora de clic en el botón "Vista previa del evento", para finalizar, la Entidad debe revisar el plazo y oprimir el botón "Enviar el Evento" con lo cual se enviará la Solicitud de Cotización a los Proveedores.

Ilustración 41: Aplicativo Coupa - Envío del Evento

Fuente: Elaboración Propia – CCE

5.2.2. Mensajes

Es posible que la Entidad Compradora sea consultada por los Proveedores acerca de la Solicitud de Cotización. La recepción de las consultas se hará a través de la funcionalidad "Mensajes" y será notificada por correo electrónico. La Entidad Compradora debe enviar la respuesta a través de "Mensajes" a todos los Proveedores, sin importar el remitente original. Es importante que toda la comunicación del evento de cotización se realice únicamente a través de la opción de "Mensajes" de la Tienda Virtual, cualquier comunicación por fuera la Tienda Virtual no es válida. La entidad compradora podrá enviar documentos adjuntos.

En el caso que una Entidad Compradora requiera de una anulación o retracto del proceso de cotización debe manifestarlo a través de la casilla mensajes justificando el porqué de la situación.

Ilustración 42: Aplicativo Coupa - Mensajes

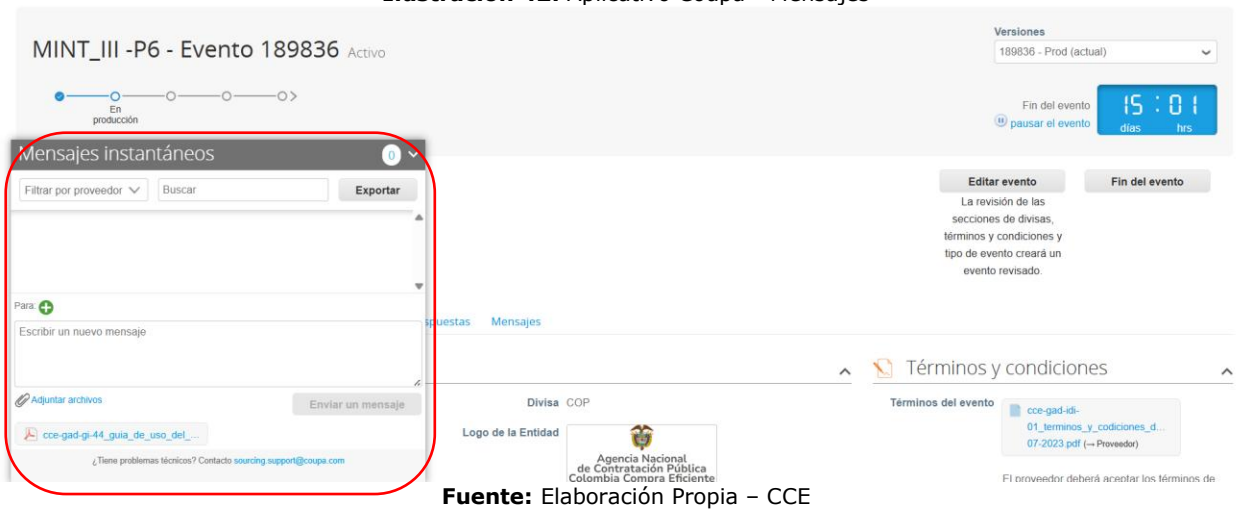

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Los Proveedores envían las cotizaciones durante el tiempo establecido y cada vez que un Proveedor envía una respuesta de cotización, le llega un mensaje al Usuario Comprador de dicha acción. Sin embargo, la Entidad Compradora solo podrá ver las respuestas de cotización una vez el evento haya concluido.

Las Entidades Estatales pueden ajustar los eventos de cotización cuando han cometido errores enviando un mensaje a los Proveedores, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Estatal debe finalizar el evento errado y crear un nuevo evento con la información corregida para que los Proveedores presenten su cotización. El plazo para cotizar empieza a correr de nuevo a partir de la fecha del evento de Solicitud de Cotización corregido.

5.2.3. Editar un evento de cotización

Si después de enviar el evento a los proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por errores o cualquier otra razón, la entidad debe editar el evento antes de la finalización del plazo para recibir respuestas así:

Paso 1: La Entidad Compradora debe escribir el número del Evento de cotización en la barra de búsqueda y presionar "enter" para buscar.

Ilustración 43: Buscar Evento para editar

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Paso 2: La Entidad Compradora debe seleccionar el Evento de cotización haciendo "Clic" sobre el número del Evento.

Ilustración 44: Aplicativo Coupa - Seleccionar evento para edición

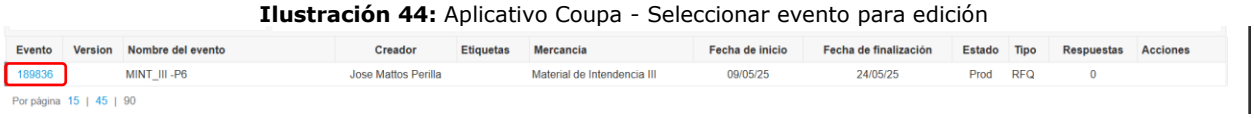

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Paso 3: La Entidad Compradora debe hacer clic en el botón "Editar evento".

Ilustración 45: Aplicativo Coupa - Editar Evento

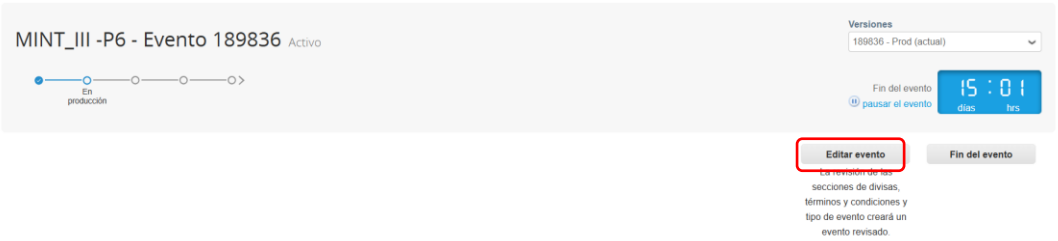

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Realice los cambios que requiera, teniendo en cuenta que si se trata de cambio de archivos anexos debe eliminar las versiones anteriores haciendo clic en de cada archivo y cargar el (los) nuevo(s).

Ilustración 46: Aplicativo Coupa - Edición evento: Cambio de Archivos Adjuntos

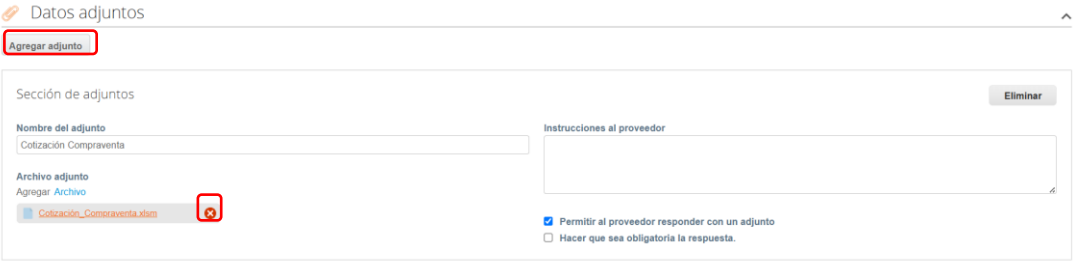

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Si se trata de los ítems que se cargaron a través del CSV debe seleccionar todas las líneas y hacer clic en el botón y volver a cargar desde el CSV corregido (para el caso de la Modalidad Compraventa.

Ilustración 47: Aplicativo Coupa - Edición Evento: CSV Corregido

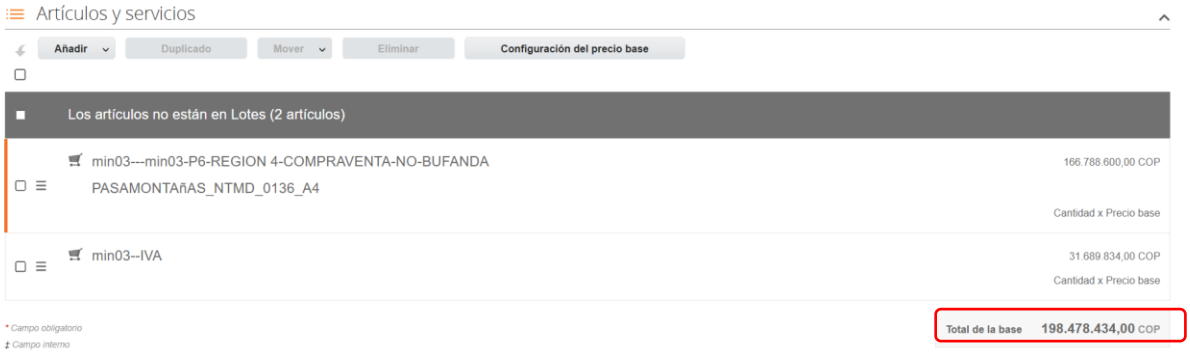

Fuente: Elaboración Propia – CCE

La entidad debe reiniciar los plazos de respuesta, para ello modifique la fecha y hora en fin del evento en la pestaña "Tiempo" ampliando el plazo en 5 días hábiles a partir del día que envíe el evento editado. Recuerde que la hora de finalización del evento de Solicitud de Cotización es a las 17:00 horas del último día calendario.

Ilustración 48: Aplicativo Coupa - Edición Evento: Cambio de plazo del Evento

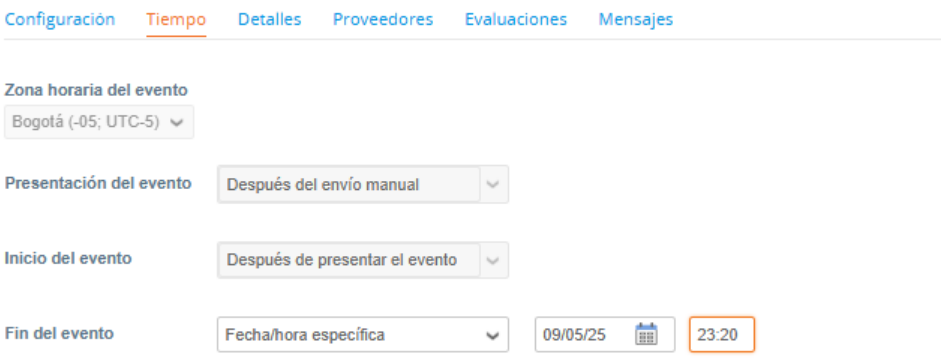

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Después de realizar los cambios, hacer clic en "Vista previa del evento".

Ilustración 49: Aplicativo Coupa - Edición Evento: Enviar a vista previa del evento editado

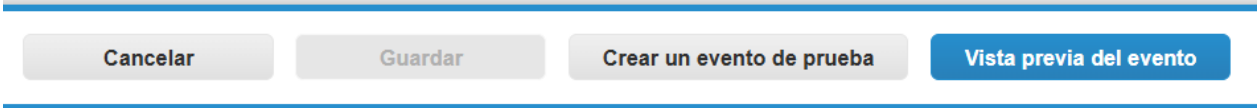

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Para finalizar, la entidad debe hacer clic en "Enviar el Evento" con lo cual se enviará la Solicitud de Cotización a los Proveedores.

Ilustración 50: Aplicativo Coupa - Edición Evento: Enviar a proveedores evento editado

Fuente: Elaboración Propia – CCE

5.2.4. Finalizar el Evento de Cotización.

La Entidad Compradora puede concluir el evento antes del plazo estipulado en el Acuerdo Marco, Solamente si se cumplen las dos siguientes condiciones:

(i) Todos los Proveedores han enviado Cotización, y
(ii) La Entidad Compradora ha enviado mensaje a los Proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, solicitando confirmación de que estas Cotizaciones son definitivas, y ha recibido respuesta afirmativa de todos los Proveedores.

Para finalizar el Evento de Cotización, debe hacer clic en "Fin del evento".

Ilustración 51: Aplicativo Coupa - Terminar el evento anticipado

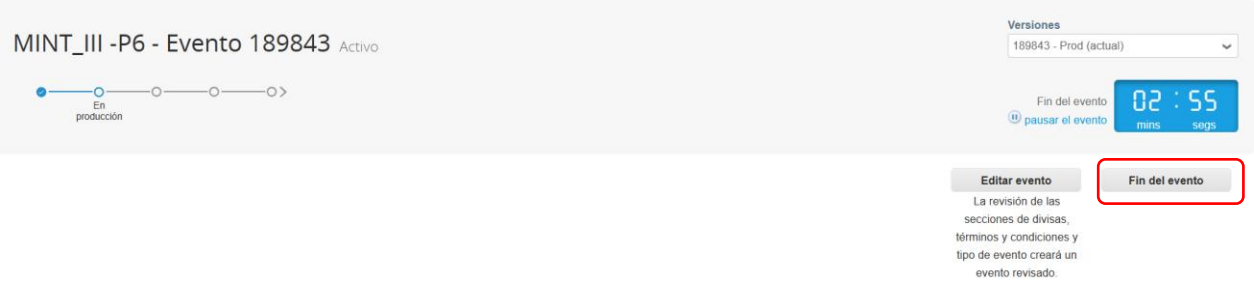

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Una vez finalizado el Evento de Cotización, la Entidad Compradora puede ver las cotizaciones recibidas para analizarlas y compararlas.

Recuerde que una vez finalizado el proceso de cotización es obligatorio continuar en los términos establecidos en el Acuerdo Marco hasta la adjudicación de este.

5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.

Una vez recibidas las Cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas de acuerdo con la modalidad escogida en la solicitud de cotización. La Entidad Compradora puede consultar las Cotizaciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el menú superior en la pestaña de "Cotización".

5.2.5.1. Compraventa

Paso 1: La Entidad Compradora debe hacer clic en el Evento de Cotización correspondiente, luego en la pestaña "Respuestas" y finalmente, en el "Nombre de la respuesta" de cada Proveedor.

Ilustración 52: Aplicativo Coupa – Vista de las respuestas

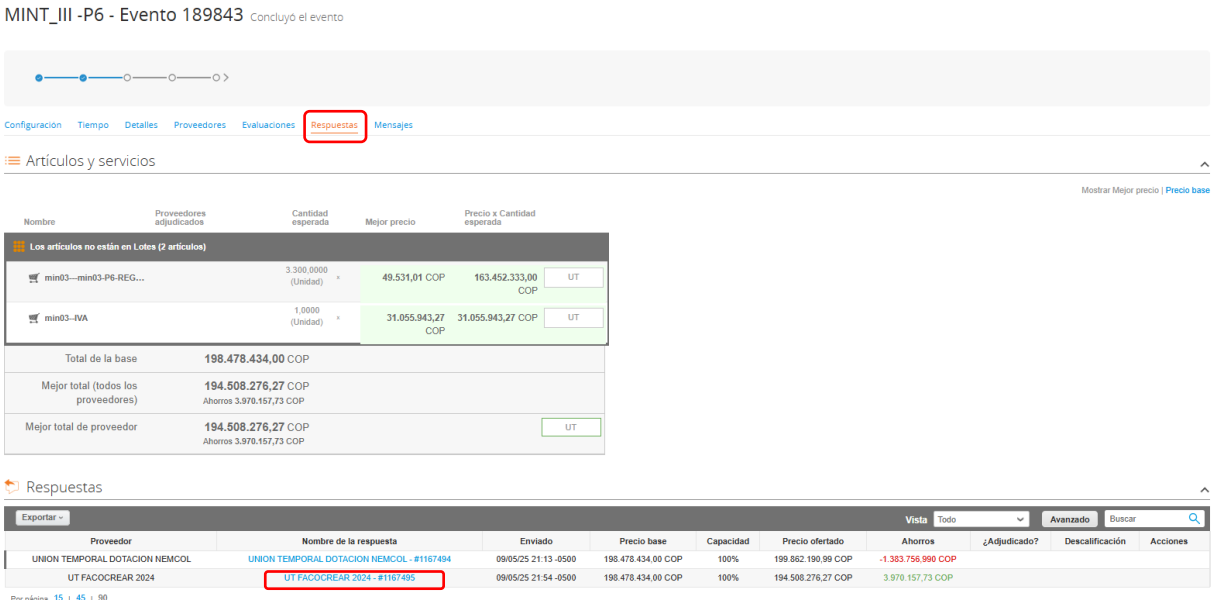

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Paso 2: En la respuesta de cada Proveedor, la Entidad Compradora debe:

- Verificar el valor total de la cotización

Ilustración 53: Aplicativo Coupa – Verificación de precio de Cotización

Fuente: Elaboración Propia – CCE

- Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el Proveedor diligenció la hoja "cotización" .

Ilustración 54: Aplicativo Coupa – Descarga Excel de Cotización

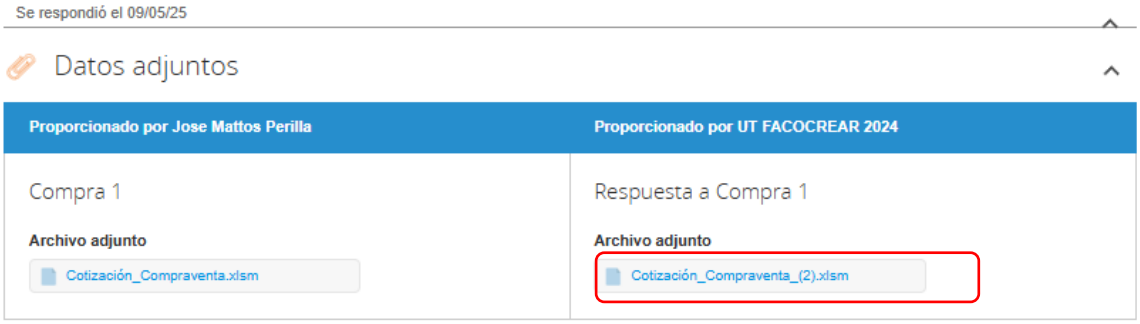

Fuente: Elaboración Propia – CCE

En este archivo la entidad debe verificar que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña "cotización" correspondan a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Paso 3: Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que los Proveedores hayan cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo.

Paso 4: Adicionalmente, la Entidad Compradora puede "Exportar todas las respuestas" para generar un archivo en Excel con estas.

Ilustración 55: Aplicativo Coupa – Exportar Respuestas

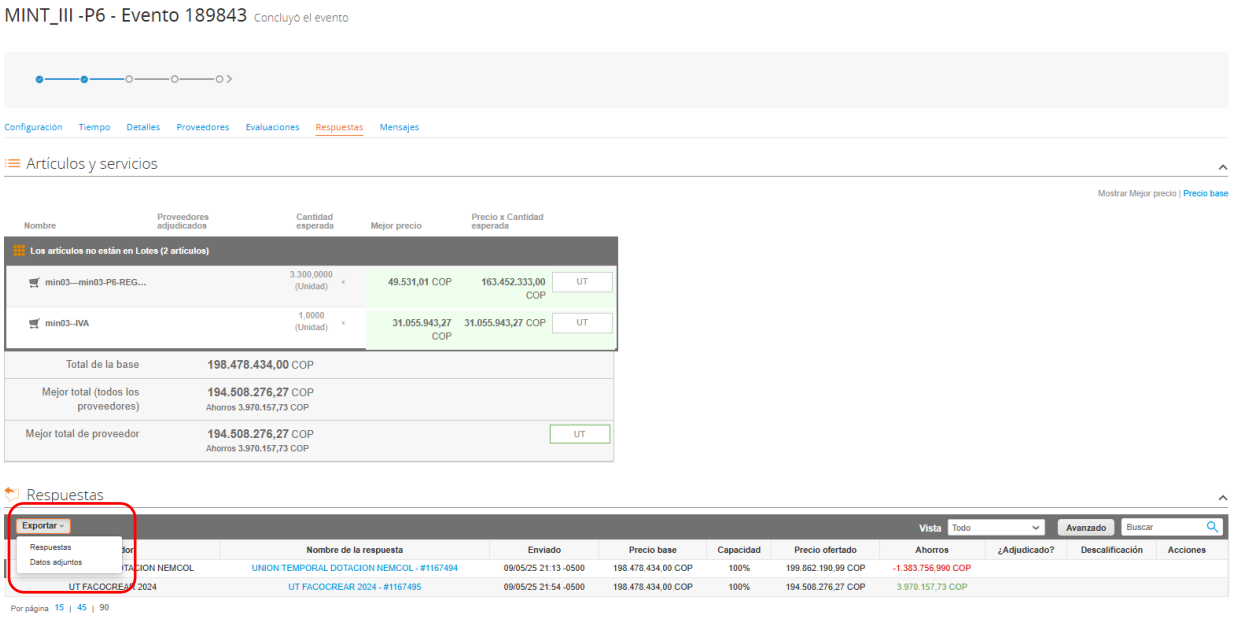

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Paso 5: La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización y seleccionar los ítems a adjudicar.

Ilustración 56: Aplicativo Coupa - Seleccionar Artículos para Adjudicar

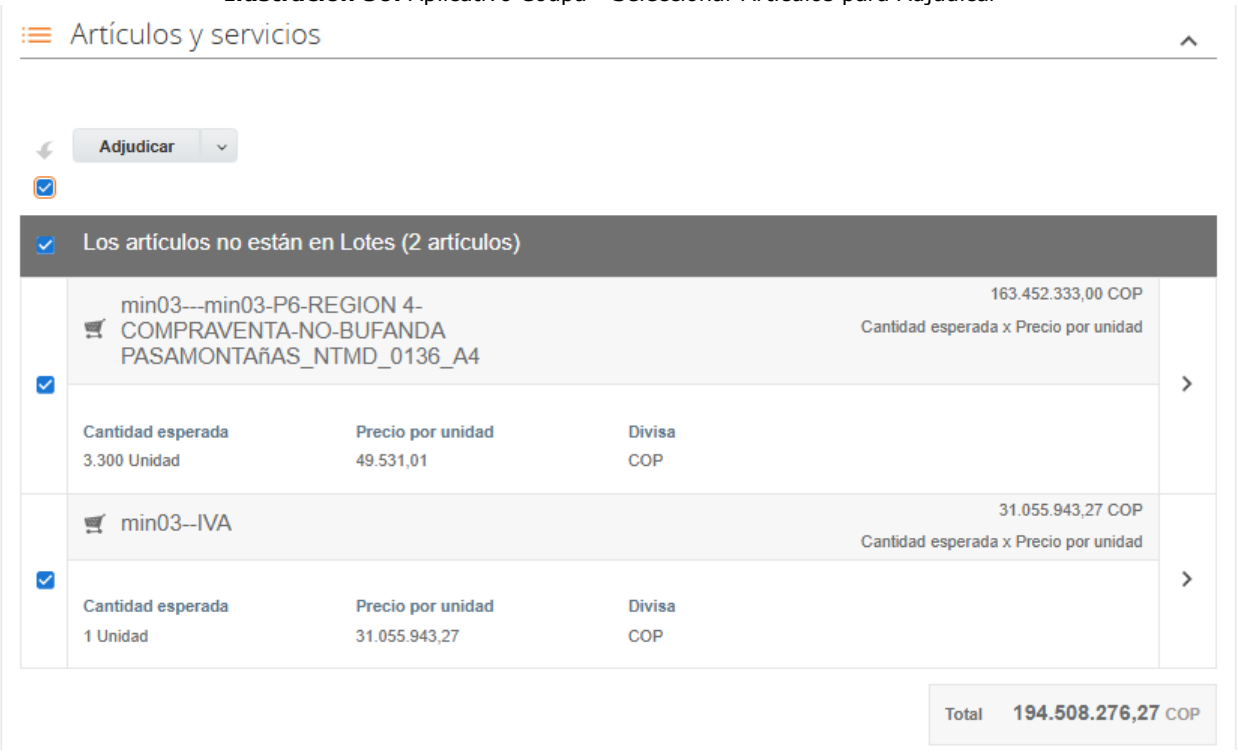

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Paso 6: La Entidad Compradora puede verificar si el Proveedor ha cotizado todos los productos y/o insumos requeridos por la Entidad Compradora consultando la pestaña "cotización" del archivo de Excel diligenciado por el Proveedor.

Al momento de comparar las cotizaciones recibidas, es importante verificar que la Cotización que ha presentado el Proveedor en la plataforma coincida en todos sus componentes (ítems) con la información que anexa el Proveedor en el archivo de Excel.

El Proveedor debe indicar en su Cotización el descuento al precio de los productos y/o insumos, en la cotización los valores unitarios de los productos y/o insumos deben ser iguales o inferiores a los publicados en el Catálogo.

5.2.5.1.1. Aclaraciones durante el proceso de cotización Modalidad Compraventa

El éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y las Entidades Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, las Entidades Compradoras deben ser responsables en de sus actuaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y elaborar las solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente.

Después de revisadas las cotizaciones, la Entidad Compradora establece cuál es la de menor precio. En caso de tener dudas sobre su contenido, tiene la posibilidad de solicitar aclaración por medio del correo electrónico al Proveedor o Proveedores, como cuando la cotización no abarque todos los ítems o abarque ítems adicionales a los que la Entidad Compradora solicitó cotizar.

En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma.

El Proveedor en la aclaración debe referirse exclusivamente a los ítems sobre los cuales la Entidad Compradora haya manifestado la duda y ser consiente que en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados.

La Entidad Compradora puede consultar el correo de los Proveedores en el evento de cotización:

Ilustración 57: Aplicativo Coupa - Consulta de correo electrónico de proveedores participantes en el evento de cotización

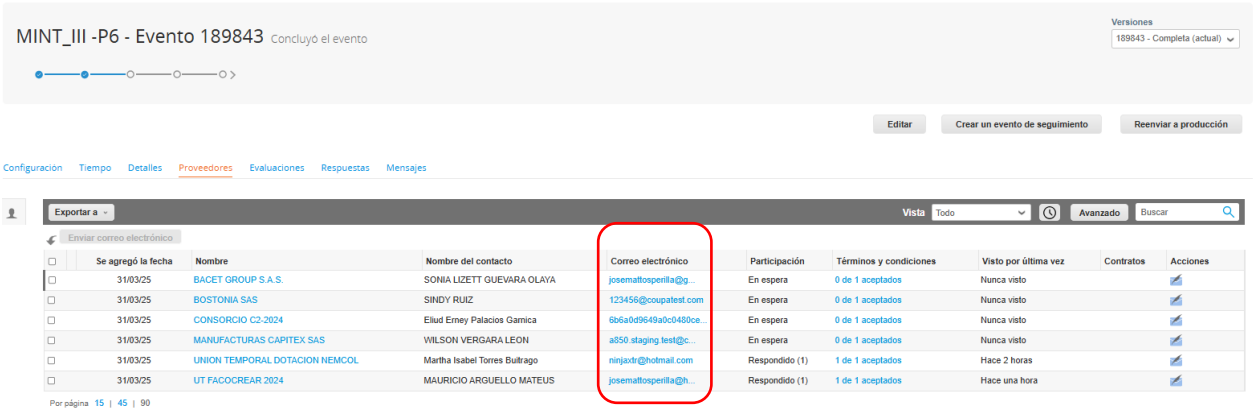

Fuente: Elaboración Propia – CCE

En caso de haya una contradicción entre el Excel de Cotización y la Tienda virtual del Estado Colombiano es posible proseguir así:

1. Si una entidad recibe una cotización con valores diferentes en el Excel y en la plataforma debe solicitar aclaración; si el proveedor indica que los precios correctos son los de la plataforma debe enviar nuevamente el archivo corregido a la entidad para que estos coincidan.
2. Si en esa solicitud de aclaración el proveedor manifiesta que los valores correctos son los del Excel, la Entidad debe indicarle que eso resulta inaceptable y la única opción es que el Proveedor asuma el valor de la TVEC y envíe el Excel ajustado al valor de la TVEC. En caso de que el Proveedor se niegue a ajustar el Excel, la Entidad debe escalar el caso para ser verificado.

Es necesario analizar cada caso en concreto para ver si existen situaciones excepcionales como por ejemplo el caso en el que no hayan incluido el IVA. De todas maneras, siempre recuerden que prevalece la cotización de la plataforma sobre la del Excel.

5.2.5.1.2. Selección del proveedor

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud y Seleccionar los ítems a adquirir. Luego dar clic en el botón "adjudicar"

Ilustración 58: Aplicativo Coupa - Adjudicar ítems Seleccionados.

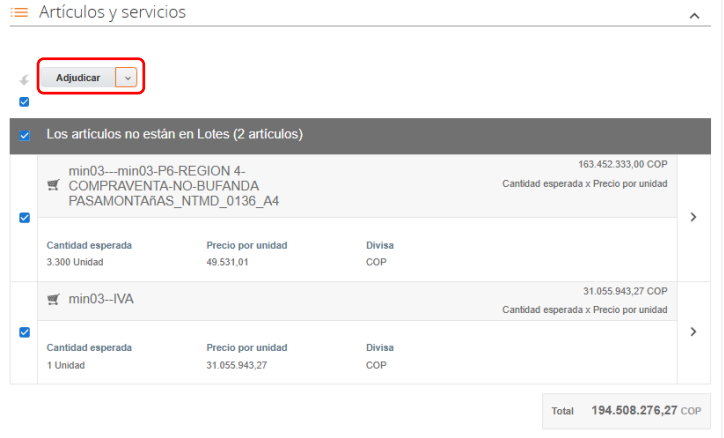

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Luego de adjudicar los ítems, la entidad compradora debe dar clic en "Actuar conforme a la adjudicación", se desplegará una ventana en la cual debe seleccionar la casilla "Nueva Solicitud" y seguido el botón "siguiente".

Ilustración 59: Aplicativo Coupa – Actuar conforme a la adjudicación

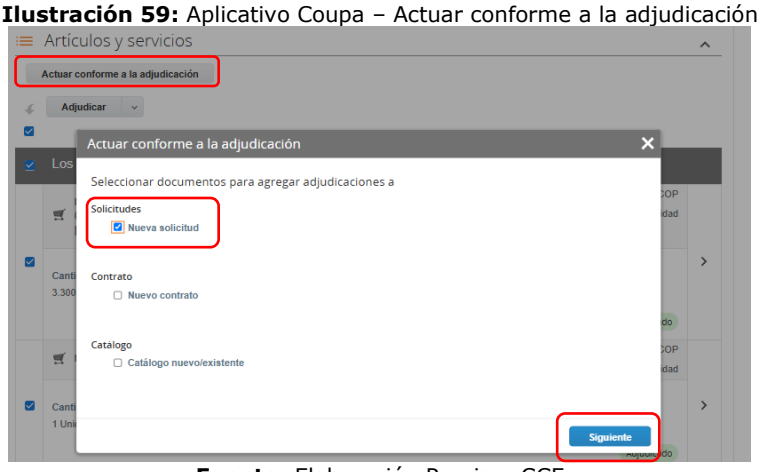

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Aparece una ventana emergente con el proveedor a adjudicar que cotizó los precios más bajos de los ítems a adquirir. La entidad compradora nuevamente debe dar clic en el botón "Siguiente".

Ilustración 60: Aplicativo Coupa - Ventana con proveedor a adjudicar

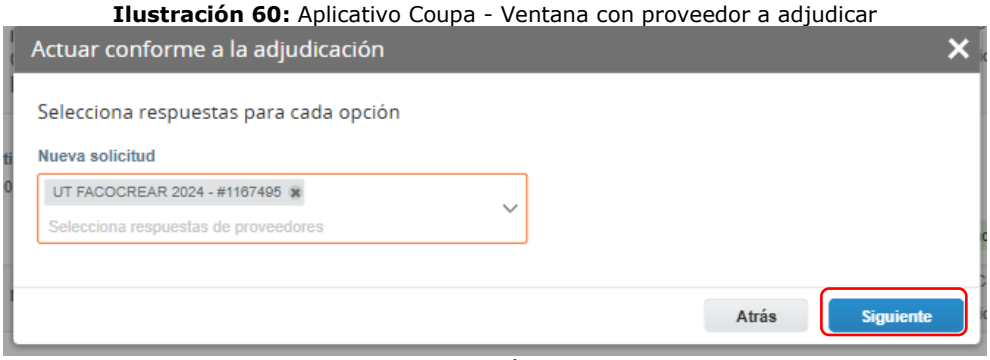

Fuente: Elaboración Propia – CCE

El aplicativo arroja otra ventana donde la entidad compradora debe elegir el proveedor previamente seleccionado y dar clic en el nuevo botón "Siguiente"

Ilustración 61: Aplicativo Coupa - Selección del proveedor a Adjudicar

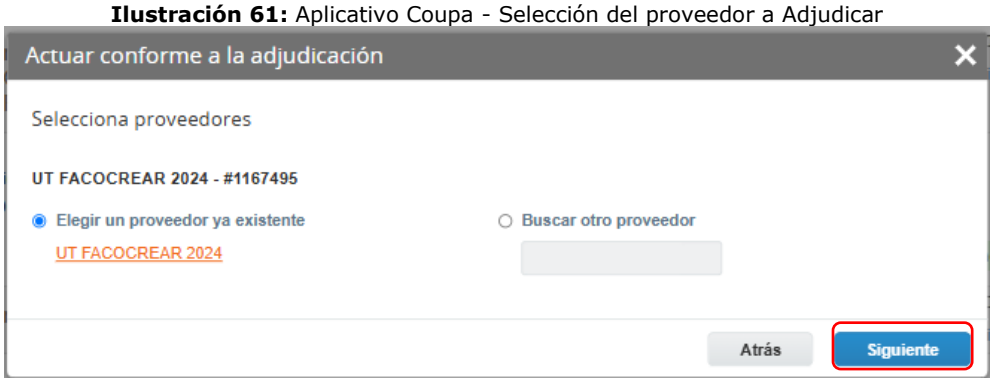

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Lo que arrojará otra ventana con el número de solicitud de orden de compra, la entidad compradora debe dar Clic en el enlace de esta para iniciar el proceso de emisión de la orden de compra o tener en cuenta el número de la misma. En dado caso de que la entidad conserve el número de la solicitud puede darle "cerrar" a la ventana.

Ilustración 62: Aplicativo Coupa - Visualización Solicitud de la Orden de Compra

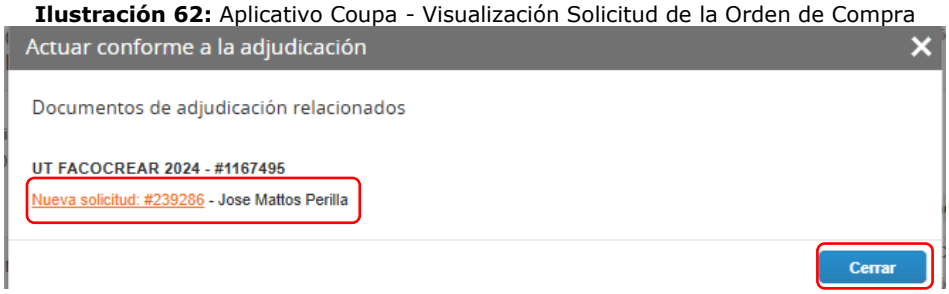

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Al cerrar la ventana se puede evidenciar que los ítems de la solicitud de Cotización aparecerán como adjudicados y agregados a la solicitud de orden de compra.

Ilustración 63: Aplicativo Coupa - ítems adjudicados y Agregados a la Solicitud

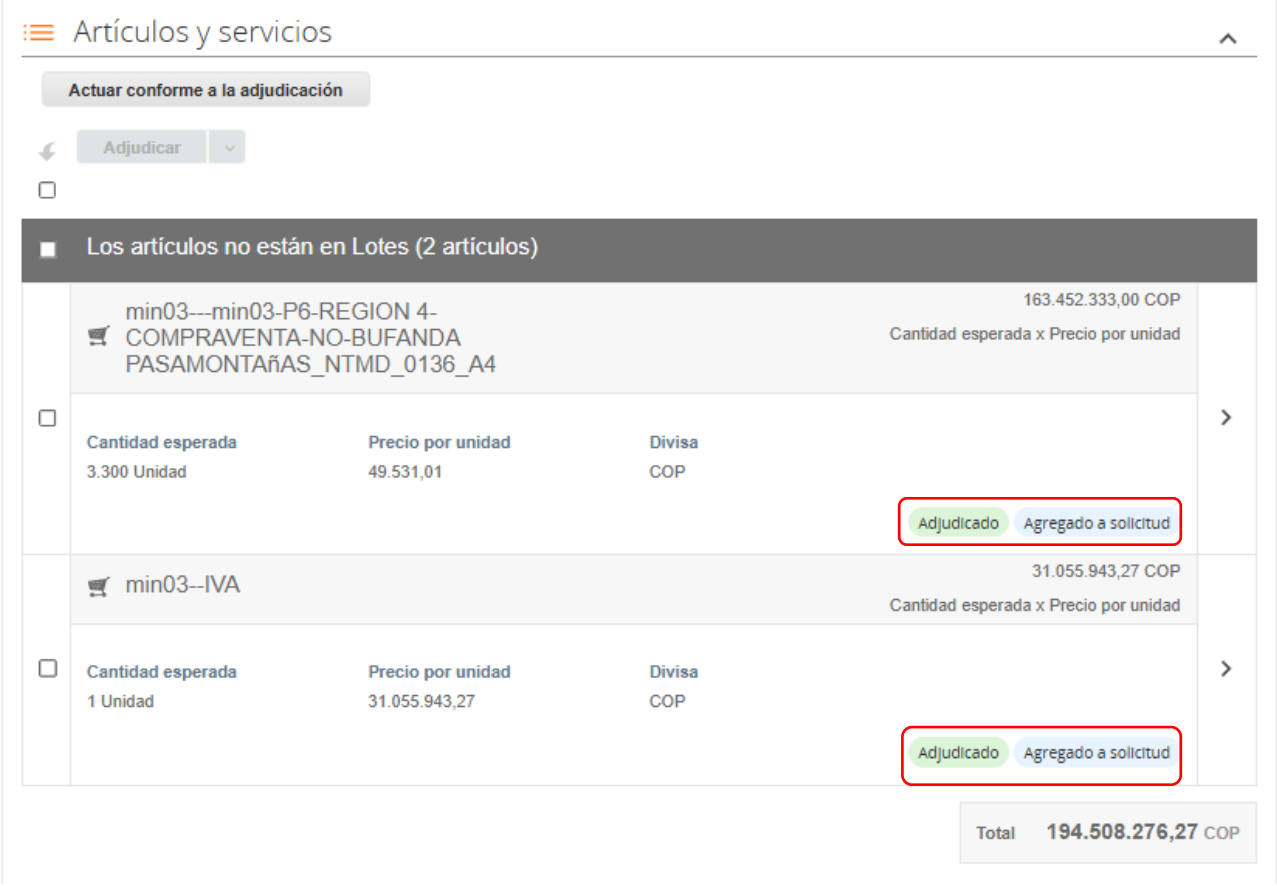

Fuente: Elaboración Propia – CCE

5.2.5.1.3. Ingreso de la Solicitud de la Orden de Compra

Existen dos maneras para ingresar a la solicitud de orden de compra.

1. Si el usuario de la entidad compradora dio clic en el enlace de la ventana visualizada anteriormente la cual te llevará a la solicitud de orden de compra.

Ilustración 64: Aplicativo Coupa - Visualización Solicitud de la Orden de Compra

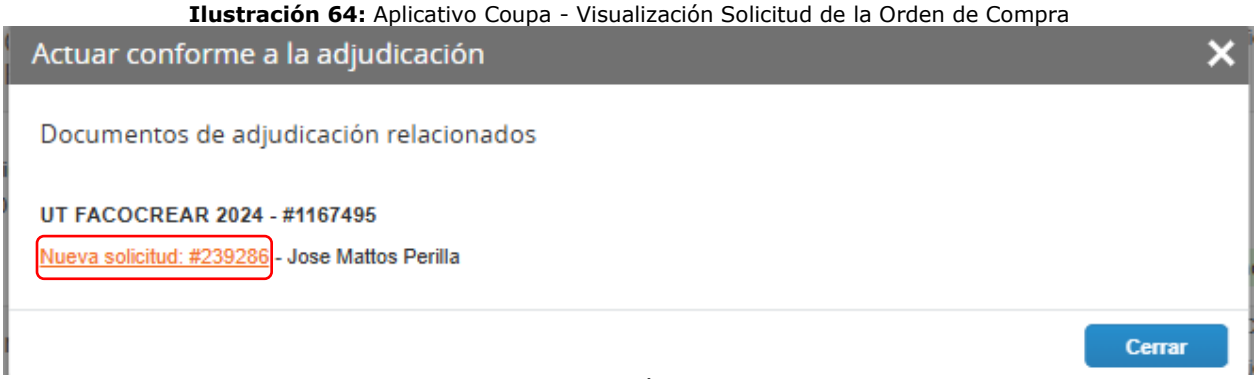

Fuente: Elaboración Propia – CCE

2. Puede buscarla en la pestaña "Solicitudes" del aplicativo Coupa con el número de la solicitud.

Ilustración 65: Aplicativo Coupa - Buscar Solicitud de la Orden de Compra

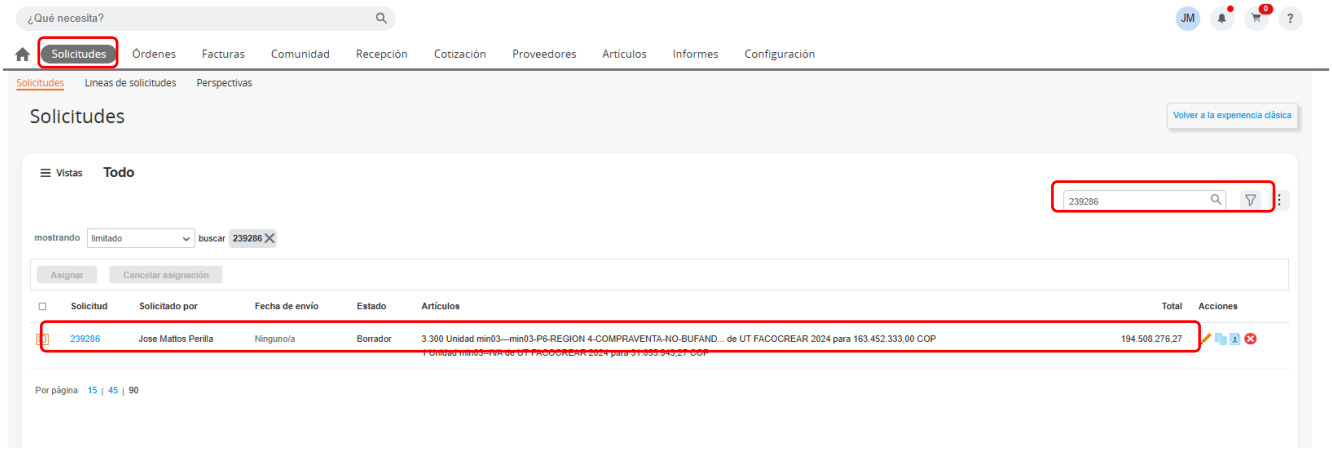

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Al ingresar a la solicitud, se puede evidenciar que esta se encuentra en borrador, es decir, aún no se encuentra gestionada, por lo tanto, el usuario debe diligenciar los datos correspondientes y enviarla a aprobación como lo indica el flujo.

Ilustración 66: Aplicativo Coupa - Estado de la Solicitud y Flujo de Aprobación

Fuente: Elaboración Propia – CCE

5.2.5.2. "Monto Agotable"

Paso 1: La Entidad Compradora debe hacer clic en el Evento de Cotización correspondiente, luego en la pestaña "Respuestas" y finalmente, en el "Nombre de la respuesta" de cada Proveedor.

Ilustración 67: Aplicativo Coupa – Vista de las respuestas

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Paso 2: En la respuesta de cada Proveedor, la Entidad Compradora debe:

- Descargar el archivo de solicitud de cotización diligenciado por el proveedor

Ilustración 68: Aplicativo Coupa – descarga de archivo Solicitud de Cotización diligenciado

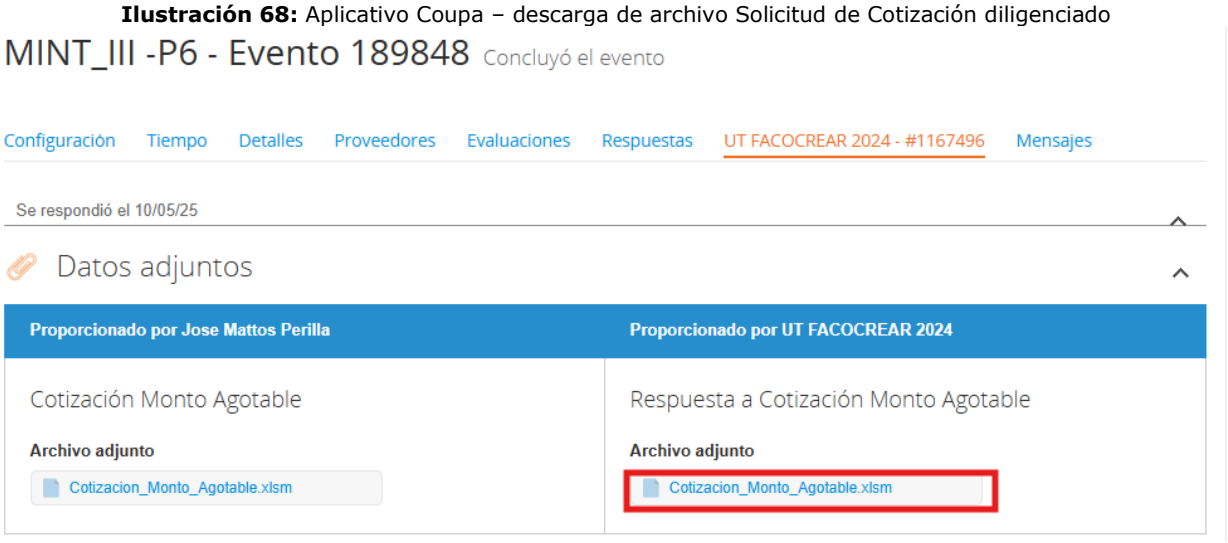

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Paso 3: Luego de descargar los archivos de Solicitud de Cotización diligenciados por los proveedores con sus ofertas, la persona encargada del proceso debe guardar estos archivos respuestas en una carpeta y nombrarla con el nombre que considere pertinente, dicha carpeta será utilizada en el siguiente paso, **en esta carpeta NO puede contener archivos diferentes a los archivos de respuesta de solicitud de cotización.**

Ilustración 69: Creación de carpeta con las ofertas allegadas

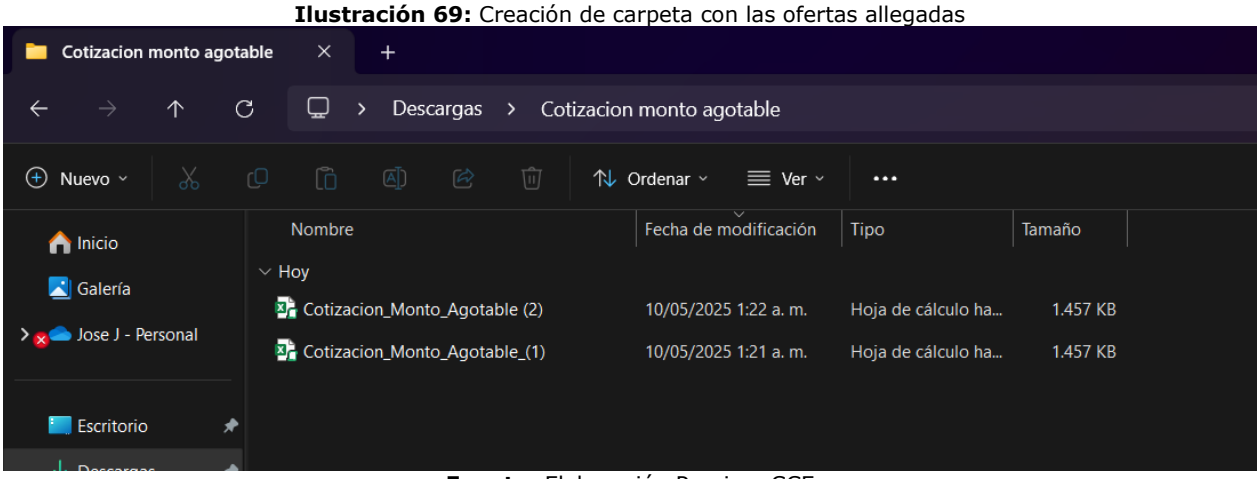

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Paso 4: Abrir el archivo inicial "Simulador" con el cual realizó el evento. En la hoja "Evaluación" y dar clic en el botón "Consolidar"

Ilustración 70: Simulador Inicial – Evaluación

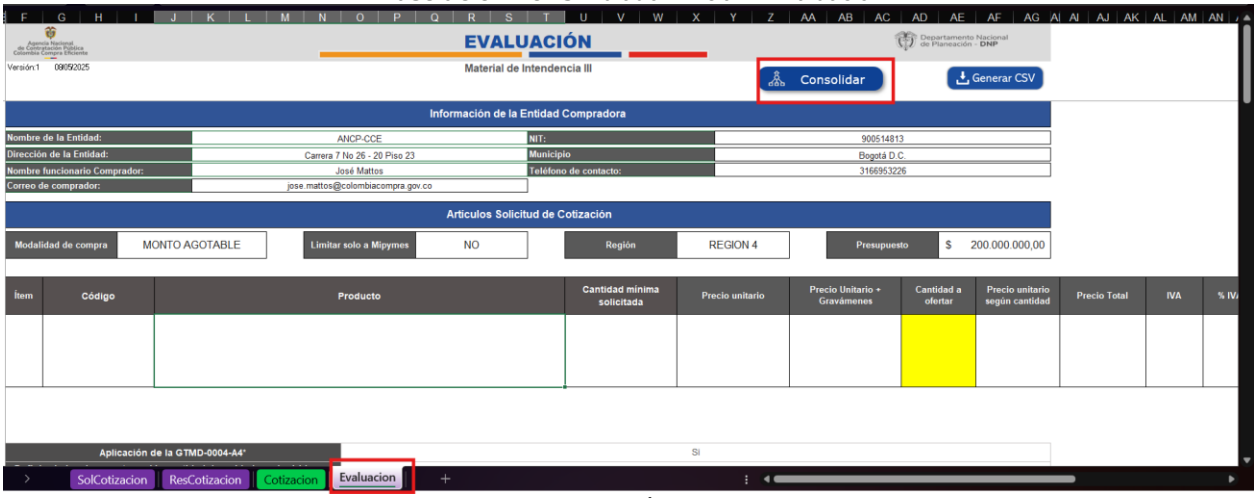

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Paso 5: Se abre una ventana emergente en la cual se debe seleccionar la carpeta que contiene los archivos respuesta "cotizaciones de los proveedores", el usuario debe dar clic en el botón "aceptar"

Ilustración 71: Simulador - Consolidación de Ofertas

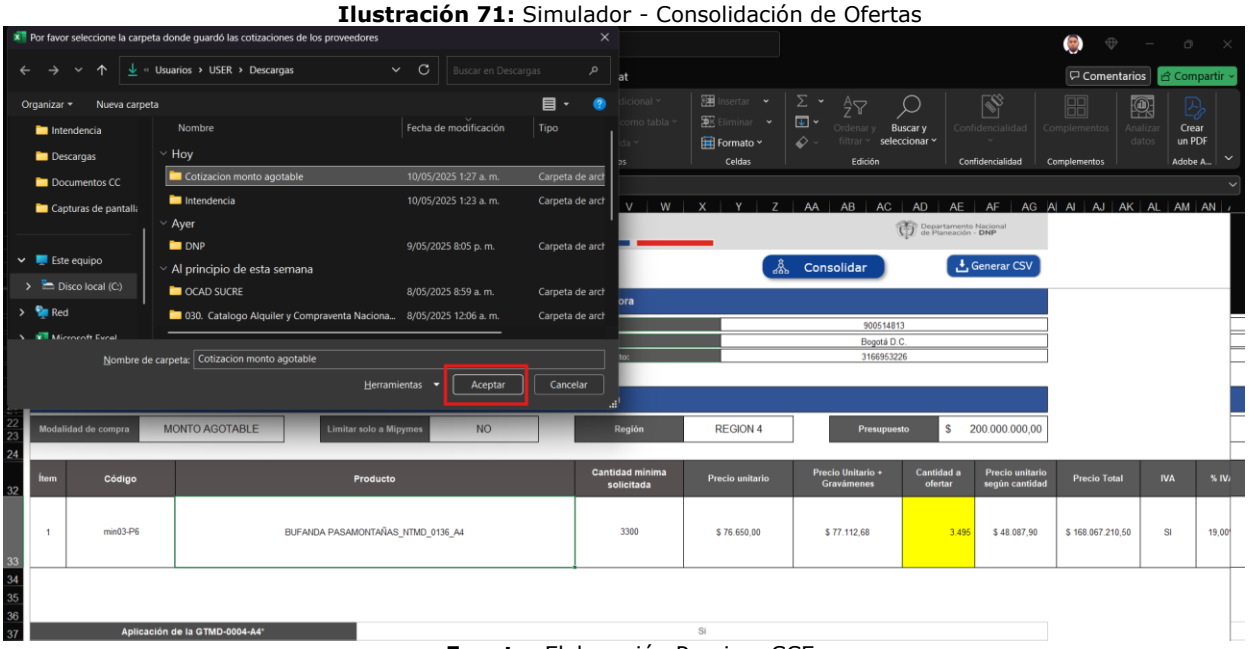

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Luego de darle clic al botón mencionado, se habilitará una nueva hoja en el archivo original denominada "Consolidación_respuestas" el cual contiene consolidadas las respuestas "cantidades cotizadas" allegadas por los proveedores en el evento de cotización.

Ilustración 72: Ofertas consolidadas

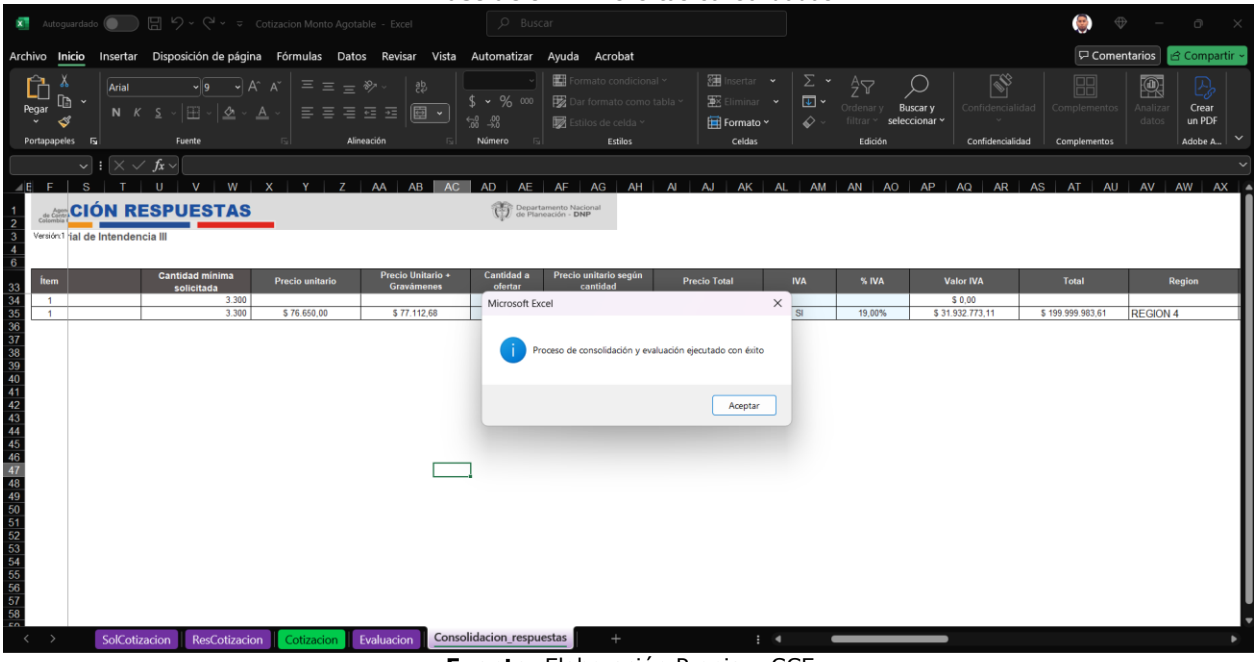

Fuente: Elaboración Propia – CCE

La hoja "Evaluación" automáticamente quedará diligenciada con la información de la mejor oferta, la cual contiene la mayor cantidad de productos a ser entregados por un proveedor con el monto estipulado por la entidad compradora, el decir el ganador del evento. El usuario comprador deberá identificar el botón denominado "Generar CSV" y debe dar clic en este.

Ilustración 73: Simulador - Generar CSV Modalidad Monto Agotable

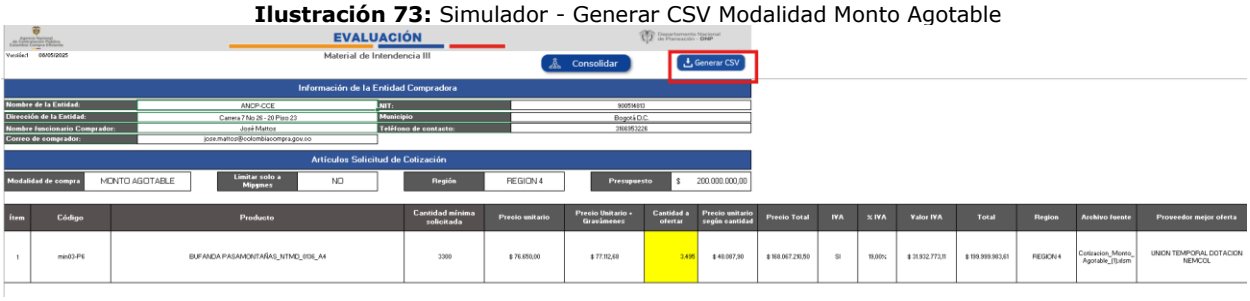

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Paso 6: Lo que generará un archivo de formato CSV el cual debe ser guardado en el ordenador con el nombre deseado que sea recordado por el usuario

Ilustración 74: Generación de Archivo CSV Monto Agotable

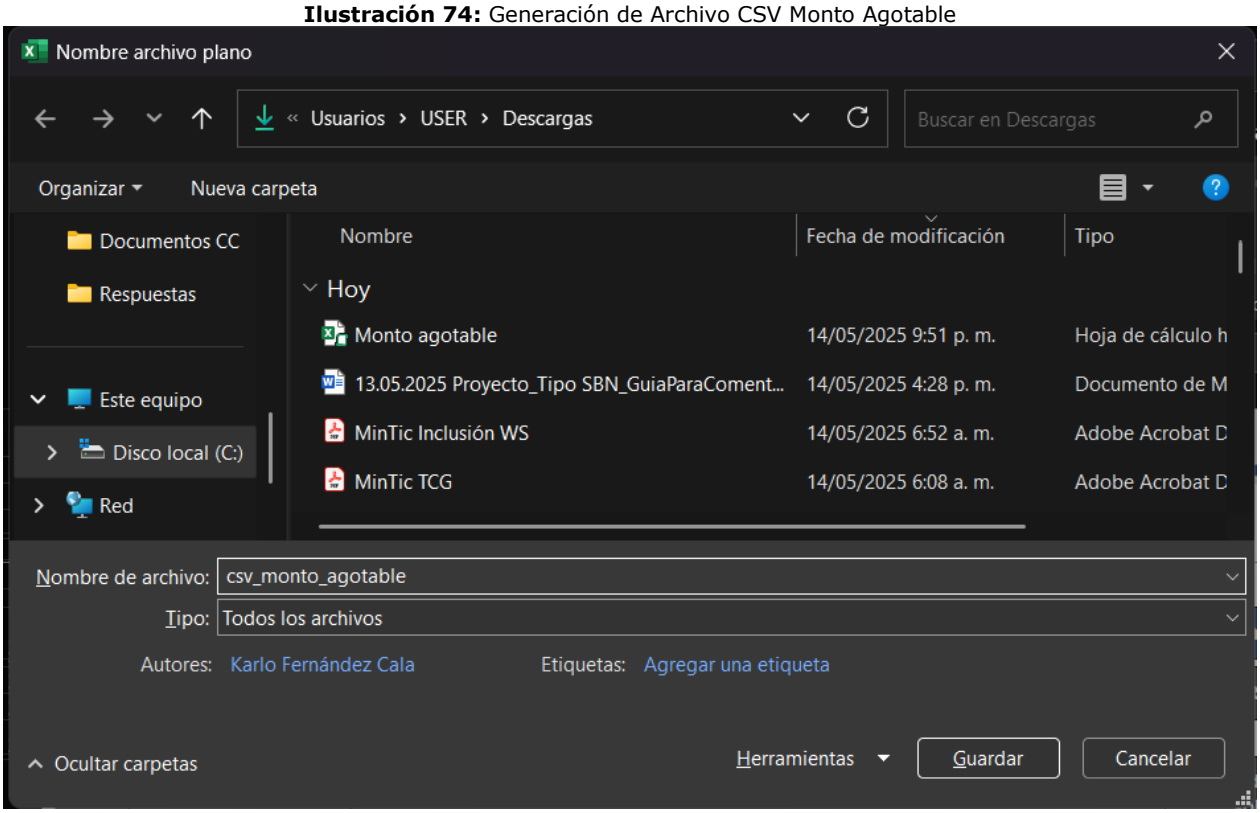

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Paso 7: El archivo de formato CSV debe ser cargado por el usuario comprador al aplicativo Coupa pero esta vez en la pestaña "Solicitudes" del aplicativo Coupa tal como la indica la siguiente imagen:

Ilustración 75: Aplicativo Coupa - Cargue CSV Monto Agotable pestaña "Solicitudes"

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Esta acción desplegará la ventana del cargue en la cual se debe seleccionar el archivo de formato CSV generado en el paso anterior y comenzar la carga.

Ilustración 76: Aplicativo Coupa - Comenzar cargue CSV Monto Agotable

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Al cargar el archivo de manera correcta se genera el siguiente mensaje:

Ilustración 77: Aplicativo Coupa - Carga completa y correcta del CSV

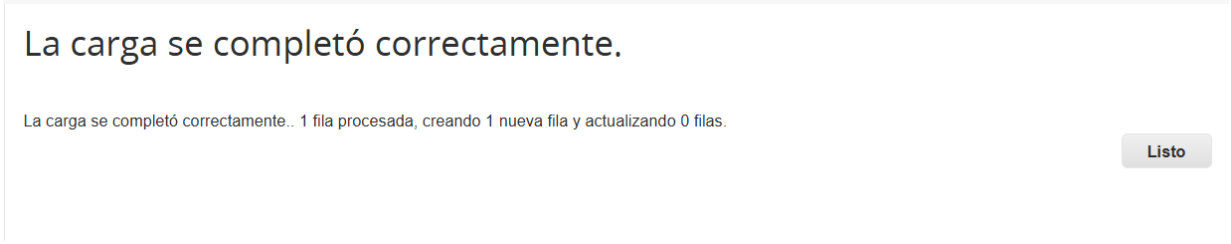

Fuente: Elaboración Propia – CCE

De igual forma el usuario debe diligenciar los datos correspondientes y enviarla a aprobación como lo indica el flujo.

Ilustración 78: Aplicativo Coupa - Estado de la Solicitud y Flujo de Aprobación

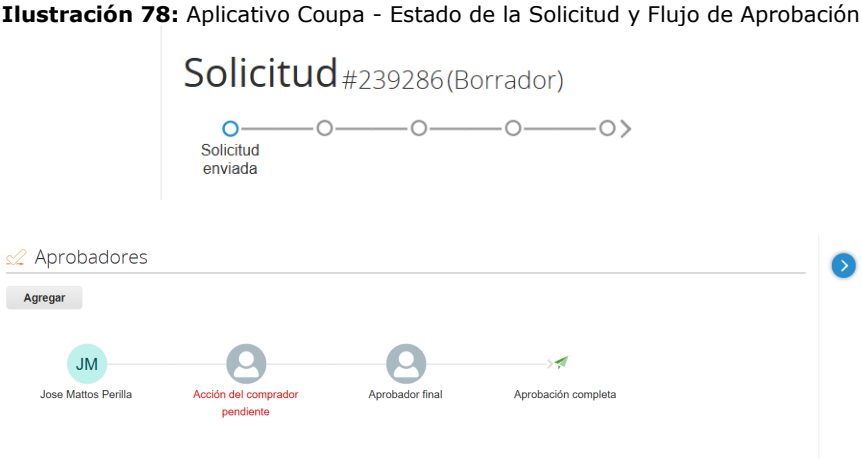

Fuente: Elaboración Propia – CCE

5.3. Cancelar el Evento de Cotización

La solicitud de cotización es el inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios en los que hay lugar a ella; la Entidad Estatal está obligada a planear la forma como ejecuta su presupuesto y, en consecuencia, cuando hace una solicitud de cotización es porque requiere satisfacer una necesidad que el Acuerdo Marco de Precios suple por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. La cotización no obliga a la Entidad Estatal a colocar la Orden de Compra, pero no hacerlo muestra posibles falencias en su planeación.

La mayoría de los Acuerdos Marco establecen en las cláusulas relativas a las acciones a cargo de la Entidad Compradora o a la Operación Secundaria, el deber de la Entidad Compradora de colocar la Orden de Compra al Proveedor que presentó el precio más bajo en su cotización. Este es un deber de la Entidad Compradora que surge del Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no puede, o no debe colocar la Orden de compra por algún motivo, deberá justificarlo en debida forma, pues puso en operación el Acuerdo Marco y el sistema de presentación de cotizaciones. La Entidad Compradora debe justificar el cierre del evento de cotización a través de un Acto Administrativo motivado el cual debe ser notificado a todos los proveedores por la ventana de mensaje y por correo electrónico.

5.4. Publicidad de las Órdenes de Compra

Las Entidades Estatales cumplen con la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, de publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez colocan la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del Sistema Electrónico de Contratación Pública y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo del Acuerdo Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Almacenes. Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda virtual del Estado colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: Órdenes de compra | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública en consecuencia, la Entidad Compradora no debe publicar nuevamente la Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública.

La numeración del contrato es la dada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano a la Orden de Compra y es la única referencia que debe ser empelada por la Entidad Compradora respecto de la gestión y ejecución del contrato.

La Entidad Compradora podrá asignar un número interno de seguimiento documental o archivo, de manera que sea identificable respecto de sus demás Procesos de Contratación, sin que esto implique que sea necesario publicar esta numeración interna nuevamente en el SECOP.

6. SOLICITUD DE COMPRA

El detalle para poder realizar las solicitudes de compra se encontrará en la ***Guía General de los Acuerdos Marco*** que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en la sección de guías y manuales de la página web oficial de la Entidad, en el siguiente enlace: Guía General de los Acuerdos Marcos.

7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR

La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presento la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RÚES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.

8. ORDEN DE COMPRA

El detalle para las órdenes de compra se encontrará en la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: Guía General de los Acuerdos Marcos.

9. FACTURACIÓN Y PAGO

El detalle para la Facturación y pago se encontrará en la *Minuta del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia III en la Clausula 12*.

10. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES EN LAS ÓRDENES DE COMPRA

El detalle para la publicación de documentos adicionales en las órdenes de compra se encontrará en la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: Guía General de los Acuerdos Marcos.

11. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El detalle para las Modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la Orden de Compra se encontrará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad donde encontrará material de apoyo para realizar este procedimiento.

Ilustración 79: TVEC – Solicitud modificaciones órdenes de compra

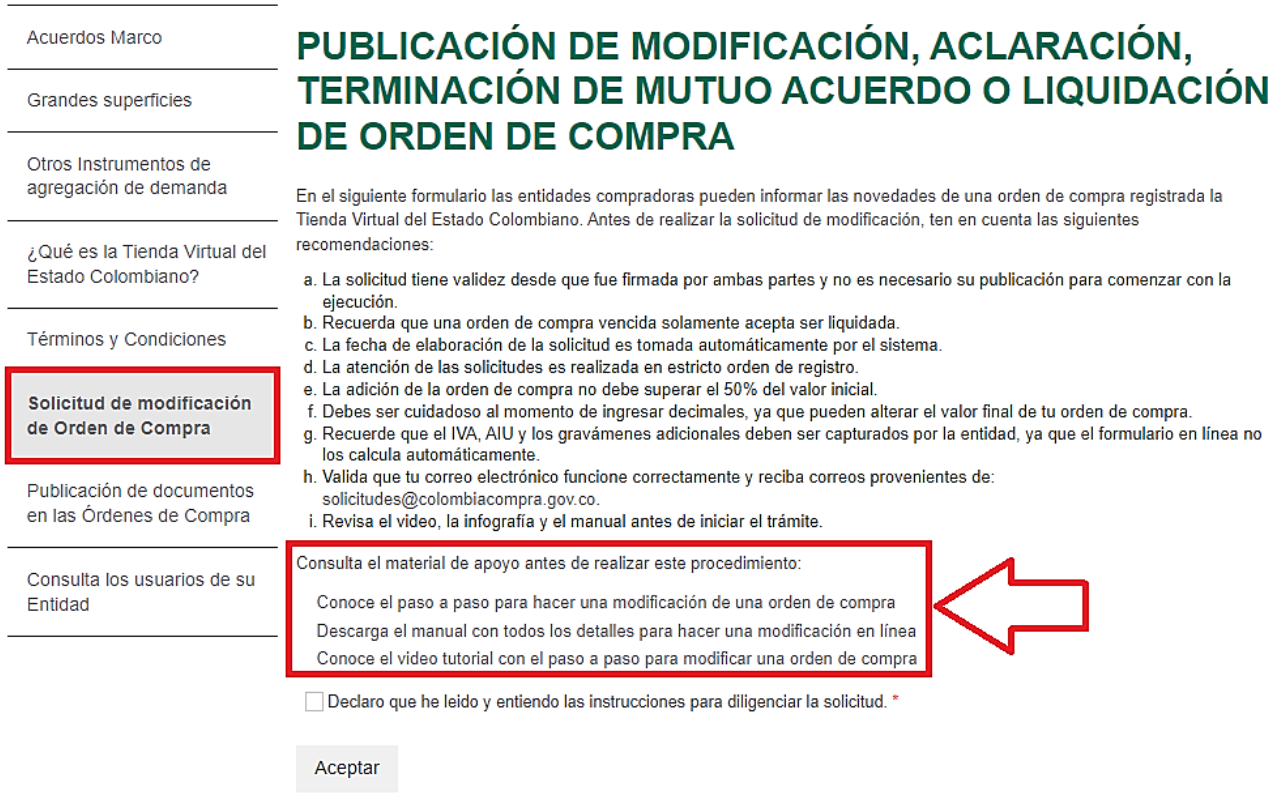

Fuente: Elaboración Propia – CCE

Nota: *Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito.*
Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas. La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.

La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.

Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Tenga en cuenta que para poder liquidar la Orden de Compra no puede hacer facturas en estado (i)"pendiente de aprobación", (ii) "rechazada" o (iii) "en borrador" en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Si hay alguna factura de la Orden de Compra en alguno de esos estados, la Entidad debe realizar el siguiente procedimiento según corresponda:

(i) Pendiente de aprobación: aprobar o rechazar la factura.
(ii) Rechazada: registrar el caso a través del formulario de soporte https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte en la opción "Crear caso - soporte Técnico"), adjuntando un documento de solicitud de anulación firmado por el Supervisor de la Orden de Compra. Documento en el cual debe indicar el número de la Orden de Compra y los números de las facturas en estado rechazado que deben ser anuladas.
(iii) Borrador: solicitar al Proveedor que elimine la factura.

Solo cuando la Entidad esté segura de que todas las facturas de la Orden de Compra estén aprobadas o anuladas, debe enviar a Colombia Compra Eficiente el formato para publicar la liquidación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12. FACTORES PONDERABLES DE INTERÉS DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS (CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD)

La Entidad Compradora deberá indicar los factores ponderables que fueron objeto de evaluación y que sean aplicables a cada proceso de selección y así mismo deberá verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de dichos factores en la operación secundaria por parte del particular proveedor que resuelte adjudicado, conforme lo establece la Cláusula 6. De la Minuta:

Numeral 6.36. "Verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales adquirió puntaje en la operación principal por concepto de (i) Encadenamiento Unidades Productivas y/o MiPymes, las cuales hayan finalizado el proceso de acompañamiento técnico en el marco de la Estrategia Zasca o microempresas del sector; (ii) Programa Nacional de Empresas Anclas de Negocios Verdes personas jurídicas y programa de economía popular sostenible; (iii) Estructuración y desarrollo de las Normas y especificaciones técnicas; (IV) Puntaje estímulo utilización insumos nacionales; (v) Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad y demás condiciones establecidas en los criterios de evaluación"

13. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 fue promulgada y publicada el 31 de diciembre de 2020 y que la misma comprende criterios de desempate a ser observados al momento de decidir la colocación de órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios. Es preciso señalar a las Entidades Compradoras que con el fin de identificar y establecer cuáles son los criterios aplicables a cada Acuerdo Marco, deberán remitirse a los documentos del proceso y a la minuta toda vez que allí se definen tales criterios y la forma en que deben ser acreditados por parte de los proveedores que resulten adjudicados.

Nota: *La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios, no obstante, es responsabilidad de la Entidad Compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo.*

14. PREGUNTAS FRECUENTES REFERENTE AL AMP

1. ¿Qué debo hacer para actualizar el usuario y contraseña de TVEC debido a que la persona que se encuentra allí registrada ya no se encuentra vinculada a nuestra entidad?

R./ Se debe enviar a través del correo ventanillaunicaderadicación@colombiacompra.gov.co una carta firmada por el representante Legal con la solicitud del cambio con los datos del nuevo usuario. (Nombre completo, cédula, teléfono de contacto y correo electrónico). Se debe anexar a la solicitud, cámara de comercio de la entidad actualizada.

2. ¿Si el elemento que requiero comprar no se encuentra en el catálogo, CCE puede realizar inclusión de elementos?

R./ La minuta del AMP contempla la inclusión de elementos en el numeral 1.13, con el procedimiento que se debe realizar.

15. FICHA TÉCNICA DE DOCUMENTO Y CONTROL DE CAMBIOS

1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN	
Título del documento:	Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del AMP Material de Intendencia III
Fecha de aprobación:	15/05/2025
Área / Dependencia de autoría:	Subdirección de Negocios
Resumen / Objetivo de contenido:	Orientar a las entidades compradoras en el proceso de compra, a través del AMP. Material de Intendencia III
Código de estandarización:	CCE-GAD-DI-81
Categoría / Tipo de documento:	Guía
Aprobación por:	Guillermo Buenaventura Cruz
Información adicional:	NA
Serie documental según TRD	034. GUIA DEL AMP
Enlace de ubicación original del documento (especifique donde se aloja o reposa el documento)	Material de Intendencia III – ANCP Colombia Compra Eficiente

2. AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN				
ACCIÓN	**NOMBRE**	**CARGO/ PERFIL**	**FECHA**	**FIRMA**
Elaboró	José Joaquín Mattos Perilla	Contratista Subdirección de Negocios	15/05/2025	
Elaboró	Margarita Martínez Saldarriaga	Contratista Subdirección de Negocios	15/05/2025	
Elaboró	Argenis Duran Pimiento	Contratista Subdirección de Negocios	15/05/2025	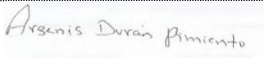

Revisó	Luis Enrique Fajardo	Gestor T1-15 Subdirección de Negocios Estructuración	15/05/2025	
Revisó	Giovanny Cantor Ortega	Analista T2-02 Subdirección de Negocios	15/05/2025	
Aprobó	Guillermo Buenaventura Cruz	Subdirector de Negocios		
Nota: Si la aprobación se realizó mediante acta de alguno de los comités internos considerados en la resolución número 173 de 2020 por favor especificar acta y mes del desarrollo de esta.				

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN VIGENTE DEL DOCUMENTO**		**01**
01	creación de la guía	15/05/2025	**Elaboró**	Margarita Martínez Saldarriaga	Contratista Subdirección de Negocios
			Revisó	Luis Enrique Fajardo	Gestor T1-15 Subdirección de Negocios
			Aprobó	Guillermo Buenaventura Cruz	Subdirector de Negocios

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

YUBARTA S.A.S.
N.I.T. 805018905
Cra 27 # 7 - 80 Barrio El Cedro
Cali, Valle del Cauca
Atte: ANGEL NIEVES
mercadeo@yubarta.com
Teléfono: +57 602 3877231 101

Número de Orden	**149659**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Material de Intendencia III**
Fecha de Emisión	**30/07/25**
Fecha de Vencimiento	**05/12/25**
Comprador	**Natalia Roman Duque**
Ordenador del gasto	**Cesar Restrepo Lopez**
Supervisor	**Ivan Dario Rivero Gutierrez**
Teléfono	**13779595**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6**

Enviar a
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Av calle 26 No. 57-83
Bogota D.C
Atte: Natalia Roman Duque

Facturar a
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Av calle 26 No. 57-83
Bogota D.C,
Atte: Natalia Roman Duque

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP CDP 357 Y 332 DE 2025	min03---min03-P30-REGION 6-COMPRAVENTA-NO-COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO_NTMD_0081_A6	1680.0	Unidad	202.215,33	339.721.754,40
2	CDP CDP 357 Y 332 DE 2025	min03--IVA	1.0	Unidad	64.547.133,34	64.547.133,34

404.268.887,74 COP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141153856411

(415)7707212489984(8020) 000014115385641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 8 9 0 5	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
YUBARTA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
ALMAC. ARTICULOS DEPORT DEPORTES DEL PACIFICO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 27 7 80 BRR EL CEDRO

42. Correo electrónico facturacion@yubarta.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 3 8 7 7 2 3 0	3 1 7 5 0 1 6 6 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 4 1 0	2 0 1 2 1 2 1 0	4 7 6 2	2 0 1 2 1 2 1 0		3 2 3 0	4 7 6 1		3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 4	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO VEGA JUAN SEBASTIAN

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153856411

(415)7707212489984(8020) **000014115385641 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 8 9 0 5	1	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número	4 4 8	8 1 3 0
73. Fecha	2 0 0 1 0 1 0 9	2 0 0 9 0 6 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 1 2 3	2 0 0 9 0 7 1 5
77. No. Matrícula mercantil	5 5 1 8 2 1 - 1 6	5 5 1 8 2 1 - 1 6
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	8	8
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 0 1 0 9	2 0 0 9 0 7 1 5
81. Hasta	2 0 1 1 0 1 0 9	2 0 4 9 0 6 2 8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Cámara de Comercio 3 2

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153856411

(415)7707212489984(8020) **000014115385641 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 8 9 0 5	1	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 1 0 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 6 9 3 5 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	ORJUELA	FERNANDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 7 0 3 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 0 5 9 0 5 2 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	VEGA	JUAN	SEBASTIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153856411

(415)7707212489984(8020) **000014115385641 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 8 9 0 5	1	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 6 9 3 5 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORALES	ORJUELA	FERNANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 1 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141153856411

(415)7707212489984(8020) **000014115385641 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 8 9 0 5	1	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 4 9 8 2 1 7		7 0 4 3 1 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RIVAS	RINCON	RICARDO	ADOLFO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 7 0 3 1 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 6 2 5 9 1 3		1 3 5 4 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RINCON	BEDOYA	JOSE	ABELARDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 1 0 1 2 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141153856411

(415)7707212489984(8020) **000014115385641 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 8 9 0 5	1	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de prendas de vestir 4 6 4 2

162. Nombre del establecimiento: ALMACEN ARTICULOS DEPORTIVOS DEPORTES DEL PACIFICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CR 27 7 80

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 5 1 8 2 2 - 2	2 0 0 1 0 1 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 3 8 7 7 2 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de prendas de vestir 4 6 4 2

162. Nombre del establecimiento: AAA CAMISETAS DEL PACIFICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CR 27 7 80

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 8 7 5 3 7 - 2	2 0 0 2 0 6 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 3 8 7 7 2 3 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de prendas de vestir 4 6 4 2

162. Nombre del establecimiento: AAA ALMACEN DEPORTE TOTAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 9 37 A 62

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 3 6 6 6 7	2 0 0 0 0 5 2 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 3 8 7 7 2 3 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO RIT EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE YUBARTA S.A.S.

CERTIFICA

Bajo la gravedad de Juramento que **YUBARTA S.A.S.** identificada con Nit. **805.018.905-1**, es una empresa radicada en la ciudad de Cali y en esta ciudad es contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, igualmente aclaro que la dotación es confeccionada en nuestra fábrica que está ubicada únicamente en la ciudad de Cali (no vendemos nuestros productos a través de un punto de fábrica, sucursal, local, almacén o establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá), nuestra actividad es industrial, no podemos hacer una doble tributación, tal como lo establece la Ley 49 de 11990 en su : "**ARTICULO 77. Impuesto industria y comercio**. Para el pago del impuesto de industria y comercio sobre las actividades industriales, el gravamen sobre la actividad industrial se pagará en el municipio donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo como base gravable los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción". Igualmente, esto lo determinó el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO el veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011) en su sentencia número: 76001-23-31-000-2005-03995-01(18220), y por no tener sucursal en Bogotá no es responsable de estos impuestos en dicha ciudad; por lo tanto, no está obligada a estar registrada en el RIT.

La presente se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

RICARDO ADOLFO RIVAS RINCON
C.C. No. 94.498.217 de Cali
T.P. No. 70431-T
Revisor Fiscal

Certificación Bancaria

Bancolombia

Cali, 23 de Julio de 2025

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que YUBARTA S A S identificado(a) con NIT No. 805018905 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA	83645597468	2008/10/27	A ACTIVA

Atentamente,

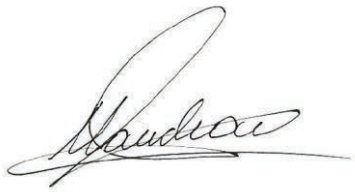

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/07/2025 02:13:09 pm

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	YUBARTA S.A.S.
Nit.:	805018905-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	551821-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	23 de enero de 2001
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	18 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 27 # 7 - 80
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	f.morales@yubarta.com
Teléfono comercial 1:	6023877230
Teléfono comercial 2:	6023877230
Teléfono comercial 3:	3175016615
Página web:	www.yubarta.com

Dirección para notificación judicial:	KR 27 # 7 - 80
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	f.morales@yubarta.com
Teléfono para notificación 1:	6023877230
Teléfono para notificación 2:	6023877230
Teléfono para notificación 3:	3175016615

La persona jurídica YUBARTA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 09 de enero de 2001 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2001 con el No. 448 del Libro IX ,se constituyó empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada DEPORTES DEL PACIFICO E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 14 de julio de 2003 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2003 con el No. 4879 del Libro IX ,cambio su nombre de DEPORTES DEL PACIFICO E.U. . por el de YUBARTA E.U. .

Por DOCUMENTO PRIVADO del 29 de junio de 2009 de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2009 con el No. 8130 del Libro IX ,Se convirtio de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de YUBARTA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 28 de junio del año 2049

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la empresa se propone como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: fabricación, comercialización, distribución, transformación, importación y exportación de todo tipo de artículos y materias primas, en especial: a) productos, materiales e insumos para la industria textil y textiles en general, b) todo tipo de prendas de vestir incluyendo ropa para uso interior y exterior, calzado de todo tipo, accesorios de uso personal como guantes, corbatas, bolsos, carteras, billeteras, canguros, maletas, maletines, morrales, sombreros, cachuchas, gorras, bufandas y artículos similares, c) elementos y productos para el aseo material y personal. D) artículos, implementos y accesorios deportivos, recreativos, instrumentos musicales, material didáctico, materiales y servicios publicitarios y similares. E) prendas, artículos y materiales para uso hospitalario. F) artículos, muebles, aparatos tecnológicos y materiales para oficina, hogar y para el sector educativo e institucional como televisores, computadores, impresoras, equipos de sonido g) artículos, materiales, herramientas y utensilios para cocina, hogar e industria. H) participación en toda clase de empresas comerciales, industriales y de servicios, así como la vinculación a otras sociedades mediante la adquisición o suscripción a cualquier título de acciones, cuotas sociales o partes de interés social, cualquiera que sea la naturaleza o tipo legal y sin importar el tipo de explotación o actividad económica, siempre y cuando sea lícita. En cumplimiento del objeto previsto, la empresa

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social con excepción del contrato de sociedades cuyo objeto podrá ser diferente y, especialmente, abrir sucursales, agencias, establecimientos comerciales en cualquier ciudad del país o del exterior; adquirir materias primas y otros insumos y celebrar todos los contrato comerciales y civiles típicos y atípicos permitidos por las leyes colombianas. La empresa podrá representar productos o mercancías nacionales o extranjeras; celebrar contratos de franquicia, tanto como franqueadora u otorgante, como franqueada, franquiciada o tomadora, y cualquiera otra forma de intermediación; celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles, adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, enajenarlos o cualquiera otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias o de terceros; construir edificios para bodegas, el montaje de sus plantas, establecimientos de comercio y oficinas; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles, servir de garante para obligaciones de terceros; celebrar el contrato de leasing en cualquiera de sus formas; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, emitir bonos, fusionarse o escindirse, participar como socio o accionista en la constitución de toda clase de sociedades comerciales o civiles y adquirir a cualquier título cuotas, partes o acciones en cualquier clase de sociedades, sin que sea necesario que tengan objeto social similar, conexo o complementario; dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase, incluidas las acciones de sociedades, celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, en general realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, explotar actividades empresariales, siempre en relación con el objeto indicado, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$3,000,000,000
No. de acciones:	300,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,200,000,000
No. de acciones:	120,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,200,000,000
No. de acciones:	120,000
Valor nominal:	$10,000

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Administración y Representación Legal de la Sociedad estará en cabeza de un Gerente y un Subgerente quien a su vez será Suplente del gerente y ambos tendrán las mismas facultades y podrán actuar conjunta o separadamente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 09 de enero de 2001, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2001 con el No. 448 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	FERNANDO MORALES ORJUELA	C.C.16693566

Por documento privado del 26 de marzo de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2007 con el No. 3689 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN SEBASTIAN ROMERO VEGA	C.C.1130590523

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 13 de marzo de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2007 con el No. 2880 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RICARDO ADOLFO RIVAS RINCON	C.C.94498217 T.P.70431-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P del 05/02/2004 de	1441 de 09/02/2004 Libro IX
D.P del 23/03/2006 de	3763 de 28/03/2006 Libro IX
D.P del 20/11/2007 de	13682 de 21/12/2007 Libro IX
D.P del 29/06/2009 de	8130 de 15/07/2009 Libro IX

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D.P del 07/04/2014 de	5063 de 08/04/2014 Libro IX
D.P del 09/12/2016 de	4850 de 07/04/2016 Libro IX
ACT del 02/12/2019 de Asamblea De Accionistas	20473 de 03/12/2019 Libro IX
ACT del 29/11/2023 de Accionista Único	22392 de 04/12/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento Privado del 26 de julio de 2021
Inscripción: 09 de agosto de 2021 No. 14567 del libro IX

Consta la situación de control

Controlante: FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C.16693566
Domicilio: Valle - Cali
Nacionalidad: colombiano
Actividad: 1410 confección de prendas de vestir excepto prendas de piel.

Controlada: YUBARTA SAS
Nit: 805018905-1
Domicilio: Valle- Cali
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 1410 Confección de prendas de vestir excepto prendas de piel

Presupuesto de control: conforme al articulo 260 y 261 del código de comercio la controlante ejerce situación de control sobre la controlada, el control conforme a los supuestos previstos en el presente articulo es ejercido por una o varias personas

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales o jurídicas de naturaleza no societaria, bien sea directamente o por intermedió o con el concurso de entidades en las cuales estas poseen mas del 50% del capital o configure la mayoría mínima para la toma de decisiones de al entidad.

Fecha de configuración de la situación de control: 26 de julio de 2021 se configuro la situación de control antes mencionada.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410
Actividad secundaria Código CIIU: 4762
Otras actividades Código CIIU: 3230
Otras actividades Código CIIU: 4649

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	AAA ALMACEN DEPORTE TOTAL
Matrícula No.:	536667-2
Fecha de matricula:	25 de mayo de 2000
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 9 # 37 A - 62 BRR TEMPLETE
Municipio:	Cali

Nombre:	ALMACEN ARTICULOS DEPORTIVOS DEPORTES DEL PACIFICO
Matrícula No.:	551822-2
Fecha de matricula:	23 de enero de 2001
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	K 27 7 80
Municipio:	Cali

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	AAA CAMISETAS DEL PACIFICO
Matrícula No.:	587537-2
Fecha de matricula:	27 de junio de 2002
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	K 27 7 80
Municipio:	Cali

Nombre:	YUBARTA SHOES
Matrícula No.:	1233362-2
Fecha de matricula:	27 de septiembre de 2024
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CR 9 A 18 55 BRR SUCRE
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $7,858,726,909

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1410

Recibo No. 10076013, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825WW3N7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Polícia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).

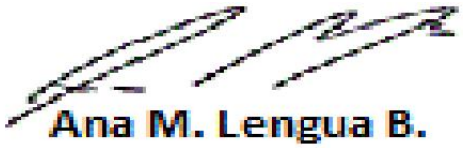

Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

805018905

Nombre de persona o empresa
YUBARTA S.A.S

Nit / C.C.:
805018905

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$1,355,477,574	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA; RECREATIVA; LUDICA Y DOTACION PARA EL DE ...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE ...	2019-09-24	2019-12-18	VALLE DEL CAUCA	
2	$1,026,629,367	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA; RECREATIVA; LUDICA Y DOTACION PARA EL DE ...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE ...	2019-12-06	2019-12-31	VALLE DEL CAUCA	
3	$820,990,752	EL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA ...	VALLE DEL CAUCA INDERVALLE INS ...	2019-11-20	2020-01-19	VALLE DEL CAUCA	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
4	$808,552,250	ADQUIRIR LA IMPLEMENTACION Y DOTACION DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PREPAR ...	VALLE DEL CAUCA INDERVALLE INS ...	2020-12-23	2020-12-29	VALLE DEL CAUCA	
5	$751,798,128	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA; RECREATIVA; LUDICA Y DOTACION PARA EL DE ...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE ...	2019-07-24	2019-09-24	VALLE DEL CAUCA	
6	$730,795,786	ADQUISICION DE LA DOTACION DE VESTIDO DE LABOR E INSTITUCIONAL DE CAMPO Y LABORA ...	CVC ...	2023-11-16	2023-12-29	VALLE DEL CAUCA	
7	$605,299,194	ADQUISICION DE LA DOTACION DE VESTIDO DE LABOR E INSTITUCIONAL DE CAMPO Y LABORA ...	CVC ...	2022-11-30	2023-03-13	VALLE DEL CAUCA	
8	$603,824,692	ADQUIRIR Y SUMINISTRAR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS; RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA ...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE ...	2021-10-22	2021-12-22	VALLE DEL CAUCA	
9	$484,386,732	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA; RECREATIVA; LUDICA Y DOTACION PARA ELDES ...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE ...	2019-07-24	2019-12-31	VALLE DEL CAUCA	
10	$430,210,584	ADQUIRIR; A TITULO DE COMPRA; UNIFORMES Y TENIS PARA EL ZONAL DEPORTIVO. ...	SENA REGIONAL VALLE GRUPO ADMI ...	2022-05-03	2022-06-01	VALLE DEL CAUCA	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 38

Anterior 1 2 3 4 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.

¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD

GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Firmado digitalmente por GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Fecha: 2025.07.31 17:41:07 -05'00'

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 497

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117450120240290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	O23201010030802 Equipo de alojamiento y campaña	1-100-I015 VA-5% contratos de obra pública	166.585.844
			Total	**166.585.844**

CDP :357

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 2011

Objeto:

13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6

Beneficiario : 1000646142 NIT 805018905 YUBARTA SAS

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. JULIO 31 DE 2025

Documento firmado por:AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 31.07.2025

Elaboró: LMRINCONPI 31.07.2025

Impresión:31.07.2025-17:39:16 ACGUTIERREZ 5000904962 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD

GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Firmado digitalmente por GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Fecha: 2025.07.31 17:41:53 -05'00'

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 498

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117450120240290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	O23201010030802 Equipo de alojamiento y campaña	1-100-I015 VA-5% contratos de obra pública	237.683.044
			Total	**237.683.044**

CDP :332

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 2011

Objeto:

13396-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6

Beneficiario : 1000646142 NIT 805018905 YUBARTA SAS

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. JULIO 31 DE 2025

Documento firmado por:AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 31.07.2025

Elaboró: LMRINCONPI 31.07.2025

Impresión:31.07.2025-17:39:39 ACGUTIERREZ 5000904964 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — COLOMBIA 2024

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — AMÉRICA LATINA 2025

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4303507513

PÓLIZA No: 430 - 47 - 994000072030 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI SUR** COD. AGENCIA: 430 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	05	08	2025

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	05	08	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **YUBARTA S A S** IDENTIFICACIÓN: NIT **805.018.905-1**

DIRECCIÓN: CR 27 7 80 CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA TELÉFONO: 6025566490

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: ORDEN DE COMPRA

DESCRIPCION AMPAROS ORDEN DE COMPRA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	30/07/2025	05/06/2026	40,426,888.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	30/07/2025	05/12/2028	20,213,444.40
CALIDAD DEL BIEN	30/07/2025	05/06/2026	20,213,444.40

BENEFICIARIOS
NIT 899999061 - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE ORDEN DE COMPRA 149659, CELEBRADA ENTRE LAS PARTES, RELACIONADA CON ADQUISICION DE COLCHONETAS ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6.

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA N.I.T. 899999061.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****80,853,777.60	$ **********357,861	$****15,000.00	$ *******70,844	$ **********443,705

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
JUAN MANUEL PEÑA SANCHEZ	3282	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000430350751

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB207B0A0FFB7B5E

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000072030**	**Número de anexo:**	**0**
Agencia:	**CALI SUR**	**Ramo:**	**CUMP. ENT. ESTATALES**
Asegurado / Beneficiario:	**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**		
Tomador / Garantizado:	**YUBARTA S A S**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	miércoles, 30 de julio de 2025	viernes, 5 de junio de 2026	$40,426,888.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	miércoles, 30 de julio de 2025	martes, 5 de diciembre de 2028	$20,213,444.40
CALIDAD DEL BIEN	miércoles, 30 de julio de 2025	viernes, 5 de junio de 2026	$20,213,444.40

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024 x 768
Direccion: Calle 100 No. 9A - 45. Pisos 8 y 12. PBX : 6464330
Gerencia de Tecnología - Copyright Todos los Derechos Resevados

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	**Proceso:**	**Gestión Jurídica y Contractual**	**Código:**	F-JC-74
			Versión:	3
	Documento:	**Aprobación de Pólizas**	**Fecha Aprobación:**	06/01/2017
			Fecha de Vigencia: 16/02/2018	Página 1 de 1

Aprobación de Pólizas				Fecha de Aprobación		
				05	08	2025
Dependencia:	Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento					
Nombre del beneficiario:	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia			NIT: 899.999.061-9		
Contratista y tomador:	**YUBARTA S.A.S.**		NIT o CC	**805.018.905-1**		
Contrato:	**CONTRATO NRO. SCJ-2011-2025 / ORDEN DE COMPRA NRO. 149659**					
Objeto:	**ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6**					
Valor inicial	**CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($404.268.887,74,00 COP)**					
Plazo inicial:	CUATRO (04) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO					
Compañía aseguradora:	Aseguradora Solidaria de Colombia					
Nro. de Póliza (Cumplimiento)	994000072030– Anexo Nro. 0	Fecha:	05/08/2025			
Referencia:	Creación de contrato (X) Adición () Prórroga () Otro () Cesión					

GARANTÍAS APROBADAS (CUMPLIMIENTO)

Amparo Póliza No. 994000072030	Vigencia (desde)	Vigencia (hasta)	Valor amparado
Cumplimiento del contrato	30/07/2025	05/06/2026	$40,426,888.80 COP
Calidad de los bienes	30/07/2025	05/06/2026	$20,213,444.40 COP
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	30/07/2025	05/12/2028	$20,213,444.40 COP

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza de responsabilidad civil extracontractual no aplica para el Acuerdo Marco De Material de Intendencia III No. CCE-SNG-AMP-007-20

Revisado:	Cirley Tapia **CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR** Abogada - Dirección de Operaciones – SDSCJ
Aprobado:	**NATALIA ROMAN DUQUE** Directora de Operaciones para el Fortalecimiento– SDSCJ